BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, miércoles 29 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.787

MODIFICACION PARCIAL DE UN REGLAMENTO DE LA MARINA DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 24.569. — Bs. As., 20|11|50 - Año del Libertador General San Martín

VISTAS las constancias del presente Expediente 24.E.856|950 (3.E.18810|950) y, CONSIDERANDO: Que la firma de la voluminosa documentación diaria por los Comandantes, Jefes y Directores de la Marina de Guerra, demanda la atención constante de los mismos con el consiguiente perjuicio para las actividades específicas que deben desarrollar; Que se hace necesario proceder a aliviar a los Comandantes, Jefes y Directores de la firma de documentos de pago de gastos por sumas reducidas, a fin de que puedan dedicar a sus funciones de Comando los períodos naturales exigidos por las mismas; Que teniendo en cuenta que, el Decreto Nº 11.978|950 (B. N. "P" Nº 70|950) modificó los puntos 29 y 31 del Art. 41 del Decreto Nº 5201|948 reglamentario de la Ley 12.961 de Contabilidad, reformando el régimen de "Caja Chica", el cual admite comprobantes por pagos hasta de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.00) y que éstos pueden ser rendidos, agrupados por imputación, en una planilla especial en la que conste la "resolución de pago" dada por las autoridades mencionadas; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra, en la forma siguiente:

Art. 511. — Reemplazar el párrafo n) por:

n) Serán firmadas por el Contador.

Art. 716. — Reemplazar el párrafo m) por:

m) Los comprobantes de pago llevarán el "Páguese" firmado por el Comandante, Director o Jefe y la firma del Contador.

Los menores de Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.00) podrán ser firmados solamente por el Contador, si así lo dispusiera expresamente el Comandante, Director o Jefe.

Los comprobantes por sumas inferiores a Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.00) que estuviesen firmados solamente por el Contador, serán agregados a la "Planilla Resumen Comprobantes de Gastos" que firmará el Comandante, Director o Jefe ordenando el pago de los gastos detallados en la misma. En esta orden, la fecha del "Páguese" será, en todos los casos, anterior a la del comprobante de data más antigua y el Contador dejará constancia al pie de dicha Planilla, de haber procedido al pago y al asiento en el libro de Caja de los comprobantes agregados.

A fin de que cada imputación pueda ser rendida separadamente, la "Planilla Resumen Comprobantes de Gastos" detallará los comprobantes de una misma imputación.

Todos los comprobantes, cualquiera sea la suma que representen, deberán llevar el sello de "Pagado", y el de "Caja" que indique la fecha en que se efectuó el asiento y el folio en el cual fué registrado cada uno de ellos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Departamento de Marina (Dirección General Naval - Dirección General Administrativa).

PERON
Enrique B. García

TRASLADO EN EL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 24.894 - Bs. As., 23|11|50

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada en México al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Oscar Eduardo Hasperue Becerra.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Autorízase un Homenaje al Libertador Gral. San Martín

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 24.663. - Bs. As., 21|11|50

VISTO este Expediente número 201.217|950 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual el Sindicato de Obreros Fideeros y Afines de San Francisco (Córdoba), solicita autorización para colocar en el "Cerro de la Gloria" (Mendoza), una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Sindicato de Obreros Fideeros y Afines, de San Francisco (Córdoba), a colocar en el "Cerro de la Gloria" (Mendoza), en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "Sindicato de Obreros Fideeros y Afines Afiliado a la F.A.T.I.F.A. - San Francisco (Cba.) - Al General San Martín en el Centenario de su Inmortalidad - 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

JEFE DE POLICIA DE LA GOBERNAC. DE LA PAMPA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 24.938 - Bs. As., 23|11|50

VISTO el Expediente número 37.679-P-1950 y atento la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de Policía en la Gobernación de La Pampa (Item 11, 6|1) al señor Teniente Coronel (R) don Gustavo Rodríguez Llames (Cl. 1892, D. M. Nº 16, M. I. número 838.387).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Juez Administrativo del Territorio Nac. de Formosa

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 24.230 - Bs. As., 15|11|50

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Juez Administrativo en el Territorio Nacional de Formosa, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez Administrativo del Territorio Nacional de Formosa, al Doctor Hugo Díaz (Clase 1905, D. M. 19, M. I. 1.106.155, C. I. 3.170.175 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

UNA COMISION ESPECIAL TENDRA A SU CARGO LA REUNION DE ANTECEDENTES VINCULADOS CON EL CUMPLIMIENTO DADO POR NUESTRO PAIS EN MATERIA AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 2.273. — Bs. As., 20|10|50.

VISTO los antecedentes vinculados con la realización de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura, que tendrá lugar en Montevideo (R. O. del Uruguay) en el mes de diciembre próximo y la necesidad de preparar un informe acerca del cumplimiento dado por nuestro país, en materia agraria, de las decisiones de la III Conferencia celebrada en Caracas (Venezuela) en 1945,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Constituir una comisión especial que tendrá a su cargo la reunión de antecedentes vinculados con el cumplimiento dado por la Argentina, en materia agraria, de las Resoluciones de la III Conferencia Interamericana de Agricultura y la redacción del respectivo informe.

2º — Encomendar a dicha comisión la preparación del material necesario para participar en la próxima reunión, debiendo proceder a su ordenamiento y plan de presentación conforme a las distintas secciones que actuarán en la Conferencia.

3º — Designar para integrar la comisión a los siguientes funcionarios: Director General de Economía Agropecuaria, Contador Público Nacional Alberto J. Astort (L. 404); Director General de Investigaciones Agrícolas, Ingeniero Agrónomo Rafael García Mata (L. 9); Director General de Investigaciones Ganaderas, Doctor Carlos Piazza (L. 20); Director General de Producción Animal, Doctor Juan José Moreno (L. 21); Director General de Sanidad Vegetal, Ingeniero Agrónomo Juan B. Marchionatto (L. 10); Director General de Fomento Agrícola, Ingeniero Agrónomo Norberto Alois Roberto Reichart (L. 4); Director General de Sanidad Animal, Doctor José Fermín Coviella (L. 18); Administrador General de Bosques, Ingeniero Agrónomo Lucas Andrés Tortorelli (L. 28) y Director General de Pesca y Conservación de la fauna, Doctor Raúl Clemente Sorcaburu (L. 7.439).

4º — Actuarán como secretarios de la comisión creada por la presente resolución el Director de Economía de la Producción, Ingeniero Agrónomo Juan José Billard (L. 36) y el Consejero Agrícola en el Exterior, Abogado Rodolfo E. Barbagelatta (L. 687).

5º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

OTORGASE EL TITULO DE ESTADO MAYOR DE AERONAUTICA "HONORIS CAUSA" A UN MILITAR DE G. BRETAÑA

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.915.
Bs. As., 23|11|50

VISTO el Expediente Reservado Nº 2.063 (Cdo. J. F. A. A.) Nº 3.950 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Wing Commander D. Geoffrey Philip Harger de la Real Fuerza Aérea de Gran Bretaña, ha prestado servicios durante tres años como asesor en la Escuela Superior de Guerra Aérea, centro de altos estudios especializados del personal superior de la Fuerza Aérea Argentina; Que la labor desplegada y el empeño e inteligencia puestos en evidencia por el citado Jefe, lo ha hecho acreedor a la estima y gratitud por parte de los camaradas argentinos; Que es obra de buen gobierno reconocer tal colaboración que se traducirá en un mayor acercamiento entre los componentes de las Fuerzas Aéreas de ambos países;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Estado Mayor de Aeronáutica "Honoris Causa", al Wing Commander D. Geoffrey Philip Harger, de la Real Fuerza Aérea de Gran Bretaña.

Art. 2º — La Escuela Superior de Guerra Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — César R. Ojeda

CORREO ARGENTINO CENTRAL "B" — TARIFA REDUCIDA — Concesión Nº 908

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL ANEXO 13 PARA 1950 CORRESPONDIENTE AL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.389

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950.

VISTO la necesidad de ajustar los créditos del rubro "Otros Gastos" del presupuesto vigente del Anexo 13 — Ministerio de Industria y Comercio, en la parte correspondiente a Rentas Generales para el año 1950, y CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible efectuar las modificaciones indicadas, con carácter general, ya que la actual distribución de los créditos de "Otros Gastos" asignados al presupuesto del Anexo 13 — Ministerio de Industria y Comercio — Rentas Generales, no se ajustan a las necesidades reales de las distintas Reparticiones del mencionado Departamento de Estado; Que el reajuste de los créditos a que se refiere el presente decreto, se efectúa sin alterar el total del presupuesto vigente; Que dicha modificación se efectúa conforme a la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 18 de la Ley Nº 13.558; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla en las planillas anexas, el presupuesto del Anexo 13 — Ministerio de Industria y Comercio — Rentas Generales, para el año 1950.

Art. 2º — Ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas los importes de los créditos del rubro "Otros Gastos" resultantes de las modificaciones dispuestas por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	9.500.—
b) Inversiones y Reservas	— 9.500.—
Total Diferencia Item 1	—

Item 2 — Subsecretaría de Comercio

a) Gastos Generales	4.400.—
b) Inversiones y Reservas	— 4.400.—
Total Diferencia Item 2	—

Item 3 — Subsecretaría de Industria

a) Gastos Generales	490.—
b) Inversiones y Reservas	— 490.—
Total Diferencia Item 3	—

Item 4 — Dirección General de Administración

a) Gastos Generales	—
b) Inversiones y Reservas	—
Total Diferencia Item 4	—

Item 5 — Dirección de Asuntos Jurídicos

a) Gastos Generales	— 9.190.—
b) Inversiones y Reservas	9.190.—
Total Diferencia Item 5	—

Item 6 — Dirección General de Industria Minera

a) Gastos Generales	95.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 95.000.—
Total Diferencia Item 6	—

Item 7 — Dirección de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción

a) Gastos Generales	100.—
b) Inversiones y Reservas	— 100.—
Total Diferencia Item 7	—

Item 8 — Dirección de Industrias Químicas

a) Gastos Generales	110.—
b) Inversiones y Reservas	— 110.—
Total Diferencia Item 8	—

Item 9 — Dirección de Industrias de Elaboración

a) Gastos Generales	18.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 18.000.—
Total Diferencia Item 9	—

Item 10 — Dirección del Registro de Créditos Prendarios

Total Diferencia Item 10	45.000.—
Total Diferencia Item 10	45.000.—

Item 11 — Dirección de la Propiedad Industrial

a) Gastos Generales	15.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 15.000.—
Total Diferencia Item 11	—

Item 12 — Dirección de Abastecimiento

a) Gastos Generales	— 45.000.—
b) Inversiones y Reservas	—
Total Diferencia Item 12	— 45.000.—

Item 13 — Dirección de Estadística

a) Gastos Generales	—
Total Diferencia Item 13	—

Item 14 — Dirección de Lealtad Comercial

a) Gastos Generales	1.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 1.000.—
Total Diferencia Item 14	—

Item 15 — Dirección de Cooperativas

a) Gastos Generales	8.800.—
b) Inversiones y Reservas	— 8.800.—
Total Diferencia Item 15	—

Item 16 — Dirección de Defensa Nacional

a) Gastos Generales	1.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 1.000.—
Total Diferencia Item 16	—

Item 17 — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores

a) Gastos Generales	2.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 2.000.—
Total Diferencia Item 17	—

Item 18 — Dirección de Exportación e Importación

Total Diferencia Item 18	—

Item 19 — Instituto Tecnológico

a) Gastos Generales	40.620.—
b) Inversiones y Reservas	— 40.620.—
Total Diferencia Item 19	—

Item 20 — Dirección de Envases Textiles

a) Gastos Generales	—
Total Diferencia Item 20	—

Item 21 — Dirección de Algodón

a) Gastos Generales	5.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 5.000.—
Total Diferencia Item 21	—

Item 22 — Dirección de Tabaco

a) Gastos Generales	—
Total Diferencia Item 22	—

Item 23 — Dirección de Azúcar

a) Gastos Generales	10.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 10.000.—
Total Diferencia Item 23	—

Item 24 — Dirección de Vinos

Diferencia Item 24	

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 2º

Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	1.666.629.—
b) Inversiones y Reservas	467.100.—
e) Estudios y Proyectos	200.000.—
f) Fomento Industrial y/o Comercial	1.000.000.—
Total Item 1	3.333.729.—

Item 2 — Subsecretaría de Comercio

a) Gastos Generales	201.600.—
b) Inversiones y Reservas	53.400.—
Total Item 2	255.000.—

Item 3 — Subsecretaría de Industria

a) Gastos Generales	1.071.490.—
b) Inversiones y Reservas	27.610.—
Total Item 3	1.099.100.—

Item 4 — Dirección General de Administración

a) Gastos Generales	966.200.—
b) Inversiones y Reservas	248.350.—
Total Item 4	1.214.550.—

Item 5 — Dirección de Asuntos Jurídicos

a) Gastos Generales	539.810.—
b) Inversiones y Reservas	46.190.—
Total Item 5	586.000.—

Item 6 — Dirección General de Industria Minera

a) Gastos Generales	3.128.000.—
b) Inversiones y Reservas	465.500.—
Total Item 6	3.593.500.—

(Continúa en la pág. siguiente)

PARCIAL MODIFICACION DEL DECRETO Nº 19.279|49 RELATIVO A OBRAS DEL MONUMENTO AL DESCAMISADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden Especial de Pago Nº 399

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.463 Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950.

VISTO las opiniones vertidas sobre el proyecto de Monumento al Descamisado preparado por el señor Ingeniero don Angel E. Ibarra García, documentadas en las actuaciones respectivas, y CONSIDERANDO: Que corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 19.279 de fecha 11 de agosto de 1949, al propio tiempo que, atento la conformidad del autor de dicho proyecto para recibir como única y total retribución por todos los gastos y trabajos atinentes a la preparación del mismo, la suma de m$n. 100.000, y la renuncia formulada por aquél en Expediente Nº 9.733|50 del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación, a cualquier acción y reclamo emergentes del referido Decreto Nº 19.279|49 y sus complementarios, procede resolver en consecuencia; Que con el propósito de hacer viable el pago de la retribución única a que se refiere el considerando anterior, puede disponerse la distribución parcial de la partida global destinada por el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, para adhesiones y contribuciones varias, subsidios, etc. (Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - A., Inciso 1º, Item 8); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 3º del Decreto Nº 19.279 del 11 de agosto de 1949, por el que se aceptaba el proyecto definitivo presentado por el ingeniero don Angel E. Ibarra García y se le encomendaba la dirección de las obras y la preparación de las bases del llamado a concurso para los temas escultóricos, del Monumento al Descamisado.

Art. 2º — Reconócese a favor del Ingeniero don Angel E. Ibarra García la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) como única y total retribución por todos los gastos y trabajos relativos y|o vinculados al Monumento al Descamisado.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ingeniero don Angel E. Ibarra García la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100 000) a que se refiere el artículo anterior, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - A., Inciso 1º, Item 2, Partidas: Principal 5 y Parcial 9, del Presupuesto General de la Nación para 1950.

Art. 4º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación el crédito de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000) incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida principal 1 y Partida Parcial 1, del Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - A., del Presupuesto General de la Nación para 1950:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 2 — Ministerio de Hacienda		
5		Contribuciones y adhesiones varias		+ 100.000
	9	Retribución de todos los trabajos y gastos que origine la confección de proyectos relativos y|o vinculados al Monumento al Descamisado	+ 100.000	
		Total ítem 2		+ 100.000
		Item 8 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 100.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 100.000	
		Total ítem 8		— 100.000
		Total Inciso 1º		——

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL ANEXO 13 PARA 1950 CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y...

(Viene de la pág. anterior)

Item 7 — Dirección de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción	
a) Gastos Generales	38.450.—
b) Inversiones y Reservas	15.100.—
Total Item 7	53.550.—
Item 8 — Dirección de Industrias Químicas	
a) Gastos Generales	48.090.—
b) Inversiones y Reservas	18.110.—
Total Item 8	66.200.—
Item 9 — Dirección de Industrias de Elaboración	
a) Gastos Generales	223.205.—
b) Inversiones y Reservas	147.500.—
Total Item 9	370.705.—
Item 10 — Dirección del Registro de Créditos Prendarios	
a) Gastos Generales	216.500.—
b) Inversiones y Reservas	6.000.—
Total Item 10	222.500.—
Item 11 — Dirección de la Propiedad Industrial	
a) Gastos Generales	460.700.—
b) Inversiones y Reservas	97.000.—
Total Item 11	557.700.—
Item 12 — Dirección de Abastecimiento	
a) Gastos Generales	1.282.700.—
b) Inversiones y Reservas	295.430.—
Total Item 12	1.578.130.—
Item 13 — Dirección de Estadística	
a) Gastos Generales	208.300.—
b) Inversiones y Reservas	107.000.—
Total Item 13	315.300.—
Item 14 — Dirección de Lealtad Comercial	
a) Gastos Generales	212.550.—
b) Inversiones y Reservas	76.520.—
Total Item 14	289.070.—
Item 15 — Dirección de Cooperativas	
a) Gastos Generales	110.800.—
b) Inversiones y Reservas	19.200.—
Total Item 15	130.000.—
Item 16 — Dirección de Defensa Nacional	
a) Gastos Generales	42.000.—
b) Inversiones y Reservas	20.000.—
Total Item 16	62.000.—
Item 17 — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores	
a) Gastos Generales	971.000.—
b) Inversiones y Reservas	119.000.—
Total Item 17	1.090.000.—
Item 18 — Dirección de Exportación e Importación	
a) Gastos Generales	1.245.000.—
b) Inversiones y Reservas	490.000.—
Total Item 18	1.735.000.—
Item 19 — Instituto Tecnológico	
a) Gastos Generales	390.880.—
b) Inversiones y Reservas	654.839.—
Total Item 19	1.045.719.—
Item 20 — Dirección de Envases Textiles	
a) Gastos Generales	1.425.700.—
b) Inversiones y Reservas	94.300.—
Total Item 20	1.520.000.—
Item 21 — Dirección de Algodón	
a) Gastos Generales	611.000.—
b) Inversiones y Reservas	398.000.—
Total Item 21	1.009.000.—
Item 22 — Dirección de Tabaco	
a) Gastos Generales	424.000.—
b) Inversiones y Reservas	122.000.—
Total Item 22	546.000.—
Item 23 — Dirección de Azúcar	
a) Gastos Generales	536.650.—
b) Inversiones y Reservas	239.000.—
Total Item 23	775.650.—
Item 24 — Dirección de Vinos	
a) Gastos Generales	4.300.000.—
b) Inversiones y Reservas	1.310.000.—
f) Fomento y Protección de la Industria Vitivinícola Nacional (Decreto 39.493|48 y 13.921|49)	46.252.500.—
Total Item 24	51.862.500.—

MULTAS Y SOBRESEIMIENTOS POR INFRACCIONES A LA LEY Nº. 12.979

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Año del Libertador General San Martín

184—24|1|50. — Aplicar a Hugo D. Lesca (actas de fs. 11, 12 y actuaciones complementarias), una multa de m$n. 1.012, en la causa instruída por infracción al decreto citado. (Expediente Nº 149.423|49).

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las personas que a continuación se indican: Expediente Nº 130.060|50: Margarita S. de Hill (acta de fs. 1); Angela Vda. de Cobo (acta de fs. 5); Miguel Boari (actas de fs. 9 y 11); Newton y Coll Villatte (acta de fs. 16); Cayetano Michaugue (acta de fs. 24) y Mac Neill Hermanos (acta de fs. 30). Sobreseer definitivamente a Hugo D. Lesca (actas de fs. 1 y 11) en la causa instruída por infracción al apartado 1º de la Resolución Ministerial número 1.207, de 2 de abril de 1947. (Expediente Nº 149.423|49).

Año del Libertador General San Martín

187—24|1|50. — Expediente Nº 160.096|49: Herminio Taccari (acta de fs. 26), m$n. 50; Alcides Carbonell (acta de fs. 2), m$n. 100; Antonio Fernández (acta de fs. 11), m$n. 200; Ricardo Forell (acta de fs. 33), m$n. 50, en forma condicional, y Boy Y. Decarli (acta de fs. 36), m$n. 50.

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las siguientes personas: Expediente número 150.096|49: Herminio Taccari (acta de fs. 20) y Ricardo Forell (acta de fs. 32). Expediente Nº 130.069|50: José Marchetti (acta de fs. 1); Waisman y Roberto (acta de fs. 5); Julián Martínez Barnes (acta de fs. 14); Marino T. Bragagnolo (acta de fs. 18); Nazareno Tombetta (acta de fs. 22); Antonio Colantonio (acta de fs. 30); Alberto Giletta (acta de fs. 26); Francisco Fernández Prada (acta de fs. 35) y Juan Robaldo (acta de fs. 39).

Año del Libertador General San Martín

189—25|1|50. — Expediente Nº 130.065|50: Horacio F. Mignaquy, m$n. 50 (acta de fs. 1) y m$n. 120 (acta de fs. 8). Expediente Nº 130.074|50: Francisco Valente (acta de fs. 1), m$n. 570; Lorenzo y Eduardo Aguirre (acta de fs. 8), m$n. 90 y Julio Pincheira (acta de fs. 16), m$n. 20,60.

Año del Libertador General San Martín

185—24|1|50. — Expediente Nº 150.325|49: Cristóbal Larrondo (acta de fs. 6), m$n. 50; Genaro Moreno (acta de fs. 26), m$n. 50; Hijos de José Alvarez (acta de fs. 24), m$n. 200 y José Francisco Igarzábal (actas de fs. 33, 38 y 40), m$n. 300. Expediente Nº 150.596|49: Aguirre Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 9), m$n. 100, en forma condicional (artículo 7).

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las siguientes firmas: Expediente número 150.325|49: Ermete Angeloni (acta de fs. 1). Expediente Nº 150.596|49: Julio y Guillermo Bidondo (actas de fs. 20 y 24); Alberto Magio (acta de fs. 27); Antonio L. Bertello (acta de fs. 33); Waismann y Roberto (acta de fs. 38); Gon Hermanos (acta de fs. 1) y Aguirre Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 9) (artículo 13º). Expediente número 150.747|49: Jauregui Hermanos (acta de fs. 1); José Fauda Leporatti (acta de fs. 1); Cooperativa Propietarios Carniceros de Rosario Limitada (acta de fs. 7); Ricardo González (acta de fs. 7); J. M. Méndez y Cía. (acta de fs. 20); Carlos Constantin (acta de fs. 20); Longhi, Agmaga y Montalivei Hermanos (acta de fs. 30); Antonio Acassuso (acta de fs. 30) y Souto, Arrechea, Arriet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 53).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las firmas siguientes: Expediente Nº 150.896|49: Bautista Pedro Gon (acta de fs. 1 vuelta); Aguirre Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 13); Karabelnicoff y Lapace (acta de fs. 50) y Marcelino Zenclussen (acta de fs. 53). Expediente Nº 150.747|49: Juan Busije (acta de fs. 7 vuelta) y Compañía Liebig's (acta de fs. 146); Expediente Nº 151.174|49: Miguel Rolfo (acta de fs. 3); Falasco Hermanos (actas de fs. 10, 11 y 19); Alfredo R. Garderes (acta de fs. 25); La Rural de Laprida, Sociedad Anónima (acta de fs. 31); Compañía Inmobiliaria "La Candelaria", Sociedad Anónima (acta de fs. 37); Atilio y Bruno Beconi (actas de fs. 40, 44 y 48); Sogoloff y Matta (acta de fs. 52) y Roberto Biurrarena (acta de fs. 56).

Año del Libertador General San Martín

199—31|1|50. — Expediente Nº 130.188|50: Félix Sañudo (acta de fs. 6), m$n. 150; Jorge Wilberger (acta de fs. 14), m$n. 100 y Juan Riera (acta de fs. 24), m$n. 150. Expediente número 130.189|50: López y Calderón (acta de fs. 13), m$n. 100 y José y Roberto Vidal (acta de fs. 5), m$n. 150.

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las siguientes personas: Expediente número 190.188|50: Fernando Lamas (acta de fs. 1); Benito Oyragaray (acta de fs. 10) y Juan Riera (acta de fs. 19). Expediente Nº 130.189|50: José y Roberto Vidal (acta de fs. 1) y López y Calderón (acta de fs. 9).

Año del Libertador General San Martín

202—31|1|50. — Expediente Nº 150.932|49: Daniel Coronel (acta de fs. 1), m$n. 47). Expediente Nº 151.154|49: Luis Jauregui (acta de fs. 1), m$n. 240.

Año del Libertador General San Martín

412—28|2|50. — Expediente Nº 130.073|50: Américo Sabattini (acta de fs. 1), m$n. 140; Laurencio Rodríguez (acta de fs. 9), m$n. 90 y María C. de Ciancaglini (acta de fs. 17), m$n. 32. Expediente Nº 130.250|50: Raimundo Ferreyra (acta de fs. 1), m$n. 23,60; Nicanor Sanabria (acta de fs. 9), m$n. 27; Victoriano Santucho (acta de fs. 16), m$n. 24,50; Rosendo E. del Prado (acta de fs. 22), m$n. 24 y Pablo Albornoz (acta de fs. 23), m$n. 41,60.

Año del Libertador General San Martín

413—28|2|50. — Expediente Nº 130.261|50: Pascual Saizar (acta de fs. 7), m$n. 100; Mariano Catalini (acta de fs. 9), m$n. 100; Albano Badano (acta de fs. 18), m$n. 50; Fernando Fernández García (acta de fs. 31), m$n. 300 y Sucesión de Juan Balbi (acta de fs. 43), m$n. 100.

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las siguientes personas: Expediente número 130.266|50: Luis Pochettino Baldo (acta de fs. 1); Alejandro Guillermo Christiansen (acta de fs. 5); Hijos de Ricardo Gaviña (actas de fs. 9 y 13); González Hermanos (actas de fs. 15, 19 y 23); José A. Villar (acta de fs. 25); Plácido Grego (acta de fs. 31) y Manuel A. Poblet (acta de fs. 35).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al citado decreto, a las personas siguientes: Expediente Nº 130.261|50: Raúl P. Arnaude Hermanos (acta de fs. 2). Expediente Nº 130.266|50: Manuel A. Poblet (acta de fs. 40).

Año del Libertador General San Martín

469—10|3|50. — Expediente Nº 130.225|50: Antonio Pecorari (acta de fs. 16), m$n. 50; José Irastorza (acta de fs. 5), m$n. 100 y Santos B. Maineri (acta de fs. 33), m$n. 150.

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las firmas siguientes: Expediente número 130.225|50: Armando y Luis Tazzioli (acta de fs. 1); Juan Garis (acta de fs. 13) y Miguel Alfano (acta de fs. 29). Expediente Nº 130.313|50: Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 2 y 35); Corporación Argentina de Productores de Carne (acta de fs. 51) y Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima (acta de fs. 48).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes firmas: Expediente Nº 130.313|50: Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 7, 10, 13 y 16); Corporación Argentina de Productores de Carnes (acta de fs. 25); Frigorífico Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima (actas de fs 28 y 42); Luis R. Martínez (acta de fs. 39); Frigorífico Anglo, Sociedad Anónima (acta de fs 46); Frigorífico Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (acta de fs. 54); Herbin Industrial y Financiera, Sociedad Anónima (acta de fs. 75); Remigio Di Yorio (acta de fs. 83); Aleuaz y J. Lorda (acta de fs. 16) y Docto Jacinto Maineri (acta de fs. 54).

Año del Libertador General San Martín

540—16|3|50. — Expediente Nº 150.409|49: José Luis Newton (acta de fs. 30), m$n. 100; Segundo Delaude (acta de fs. 47), m$n. 100; Rachid Mezher (acta de fs. 6), m$n. 200; Andrés Fusco y Compañía (acta de fs. 20), m$n. 200 y Echeveste Hermanos (acta de fs. 37), m$n. 200. Expediente número 130.315|50: Fernández, Etchepare y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 4), m$n. 150; Evaristo Cisneros y Compañía (actas de fs. 14 y 20), m$n. 200; Emilio Mascietti (acta de fs. 29), m$n. 50; Mario Nyson (acta de fs. 31), m$n. 50; Isaías Larroude (acta de fs. 46), m$n. 100 y Juan Núñez (acta de fs. 56), m$n. 100.

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las siguientes firmas: Expediente número 150.409|49: Rachid Mezher (acta de fs. 1) y José Luis Newton (acta de fs. 26). Expediente Nº 130.315|50: Fernández, Etchepare y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 1); Juan Luis Tinechi (acta de fs. 25); R. Moralejo y Compañía (acta de fs. 42) y Alfredo N. Marcel acta de fs. 52). Expediente Nº 130.275|50: Juan Giorgi (acta de fs. 1); Efraín Schteimberg (acta de fs. 6); Cetinio A. Frede (acta de fs. 19); Andrés D. Delbino (acta de fs. 23); Bautista Gastoldi (acta de fs. 28); José Fauda Leporatti (acta de fs. 39) y Adolfo C. Moriacchi (acta de fs. 46).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las firmas siguientes: Expediente Nº 150.409|49: Capdevielle, Kay y Compañía (acta de fs. 37). Expediente Nº 130.275|50: Emilio Sánchez (acta de fs. 6).

Año del Libertador General San Martín

541—16|3|50. — Expediente Nº 130.387|50: Sabas Gomas (acta de fs. 1), m$n. 22,80; Ramón R. Gomas (acta de fs. 7) m$n. 23 y Amado Jalil (acta de fs. 12), m$n. 22.

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las siguientes firmas: Expediente número 130.195|50: Raimundo Del Hoyo (acta de fs. 1); José Feu Querol (acta de fs. 7); Adán Lambrecht (acta de fs. 15); Esteban Benetti (acta de fs. 22); Campos Urquiza y Hermanos (acta de fs. 26); Juan F. Gaztelumendi (acta de fs. 31) y Emilio Greissing (acta de fs. 37). Expediente Nº 130.492|50: Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety (acta de fs. 1); Schiro y Lucey Limitada Industrial y Agropecuaria S.R.L. (acta de fs. 9) y Victoriano Kerenu (acta de fs. 22).

Año del Libertador General San Martín

574—21|3|50. — Expediente Nº 150.934|49: Andrés Gerbasoni o Gervasoni (acta de fs. 1), m$n. 25,80; Jovita Gregoria Grant de Madoz (acta de fs. 7), m$n. 50 y Manuel Federico Eruera (acta de fs. 13), m$n. 25,80. Expediente Nº 151.034|49: Sucesión José

PROMOCIONES DE PERSONAL EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

23.687. — Bs. As., noviembre 10 de 1950.

A la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal: **Comisario,** Juan Angel Pardo (M. 126.596); **Subcomisario,** Juan Manuel Pedro Pensel (M. 463.677); **Oficial Principal,** Ricardo Juan Colombo (M. 1.667.644); Américo Jorge Insaurralde (Matrícula 550.390) y Mario Bussoli (M. 533.389); **Oficial Inspector,** José Carlos Regalía (M. 435.643); Rodolfo Burgueño (Matrícula 117.689); Gualberto Rafael Speroni (M. 4.450.316); José Goncalves (M. 114.749); Matías José Brena (Matrícula 1.746.736); Luis María Villanueva (M. 266.909); Silvio Atilio Schembra (M. 1.122.160); José Manuel Méndez (M. 1.670.961) y Vicente Emilio Disandro (M. 2.703.821); **Oficial Subinspector,** Juan Carlos Rocha (M. 2.837.365); Norberto Gateiro (M. 4.762.979); Salvador Víctor Consoli (M. 4.025.336); Raúl López (M. 4.780.887); Alberto González (Matrícula 1.674.754); Juan Carlos Salgado (M. 4.226.685); Francisco Martínez (M. 177.143); José Alfonso Alfredo Monzo (M. 1.744.289); Vicente Rubén Rosati (M. 4.321.157); Héctor Pedro Vilela (M. 4.474.773); Norberto Francisco Carignani (M. 4.472.494); Angel Oscar Trasorras (M. 4.021.381); Alberto Antonio Suárez (Matrícula 1.809.285); Celestino Gil (Matrícula 3.424.787) y Marcelo Argentino Camigliano (M. 1.743.678); **Oficial Subinspector de Comunicaciones,** Santiago Girardi (M. 537.931); **Oficial Ayudante de Comunicaciones,** Mauricio Sigilli (M. 561.311) y Enrique José Alazraki (M. 4.467.435).

APRUEBASE UN CONVENIO EN MATERIA DE POLICIA SANITARIA VEGETAL CON S. JUAN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.932. — Bs. As., 10|11|50

VISTO el presente Expediente número 170.436|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación eleva para su aprobación el convenio celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de San Juan, entre el nombrado Departamento de Estado y el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de la citada provincia, por medio del cual se establece un plan de colaboración entre las partes, en materia de policía sanitaria vegetal; y CONSIDERANDO: Que dicha cooperación reportará beneficios mutuos, que en definitiva, lo serán para los productores agrarios de la provincia de San Juan y, por ende, para la economía nacional, al ponerse en ejecución los planes de lucha y control sanitario vegetal; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de cooperación y coordinación de la acción oficial, nacional y provincial, a desarrollarse en el territorio de la provincia de San Juan en materia de policía sanitaria vegetal, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Agricultura, Industria y Comercio de la mencionada provincia, cuyo texto obra a fs. 2|4 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

Angel Topalda (acta de fs. 1), m$n. 310.

Sobreseer definitivamente a José Monochio (acta de fs. 1), en la causa instruída por presunta infracción al decreto mencionado. (Expediente número 151.034|49).

Año del Libertador General San Martín
581—21|3|50. — Expediente Nº 130.385|50: Ramón Llanos (acta de fs. 1), m$n. 281; Roberto Donoso Reyes (acta de fs. 5), m$n. 190; Pedro Loustaunau (acta de fs. 9), m$n. 327 y Victoriano Orbiso (acta de fs. 13), m$n. 298. Expediente Nº 130.557|50: Teodoro Aliendro, m$n. 28,40 (acta de fs. 1) y m$n. 56 (acta de fs. 5). Expediente Nº 130.582|50: Donato Díaz (acta de fs. 1), m$n. 20,80; Félix Carrizo (acta de fs. 6), m$n. 120,70; Primitivo Forno (acta de fs. 10), m$n. 26,40 y Roque F. Rodríguez (acta de fs. 13), m$n. 21,20.

Año del Libertador General San Martín
583—21|3|50. — Expediente Nº 150.473|49: Sofía Ortega Vda. de Echeverría (acta de fs. 14), m$n. 420. Expediente Nº 130.451|50: Alberto H. Parma (acta de fs. 1), m$n. 250; Cayssials Hermanos (acta de fs. 11), m$n. 534 y Guillermo M Ramsay (acta de fs. 10), m$n. 270.

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las siguientes personas: Expediente número 150.473|49: Sofía Ortega Vda. de Echeverría (acta de fs. 1). Expediente Nº 130.539|50: Miguel Rodríguez (acta de fs. 1); Francisco Mieles (acta de fs. 6) e Isabel A. de Moreyra (acta de fs. 10).

Año del Libertador General San Martín
781—18|4|50. — A Eduardo Delasay (acta de fs. 1), m$n. 217; a Concepción R. de Romano (acta de fs. 7), m$n. 150 y a Manuel A. Ramírez (acta de fs. 13), m$n. 100.

Año del Libertador General San Martín
584—21|3|50. — A Juan C. Sempe (acta de fs. 1), una multa de m$n. 200. (Expediente Nº 150.834|49).

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto mencionado, a las siguientes personas: Expediente número 150.834|49: Fischenich Giacoma y Compañía (acta de fs. 1). Expediente Nº 130.574|50: Ruperto Artiga (acta de fs. 1): Carlos de Luca (acta de fs. 12); Pablo I. Turconi (acta de fs. 27); Valentín Zurdo (acta de fs. 31); Ramón Pérez (acta de fs. 40) y Andrés Etcharran (acta de fs. 45). Expediente Nº 130.575|50: Reynaldo Pesce (acta de fs. 1); Angel Martín (acta de fojas 3); Francisco Rodríguez Cortina (acta de fs. 15) y Angel Fernández (actas de fs. 19 y 21).

Sobreseer definitivamente a María Ignacia Hueyo de Moreno y otros (acta de fs. 6), en la causa instruída por presunta infracción al decreto citado. (Expediente Nº 150.834|49).

Año del Libertador General San Martín
839—26|4|50. — Expte. Nº 130.384|50: Santos Ilzarde (acta de fs. 6), m$n. 100.—; Cooperativa Propietarios Carniceros de Rosario Limitada (acta de fs. 12, ver fs. 60), m$n. 200.—; Agustín S. Pussetto (acta de fs. 12), m$n. 200.—; Antonio P. Torrazza (acta de fs. 30), m$n. 200.—; Pedro D. Duhalde y Compañía (acta de fs. 30), m$n. 1.000.— y Manuel L. Beristain (acta de fs. 30), m$n. 50.—.

Declarar exentos de responsabilidad en las causas instruídas a las personas que a continuación se indican: Expediente Nº 130.384|50: Pablo R. Curuchet y Compañía (acta de fs. 1). Expediente Nº 130.262|50: Domingo y Enrique Nicoli (acta de fs. 1); Jáuregui Hermanos (acta de fs. 1); Atilio Faricelli e Hijos (acta de fs. 5, ver fs. 60, del Expte. Nº 130.384|50); José Caro (acta de fs. 12); Compañía Agrícola Ganadera "El Campamento", Sociedad Anónima (acta de fs. 18); Luis Magnasco y Compañía Limitada (acta de fs. 23); Waisman y Roberto (acta de fs. 32); Angel Gatti (acta de fs. 36); Lorenzo Rocchia (acta de fs. 40); Luis y Angel Curiotto (acta de fs. 45) y Pedro Saparrat (acta de fs. 50).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por las presuntas infracciones al decreto citado en el apartado 1º de esta resolución, a la firma Luis Magnasco y Compañía Limitada (acta de fs. 27) (Expte. Nº 130.262|50). Expediente Nº 130.479|50: Carlos Valla (acta de fs. 2); Angel Monti (acta de fs. 9); Vicente Benito Montes (acta de fs. 16, ver fs. 21); Mario Franceschini (acta de fs. 23, ver fs. 60); Gofredo Mangini (acta de fs. 30); Camusso y Fabbro (acta de fs. 37, ver fs. 39); Miguel Camusso (acta de fs. 44) y Frigorífico Compañía S... La Plata, Sociedad Anónima (actas de fs. 51 y 54).

Año del Libertador General San Martín
780—18|4|50. — Expediente Nº 151.095|49: Máximo Antonio Giani (acta de fs. 1, ver fs. 11 vta.), m$n. 320.—. Expediente Nº 120.796|49: Florencio y Luciano Graff (acta de fs. 1), m$n. 119.—; Juan Albizu y Hermanos (acta de fs. 7), m$n. 131.— y Alejandro Cisneros (acta de fs. 12), m$n. 249.—. Expediente Nº 130.797|50: Ercilio Salun (acta de fs. 1), m$n. 42.—; Florencio E. Narvaez (acta de fs. 6) m$n. 33.— y Gabriel Villaverde (acta de fs. 12), m$n. 27,50.

Año del Libertador General San Martín
840—26|4|50. — Expediente Nº 150.474|50: Ferrari Hermanos (acta de fs. 7), m$n. 50.— y Sucesión Jacinto V. Robilotte (acta de fs. 5), m$n. 100.—. Expediente Nº 130.248|50: Emilio Solan Borthiry (acta de fs. 4, ver fs. 6), m$n. 50.— y José y Ramón Marzol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (actas de fs. 16, 22 y 28, ver fs. 33), m$n. 150.—. Expediente Nº 130.364|50: Sucesión de Guillermo Welbers (acta de fs. 1), m$n. 50.—; Gil Hermanos (acta de fs. 13), m$n. 100.—; Sucesión Eusebio Pizarro (acta de fs. 22), m$n. 50.—; Sucesión Luis Secchi (acta de fs. 31), m$n. 200.— y Bernardo Barrere y Compañía (acta de fs. 45), m$n. 100.—. Expediente Nº 130.494|50: Balista Hermanos (acta de fs. 2), m$n. 50.— y Ricardo D. Eliçabe (acta de fs. 20), m$n. 200.—. Expediente Nº 130.561|50: Miguel María Maestromey (acta de fs. 5), m$n. 200.—; Juan Capdeville (acta de fs. 6), m$n. 200.— y Pedro Arioni (acta de fs. 19), m$n. 100.—.

Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al decreto citado en el apartado anterior, a las personas que a continuación se indican: Expediente número 150.474|49: Alberto Boidi y Mauricio Robilotte (acta de fs. 1). Expediente Nº 130.248|50: Emilio Solan Borthiry (acta de fs. 1) y Domingo Talia (actas de fs. 10, 18 y 24). Expediente número 130.494|50: Ricardo D. Eliçabe (acta de fs. 13); M. y P. González Martínez (acta de fs. 13); Salvador Fornieres (actas de fs. 35 y 38) y Héctor R. Hernández (acta de fs. 35). Expediente Nº 130.561|50: Ismael G. Alegre (acta de fs. 1). Expediente Nº 130.359|50: Sucesión Juan Lalor (acta de fs. 1) y Juan B. Azcuénaga (acta de fs. 7).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones, a las personas que a continuación se indican: Expediente Nº 150.474|49: Ferrari Hermanos (acta de fs. 1, ver fs. 15 y 24). Expediente Nº 130.364|50: Bernardo Barreré y Compañía (acta de fs. 39). Expediente Nº 130.359|50: Héctor I. Acuña, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 7); Compañía Inmobiliaria "La Candelaria", Sociedad Anónima (actas de fs. 16 y 17, ver fs. 21); Modesto P. Bergia (acta de fs. 24) y Humberto Giordanino (acta de fs. 30).

Año del Libertador General San Martín
842—26|4|50. — Expediente Nº 150.694|49: Pedro Irungaray (acta de fs. 1, ver fs. 11), m$n. 140.— y Ramón Godoy (acta de fs. 1), m$n. 200.— (ver informe de fs. 5). Expediente Nº 130.191|50: Juan Hosie Robinson (acta de fs. 1), m$n. 287.— y Juan Buquet (acta de fs. 15), m$n. 770.—. Expediente Nº 130.402|50: Genaro M. Ríos (acta de fs. 1), m$n. 60.—. Expediente Nº 130.560|50: Agustín A. Fernández (acta de fs. 1), m$n. 320.—; Buenaventura Subira (acta de fs. 4), m$n. 340.— y Cosme Alonso (acta de fs. 12), m$n. 230.—. Expediente Nº 130.608|50: Irene González (acta de fs. 1), m$n. 66,50. Expediente Nº 130.612|50: Plácido C. Vega (acta de fs. 1), m$n. 760.—. Expediente número 130.694|50: Alfredo Fernández Mejido (acta de fs. 1), m$n. 360.—. Expediente Nº 130.707|50: Isidoro Strisolo (acta de fs. 1), m$n. 285. —. Expediente Nº 130.859|50: Hilaria F. de Silva (acta de fs. 1), m$n. 55.—; Leopoldo Barrios (acta de fs. 6), m$n. 23.—; Pía del Carmen Carrizo (acta de fs. 110), m$n. 28.—; Angel E. Gutierrez (acta de fs. 17), m$n. 23,20 y Jacinta del Carmen C. de Zapata (acta de fs. 23), m$n. 30,50.

Año del Libertador General San Martín
183—24|1|50. — Eximense de responsabilidad en las causas instruídas. Expediente Nº 150.788|49: Sogoloff y Matta (actas de fs. 2, 6 y 10). Expediente Nº 130.068|50: Nazareno Tombetta (acta de fs. 1); Juan Mestre (acta de fs. 5); Francisco y Luis Curuchet (acta de fs. 12); Juan V. Aranguren (acta de fs. 16); Rafael Gallo Corriente (acta de fs. 20); Celestino Altare (acta de fs. 26) y Alberto Montane (acta de fs. 30).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto mencionado, a las siguientes firmas: Expediente número 150.788|49: Sogoloff y Matta (acta de fs. 14); Luis R. Martínez (acta de fs. 18); Alejandro H. y Alberto Leloir (acta de fs. 22); Frigorífico Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (acta de fs. 29) y Doero Jacinto Maineri (acta de fs. 29). Expediente Nº 130.068|50: Juan Mestre (acta de fs. 9).

Año del Libertador General San Martín
186—24|1|50. — Expediente Nº 150.939|49: Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Co. Limitada (actas de fs. 28, 29, 32, 33 y 36) y Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima (acta de fs. 48). Expediente número 151.397|49: Frigorífico Anglo, Sociedad Anónima (acta de fs. 17) y Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (acta de fs. 37).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por las presuntas infracciones al decreto mencionado, a las siguientes firmas: Expediente número 150.939|49: Corporación Argentina de Productores de Carnes (actas de fs. 2, 6, 7 y 11); Frigorífico Wilson y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (actas de fs. 14 y 17); Frigorífico Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (actas de fs. 19, 22 y 24); Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima (actas de fs. 38 y 40) y Frigorífico Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima (actas de fs. 45 y 47). Expediente Nº 151.397|49: Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima (actas de fs. 1, 3, 5 y 7); Corporación Argentina de Productores de Carnes (acta de fs. 10); Frigorífico Anglo, Sociedad Anónima (actas de fs. 22, 25, 27, 30 y 33) y Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 41, 44, 47 y 50).

Año del Libertador General San Martín
263—7|2|50. — Expediente Nº 151.120|49: Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 2, 24, 27, 33, 48, 52 y 57). Expediente Nº 130.194|50: Natalio Silber (acta de fs. 1); Bartolomé Hermanos (acta de fs. 5); José Marchetti (acta de fs. 12); Amalia R. de Canal (acta de fs. 16); Eduardo Delasay (acta de fs. 18); Angel V. Cescut (acta de fs. 23); Nazareno Tombetta (acta de fs. 28); Angeli y Pinotti (acta de fs. 33) y Esteban Bertorello (acta de fs. 40).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto mencionado, a las firmas siguientes: Expediente Nº 151.120|49: Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 6, 9, 12, 15, 18, 21, 30, 42 y 45) y Luis R. Martínez (actas de fs. 26 y 39).

Año del Libertador General San Martín
305—9|2|50. — Expediente Nº 151.145|49: Corporación Argentina de Productores de Carnes (acta de fs. 25) y Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Co. Limitada (acta de fs. 22). Expediente Nº 130.249|50: Antonio J. B. Di Nunzio (acta de fs. 1); Angel Berti (acta de fs. 11); Francisco Gamero Sierra (acta de fs. 14) y Hugo Ratto (acta de fs. 17).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto mencionado a las siguientes firmas: Expediente número

TASA POR INSPECCION DE EMBARQUES DE GRANOS

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Año del Libertador General San Martín
RESOL. Nº 799. — Buenos Aires, 13|11|50

CONSIDERANDO: Que el art. 28, inciso b), de la Ley Nº 12.253, modificada por la Ley Nº 13.650, fija entre los recursos de esta Dirección Nacional "el producido de las inspecciones, derechos y multas por infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones; Que por sucesivas resoluciones ha sido fijado periódicamente el derecho de inspección de embarques, correspondiendo establecer el que ha de regir para el año 1951; Que el costo del servicio se ha visto aumentado en la actualidad por factores diversos, especialmente por las mejoras de sueldos y viáticos del personal, por lo cual, y siendo el derecho de inspección de embarque una tasa retributiva de ese servicio, es necesario aumentarlo en proporción adecuada; Por ello,

El Director Nacional de Granos y Elevadores,
Resuelve:

Artículo 1º — La inspección de embarques de trigo, lino, maíz, avena, cebada, centeno, mijo, alpiste, girasol, maní, nabo, arroz y residuos de cualquiera de esos granos, siempre que contengan más del 50 % del grano base, estará sujeta al pago de un derecho, con excepción de los embarques de dichos granos destinados al consumo de la tripulación; los que sean aplicados a fines científicos, experimentales y medicinales, en cantidades exiguas y accidentales; los enviados por residentes en el país en carácter de ayuda familiar; los que se remitan a congregaciones religiosas e instituciones de beneficencia, provenientes de donaciones, y los destinados a servir de forraje a los animales exportados en pie, siempre que las cantidades fueran razonables y estuvieran en relación con el número de animales y duración del viaje.

Art. 2º — Fíjase en seis centavos moneda nacional ($ 0,06 m|n.), por quintal el derecho a que se refiere el artículo anterior para los embarques que se efectúen desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.

Art. 3º — Fíjase en diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m|n.), por quintal el derecho citado en el art. 1º, para los granos mencionados en el mismo, de origen o procedencia extranjera que, siendo de tránsito, se reembarquen o trasborden en puertos argentinos desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.

Art. 4º — El derecho de inspección de embarques a que se refiere la presente resolución será calculado en base al peso neto cuando la exportación se efectúe a granel, y al peso bruto menos el uno por ciento (1 %) de tara en los casos de embarques en bolsas.

Art. 5º — Los exportadores depositarán mensualmente en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del lugar donde tengan su asiento principal, en la cuenta "Ministerio de Economía — Dirección Nacional de Granos y Elevadores", el importe correspondiente al derecho fijado en el art. 2º, juntamente con la contribución por quintal de grano exportado.

No obstante, cuando la Dirección Nacional de Granos y Elevadores lo considere conveniente, podrá exigir el pago en cualquier momento, después de la terminación de cada embarque.

Art. 6º — El derecho establecido en el art. 3º será satisfecho por el propietario, consignatario, agente o cualquier otro interesado en el reembarque o trasbordo.

Los depósitos se efectuarán mensualmente en la forma dispuesta en el art. 5º.

Art. 7º — Los interesados a que se refieren los artículos 5º y 6º deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes una declaración jurada, de las exportaciones, reembarques o trasbordos efectuados en el mes anterior, en los formularios que les proporcionará la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, agregando la boleta de depósito respectiva.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

José María Castiglioni.

151.145|49: Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima (actas de fs. 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 18 y 20) y Corporación Argentina de Productores de Carnes (actas de fs. 29, 33 y 37).

Año del Libertador General San Martín

410—28|2|50. — Expediente Nº 130.077|50: Luis R. Martínez (actas de fs. 2, 26 y 40). Expediente Nº 130.079|50: Díez Hermanos y Compañía (acta de fs. 22); Bautista Maugo (acta de fs. 35) y Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 69 y 75).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto mencionado, a las siguientes firmas: Expediente número 130.077|50: Luis R. Martínez (actas de fs. 6, 10, 14, 18, 22, 32, 36, 44 y 48); José Pirchio (acta de fs. 51) y Amadeo Capozzi (acta de fs. 58). Expediente Nº 130.079|50: Humberto Giordanino (acta de fs. 2); Humberto Cicare (acta de fs. 8); Frigorífico Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima (actas de fs. 14, 15, 18 y 19); Falasco Hermanos (acta de fs. 27); Socoloff y Natta (acta de fs. 41); Susana I. Domínguez (acta de fs. 44); Compañía Inmobiliaria La Candelaria, Sociedad Anónima (actas de fs. 50 y 51); Segundo Scally (acta de fs. 56); Ermete Angeloni (acta de fs. 63) y Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (acta de fs. 78).

Año del Libertador General San Martín

411—28|2|50. — Expediente Nº 130.260|50: Máximo A. Bajiotti (actas de fs. 1 y 5); Mario O. De Rodrigo e Hijos (acta de fs. 7); José Gibeneitez (acta de fs. 12); E. Cisneros y Compañía (acta de fs. 16); Julián García Sabugo (acta de fs. 21); Angel Fernández (acta de fs. 25); Miguel Iturralde (acta de fs. 31); Máximo E. Blanco (acta de fs. 35) y Francisco Di Luca (acta de fs. 39). Expediente Nº 130.273|50: Roberto Biurrarena (acta de fs. 24) y Ernesto Durán (actas de fs. 50 y 51).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto mencionado a las siguientes personas: Alberto Leloir (actas de fs. 3 y 10) y Luis R. Martínez (actas de fs. 17 y 33); D. Jacinto Maineri (acta de fs. 17) y F. Federico Marina (acta de fs. 33). Expediente número 130.273|50.

Año del Libertador General San Martín

466—10|3|50. — Expediente Nº 130.137|50: Antonio P. Bosio (acta de fs. 1); Jáuregui Hermanos (acta de fs. 1); Bioles y Macagno (acta de fs. 5); Bautista (h.) y José Clerici (acta de fs. 9); Angel Borghi (acta de fs. 15); Campra Hermanos (acta de fs. 19); Bonifacio Cervo (acta de fs. 23); Alberto Binder (acta de fs. 32); Juan Alonso Corredera (acta de fs. 38) y Roberto Buirrarena (acta de fs. 43). Expediente número 130.475|50: Florindo R. Belli (acta de fs. 1); Juan Peruilh (acta de fs. 5); Gregorio y Alicia C. B. de Erro (actas de fs. 10 y 14); Juan A. Duche (acta de fs. 16) y Gonzalo González (actas de fs. 20 y 24).

Sobreseer definitivamente en la causa instruída por presunta infracción al decreto mencionado, a los señores Atilio y Bruno Beconi (acta de fs. 46) (Expediente Nº 130.137|50).

Año del Libertador General San Martín

575—21|3|50. — Expediente Nº 130.481|50: Jotombiansky y Kohon (acta de fs. 1); Francisco Di Luca (acta de fs. 7); Isaac M. Gil (acta de fs. 13); Rafael Nemo (acta de fs. 18); Alfredo Fauda (acta de fs. 24); Dionisio García (acta de fs. 29); Arrachea e Hijos (acta de fs. 36) y Guillermo Echezuri (actas de fs. 40 y 44). Expediente Nº 130.493|50: Eduardo E. Grisetti (acta de fs. 1); Miguel Sejatovich (acta de fs. 5); Juan B. Maggio (acta de fs. 9); Eduardo O'Farrel (acta de fs. 15); Díez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 19); Andrés Mateos (actas de fs. 23 y 27); Antonio Corredera (acta de fs. 30) y Alfredo Prida (acta de fs. 34).

Año del Libertador General San Martín

585—21|3|50. — Expediente Nº 130.383|50: María R. de Recio e Hijos (actas de fs. 1 y 5); Fitte y Caderosso (acta de fs. 7, ver fs. 10); Miguel I. Escostegui (acta de fs. 12, ver fs. 17); Nicolás Spaltro (hijo) (actas de fs. 19 y 28, ver fs. 45 y 46); Ramón Llanos (acta de fs. 25); Angel Robles (acta de fs 29); Domingo Salinardi (hijo) (acta de fs. 33) y Feliciano Casimir (actas de fs. 37 y 41). Expediente Nº 130.613|50: Agapito Ramón (acta de fs. 1); Echegoyen y Compañía (acta de fs. 5); Raúl Rodríguez (acta de fs. 10); Bernardo García (actas de fs. 14 y 16); Pedro Duffau (acta de fs. 22); Julio Elgue (acta de fs. 28); Rubén A. Enriari (acta de fs. 32) y Juan Elordy e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 36). Expediente número 130.311|50: Grondona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (actas de fs. 17 y 23).

Sobreseer definitivamente a la firma Grondona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (actas de fs. 2, 4, 9, 13, 15 y 27), en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto mencionado (Expediente número 130.314|50).

Año del Libertador General San Martín

760—18|4|50. — Expediente Nº 130.269|50: Frigorífico The Smitfield and Argentine Meat Co. Limitada (acta de fs. 31) y Juan De Zan (acta de fs. 40). Expediente Nº 130.476|50: Corporación Argentina de Productores de Carnes (acta de fs. 8) y Luis A. Martínez (acta de fs. 31). Expediente Nº 130.496|50: Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 2, 6, 13 y 19).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por las presuntas infracciones al decreto citado en el apartado anterior, a las firmas que a continuación se indican: Expediente número 130.289|50: Susana I. Domínguez (acta de fs. 2, ver fs. 9); M. y P. González Martínez (acta de fs. 12, ver fs. 17); Humberto Giordanino (acta de fs. 20); Macagno Hermanos (acta de fs. 26) y Corporación Argentina de Productores de Carnes (acta de fs. 37). Expediente Nº 130.476|50: Nullo Cugini (acta de fs. 1); A. y B. Beconi (acta de fs. 12); Frigorífico Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (acta de fs. 15); Miguel Parmigiani (acta de fs. 20) y Luis R. Martínez (actas de fs. 27 y 38, ver fs. 35). Expediente Nº 130.495|50: Frigorífico Compañía La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 10 y 15); Falasco Hermanos (acta de fs. 23); José Luis Costamagna (actas de fs. 23 y 35, ver fs. 32 y 28) y Ezequiel Arlegain (actas de fs. 49, 53 y 44, ver fs. 50 vuelta y 59 vuelta). Expediente número 130.496|50: Santiago Belasiani (acta de fs. 2); Luis Mazzoni (acta de fs. 7); Francisco Serra (acta de fs. 11); Mondino y Compañía (acta de fs. 16); Humberto Nardi (acta de fs. 19); Bruno y José Marzioni (acta de fs. 24, ver fs. 29 vta.); Frigorífico Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima (actas de fs. 31 y 54) y Enrique Mancinelli (acta de fs. 38).

Año del Libertador General San Martín

841—26|4|50. — Expediente Nº 130.808|50: Nazareno Tombetta (actas de fs. 3, 10 y 14); Jáuregui Hermanos (acta de fs. 10); R. Moralejo y Compañía (acta de fs. 20) y Manfredo Grosso (acta de fs. 28). Expediente Nº 130.809|50: Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 2 y 10). Expediente número 130.810|50: Giraldino Gialdini (acta de fs. 1); Alfredo Aynar (acta de fs. 12); Juan S. García (acta de fs. 22); María Isabel Taurel Areco (acta de fs. 26); Antonio Lugano (acta de fs. 32); R. Moralejo y Compañía (acta de fs. 39); Juan J. Berdasco (acta de fs. 46) y Carlos Costantín (acta de fs. 56). Expediente Nº 130.564|50: Luis Magnasco y Compañía (acta de fs. 41) y Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (acta de fs. 71).

Sobreseer definitivamente en las causas instruídas por las presuntas infracciones al decreto citado en el apartado anterior, a las personas que a continuación se indican: Expediente número 130.808|50: Ricardo González (actas de fs. 2 y 14). Expediente Nº 130.809|50: Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (acta de fs. 19); Luis R. Martínez (acta de fs. 6); Mario Nicolini y Compañía (acta de fs. 15); Frigorífico Anglo, Sociedad Anónima (acta de fs. 22) y Corporación Argentina de Productores de Carnes (actas de fs. 25 y 29). Expediente Nº 130.810|50: Santiago Moroeta (acta de fs. 43) y Angel Sathicq (acta de fs. 50). Expediente número 130.564|50: Manuel Renati (acta de fs. 2); Pedro y Antonio Lanusse (acta de fs. 8); Corporación Argentina de Productores de Carnes (nota de fs. 8, ver fs. 18 vta.); Juan Miraglio (actas de fs. 20 y 23); Luis P. Brocca (acta de fs. 28); Spinacci Hermanos (acta de fs. 34) e Iván N. de Achával (acta de fs. 49). Expediente Nº 130.478|50: Simón Zucco (acta de fs. 1); Segundo Nelson Praderio (acta de fs. 9); Adolfo Cannaro (acta de fs. 16); Nullo Cugini (acta de fs. 23); Sucesores de Juan Plano, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 30) y José Cigna (acta de fs. 35).

Año del Libertador General San Martín

845—26|4|50. — Expediente Nº 130.584|50: Margarita y Lidia Ballarena (actas de fs. 1 y 5); Angela V. de Rodríguez y Juan F. Correa (actas de fs. 7 y 11); Esteban Maggio (acta de fs. 14); J. P. Dibos (acta de fs. 24, ver fs. 29); Juana C. B. de Graziano (acta de fs. 31); Bartolo Antista Layuppa (actas de fs. 36 y 40) y Ceferino Barcia (actas de fs. 42 y 46). Expediente Nº 130.811|50: Narciso López (acta de fs. 1); Salvador Uribe (acta de fs. 5); Miguel Sejatovich (acta de fs. 9); José Marchetti (acta de fs. 15); Lahourcade y Longstaff (acta de fs. 19, ver fs. 22); Marcelino Iriondo (acta de fs. 24); Angel López (acta de fs. 32); Angel Gatti (acta de fs. 37); Miguel Gilabert (acta de fs. 42) y Ermete Angeloni (acta de fs. 47).

Sobreseer definitivamente al señor Esteban Maggio (acta de fs. 18), en la causa instruída por presunta infracción al decreto mencionado (Expediente número 130.584|50).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal, para su conocimiento y demás efecto

ACEPTANSE RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

23.822. — Bs. As., noviembre 10 de 1950.

Las presentadas por el siguiente personal: Ministerio: Ayudante 3º, Juan Leandro Alzugaray (C. I. 3.397.310 Cap. Fed.). Contaduría General de la Nación: Ayudante Mayor, Ana Dora Fidler (L. C. 275.697). Dirección Nacional de Química: Auxiliar 9º, Celia Esther Paglione (L. C. 50.181). Dirección Nacional de Aduanas: Auxiliar 5º, Carlos Esorto (M. 67.962); Auxiliar 7º, Ana Haydée de los Santos de Schweizer (L. C. 40.449). Dirección General de Administración: Ayudante Mayor, Félix Fiorenza (M. 5.559.139). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Empleado con jornal de pesos 25.—, Casimiro Miguel Antonio Anselmi (M. 33.238).

Año del Libertador General San Martín

24.350. — Bs. As., noviembre 16 de 1950.

Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Dirección General Impositiva: Auxiliar 7º, Elías Grinberg (M. 4.481.532)) y Arístides Edgardo Carduz (M. 5.553.632); Auxiliar 9º, Nelly Emilia Fernández de Servera (L. C. 2.212.025); Ayudante Mayor, Jorge Alberto Bonilla (Matrícula 1.728.785).

Año del Libertador General San Martín

24.351. — Bs. As., noviembre 16 de 1950.

Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal: Ministerio de Hacienda: Auxiliar 7º, Manuel María Sanmarco (M. 268.243); Auxiliar 8º, Carlos Alberto Carminatti (M. 442.717). Dirección Nacional de Química: Auxiliar 7º, Sebastiana Sturiale (Libreta Cív. 40.598). Casa de Moneda: Auxiliar 9º, Manuel López (M. 164.954). Dirección Nacional de Aduanas: Auxiliar Principal Daniel Cherny (Matrícula 174.100); Auxiliar 8º, Adriana Guinalas (L. C. 5.546.583). Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento recaído a favor de Oscar Carlos Cháves (M. 4.044.425) para el cargo de Auxiliar 9º de la Dirección Nacional de Aduanas por Decreto Nº 17.842|50.

Año del Libertador General San Martín

24.352. — Bs. As., noviembre 16 de 1950.

Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal: Contaduría General de la Nación: Oficial 8º, Jorge Aldo Garavaglia (M. 1.665.512); Auxiliar 4º, Nelly Sofía Carolina Strobino de Díaz (L. C. 312.580); Auxiliar 6º, Jorge Everardo Barbaglia (M. 4.003.039), quien se desempeña en calidad de adscripto en la Presidencia de la Nación (Consejo de Coordinación Interministerial): Auxiliar 8º, María Esther Guillardoy de Pepe (Libreta Cív. 2.152.783); Ayudante Mayor, Juan Carlos Ronchi (M. 4.010.599). Dirección Nacional de Aduanas: Auxiliar 9º, Domingo Eduardo Fernández (M. 1.731.743). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Auxiliar 5º, José Modesto Florito (Matrícula 7.419.194).

ACLARASE UN TRASLADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.829. - Bs. As., 25|10|50

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el traslado del Consulado General en Montevideo al Consulado General en La Paz, del funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Alejandro Enrique Ca'cagni, efectuado por Decreto Nº 6.772, dictado con fecha 31 de marzo de 1950, debe considerarse dispuesto del Consulado General en Montevideo al Viceconsulado en Fray Bentos.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

SE DECLARA IMPROCEDENTE UN RECURSO CONCEDIDO POR LA MUNICIP. DE BS. AS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.457. — Bs. Aires, 8|11|50

VISTO el Expediente número 29.849-M-1950, por el que Dn. Roberto M. Scaricabarozzi interpone recursos de reconsideración y apelación en subsidio, contra los Decretos municipales números 7.340 y 14.611, de fecha 30 de marzo y 27 de junio último, respectivamente; y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad, por los decretos citados, dispuso no hacer lugar al pedido formulado por el recurrente, para que se dejara sin efecto la multa que se le impuso, por haber autorizado la transferencia de dominio del inmueble Deheza 4261, sin abonar previamente los derechos correspondientes; Que antes de tratar la cuestión de fondo a que se refieren estas actuaciones, corresponde resolver si el recurso interpuesto es procedente; Que el Decreto municipal 14.611|50, de fs. 57 dispone en su artículo 2º conceder al recurrente el recurso de apelación deducido para ante el Poder Ejecutivo Nacional; Que con respecto a la índole y alcance del recurso concedido, este Ministerio por Resolución Nº 1.263 del 8 de setiembre último, dejó establecido que en virtud de las atribuciones que le han conferido los Decretos 2.162 y 9.381 del año 1943, en cuanto concierne al régimen de los recursos de alzada, esa facultad jurisdiccional la ejerce este Departamento por delegación del Poder Ejecutivo; Que ante ello, debe declararse improcedente el recurso en cuanto a la forma en que el mismo ha sido concedido por la Municipalidad, correspondiendo en consecuencia que la Intendencia se pronuncie sobre la procedencia intrínseca del recurso interpuesto por Dn. Roberto N. Scaricabarozzi, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.806 y los Decretos del Poder Ejecutivo 2.162 y 9.381|43; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Ministro del Interior,

Resuelve:

1º — Declarar improcedente el recurso concedido por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires al escribano Dn. Roberto N. Scaricabarozzi.

2º — Tómese razón, publíquese, y vuelva a la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Borlenghi.

Apruébanse los Procedimientos Adoptados por el Ministerio de Transportes de la Nación para la Adquisición de Material Ferroviario

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.460. — Bs. As., 20|11|50

VISTO estas actuaciones (Expediente Nº 30.780|1950 del Ministerio de Transportes) y CONSIDERANDO: Que el citado Departamento de Estado, teniendo en cuenta el considerable aumento experimentado por el tráfico ferroviario, como resultado lógico del creciente poderío económico del país, obtenido a influjo de la política de recuperación económica impresa por el Gobierno de la Nación, ha debido disponer lo necesario a fin de arbitrar los medios para aumentar y modernizar los servicios, dotándoles de los adelantos técnicos que ofrezcan mayor eficiencia, rapidez y confort a los usuarios; pertinentemente, el vinculado a la distribución de la riqueza; Que para satisfacer esas necesidades imprescindibles en relación con los adelantos técnicos obtenidos por la industria moderna y con la economía de combustible se ha contemplado la adquisición en el extranjero de locomotoras diesel eléctricas para trocha ancha y media; Que fueron recibidos ofrecimientos de las siguientes firmas: Siam di Tella, Sociedad Anónima; General Electric Sociedad Anónima y Lima Hamilton Corporation, estudiados los cuales por el Ministerio de Transportes de la Nación, se conceptuó conveniente ejecutar un plan de compra de ochenta y cinco (85) locomotoras diesel eléctricas; Que a este respecto dicho Departamento de Estado suscribió con la firma Siam di Tella Ltda. ad referendum del Consejo Económico Nacional y del Poder Ejecutivo, el contrato de fs. 95|135 por el cual se adquiere cuarenta (40) locomotoras diesel eléctricas de trocha ancha y un conjunto de elementos y piezas de repuestos por un total de U$S 9.255 000.— (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares Estadounidenses) pagaderos en cuotas mensuales consecutivas que extienden al plazo de 7 1|2 años; Que el Consejo Económico Nacional ha prestado su aprobación al contrato de referencia (fs. 142) habiéndose expedido de conformidad el Banco Central de la República Argentina (fs. 138 y 141) en cuanto a materia de su competencia concierne (notas de garantía de su Art. 5º); Que se trata de una operación que se caracteriza por una modalidad especial de contratación, por cuya razón cabe aplicar la doctrina contenida en el Art. 47, inciso e) de la Ley Nro. 12.961, Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento adoptado por el Ministerio de Transportes de la Nación para la adquisición de material ferroviario y, en consecuencia, apruébase el contrato de fs. 95|132 suscripto entre el citado Ministerio y la firma Siam di Tella Ltda. para la compra de cuarenta (40) locomotoras diesel eléctricas de trocha ancha y un conjunto de elementos y piezas de repuestos, por un valor total de m$n. 69.412.500.— o sea Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares Estadounidenses, a cuyo efecto, por su parte, queda ratificada la Resolución Nro. 2.251|50, dictada por el Ministerio de Transportes de la Nación el 21 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, corriente a fs. 64|66.

Art. 2º — Impútese el gasto que demande la contratación para el corriente año al Plan Técnico Integral, Año 1950, Reajuste al 31|7|50, Ley 12.966, Rubro: I) Trabajos públicos y transportes. Apartado e) Transporte. Título I: Ferrocarriles. Subtítulo 6º Adquisiciones de material rodante vías y repuestos.

En el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos que se formule en los años próximos deberán realizarse las previsiones para atender los pagos correspondientes al material de tracción que se incorpore.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes y por los Señores Ministros Secretarios de Estado miembros integrantes permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.462. — Bs. As, 20|11|50

VISTO estas actuaciones (Expediente Nº 33.880|1949 del registro del Ministerio de Transportes) y CONSIDERANDO: Que el citado Departamento de Estado, teniendo en cuenta el considerable aumento experimentado por el tráfico ferroviario, como resultado lógico del creciente poderío económico del país, obtenido a influjo de la política de recuperación económica impresa por el Gobierno de la Nación, ha debido disponer lo necesario a fin de arbitrar los medios para aumentar y modernizar los servicios, dotándolos de los adelantos técnicos que ofrezcan mayor eficiencia, rapidez y confort a los usuarios; pertinentemente, el vinculado a la distribución de la riqueza; Que para satisfacer esas necesidades imprescindibles en relación con los adelantos técnicos obtenidos por la industria moderna y con la economía de combustible, se ha contemplado la adquisición en el extranjero de locomotoras diesel eléctricas para trocha ancha y media; Que fueron recibidos ofrecimientos de las siguientes firmas: Siam di Tella Ltda., General Electric Sociedad Anónima y Lima Hamilton Corporation, estudiados los cuales por el Ministerio de Transportes de la Nación, se conceptuó conveniente ejecutar un plan de compra de ochenta y cinco (85) locomotoras diesel eléctricas; Que a este respecto dicho Departamento de Estado suscribió con la firma General Electric Sociedad Anónima, ad-referendum del Consejo Económico Nacional y del Poder Ejecutivo, el contrato de fs. 118|140 por el cual se le adquiere veinticinco (25) locomotoras diesel eléctricas para trocha ancha, cinco (5) locomotoras diesel eléctricas para trocha media y un lote de elementos de recambio y piezas de repuestos por un total general de U$S. 7.460.000.— (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Dólares Estadounidenses) pagaderos en cuotas mensuales consecutivas que extienden el plazo a 7 1|2 años; Que el Consejo Económico Nacional ha prestado su aprobación al contrato de referencia (fs. 148) habiéndose expedido de conformidad el Banco Central de la República Argentina (fs. 144|147) en cuanto a materia de su competencia concierne (notas de garantía de su Art. 6º), Que se trata de una operación que se caracteriza por una modalidad especial de contratación, por cuya razón cabe aplicar la doctrina sostenida en el Art. 47, inciso e) de la Ley 12.961, Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento adoptado por el Ministerio de Transportes de la Nación para la adquisición de material ferroviario y, en consecuencia, apruébase el contrato de fs. 118|140 suscripto entre el citado Ministerio y la firma General Electric Sociedad Anónima para la compra de veinticinco (25) locomotoras diesel eléctricas para trocha ancha, cinco (5) locomotoras diesel eléctricas para trocha media y un (1) lote de elementos de recambio y piezas de repuestos, por un total general de m$n. 55.950.000 o sea Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Dólares Estadounidenses, a cuyo efecto, por su parte, queda ratificada la Resolución Nro. 2.250|50, dictada por el Ministerio de Transportes de la Nación el 21 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, corriente a fs. 94.

Art. 2º — Impútese el gasto que demande la contratación para el corriente año al Plan Técnico Integral, Año 1950, Reajuste al 31|7|50, Ley 12.966, Rubro: I) Trabajos públicos y transportes. Apartado e) Transportes. Título I: Ferrocarriles. Subtítulo 6º Adquisiciones de material rodante vías y repuestos.

En el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos que se formule en los años próximos deberán realizarse las previsiones para atender los pagos correspondientes al material de tracción que se incorpore.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes y por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros integrantes permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 77 DE 1950, POR LA CUAL SE RECONOCE DE LEGITIMO ABONO UNA SUMA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.515. Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950.

VISTAS las facturas del Ministerio de Comunicaciones por servicios de telegramas expedidos sin previo pago y provisión de timbres postales, y CONSIDERANDO: Que las mismas se encuentran pendientes de pago, por lo cual, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 13.654, ampliada por Ley Nº 13.922 puede adoptarse a la fecha las medidas necesarias para la liquidación de gastos pendientes de pago hasta el año 1949 inclusive; Que en los anexos correspondientes al Ministerio de Justicia y Poder Judicial no fué previsto el crédito suficiente para atender normalmente esos pagos; Por ello y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Hacienda de la Nación a fs. 9 del Expediente número 814.051|49,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de Diez Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos con Tres Centavos Moneda Nacional (m$n. 10.225.493,03), a favor del Ministerio de Comunicaciones, en concepto de servicios prestados al Ministerio de Justicia de la Nación y al Poder Judicial, de acuerdo con las facturas obrantes en los expedientes que se acompañan y conforme al detalle que se indica a continuación:

Expediente Nº	Importe parcial: Ministerio de Justicia (Anexo 5) m$n.	Importe parcial: Poder Judicial (Anexo 22) m$n.	Importe total m$n.	Período que comprende del año 1949
Por telegramas expedidos sin previo pago:				
810.304/49	—	341.841.65	341.841.65	Febrero
811.890/49	47.507.10	973.918.33	1.021.425.43	Marzo
812.959/49	34.811.68	791.906.98	826.718.66	Abril
814.051/49	31.200.62	917.979.48	949.180.10	Mayo
814.752/49	27.089.37	883.640.34	910.729.71	Junio
816.601/49	41.095.23	981.503.93	1.022.599.16	Julio
818.335/49	22.216.37	851.030.18	873.246.55	Agosto
820.171/49	38.259.54	1.014.110.02	1.052.369.56	Septiembre
820.888/49	24.973.63	854.914.06	879.887.69	Octubre
1.602/50	34.366.97	889.052.78	923.419.75	Noviembre
3.222/50	34.707.75	879.767.02	914.474.77	Diciembre
Por provisión de timbres postales:				
806.130/49	509.600.—		509.600.—	Enero a Diciembre
TOTAL	845.828.26	9.379.661.77	10.225.493.03	

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará al Ministerio de Comunicaciones la suma de Diez Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos con Tres Centavos Moneda Nacional (m$n. 10.225.493.03).

Art. 3º — Impútese el importe antes mencionado a la cuenta "Anticipos Artículo 3º - Ley 13.654".

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Contaduría General de la Nación, tomará la intervención que le corresponde de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Ley 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|48.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia de la Nación y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares

ACEPTANSE RENUNCIAS DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

23.904. — Bs. As., noviembre 10 de 1950.

Las presentadas por los siguientes empleados del Ministerio: Oficial 6º, Luis Antonio Anacleto Caranti (Matrícula 2.145.518), Auxiliar 2º, José Antonio Raimondi (M. 61.939), Auxiliar 5º, Rafael Severino (M. 166.242), Auxiliar 7º, Carlos Joaquín Batlle (M. 4.015.517) y Auxiliar 8º, Luis Alberto Barbieri (M. 4.218.652), de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Auxiliar 7º, Francisco Parletta (M. 135.682). Auxiliar 8º, Elsa Elisabeth Moreno de Del Pozo (L. Cívica 488.259) y Ayudante Mayor, Francisco García (M. 2.506.986), de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Auxiliar 1º, Romeo Oscar Rocca (M. 1.052.726), de la Dirección de Viviendas; Auxiliar 6º, Torcuato Enrique Fino (M. 4.334.417), de la Dirección General del Ministerio; Oficial 6º, Aurelia Rodríguez (L. Cívica 498.089), de la Oficina de Sumarios; Auxiliar 9º, Francisco Xifra (Matrícula 3.816.344), de la Dirección Nacional de Arquitectura; Auxiliar 4º, Raúl Humberto Di Fiore (M. 734.176), de la Dirección de Arquitectura Escolar; Auxiliar 6º, Angel Héctor Della Chiesa (M. 4.464.800), Auxiliar 9º, María Juana Costa de Romano (L. C. 207 915), Ayudante Mayor, Ramón Julio Rodríguez (M. 4.339.937), Auxiliar 5º, Mario Dante Manero (M. 5 958.708) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; y Ayudante Mayor, Guillermo Castro (Matrícula 470.259), de la Dirección General de Suministros. Impútense a las partidas del Plan Integral de Trabajos Públicos de 1950 y años sucesivos, en las categorías que en cada caso se expresa, los haberes del siguiente personal: Auxiliar 8º, Eugenio García (Matrícula 4.041.596), y Ayudante 1º, María Magdalena Pierrou (Céd. Identidad 911.314, Pol. Prov. Bs. As.)

INCORPORASE UNA SUMA AL ANEXO 3 (INTERIOR) DEL PRESUPUESTO PARA 1950

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.891 Buenos Aires, 3 de octubre de 1950

VISTO lo solicitado en los expedientes letra P. números 32.149 y 32.582 del año 1950, y CONSIDERANDO: Que las necesidades puestas de manifiesto en la prestación de algunos servicios que se atienden con recursos autorizados por el Anexo 3 (Interior) del presupuesto para 1950, obligan a reforzar diversas partidas para que pueda disponerse de los créditos indispensables, lo cual puede obtenerse por vía de compensación y sin que implique aumento de la planta de personal, ni acrecentamiento de las autorizaciones en vigor; Que el artículo 4º del Decreto Nº 16.824|50 establece que el presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento figurará como un apartado especial en el correspondiente a la Policía Federal; Que a los efectos citados en la mencionada disposición debe transferirse al Anexo 3 (Interior), los créditos asignados a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento en el Anexo 22 (Asuntos Técnicos); Que el artículo 18 de la Ley Nº 13.558 faculta al Poder Ejecutivo a introducir compensaciones entre los créditos principales del presupuesto general, siempre que no se altere el total autorizado para "Gastos en Personal" u "Otros Gastos" y no se aumente la planta de personal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa los ítem 1 y 2 del Inciso 1º (Gastos en Personal), y los ítem 2, 5, 7 y 10 del Inciso 2º (Otros Gastos) del Anexo 3 (Interior), I. Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de rentas generales, aprobado por la Ley Nº 13.558, ordenado por Decreto Nº 2.093|50, modificado por el Nº 11.345|50.

Art. 2º — Rebájase en la suma de Once Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 11.733.500.— m|n.) el presupuesto para 1950, del Anexo 22 (Asuntos Técnicos), Capítulo I. Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de rentas generales, de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo 3 (Interior) del presupuesto para 1950, Capítulo I. Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de rentas generales, la suma de Once Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Monéda Nacional ($ m|n. 11.733.500.—), que se rebaja por el artículo anterior, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º y 3º del presente decreto, el Inciso 1º, Item 2 e Inciso 2º; Item 2 del Anexo 3 (Interior), I. Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de rentas generales, aprobado por la Ley 13.558, ordenado por Decreto Nº 2.093|50, modificado por el Nº 11.345|50, queda fijado en la forma que se indica en planilla anexa.

Art. 5º — Oportunamente se formulará el decreto de contabilización que corresponda, a fin de imputar a los créditos que se incorporan al Anexo 3 (Interior), en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, los pagos realizados por el Ministerio de Asuntos Técnicos desde el 1º de enero hasta el 31 de agosto, inclusive, del año en curso, con cargo a los créditos que se rebajan del Anexo 22 (Asuntos Técnicos).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Asuntos Técnicos y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al art. 1º.

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	1.235.895	——	1.235.895
Personal administrativo y técnico			
Compensación por Resid.	5.400	+ 600	6.000
Supl. por título prof.	54.675	— 600	54.075
Total Item 1	7.784.464	——	7.784.464

Item 2 — Policía Federal

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	134.793.800	— 7.200	134.786.600
Personal administrativo y técnico	5.388.800	— 72.000	5.316.800
Personal superior de seguridad y defensa	118.112.700	— 99.600	118.013.100
Clero	67.200	— 3.900	63.300
Personal obrero y de maest.	7.683.300	— 95.400	7.587.900
Personal de servicio	3.541.800	+ 263.700	3.805.500
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	46.745.870	+ 7.200	46.853.070
Personal administrativo y técnico	1.434.717	— 6.000	1.428.717
Personal superior de seguridad y defensa	41.988.292	— 500	41.987.792
Clero	30.500	— 325	30.175
Personal obrero y de maest.	2.471.377	— 7.950	2.463.427
Personal de servicio	920.984	+ 21.975	942.959
e) Aporte Patronal	14.920.705	— 208	14.920.497
Personal administrativo y técnico	562.895	— 6.240	556.655
Personal superior de seguridad y defensa	13.142.710	— 8.632	13.134.078
Clero	8.224	— 338	7.886
Personal obrero y de maest.	829.978	— 8.268	821.710
Personal de servicio	376.898	+ 23.270	400.168
f) Varios	3.442.400	+ 208	3.442.608
Créditos a distribuir	3.442.400	+ 208	3.442.608
Total Item 2	202.208.927	——	202.208.927

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Policía Federal

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos Generales	25.603.400	+ 533.000	26.136.400
Dirección y Administración	8.480.400	+ 2.600	8.483.000
Serv. de seguridad	15.317.000	+ 427.400	15.744.400
Serv. de sanidad	1.506.000	— 97.000	15.744.400
Serv. de comunic.	300.000	+ 200.000	500.000
b) Invers. y reservas	5.290.600	— 533.000	4.757.600
Dirección y Administ.	2.535.600	— 372.000	2.163.600
Serv. de seguridad	1.350.000	— 201.000	1.149.000
Serv. de sanidad	405.000	— 60.000	345.000
Total Item 2	30.894.000	——	30.894.000

Item 5 — Gobernación del Chaco

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos generales	450.000	——	450.000
Gastos varios			
Combustibles y lubricantes	80.000	— 20.600	59.400
Gastos eventuales y menores	152.600	+ 20.600	173.200
Total Item 5	450.000	——	450.000

Item 7 — Gobernación de Neuquén

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos generales	350.000	——	350.000
Gastos varios			
Combustibles y lubricantes	100.000	— 20.000	80.000
Gastos eventuales y menores	66.500	+ 20.000	86.500
Total Item 7	350.000	——	350.000

Item 10 — Gobernación de Santa Cruz

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos generales	350.000	——	350.000
Gastos varios			
Energía eléctrica	20.000	— 10.000	10.000
Gastos eventuales y menores	120.500	+ 23.000	143.500
Racionam. y alimentos	5.000	+ 7.000	12.000
Viáticos y movilidad	60.000	— 30.000	30.000
Indemniz. por traslado	10.000	+ 10.000	20.000
Total Item 10	350.000	——	350.000

Planilla anexa al art. 2º

ANEXO 22 — MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con recursos de rentas generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 2 — Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

		Crédito anual.
a) Sueldos		— 6.000.600
Personal administrativo y técnico	— 5.626.200	
Personal de servicio	— 374.400	
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		— 1.226.805
Personal administrativo y técnico	— 1.139.865	
Personal de servicio	— 86.940	
e) Aporte patronal		— 438.156
Personal administrativo y técnico	— 409.380	
Personal de servicio	— 28.776	
Total Item 2		— 7.665.561
Total Inciso 1º		— 7.665.561

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

		Crédito anual.
a) Gastos generales		— 3.341.339
Gastos de traslado y transporte	— 1.885.939	
Gastos de inmuebles y sus instalaciones	— 497.400	
Gastos de oficina	— 386.000	
Gastos de autom. y otros elementos de transporte	— 320.000	
Gastos varios	— 252.000	
b) Inversiones y reservas		— 726.600

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
Autom. y rodados		— 189.000	
Adquisiciones varias		— 537.600	
Total Item 2			— 4.067.939
Total Inciso 2º			— 4.067.939
TOTAL ANEXO 22			— 11.733.500

Planilla anexa al art. 3º.

ANEXO 3 — MINISTERIO DEL INTERIOR

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL
Item 2 — Policía Federal

a) Sueldos		+ 6.000.600
Personal administrativo y técnico	+ 5.626.200	
Personal de servicio	+ 374.400	
c) Bonificaciones, suplementos y otros conconceptos		+ 1.226.805
Personal administraitvo y técnico	+ 1.139.865	
Personal de servicio	+ 86 940	
e) Aporte patronal		+ 438.156
Personal administrativo y técnico	+ 409.380	
Personal de servicio	+ 28.776	
Total Item 2		+ 7.665.561
Total Inciso 1º		+ 7.665.561

INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 2 — Policía Federal

II — Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos

a) Gastos generales		+ 3.341.339
Gastos de translado y transporte	+ 1.835.939	
Gastos de inm. y sus inst.	+ 497 400	
Gastos de oficina	+ 286.000	
Gastos de autom. y otros elementos de transporte	+ 320.000	
Gastos varios	+ 252.000	
b) Inversiones y reservas		+ 726.600
Autom. y rodados	+ 189.000	
Adquisiciones varias	+ 537.600	
Total Item 2		+ 4.067.939
Total Inciso 2º		+ 4.067.939
TOTAL ANEXO 3		+ 11.733.500

Planilla anexa al art. 4º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL
Item 2 — Policía Federal

a) Sueldos		140.787.200
Personal administrativo y técnico	10.943.000	
Personal de seguridad y defensa	118.013.100	
Clero	63 300	
Personal obrero y de maestranza	7.587 900	
Personal de servicio	4.179.900	
b) Jornales		2.206.152
Personal obrero y de maestranza	2.206.152	
c) Bonif. suplem. y otros conceptos		48.79.875
Personal administrativo y técnico	2.568.582	
Personal de seguridad y defensa	41.987.792	
Personal obrero y de maestranza	2.463.427	
Personal de servicio	1.029.899	
e) Aporte patronal		15 358.653
Personal administrativo y técnico	966.035	
Personal de seguridad y defensa	13.134.078	
Clero	7.886	
Personal obrero y de maestranza	821.710	
Personal de servicio	428.944	
f) Varios		3.442.608
Créditos a distribuir	3.442.608	
Total Item 2	-	209.874.488

APRUEBANSE MODIFICACIONES DE UN REGLAMENTO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.501. — Bs. As., 20|11|50

VISTO el Expediente Nº 52.330|50 (D. G. A.), Nº 16.719|50, (M. Ej.), lo prescripto por el Nº 9 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones introducidas en forma provisional al Reglamento de Transportes del Ejército en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b), a que se refieren las resoluciones que se mencionan a continuación:

Noviembre 23 de 1949: Boletín Militar Público 1.770.

Diciembre 12 de 1949: Boletín Militar Público 1.78*

Diciembre 22 de 1949: Boletín Militar Público 1.793.

Marzo 2 de 1950: Boletín Militar Público 1.847.

Marzo 2 de 1950: Boletín Militar Público 1.847.

Julio 20 de 1950: Boletín Público del Ministerio de Ejército 1952.

Julio 27 de 1950: Boletín Público del Ministerio de Ejército 1964 (anexo).

Octubre 24 de 1950: Boletín Público del Ministerio de Ejército 2.015.

Art. 2º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en la Dirección General de Administración.

PERON
Franklin Lucer

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo

INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 2 — Policía Federal

a) Gastos generales		29.477.739
I) Policía Federal	26.136.400	
Dirección y Administración	8.483.000	
Servicio de seguridad	15.744.400	
Servicio de sanidad	1.409.000	
Servicio de comunicaciones	500.000	
II) D. N. de Vig. de Precios y Abastecimiento	3.341.339	
Gastos de translado y transporte	1.885.939	
Gastos de oficina	386.000	
Gastos de autom. y otros elem. de transp.	320.000	
Gastos varios	252.000	
b) Inversiones y reservas		5.484.200
I) Policía Federal	4.757.600	
Dirección y Administración	2.163.600	
Servicio de seguridad	1.149.000	
Servicio de sanidad	345.000	
Servicio de comunicaciones	1.100.000	
II) D. N. de Vig. de Precios y Abastecimiento	726.600	
Autom. y rodados	189.000	
Adq. varias	537.600	
Total Item 2		34.961.939

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficinas. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Buenos Aires. — El Gerente General.

e.29|11-Nº L-5.862-v.12|12|50

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 84|50

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la colocación de techo con destino a la obra: Hotel de Turismo. Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avenida Rivadavia 360 o bien a la Empresa Dorignac S. R. L., calle España 916 o en Uruguay 412, Buenos Aires. — Salvador Marcelino Muller - Coronel - Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.29|11-Nº L-5.863-v.12|12|50

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: carne vacuna, pan blanco y pan negro.

Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel, Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.

e.29|11-Nº L-5.885-v.5|12|50

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: "Artículos de ferretería", según pedido agregado a la carpeta número 8.072|49 antec. 9º, que puede consultarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. La adjudicación definitiva de los materiales queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1951. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.

e.29|11-Nº L-5.857-v.5|12|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.29|11-Nº L-5.861-v.12|12|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 570.043,65 aprox. Presentación propuestas: 13 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.29|11.-Nº L-5.856.-v.12|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 403

Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la construcción de una torre tanque y tanque de bombeo, casilla para resguardo de las maquinarias y obras accesorias con destino a la instalación del servicio contra incendio en el depósito de maderas de la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, en la Isla Pereyra, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 274.409,50 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Presentación propuestas: En la citada Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura, piso 11, hasta el día y hora indicados.
e.29|11-Nº L-5.851-v.12|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 727.

Exp. Nº 4.591|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11,00 horas, para adjudicar el Arrendamiento del Salón de Té y Bar Los Arrayanes (Península Quetrihué), situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|11-Nº L-5.852-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725

Exp. Nº 2.879|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10,00 horas para la Provisión de tres grupos electrógenos, con destino a las Escuelas Nros. 80, 81 y 96, que se construyen en el Territorio Nacional del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: Sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: 1 % sobre el total de la oferta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|11-Nº L-5.853-v.12|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 10 horas, para la provisión de impresos, papales en blanco, carpetas, carnets, formularios continuos sistema "fanfold" y fichas "Hollerith".

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución, en el 3er. piso (Callao 114/28, Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Compras" —5º piso—, donde también podrá concurrirse para informes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario General.
e.29|11-Nº L. 5.868 - v.12|12|50.

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Comunícase a los interesados en cotizar precios en la Licitación Pública Nº 101, que se ha modificado el artículo 58 del pliego de condiciones, admitiéndose también ofertas por locomotoras accionadas por motores de otro tipo que el Diesel (por ejemplo: gas, vapor, etc.) y con cualquier clase de transmisión. Consultas de 7 a 14 horas. — C. J. Macchi, Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones.
e.29|11.-Nº L-5.866.-v.5|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Exp. Nº 18.285|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50 hasta las doce (12) horas del día trece (13) de diciembre del presente año, para la provisión de leche, café, té, yerba mate, azúcar, pan felipe, galleta malteada y masas secas, durante el año 1951. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Carlos A. Alvarez, a|c. Dirección Nacional de Administración.
e.29|11-Nº L-5.849-v.12|12|50

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Año del Libertador General San Martín
Expediente C — 11.712|950

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales, ropas, uniformes, elementos de limpieza y para museo, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluído sábados. — El Contador.
e.29|11-Nº L-5.858-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente B — 11.238|950

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, inclusive los sábados. — El Contador.
e.29|11-Nº L-5.859-v.22|12|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 165
Expediente Nº 92.311|50

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de diciembre, "Año del Libertador General an Martín", 1950, a las 11 horas para la construcción de un hospital de 30 camas en la localidad de Chamical, Prov. de La Rioja.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón Nº 255, piso 11, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicado y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 1.622.475,60 de curso legal. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones
e.29|11.-Nº L-5.855.-v.19|12|50

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 81.487|50

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Centros de Higiene Maternal e Infantil y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º p.) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Uniformes y equipos; Limpieza y desinfección; Racionamiento y alimento; Bazar y menaje; Ropas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-5.850-v.12|12|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 77.669|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Catriló (La Pampa) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas (7º piso) Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Catriló (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, artefactos eléctricos, menaje, ropa y uso doméstico.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-5.848-v.12|12|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 64.386|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67|51, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-5.860-v.12|12.50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 535, para el día 6 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para contratar la impresión de doscientos mil (200.000) affiches en hueco offset a ocho (8) colores, en veinte (20) motivos de diez mil (10.000) cada uno, siendo la alternativa en impresión litográfica a ocho (8) colores, con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760—, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, en la que también se suministrarán pliegos le bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.22|11-Nº L-5.651-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 530, para el día 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.200 (mil doscientas) gruesas de papel fotográfico brillante, en las medidas 18 x 24, con el siguiente detalle: 500 Nº 2; 500 Nº 3; 100 Nº 4, y 100 Nº 5 en las marcas Kodak, Ilford o Sabrom, con destino al uso de la División Fotografía de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.20|11-Nº L-5.590-v.1º|12|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 152 para el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de adquirir 10.000 carnets Cédulas de Identidad, destinados al Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.
e.27|11-Nº L-5.759-v.8|12|50

Llámmase a Licitación Pública Nº 149 para el día 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas con el objeto de contratar el servicio de Rasqueteo, Encerado y Lustrado de todas las dependencias de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.20|11-Nº L-5.627-v.1º|12|50.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 21
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de leche, manteca y crema de leche, para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante los meses de enero a junio inclusive del año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.
e.22|11-Nº L-5.638-v.5|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371; Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa Contador Delegado.
e.22|11-Nº L-5.639-v.12|12|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIVISION COMPRAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 202 50, (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|11-Nº L-5.648-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 246|50 (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: chapa de hierro doble decapada, chapa de hierro silicio y tela aceitada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|11-Nº L-5.649-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 281|50, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Juntas de goma, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.17|11-Nº L-5.555-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 282|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.17|11-Nº L-5.556-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 271|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Resistencias "Globar", con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L.5.526-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 272|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Fresadoras-Tornos), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-5.527-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 273|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero, Instrumentos de Medición, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-5.528-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 274|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Gricol, Ftalato de Butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-5.529-v.29|11|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 589|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de trabajos públicos, año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del laboratorio químico", "obra gruesa", para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del presupuesto oficial: m$n. 271.191,95.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.24|11.-Nº L-5.749.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 588|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de casas para el director y profesionales", "obra gruesa", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Presupuesto oficial: m$n. 215.100,50.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.24|11.-Nº L-5.750.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)
2º LLAMADO
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950)
(Fondos: LEY 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Fábrica Militar de Cobre", —Primer Grupo de Obras— Sección "A", en Palpalá, Provincia de Jujuy.
Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 745.511,31.
Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.23|11-Nº L-5.748-v.13|12|50

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de 2 máquinas de calcular eléctricas (4 operaciones), 4 máquinas de sumar y restar eléctricas, 2 máquinas de escribir de 220 espacios y 8 máquinas de escribir de 110 o 120 espacios. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Bs. As. — El Gerente General.
e.23|11.-Nº L-5.704.-v.6|12|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 112.950. — Apertura: 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas. Adquisición de vaquillona impermeable y suela planchada macho. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.16|11-Nº L-5.531-v.29|11|50

Licitación pública
C. E. L. 4-800|50 (4. I.R.G.)
El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.
e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

SASTRERIA MILITAR
Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la provisión de: bajadores; bochas, tacos y cabezas para tacos de polo; bolsas de lona; bozales, bridones; cabestros; cadenillas de barbadas; carteras porta documentos; porta pliegos; catres; cofres; cinchas; correas para espuelas; dragonas para bayonetas; espuelas; estribos; estriberas; filetes; frenos; juegos de riendas y cabezadas; maletas; mandiles; martingalas; muserolas; porta carta; pretales; sillas para monturas; tahalíes; tiros y valijines. — Apertura de las propuestas: 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º Piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.
e.21|11-Nº L.5.596-v.4|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para la provisión de ambos piyamas de verano; ambos piyamas de invierno; camisas de sport; camisas blancas sin cuello; camisas blancas con cuello pegado; camiseta media manga, tipo remera, sin mangas; camisetas manga larga invierno; calzoncillos cortos verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos invierno; corbatas color negro; cuellos duros volcados y doble faz; guantes de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris; medias de lana color gris claro; pantalones blancos cortos; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana para gimnasia; toallas para baño y toallas para mano.
Apertura de las propuestas; el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas.
Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.
e.20|11-Nº L-5.583-v.1º|12|50

Llámase a Licitación Pública número 66, para la provisión de brin blanco; paños para vivos, diversos colores; bramante blanco; crin de cerda animal; entretela de hilo; entretela de lana; sarga de seda o rayón; tafeta, telas para confección de camisas colores arena y verde oliva, uso doméstico, raso de seda, seda para vistas.
Apertura de las propuestas: el día 11 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini número 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia, Jefe Acc. Div. Compras.
e.16|11-Nº L-5.530 v.29|11|50

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA
5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA
LICITACION
Año del Libertador General San Martín
El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de la 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951. (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).
Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.
e.13|11-Nº L-5.459-v.1º|12|50

6. Intendencia Regional de Guerra
Licitaciones Públicas. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición alfalfa, avena, maíz, paja y leña. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Bernardo Antonio Romano, Subteniente de Intendencia, Jefe Ofic. Licitaciones y Compras, 6. Intendencia Regional de Guerra.
e.14|11-Nº L.5.487-v.1º|12|50

3. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA
LICITACIONES
El día 1º de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", se realizará en el local de la 3. Intendencia Regional de Guerra, calle México Nº 22, Paraná, la apertura de las propuestas de licitaciones públicas para la provisión de avena, maíz, alfalfa, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las tropas con guarnición en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y gobernaciones del Chaco, Formosa y Misiones durante el año 1951.
El día 4 de diciembre a las 10 horas, para la adquisición en licitación privada, de víveres frescos y secos en general para las unidades de la guarnición Paraná, durante el año 1951
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado. — El Presidente de la Comisión de Compras.
e.22|11-Nº L-5.683-v.30|11|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 1|50
Año del Libertador General San Martín
A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.
Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 10.30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N. G. B. M.. Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín". e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Llámase a Licitación Pública Nº 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: papas, batatas, verduras diversas y hortalizas; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos de gallina; frutas frescas; leche, manteca y crema de leche; víveres secos en general. — Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia., Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. Año del Libertador General San Martín — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Presidente de la Comisión de Compras.
e.21|11-Nº L.5.598-v 4|12|50

Escuela de Mecánica del Ejército "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"
Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", un mil novecientos cincuenta, a las nueve horas, para la contratación de la concesión de la cantina del Instituto para el año 1951.
Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e in-

formes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos Nº 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas, T. E. 26-1438. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.28|11 Nº L.5.844-v.7|12|50

Ministerio de Marina

D. GRAL. DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.30 horas ejecución obras "Túnel Para Tuberías", (Contrato Nº 3, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.310.868.— m|n. Pliegos y consultas. D. Gral. de Construcciones Terrestres, Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
10|11-Nº L-5.393-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.15 horas ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 2, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 1.912.813.00 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata. Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10 11-Nº L-5.394-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16 horas, ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 1, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 2.214.010,50 m|n.

Pliegos y consultas: Direc. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L-5.395-v.30|11|50

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
División Contabilidad

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 1º de diciembre de 1950, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|51. Víveres secos durante el transcurso del año 1951, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|51. Leche y derivados durante el transcurso del año 1951, a las 9 30 horas.

Licitación Pública Nº 3|51. Pan o galleta durante el transcurso del año 1951, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|51. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1951, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 5|51. Verduras y frutas durante el transcurso del año 1951, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:

1|951 Carne de vacuno y cordero a las 9 horas.

2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.

3|951 Leche a las 9,30 horas.

4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9.45 horas.

5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.

6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.

7|951 Leña a las 10.30 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L.5.435 v.30|11|50

Direc. Gral. Mat. Aer.
Taller Regional Quilmes

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre próximo para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres frescos de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|51. — Carne y sucedáneos a las 9 horas.

L.P. 2|51. — Verduras y frutas a las 9,30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas, en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s n., Quilmes F.C.N.G.R.
e.16|11-Nº L-5.532-v.29|11|50

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 12 de Diciembre de 1950, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Av. Gral. Paz 161, Córdoba.
e.22|11-Nº L.5.645-v.5|12,50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, oficinas compras.
e.22|11-Nº L-5.646-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Mitre 347, San Carlos de Bariloche.
e.22|11-Nº L-5.647-v.5|12|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para la provisión de diplomas para oficiales, oficiales superiores, suboficiales y clases, a realizarse el día 5 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).
e.24|11.-Nº L-5.751.-v.5|12|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 34|50 A para el día 7 de diciembre de 1950 a las 10 horas, para la "Contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle J. E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica correspondiente podrá adquirirse en la citada Dirección General al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7,30 a 10 horas.
e.23|11-Nº L.5.651-v.6|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 275-P para la adquisición de diversas máquinas de escribir, de sumar y de calcular según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 10 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.23|11-Nº L.5.653-v.6|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 276-P., a los efectos de contratar la impresión de dos publicaciones, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de diciembre a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín" — Agustín Grabré, Director de Administración.
e 21|11-Nº L.5.597-v.4|12,50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV). Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 1883, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.20|11-Nº L-5.581-v.8|12|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 11.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Sumicistros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.
e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO
Expte. Nº 13.952|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los bares y confitería del casino anexo 1 de la ciudad de Mar del Plata (Ex-Club Mar del Plata), dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.
e.24|11-Nº L.5.696 v.7|12,50

Expediente Nº 13.782|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel imitación hilo, con marca.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.705-v.30|11|50

Expte. Nº 13.909|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.706-v.7|12|50

Expte. Nº 14.084|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.707-v.7|12,50

Expte. Nº 14.085|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos en ovillos y carreteles.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.708-v.7|12|50

Expte. Nº 14.144|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado, en bobinas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.709-v.30|11|50

Expte. Nº 13.006|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automóviles.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1950 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21,11-Nº L.5.623-v.4|12|50

Expte. Nº 13.786|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación Pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|11-Nº L-5.571-v.30|11|50

Expte. Nº 13.659|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación pública para la provisión de papel obra 1ª satinado, alisado, secante, cuadernillos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e 17|11-Nº L-5.572-v30|11|50

Expte. Nº 13.607|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de guardarropas metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|11-Nº L-5.574-v.30|11|50

Expte. Nº 13.457|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.545-v.29|11,50

Expte. Nº 13.656|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de películas para trabajos de línea de gran contraste.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.546-v.29|11|50

Expte. Nº 12.991|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de Pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.547-v.29|11|50

Expediente Nº 13.953|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boite" del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.460-v1º|12|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papel (valores fiscales en desuso). Expediente 258.417|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la "División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5 753-v.7|12|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA LICITACION DE VALORES NACIONALES
Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "F", v$n. 2.522.200

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.17|11-Nº L. 5.536-v.30|11 50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Gerencia Departamental de Colonización
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10, para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Provisión de azúcar.
Anexo II: Provisión de artículos de fiambrería y almacén.
Anexo III: Provisión de leche y manteca.
Anexo IV: Provisión de pan.
Anexo V: Provisión de vinos.
Anexo VI: Provisión de pastas alimenticias.
Anexo VII: Provisión de carne y menudencias.
Anexo VIII: Provisión de hortalizas y frutas.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 11 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.17|11-Nº L-5.564-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la prestación, durante todo el año 1951, de los siguientes servicios:

Anexo I: Servicio de limpieza, conservación y atención mecánica permanente, de máquinas de escribir y de oficina.
Anexo II: Atención mecánica y conservación del equipo cinematográfico de 35 mm.
Anexo III: Servicio de lavado y planchado.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 4 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.17|11-Nº L-5.553-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.
Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.
Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.
Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.
Anexo V: Cajas de seguridad.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:

Anexo I: Papeles y cartulinas.
Anexo II: Utiles de escritorio.
Anexo III: Provisión de sellos de goma.
Anexo IV: Artículos de limpieza.
Anexo V: Menaje y vajilla.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la adquisición de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 11 de diciembre de 1950, a las 16.
e.28|11-Nº L-5.837-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la adquisición de cheques. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 13 de diciembre de 1950, a las 16.
e.22|11-Nº L.5.630-v.5|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.757 hasta 2 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: muebles de madera (bancos, mesas, sillones, percheros, sillas, etc.) y metálicos (camas y camitas cunas).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.24|11-Nº L-5.691-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.758 hasta 9 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros
e.24|11-Nº L.5.692-v.7|12,50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.763 hasta 3 enero 1951, 11 horas, provisión: Máquinas (cilindradoras p|doblar en frío aros de perfiles y planchuelas y de afilar con piedra al agua) y bigornias p|herreros. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|11-Nº L-5.689-v.7|12 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.760 hasta 4 enero 1951, 11 horas, provisión Chapas lisas de acero, cincadas. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|11-Nº L-5.690-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.756 hasta 2 enero 1951, 11 horas, provisión: bandeaux y cortinados p|ventanas, visillos para puertas y ventanas, alfombras, sábanas, fundas, frazadas, impermeables p|camitas, mosquiteros, toallas, manteles, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.24|11-Nº L.5.699-v.7|12|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 1.632.600 m|n.

Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.

Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 5,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.409-v.30,11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.
e.19|11-Nº L-5.416-v.30|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de tornos de maniobras, tornos de traslado, aparejos, bombas reloj, bitas, salvavidas, cables, etc., $ 182.390. Presentación propuestas: 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.27|11.-Nº L-5.838.-v.8|12|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Camps desde Colonia Isletas, $ 56.449,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.27|11-Nº L-5.770-v.1º|12|50

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Burgos - Arrecifes y ensanche del pte. s|arroyo Burgos, **$ 10.063.927.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.**
e.24|11-Nº L.5.755-v.14.12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas sobre el río Coyle, en La Esperanza y accesos, en el tramo Guer Aike - La Esperanza, pesos 1.213.815.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11 Nº L.5.756-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas en el camino de Bahía Blanca - Ombucta, $ 932.867.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5.757-v.14|12,50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.
e.23|11-Nº L.5.655-v.13,12|50

Licitación pública de las obras de pavimentación de calles del Barrio Juan Domingo Perón en la ciudad de Corrientes, $ 853.874,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital .
e.23|11-Nº L-5.632-v.13|12|50

Licitación pública para la adquisición de apoyos metálicos para puentes $ 243.540, aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21/11-Nº L.5.592 - v.4/12/50.

Licitación pública para la adquisición de tablones, vigas, pilotes, bulones, etc. $ 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21/11-Nº L.5.593 - v.4/12/50.

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

Licitación pública de las obras del camino de Monteros, Aguilares (obras faltantes), $ 4.525:452,60. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.370-v.29|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.371-v.29|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15 y 15,15, se realizarán los días señalados a las 10 y 10,15 respectivamente.
e.23|11-Nº L.5.658-v.6|12|50

Expte.: 35.351-P-1949
Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumá-

tico. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L. 5.508-v.5|12|50

Expte. 30.849-LP-50

Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 725

Exp. 9847|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para adjudicar el arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Catamarca, situado en la ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.22|11-Nº L-5.643-v.5|12|50

Legajo de Compras 1030

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de botellones y vasos de vidrio, toallas, repuestos para automotores y ropa para marineros, con destino al Stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe número 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L-5.539-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 724

Exp. 9868|50.

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para adjudicar el arrendamiento del hotel nacional de turismo Villa de Soto, situado en Villa de Soto, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L.5.540-v.29|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 41|948

(3º llamado)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 3 teodolitos taquimétricos a micrómetro óptico y un nivel óptico con círculo horizontal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina d Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.28|11-Nº L.5.845-v 1|12|50

Licitación Pública Nº 68

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 50,25 y 18,7 mm.; canillas de rosca para manguera, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90º; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.27|11-Nº L-5.769-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 67

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 40.000 sobres oficio, blancos, tamaño 25 ½ x 12 ½, con solapa engomada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.20|11-Nº L. 5.601-v.1º|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas.

e.28|11-Nº L-5.833-v.11|12|50

Expediente Nº 246.778-50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la reparación de dos (2) jeeps "Willys". — Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-5.693-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de mesas escritorios, escritorios trampa, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay Nº 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-5.694 v.6|12|50

Expediente Nº 145.142|50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la aquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L. 5.631-v.4|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E. Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

7|12|50 — Conos de chapa de cobre (265), a las 9.30 hs.

21|12|50 — Libros (87), a las 10 hs.

22|12|50 — Instrumentos eléctricos (75), a las 8 hs.

22|12|50 — Válvulas esclusas (77), a las 8.30 hs.

22|12|50 — Perforador a proyectil (193), a las 10 hs.

23|12|50 — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, Noviembre 21 de 1950.

e.24|11-Nº L.5.754-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

15|12|50: Tela para uniformes (192), a las 8,30 horas.

20|12|50: Provisión y montaje de: galpón, casa bomba, casa control y construcción playa, etc., en Plaza Huincul (134), a las 10 horas.

e.23|11.-Nº L-5.701.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

7|12|50: Equipo electrobomba (194), a las 9 horas.

15|12|50: Equipo de aire (167), a las 8 horas.

18|12|50: Medidores volumétricos y accesorios (153), a las 10.30 horas.

20|12|50: Instalación dos calderas de 500 metros cúbicos en Luján de Cuyo (Mendoza). Pliego 135, a las 10.30 horas.

e.23|11.-Nº L-5.702.-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

29|11|50: Hierro perfil (188), a las 11 horas.

29|11|50: Válvulas (189), a las 11.30 horas.

4|12|50: Uniformes (159), a las 9 horas.

4|12|50: Artículos radiográficos (181), a las 9.30 horas.

4|12|50: Alambre aislado (190), a las 10 horas.

5|12|50: Zinc en polvo (182), a las 9 horas.

6|12|50: Productos químicos (195), a las 8.30 horas.

e.23|11.-Nº L-5.703.-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

5/12/50 — Camionetas (185) a las 9,30 hs.

11/12/50 — Impresión diplomas "Día de la Seguridad" (163) a las 8,30 hs.

12/12/50 — Báscula para camiones (179) a las 8 hs.

e.21/11-Nº L.5.625-v.4/12/50

Año del Libertador General San Martín

4|12|50 Moto comprensor y herramientas (177) a las 8 hs.

5|12|50 Herramientas varias (180) a las 8,30 hs.

6|12|50 Maderas (117) a las 8 hs.

7|12|50 Reacondicionamiento escritorios (178) a las 8.30 hs.

División Licitaciones, Noviembre 5 de 1950.

e.20|11-Nº L.5.586-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

29|11|50. — Válvulas reguladoras (146) a las 8 hs.

29|11|50. — Válvulas y accesorios (165) a las 9,30 hs.

30|11|50. — Instalación nuevas tomas en el Puerto de La Plata, para crudo (64) a las 9 hs.

30|11|50. — Ampliación instalaciones de almacenaje en la Planta de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) (108) a las 9,30 hs.

30|11|50. — Servicios sanatoriales (145) a las 9,30 hs

1º|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131) a las 9,30 hs.

e.16|11-Nº L-5.549-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.

11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.

18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas.

e.15|11-Nº L. 5.519-v.5|12|50

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 5 de diciembre a las 11 horas, a los efectos de contratar los trabajos de modificación de un local destinado al Laboratorio del Servicio Médico.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E. N. D. E. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 o a la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz, donde se reciben las propuestas.

e.16|11-Nº L-5.551-v.29|11|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 14, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.699). Construcción e instalación de dos carrocerías para jeep Willys Universal. — Diciembre 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.700). Instalación de un transformador y ampliación de alumbrado en la Planta Compresora Central, Ing. J. V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Km. 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e 27|11-Nº L-5 771-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisición de los siguiente materiales:

Diciembre 11, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.686) Desagotamiento de pozos y extracción de residuos. — Diciembre 12, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.688) Provisión y lavado de toallas, manteles, etc., durante el año 1951. — Diciembre 11, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.689) Provisión diaria de leche durante el año 1951. — Diciembre 19, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.690) Limpieza y ajuste de máquinas de escribir. — Diciembre 7, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.691) Contratación de servicios para el encerado de pisos y limpieza gral. de oficinas. — Diciembre 7, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.692) Suministro de víveres para Vapor Gasestado. — Diciembre 12, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.693) Adquisición de chassis para camiones y camionetas. — Diciembre 11, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.694) Instalación de motores eléctricos en Planta Compresora Central, Ingº Julio V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Base de Operaciones Nº 5 Comodoro Rivadavia. — Diciembre 12, a las 11,00 horas (Pliego número 1.695) Reparación de techos y construcción de entrepisos de hormigón armado en el galpón existente en la Superusina Eva Perón (Anexo). — Diciembre 13, a las 9,00 horas (Pliego número 1.696) Renovación parcial y reparación de techos y canaletas de desagüe en Usina de Gas Bernal. — Diciembre 14, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.697) Construcción de cimientos para gasómetro a presión en Kilómetro Nº 5, Avellaneda. — Diciembre 7, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.698) Equipo recuperador de aceite.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.23|11-Nº L-5.633-v.6|12|50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.23|11-Nº L.5.656-v.4|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.684 para el día 4 de diciembre a las 10,00 horas para el transporte de 24.000 to. de carbón entre Puerto Buenos Aires y Superusina Eva Perón incluso mano de obra para la desestiba de bodegas, carga a camión y descarga y apilaje en la Superusina.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.581-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10 00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.578-v.11|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 455|50, para el día 6 diciembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas y que trata la Provisión de Hierro redondo para hormigón armado, hierro perfilados normales, hierro en planchuela.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.28|11-Nº L-5.835-v.6|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de:

L. P. 415|50 (2º llamado) a las 11,30 horas. Tablas de pino Spruce.

L.P. 445|50 a las 11,45 horas. Repuestos motor Diésel Hércules.

L.P. 446|50 a las 12,00 horas. Repuestos motor Diesel San Giorgio

para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento de Luján, Mendoza, sistema de "Ajuste alzado", Presupuesto m$n. 2.053.831 —. Precio de la documentación m$n. 200.—. Retiro de documentación e informes en Buenos Aires, Bustamante 1955, Tel·f. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf 17780.

Apertura de propuestas en Departamento Cuyo: Colón 391, Mendoza.

e.22|11-Nº L-5.682-v.8|12|50

Expediente Nº 105.601 50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 para la provisión de: Equipos de vestuarios, artículos varios, medicamentos y útiles de escritorios, etc., con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de este Ministerio, situadas en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Prov. de Bs. As.); y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-5.644-v.12|12|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente R-8.735|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de diciembre de 1950. a las 16 horas, para la impresión de una obra de 1.500 ejemplares, destinada al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor Doctor Germinal Rodríguez.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2165, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.21|11-Nº L. 5.628-v.1º|12|50

Expediente 118.248|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias de Vacaciones situadas en Mar del Plata, Tandil, y Baradero (Prov. de Bs. As.) y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-5.747-v.11|12|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Bahía Blanca

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas a la Licitación Pública número siete, para la provisión de aparatos, accesorios y materiales de laboratorio de físico-química, que la apertura de las mismas, en cuanto se refiere a los renglones uno a veintitrés, ha sido prorrogada hasta el día 5 de diciembre próximo; manteniéndose la fecha del día 20 del corriente para los demás renglones. — Bahía Blanca, noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Sáez, Secretario General.

e.23|11.-Nº L-5.685.-v.29|11|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Avda. San Martín 5481 — Capital

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín, a las once horas, para la provisión durante el primer semestre del año 1951 de los siguientes artículos: Almacén, verduras y frutas, algodón, menaje, pasto verde e impresión de los Anales del Instituto. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los señores interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.27|11-Nº L-5.834-v.4|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día cuatro de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de dos equipos gemelos radiotransmisores y dos radioreceptores con destino al departamento de investigaciones científicas de esta Universidad. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberá solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110 ciudad de Mendoza. — Fdo. Enrique P. Oliva, Secretario General Universidad Nacional de Cuyo.

e.27|11-Nº L-5.839-v.5|12|50

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 22.429|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 5 del mes de diciembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a dependencias de este Ministerio y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: grageas y ampollas de ácido para-aminosalicílico. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e. 14|11-Nº L.5.469-v.4|12|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 91.549|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 1º del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de 40.000 raciones alimenticias. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.557-v.30|11|50

Expte. Nº 69.052|50

Llámase a Licitación Pública Nº 60|51 para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Resistencia (Chaco) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Resistencia (Territorio Chaco).

Las necesidades se refieren a artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.554-v.30|11|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 140

Segundo llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13 horas para la provisión e instalación de tres equipos para extraer agua potable en las Colonias Torres y Cabred, en la Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 114.000,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.23|11.-Nº L-5.517.-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para Ampliaciones y reparaciones del Hospital Local "Senador Alfredo J. Arrieta" en Junín Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 6.198.789,88 m|n.

e.23|11-Nº L-5.634-v.20|12|50

Licitación Pública 168

Expediente Nº 92.278/50

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º Piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.377.812,76 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.21/11-Nº L.5.624 - v.11/12/50.

Expediente Nº 28.030|1950

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 4 de diciembre de 1950, a las doce horas, para la adquisición de diversos elementos destinados a equipar las campañas de desinfección y desratización, que debe realizar la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transporte dependiente de este Ministerio. — La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. — Para pliegos nómina de efectos e informes dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Subsecretaría de Construcciones.

e.20|11-Nº L.5.585 v.1º|12|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 76.217|50

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Zapala (Neuquén) y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a: artículos generales. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración e.20|11-Nº L.5.589 v.1º|12|50

Expediente Nº 90.581/50

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Senador Arrieta", en Bella Vista (Corrientes) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.523-v.29|11|50

Expediente Nº 90.579/50

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vecinal en Esperanza (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.524-v.29|11|50

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expte. Nº 95.673|50

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 11 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 3120, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de menaje, de librería, de escritorio, combustibles y animales de experimentación. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.5.711-v.7|12|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expte. Nº 82.915|50

Llámase a Licitación Pública Nº 63|51 para el día 6 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 666, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de limpieza, drogas, instrumental. muebles de oficina y locación para nueve automotores. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L.5.636-v.5|12|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 60 "C"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal que ocupa la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal y cabeceras de los distritos 1º (Rosario) o 5º (Santa Fe). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los distritos mencionados hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 231.300.— m|n. Valor de la documentación: $ 40.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.760-v8.|12|50

Licitación Pública Nº 61 "C"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Radiodifusora "Santo Tomé" (Provincia de Corrientes). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 13º (Corrientes), 14º (Posadas) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 428.842.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General

e.27|11-Nº L-5.761-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 62 "C"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.40 horas, para la construcción del edificio

fiscal destinado a la Estación Radiodifusora "Formosa" (Territorio Nacional del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 479.354.00 m|n; Valor de la documentación: $ 50.00 m|n.. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27-11-Nº L-5.762-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 63 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Esquel" (Territorio Nacional del Chubut). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) u oficinas "Rawson" y "Esquel". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico: $ 498.359.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.763-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 64 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "La Quiaca" (Provincia de Jujuy). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso; Capital Federal, Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse hasta el día y horas indicados en la Capital Federal, y en la cabecera u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 498.769.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.764-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 65 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.40 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Bahía Blanca" (Provincia de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso Capital Federal o cabeceras de los distritos 2º "La Plata" o 21º "Bahía Blanca". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 497.209.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.765-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 66 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Gualeguaychú" (Provincia de Entre Ríos). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina Gualeguaychú hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 420.706.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.766-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 67 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas, para la construcción de edificio fiscal destinado a la Oficina "Zapala" (Territorio Nacional del Neuquén). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 22º Distrito (Neuquén), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficina mencionada hasta (5) cinco días antes. Presupuesto básico oficial: m$n.. 1.559.156.00. Valor de la documentación: m$n. 100.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.767-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 68 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Oficina "Puerto Bermejo" (Gobernación del Chaco). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 26º Distrito (Resistencia), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito u oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 665.427.00. Valor de la documentación: m$n. 70.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.768-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 162:
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21/11-Nº L. 5.626 - v.11/12/50.

Expte. 9.042-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina Río Grande (Dto. 24º), muelle portuario local, el aerodromo (Servicio Pena-Enló) y la estafeta Frigorífico C.A.P.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino). e.17|11-Nº L.5.566-v.30|11|50.

Expte. 1.350-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre: Córdoba-Ascochinga y Santa Catalina" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General. e.17|11-Nº L.5.567-v.30|11|50

Expte. 1.781-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo. Secretario General (Interino). e.17|11-Nº L.5.558-v.30|11|50

Expte. 1.726-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino). e.17|11-Nº L.5.559-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 159:
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, por el término de veinte (20) días para adquirir, "Maderas para talleres industriales (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones. ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L. 5.468-v.4|12|50

Licitación Pública Nº 156
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11-Nº L-5.404-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas; en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario. General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11-Nº L-5.405-v.30|11|50..

Licitación Pública Nº 158:
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11-Nº L-5.406-v.30|11|50.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 106-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 106-P|50: Día 18|12|50, a las 9.30. Provisión chassis y carrocerías para camión.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28|11-Nº L-5.842-v.11|12|50.

Licitación Pública Nº 110-P|50:
Año del Libertador General San Martín

Nº 110-P|50: — Día 9|12|50 a las 9,30: Provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.16|11-Nº L-5.548-v.29|11|50

SECRETARIA GENERAL
1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Desiderio Tello y Ulapes (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 20º, La Rioja, o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General Int.

e.24|11-Nº L-5.695-v.30|11|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Licitación Pública Nº 18
Exp: Nº 64.588|50

Llámase por el término de diez (10) días a partir de la fecha, a licitación pública para el suministro de drogas, medicamentos e instrumental con destino al Hospital Nacional de Migraciones.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669, diariamente de 8.30 a 18 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo, a las 9:30 horas en el lugar arriba indicado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-5.848-v.8|12|50

LICITACION PUBLICA Nº 17
Expediente Nº 350.599|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.

Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.

Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.

Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.

Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.

Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza: bazar, menaje y varios.

Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a ANIBAL BENICIO DE TOLEDO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.048-49, caratulado: "Zufriategui Mario c|Aníbal B. de Toledo, mercadería por equipaje", que con fecha setiembre 6 ha recaído la siguiente resolución ministerial: Modifícase el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital, reduciéndose la pena al 20 % del valor de 133 grs. piedras sintéticas que pretendió exportar entre su equipaje. — Fdo.: Cereijo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Oct. 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.29|11-Nº 5.803 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a UBALDO TOZZINI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.607-50, caratulado "Juan Peralta c|Ubaldo Pozzini, Embarque sin permiso", que con fecha Setiembre 13

ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios. Oct. 1950.
e.29|11-Nº 5.804 s.p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a OLAF OBERBY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 427.812-49, caratulado "Quiroga Héctor c|Olaf Overby, Introducción clandestina, que con fecha 18 de setiembre, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no compareee el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos; repóngase el sellado, etc. Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Oct. 1950.
e.29|11-Nº 5.805 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace aber a ZAMBON GIOVANJI y a todo el qué se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 484-F-47, caratulado: "Alfredo Fichela c|Zambon Giovajni, Introducción Clandestina", que con fecha octubre 9 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Se Resuelve: Disponer el archivo provisional de estas actuaciones. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29.11-Nº 5.806 s p p.-v.29|11|50

Se hace saber a VIDAR ROSENVINGE, SEVERIN NYHUS SYNES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 704.876,50, caratulado: Rojas Ramón c| Vidar Rosenvinge y otro, Introducción clandestina, que con fecha octubre 12 de 1950 ha recaído en la misma la siguiente providencia: Dese vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería. — Fdo. F. González. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.807 s|p p.-v.29|11 50

Se hace saber a DIONISIO ATILIO DAVERIO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 701.768.50, caratulado: "Florindo Herrera c|Dionisio A. Daverio, Introducción clandestina" que con fecha 19 de Octubre ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Cítese para dentro del tercero día al interesado para que se pronuncie con respecto a la mercadería detenida, bajo apercibimiento de darse por abandonada la misma. — Fdo. M. González. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29 11-Nº 5.808 s p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a GEOFFREY MAGINOT y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 701.847|49, caratulado. "Szraka Carlos y otro c|Geoffre Maginot, Embarque sin permiso", que con fecha 21 de setiembre ha recaído en los mismos la siguiente resolución: Sobreseer al interesado declarando de oficio las fojas causadas. Hágase saber, etc. — Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.809 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a MARIO CONSOLAZIONE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.147|1950, caratulado: "Vera Agustín y Lator Amilcar c|Mario Consolazioni, Introducción Clandestina", que con fecha 13 de Octubre ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, dése por abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. — Fdo Mario Gianneo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.810 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a ALBERTO CORTESI, GIOVANNI BARDELLINI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 704.153|50, caratulado: Martín Aparicio y otro c|Alberto Cortesi y otro, Introducción clandestina, que con fecha octubre 4 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar a los señores Alberto Cortesi y Giovanni Bardellini, el pago de una multa igual al valor de la mercadería que se detallan a fs. 1 y 2 vta. aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber, y pase a Remates a sus efectos. Liquídese y repóngase el sellado, etc. — Fdo. Mario Gianneo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.811 s|p.p.-v 29|11|50

Se hace saber a WREHGT WILLIANS, ANTONIO CIRIO ROJAS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 704.165|50, caratulado: "Santillán Valentín Horacio c|Wrehgt Willians y Antion Cirio Rojas, Embarque sin permiso", que con fecha octubre 19 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar a Willians Wrcht al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber y pase a Remates a sus efectos. — Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.812 s|p p. v 29|11|50

Se hace saber a MANUEL ROJO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 405.050,48, caratulado: "Morisio Aldo c|Manuel Rojo, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponde. Hágase saber, repóngase el sellado etc. — Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.813 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a LUIGI GIULIANO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.433|50 caratulado: "Ramírez Pablo c|Luigi Giuliano, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si no compareciere el interesado dentro del tercero día de notificado, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remate a sus efectos. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov 1950.
e.29|11-Nº 5.814 s|p.p. v 29|11 50

Se hace saber a RAFAEL TORRES CID, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 430.076|49, caratulado: "Arévalo Manuel F. c|Rafael Tores Cid, Embarque sin permiso", que con fecha setiembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Fdo. R. Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.815 s|p.p.-v 29|11|50

Se hace saber a SAUL LUIS GIANOTTI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 424.714 de 1949, caratulado: "Villagra Ramón y otros c|Saul Luis Gianotti, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si no compareciere el interesado a cancelar estos autos dentro del tercero día de notificado, dése por abandonada la mercadería y pase a Remates a fin de que se proceda a la venta de la misma en pública subasta. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.816 s|p.p.-v 29|11|50

Se hace saber a RICARDO ZAPATA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.933|49, caratulado: "Leiciaga Mario Alberto c|Ricardo Zapata, Embarque sin permiso", que con fecha setiembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.817 s|p.p.-v.29|11 50

Se hace saber a JOSE DEL GIUDICE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 423.328|49, caratulado: "Benavente Vicente c|José del Giudice, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber y pase a Remates, liquídese y repóngase el sellado, etc. — Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Nov. 1950.
e.29|11-Nº 5.818 s|p.p.-v 29|11 50

Se hace saber a LENADRO ORUE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 423.352|48, caratulado: "Fortuny José c|Leonadro Orue, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 25 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Intímese la reposición de $ 14 en concepto de reposición de sellos, para dentro del tercero día, bajo apercibimiento. Fdo. F. González. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Noviembre 1950.
e.29|11-Nº 5.819 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a MARCOS BUJAS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.553|50, caratulado: Carlos Szraka y otro c|Marco Bujas, Introducción clandestina", que con fecha octubre 2 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y pase a Remates a sus efectos. Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Noviembre 1950.
e.29|11-Nº 5.820 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a ROLANDE BODINGTON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 704.651|50, caratulado: Santini José Angel c|Roland Bodington, Introducción clandestina", que con fecha octubre 3 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. Fdo F. González. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Noviembre 1950.
e.29|11-Nº 5.821 s|p.p.-v.29|11|50

Se cita, llama y emplaza para dentro del tercero día a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería: 1.487 pipetas para laboratorios; 11 kilos mica en láminas; 1 bolsa con 51 kilos de resina en polvo; 1 caja con 25 kilos de parafina, halladas en el sector del Río de la Plata (frente la Fábrica "La Ducilo") el día 22 de Agosto a las 10 horas, bajo apercibimiento, a fin de que tomen la pertinente intervención en autos. Fdo.: O Blasín. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.
e.29|11-Nº 5.822 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a PEDRO PUPO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 425.621|48 caratulado: "Juez Dr. Palma Beltrán c|Pedro Pupo, contrabando", que con fecha 1º de setiembre ha recaído en los mismos la siguiente providencia: Teniendo en cuenta que la denuncia que se refieren las presentes actuaciones han sido debatidas por Expediente Nº 423.479|49, archívese sin más trámite. Fdo. M. Gianneo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.
e.29|11-Nº 5.823 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a JOHAN KRZISNIK y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 437.139|48 caratulado: "Galimberti Luis c|Johan Krzisnik, Mercadería por equipaje" que con fecha 21 de mayo de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer en las presentes actuaciones, sin perjuicio del pago de los derechos. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. Fdo. Maldonado Moreno. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.
e.29|11-Nº 5.824 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a LEOPOLDO GAROFALO y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por Expediente 704.495 de 1950, caratulado: "Rodríguez Miguel c|Leopoldo Garófalo, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 29 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado por el término de 5 días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. Fdo. F. González. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.
e.29|11-Nº 5.825 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a "MAZZOLA" y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.600|50, caratulado: "Carlos Flores y otro c|Mazzola, Mercadería por equipajes", que con fecha 20 de setiembre ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado por el término de cinco días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. Fdo. O. Blassín. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.
e.29|11-Nº 5.826 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a FRANCESCO PAOLO TROFA, GENARO GALLO y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por Exp. 703.707|50, caratulado: "Victorio Cabral c|F. Paolo Trofa y otro, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber y pase a Remates a fin de que se proceda a la venta de la mercadería en pública subasta, repóngase el sellado, etc. Fdo.: Roberto Lazo. — Administración Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.
e.29|11-Nº 5.827 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a HERMANN LEDIN, NILSSON LEIF ARON LENNART, ENRIKSSEN AXEL YNVE, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Exp. 703.785|50, caratulado: "Aranda Manuel c|Hermann Ledin, Introducción clandestina", que con fecha 18 de setiembre ha recaído en la misma la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, pase a Remates a fin de que se proceda a la venta de la mercadería en pública subasta; repóngase el sellado, etc. Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.
e.29|11-Nº 5.828 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a DOMINGO DAMONTE y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por Expediente 704.085 de 1950, caratulado "Schnedeir Santiago c|Adolfo Damonte, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 13 ha recaído en la misma la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. Fdo. O. Blasín. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.
e.29|11-Nº 5.829 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a ANTONIO LAURENTI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 704.103|50, caratulado: "Arévalo Manuel c|Antonio Laurenti, Introducción clandestina", que con fecha 29 de setiembre ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, aceptándose el abandono ofrecido; hágase saber y pase a Remates; repóngase el sellado, etc. Fdo. Roberto Lazo. — Administración

de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.

e.29|11-Nº 5.830 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a ERIK AXEL BORGESSON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.784|50, caratulado: "Aranda Manuel e|Erik Axel Borgesson, Introducción clandestina", que con fecha setiembre 18 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber y pase a Remates a fin de que se proceda a la venta de la mercadería en pública subasta, repóngase el sellado, etc. Fdo. R. Lazo. — Administración Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Octubre 1950.

e.29|11-Nº 5.831 s|p.p.-v.29|11|50

Se hace saber a HUMBERTO CASTILLO, RODOLFO DAVID y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Exp. 704.593|50, caratulado: "Arévalo Manuel Fco. c| Humberto Castillo y otro, Embarque clandestino", que con fecha octubre 4 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a los interesados bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebelde. Fdo. Otelo Blassín. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, Noviembre 1950.

e.29|11-Nº 5.832 s|p.p.-v.29|11|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIRANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.335-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO. DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIMR, ROBERTO; LAPLAGNE FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10-Nº 7.916 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.411, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.918, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, doctor Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|. entrega de remanente, Expediente 31.167", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 5.076" del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, resultantes de la venta del inmueble Rojas esquina Warnes, parcela 8, manzana 37, sección 47, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre diez, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.226-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario. e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.5|1|51

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de

treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla. secretario.

e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Dominguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires. Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA — Buenos Aires. 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario.

e.24|11-Nº 8.062 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio I. Goitia cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.5|1|51

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

$ 150. — e.28|11-Nº 1.477-v.9|1|50

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.

e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.). secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario. e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario. e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín. 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.24|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.

e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.009), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.24|11-Nº 8.069 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.

e.24|11-Nº 8.070 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.

e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Jus-

ticia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.27|10 Nº 7.972-s|p.p.-v.8|12|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.
24|11-Nº 8.071 s|p p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 8.072 s|p.p. v 8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se lo sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.24|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.994 s|p.p-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18,12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18,12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires. Octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.27|10-Nº 7.974 s'p.p. - v.8|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 8.041 s|p p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.17|11-Nº 8.042 s'p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s,p.p.-v.18|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7,11-Nº 7.998 s,p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27,10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17 443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26,10-Nº 7.960 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOM, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario. e.26'10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario. e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7,12,50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VENTURINI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.24|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18.12 50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario. e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.964-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|11-Nº 8.050-s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Vignola, se hace saber a MANUEL RODRIGUEZ BLANCO que en los autos caratulados "Rodríguez Blanco Manuel, Expediente 213.226|47 multa por infracción al decreto 5.133 del 5|3|945" se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Setiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín .... Por ello, se rechaza la excepción deducida y sentencio de remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con más sus intereses y costas. Regulo el honorario del Sr. Procurador Fiscal, conforme al arancel, en la suma de Veinte pesos m|n. Notifíquese. Firmado Miguel Vignola. Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Freuler, secretario.

e.27|11-Nº 8.097-s|p.p.-v.29|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975-s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber a RAMON PEÑA o causahabientes, por tres días, que en los autos Manuela Serrano de Cordero y sus hijos contra Serafín Cordero, sobre disolución de sociedad, rendición de cuentas y designación de administrador judicial —incidente de administración—, que tramita por la Secretaría Nº 7, a solicitud de transferencia total de los fondos y remisión de los autos al Juzgado en lo Civil Nº 6, el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Transfiéranse los fondos solicitados; fecho, remítanse los autos, sirviendo el presente de atenta nota, con citación de los profesionales intervinientes en autos. — Notifíquese. — Gómez Molina. — Ante mí: A. L. Allende". — Buenos Aires, noviembre 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 24. — e.28|11-Nº 1.462-v.30|11|50

ORTIZ HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que Félix Jacinto Ortiz, vende, cede y transfiere por instrumento privado de fecha Abril 13 de 1950, las quince cuotas de mil pesos cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORTIZ HERMANOS Y CIA. establecida en Hidalgo 1074, dedicada a fabricación de tejidos y afines las que son adquiridas por Allan Luciano Ortiz, Carlos Constancio Liaudat y Rodolfo Carlos Liaudat por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 17. Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35 e.24|11-Nº 1.141-v.30|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MUDANO. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.074 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMANCIO OLLEROS. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.075 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARON BOMB. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.076 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZAMBRANO. — Buenos Aires 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.24|11 Nº 8.077 s|p.p.-v 7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO POLIMANTI. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.24|11-Nº 8.078 s|p.p.-v 7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PRADINES.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.24|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS ORRANTIA.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.24|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ETELVINA ZAPICO DE PAZOS.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27|11-Nº 8.090 s|p.p. - v.8|12|50.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GALIMBERTI.
Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27|11-Nº 8.091 s|p.p. - v.8|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SPERONI.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27|11-Nº 8.092 s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.
e.24|11-Nº 8.079 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JOSE MURDOCCA o MURDOCA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.
e.24|11-Nº 8.080 s|p.p.-v 7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCIO GARCIA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.
e.24|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLARA GARBINI. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.
e.24|11-Nº 8.082 s|p.p.-v 7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CORINA SOLER. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.
e.24|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.20|11 Nº 8.019 s|p.p.-v.1º|12|50

Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de HUMBELIN ARTURO.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|11-Nº 8.093 s|p.p. - v.8|12|50

El Juez Dr. Carlos F. Dibar cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de LAWAND o LAVANDI JUAN.
Bunos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga, Noguera, secretario.
e.27|11-Nº 8.094 s|p.p. - v.8|12|50.

El Juez Doctor Carlos Dibar, cita por diez días, a herederos y acreedores de RUTKIEWICZ JOSE E|L. "diez" vale.
Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|11-Nº 8.095 s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARIF DAUT.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|11-Nº 8.060 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLINA.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|11 Nº 8.061 s|p.p.-v.30|11|50

Núm. 23

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Anuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REGUEIRO. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.
e 24|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.7|12 50

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 38 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA PARTARRIEU o PARTERRIEU.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.27|11-Nº 8.096 s|p.p. - v.8|12|50.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco Dr. Julio Franco de Nicola, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra Propietario del Lote 10 Resto de Colonia Benítez" por cobro de Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del Inmueble ubicado en dicha Colonia, partida 553.815, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 33.405|44, ratificado por Ley 12.922) Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Noviembre 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.27|11-Nº 8.098 s|p.p. - v.1º|12|50.
e.2|1-Nº 8.098 s|p.p v.8|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.356|49.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Vista la rectificación informada a fs. 40 y atento a que resta cumplir, para la misma, los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código de Minería suspéndase el término y los efectos del permiso otorgado a fs. 35|36. Hágase constar en su consecuencia, dicha rectificación al margen del Registro Nº 4.277 del Protocolo XII de Exploraciones del Neuquén (f. 127) y publíquese edictos rectificatorios, y de oficio en el Boletín Oficial durante diez (10) días seguidos llamando por veinte días (20) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones a cuyo efecto se les fijará por carteles a las puertas de la Dirección General, todo de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese por la Asesoría Técnica y la Policía Minera. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. "Dicho pedimento ha quedado ubicado dentro del lote 16 de la fracción A, y lote 20, de la Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de polígono irregular determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A; 2.500 m. al Este, 2.000 metros al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.000 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. El punto A, se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20, Fracción B, Superficie 1.300 hás. Buenos Aires. Julio 5 de 1950. — De conformidad con lo dispuesto precedentemente, se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.277, folio Nº 127, del Protocolo (Tomo XII) de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "días" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.
e.24|11-Nº 5.500-v.7|12|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Loncopué y Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 204.566|47.

Año del Libertador General San Martín. Informe Nº 773-50. Buenos Aires, agosto 24 de 1950. Atento a lo resuelto en la Disposición Minera número 274-50, recaída en el Expediente 135.266-49, la zona para cateo solicitada en autos ha sido modificada, quedando ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 3.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.166.50 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 2.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado; al Oeste, recta de 6.333 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio concuerda con el punto A; al Este una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte-Sud, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del punto A, el segundo lado, es una recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto B, que se halla a 7.000 m. del puente sobre el Río Agrio (Bajada del Agrio), medidos sobre el eje de la Ruta Nacional Nº 40 en dirección Norte, el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, que pasa por un punto que se halla a 2.200 m. al Oeste del punto B, y finalmente al Sud, recta en dirección Este Oeste, que pasa por un punto que se halla a 3.166.50 m. al Sud del punto A. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.250 Hás. Deberá dejarse constancia de dicha modificación en el libro de exploraciones respectivo, y su publicación de oficio (ya que las causas que motivaron la presente modificación son puramente de orden técnico de esta Dirección General), debiendo efectuarse las comunicaciones y notificaciones de práctica. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Hágase constar en el Registro Nº 4.066 del Protocolo XI de Exploraciones del Neuquén (Fº. 368) la rectificación informada precedentemente. Fecho, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de oficio atento a las circunstancias señaladas en el informe precedente, y por el término de diez (10) días seguidos (Art. 25 del Código de Minería), y fíjense carteles a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (Art. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, hágase saber al interesado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.066, folio Nº 368 del Protocolo Nº XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.
e.24|11-Nº 5.501-v.7|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manzur Jalil, Expediente Nº 104.210|50.

Pilcaniyeu, (Río Negro) abril 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director de Minas, Geología de la Nación. El que suscribe Juan Manzur Jalil de estado soltero de veinticuatro años de edad, de profesión mecánico, argentino, Matrícula 3.544.527, clase mil novecientos veinticinco, con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terreno alambrado explotado con ganadería y cuya propiedad es Fiscal en el lugar denominado Rayhuso del Departamento de Pilcaniyeu en las leguas "B" y "C" del lote treinta y tres de la Sección Novena del Territorio Nacional de Río Negro por una zona de quinientas hectáreas tomando como punto de referencia de mi pedido de exploración y cateo como punto céntrico de la divisoria de las leguas "B" y "C" sobre el camino Oficial Ruta cuarenta que a tal efecto adjunto a la presente un croquis

sacado de los Planos de Sub División de la Dirección de Tierras. En los trabajos de exploración y cateo se emplearán cinco personas con palas, picos y barrenos de mano. Y como constancia labré un acta número veintiséis en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu, Río Negro, con fecha hoy siete de abril a horas diez del año mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Será Justicia - Juan Manzur Jalil. — Recibido en mi oficina hoy doce de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 752.50, Buenos Aires, agosto 11 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Manzur Jalil, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 33 de la Sección IX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que el esquinero Sudeste se encuentra a 1.250 m., al Sud de un punto que se halla a 250 m al Oeste del vértice Sudeste de la legua b del lote 33 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 617, folio 287 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro (Tomo II) a favor del señor Juan Manzur Jalil. — Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340.— e.22|11-Nº 1.103-v.5|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín
2 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.866. — El Evangelista. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la C. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchecosky. Buenos Aires, República Argentina y extranjero, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.867. — Auana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.868. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. hebreo). Propietario: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.869. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. República Argentina, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.870. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.871. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.872. — Ovino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, agosto 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina)

339.873. — Ahorro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro J. Manni. Capital Federal, octubre de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.874. — Lyra. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Negrini. Buenos Aires, setiembre-octubre 950. 10.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

339.875. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.876. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y extranjero, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina)

339.877. — Aero Dundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.878. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina)

339.879. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Víctor De Benedictis (h). Partido de Alte. Brown (Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.880. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright Argentina, Uruguay y Paraguay, octubre 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.881. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. armenio). Propietario y Director: Arcip. Juan Bautista Kazegián. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.882. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, Perú, Marruecos, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.883. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. checoeslovaco). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Alexander Kunosi. Buenos Aires, Interior y Exterior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.884. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, setiembre de 1950. 4.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.885. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.886. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. Director: Natalio Giguer. Moisés Ville (Sta. Fe), octubre|950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.887. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.888. — La Razón. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.889. — Platea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mario Giménez. Director: Alberto Rodríguez Muñoz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.893. — Asistencia Social y Servicios Sociales. Fines, Métodos, Investigación, Función técnica del asistente social, Ley Argentina Nº 13.341. 80 páginas. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

339.895. — Ciencias Físico - Químicas. Manual de Ciencias Físico - Químicas. 199 págs. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

339.896. — Mineralogía y Geología. 221 páginas. Edición 5ta. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.897. — Katacay. Cueca, música. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.898. — Catacay. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.899. — Así eres tú. Vals, música, 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

339.900. — Así eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.901. — El Cisne. Vals, música. 2 páginas. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.902. — El cisne. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.903. — Mi distinguida señora. Tango, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.904. — Mi distinguida señora. Tango, letra, 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.905. — El polizón. Paso - doble, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.906. — El Polizón. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.907. — El rancho e'la cambicha. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.908. — El rancho e'la Cambicha. Rasguido doble, letra. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor o impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.909. — Por siempre amor. - Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.910. — Por siempre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.911. — Dulce Cataluña. Sardana, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.912. — Dulce Cataluña. Sardana, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.913. — Recuerdos de mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.914. — Recuerdos de mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.915. — María Morena. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.916. — María Morena. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Sánchez Gorio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.917. — El Corazón Iluminado. 60 páginas. Autor: Francisco Pablo Garaguso. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.919. — Danza de moda. (A danca da moda). Bajao, letra, 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.920. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, música. 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.921. — Puerto español. Canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.922. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Pediatría del Litoral. Director: Otto E. Usinger. Rosario de Santa Fe, enero - abril 1950. 400 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

339.923. — Lucha Popular Contra el Cáncer. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel López Delgado. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.928. — En la garita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.929. — En la garita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. As., 22|julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.938. — Amorcito serrano. Gato. Música. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.940. — Tres novelas cortas: Tai-Camun. Pianucchio. La Bruja. 141 págs. Autor: Humberto Crimi. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 18 de junio de 1949. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.944. — Danzas regionales del folklore argentino. Album 3 págs. Autor: Anónimo. Editor: RCA Víctor Argentina. Impresor: Gráfica Moderna - Girard & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 35,75. (Argentina).

339.954. — Danza de Moda. (A danca da moda). Bajao, letra en castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bue-

nos Aires, 15|octubre|950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.955 — Puerto español. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.956. — Nivel del Hombre. 96 págs. Autor: Alberto C. F. Cirigliano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de julio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

339.957. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores y Anexos. Director: José Emanuel. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.959. — Las Peregrinaciones de Teresa. 125 págs. Autor: María Teresa León. Ediciones Botella Al Mar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

339.960. — Argentina, Historia de un Nombre. 64 págs. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.961. — Doce Estudios Sobre Andrés Bello. 181 págs. Autor: Pedro Grases. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.962. — Rembrandt. Ensayo de Filosofía del Arte 220 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán al castellano por Emilio Estiu. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.963. — Historia Eclesiástica. 522 páginas. Autor: Eusebio De Césarea. Traducción del griego al castellano por Luis M. De Cádiz. Introducción de Luis Aznar. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 48.—. (Argentina).

339.964. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1. Parte General. Volumen 3-3. El Sujeto del Derecho. Prueba del nacimiento y de la muerte - nombre - domicilio. 848 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de octubre de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.965. — El Poder Ejecutivo - Génesis y Transformaciones. 226 págs. Autor: Alberto Demicheli. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.971. — El Eco. Periódico decenal (Id. español). Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Burzaco (Bs. As.), 20 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.978. — Crack Penny Post. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.979. — Para que te habré visto. Vals serenata. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.980. — Para que te habré visto. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio pesos 2.—. (Argentina).

339.981. — Crack Penny Post. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.982. — El Dispensario Eje de la Lucha Antituberculosa. 125 págs. Autor: Dr. Mauricio Kaufman. Editor: El autor. Impresor: El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

339.983. — Impresiones de Viaje por los Estados Unidos de Norte América. 173 págs. Autor: Iván Goñi Moreno. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

339.984. — Tecnopatías. Enfermedades Profesionales. 202 págs. Autor: Miguel Mordeglia y Mario P. Francone. Editor: El Ateneo. Impresor: Seneca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2. de octubre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

339.985. — Fundamentos de la Hematología. 372 págs. Autor: Manuel Enrique Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

339.986. — Terapéutica Clínica. Tomo 1. Volumen 1. El Arte de Formular. Aparato Circulatorio. Enfermedades del Corazón. Biblioteca de Terapéutica. 563 págs. Autores: Alfredo J. Bandoni - César Cardini - Federico Arrighi - Antonio Battro - Héctor Bidoggia — León de Soldati - Ricardo G. Dambrosi - Rodolfo Kreutzer - Eugenio R. Pietrafesa. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 58.— (Argentina).

339.987. — Clínica Obstétrica. 898 págs Edición quinta Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 110. (Argentina).

e.16|11-Nº 5.537-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.991 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal. julio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.992 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.993 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Cap. Fed., setiembre|950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.994 — Cronista Mercantil Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Capo. Rep. Argentina, octubre|950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.995 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.996 — Campana - Dzwin. Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en Rep. Argentina. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.997 — Palermo. Revista de turf. Semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, agosto de 1950. 390.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

339.998 — Palermo. Revista de turf semanal. (Id. español). Propietario y Director: Luis Ottone. Capital Federal, setiembre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.999 — Lucha Popular Contra el Cáncer. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel López Delgado. República Argentina y Exterior, diciembre a enero de 1949, febrero - marzo - abril - mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.000 — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Bs. Aires. Director: Salvador A. Galup. Capital Federal, agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.001 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), julio - agosto - setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.002 — La Brega. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Vecinal de F. "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Capital Federal, agosto - setiembre|950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.003 — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: E. Benedetti. Neuquén, setiembre a diciembre 1949. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.004 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, octubre de 1950. 126.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.005 — La Verdad. Periódico semanario. (Id. español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), setiembre de 1950. 1.520 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.006 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.007 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.008 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores. Director: Corpus Alzueta. Santa Fe, abril - mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.009 — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.40 (Argentina).

340.010 — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muños. Tandil (Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.011 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.). octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.012 — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución "Hogar Rural". Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos). octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.013 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas Deán Funes (Córdoba). octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.014 — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Capital e Interior, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.015 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), octubre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.016 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia, F.C.N. Roca, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.017 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. As.), octubre de 1950. 3.350 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

340.018 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla (Entre Ríos), setiembre - octubre de 1950. 4.050 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.019 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Bs. Ar.). octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.020 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradoni. Rosario e interior, noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.021 — La Semana. — Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Padre Ildefonso J. Amon Daraín. Pergamino (Bs. As.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. - Precio: $ 0,25 (Argentina).

340.022 — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Sta. Fe), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.029 — Noticioso Agrícola. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo Farías Crespo. Rosario (Sta. Fe), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— mensuales. (Argentina).

340.030 — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Carlos Guzmán. Colón (Entre Ríos), 28 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.036 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.037 — Bogar... Bogar. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: J. Bine. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1935. Gratis. (Argentina).

340.058 — No puedo olvidar. Vals, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.059 — No puedo olvidar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Scirente. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.061 — Jardinerita. Cueca, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires. 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.062 — Zambita del leñatero. Zamba, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara - Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires. 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.063 — Zambita del leñatero Zamba, letra. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara, Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.069 — Arnott - Drake T. I. y C. S. A. - Drake Argentina S. R. L. Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Arnott - Drake T. I. y C. S. A. Director: Víctor Andrés Mendia. Buenos Aires. setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.072 — Como nuestro cariño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantinescu. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.073 — Como nuestro cariño. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.088 — General San Martín. Cueca, música. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Bemol. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.089 — General San Martín. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Musicales Bemol 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.813 — "Dontito". Seudónimo.

e.17|11-Nº 5.568-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín
6 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.094 — El Rotariano Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, julio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio parte gratis y otros $ 0,20. (Argentina).

340.095 — Liberalis. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.096 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba

Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 953.930 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.097 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 606.070 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.098 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 687.840 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.099 — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. República Argentina, setiembre-octubre/950. 23.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.100 — Impetu. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.101 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul - Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Buenos Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.102 — El Mundo. Diario. (Id. español). Prop: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre/950. 8.111.116 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.103 — Tempo. Revista semanal. (Id italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia-Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Extranjera).

340.104 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, agosto/950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Extranjera).

340.105 — Oggi. Revista semanal. (Id italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, setiembre/950. 5000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Argentina).

340.106 — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.107 — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Arg., S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre/950. 90.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.108 — Leopián. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, octubre de 1950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.109 — Asturias. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Asturiano de Bs. Aires. Director: Junta Directiva. Bs. Aires, setiembre/950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.110 — Temporada. Periódico mensual. (Id. español). Prop. Temco, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

340.111 — Economía y Finanzas. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.112 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.113 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.114 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, octubre de 1950. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

340.115 — La Prensa. Diario. (Id. español). Propietario: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, octubre de 1950. 14.470.212 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

340.116 — El Pueblo. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 75.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.117 — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.118 — Plenitud. Periódico mensual. (Id español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.119 — La Santa Infancia. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Obra de la Santa Infancia Arzobispado de Bs. Aires. Director: Winfrido J. Futtgen. Buenos Aires, noviembre-diciembre/950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.120 — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.121 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

340.122 — Vínculos. Revista. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schfa. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.123 — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo Villa Flandria. (Bs. As). octubre de 1950. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.124 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González (E. Ríos), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.125 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.126 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszeck. Las Lomitas (Formosa), octubre de 1950. 490 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.127 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

340.128 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército, Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Dirección General de Remonta y Veterinaria. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.129 — Ecos. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menebaca. Rosario, octubre de 1950. 5 000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.135 — Az Ur Angyala Koszonte Szuz Mariat. 128 págs. Autor: Paúl Claudel. Traducción del francés al húngaro: Pinczinger Lajos. Editor: Luis Pinczinger. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

340.136. — A Balvanylo. 32 págs. Autor: Princzinger Lajos. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.137. — El Progreso. Periódico (Id. español). Propietario y director: Tomás Jáuregui. Arrecifes, 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.138. — Hatikva (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario y director: Andor Glück. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.151. — Cartas Desde la Cárcel. 339 págs. Autor: Antonio Gramsci. Traducción del italiano al castellano: Gabriela Moner. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Edit. Sophos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

340.152. — La Tierra del Bien-te-veo. 139 págs. Autor: Enrique Wernicke. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.153. — Los Desterrados. 110 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Sophos 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.154. — Huasipungo. 140 págs. Autor: José Icaza. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. Precio $ 3.— (Argentina).

340.155. — El Pueblo. 261 págs. Autor: Carlos Ruiz Daudet. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

340.156. — La Casa Modesa. 117 págs. Autor: Fina Warschaver. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.157. — Días Roturados. 126 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Precio $ 5.— (Argentina).

340.158. — Resoles Aridos. 114 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Editorial Tall. Gráf. Sophos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.159. — Cuaderno de Bitácora. 156 págs. Autor: Héctor P. Agosti. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

340.160. — Reportaje al Pie del Patíbulo. 134 págs. Autor: Julius Fucik. Traducción del francés al castellano por: Bárbara Vilches. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.161. — Tamarck. 190 págs. Autor: V. L. Komarov. Traducción del ruso al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Edit. Lautaro S.R.L. Impresor: El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.162. — El Cerebro y la Mano en la Antigua Grecia. 142 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Molina de Vedia. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.163. — Ciencia Versus Cáncer. 155 págs. Autor: I. Berenblum. Traducción del inglés al castellano por: Héctor J. Argibay. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 4.— (Argentina).

340.164. — De la Docta Ignorancia. 162 págs. Autor: Nicolás De Causa. Traducción del francés al castellano por: Demetrio Náñez. Editor: Editorial: Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. Precio $ 8,50. (Argentina).

340.165. — Primera Categoría. 212 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.167. — La Voz del Padre Común 1949. Discursos y Mensajes de S. S. Pío XII. 110 págs. Autor: S. S. Pío XII. Prólogo de: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.173. — Mi Corazón Late. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Delacroix. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.174. — Mi Corazón Late. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.175. — Ringa Tunga. Afro Bongo, letra. 2 págs. Autores: Ana B. Garibaldi de Planeta y Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.176. — Ringa Tunga. Afro Bongo, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1.— (Argentina).

340.178. — La Niña de la Reja. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Tomás Requena. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1939. Sin precio. (Argentina).

340.180. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Héctor Abel Altube. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), 16, 18 y 19 de agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.186. — Mari Mariú. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Ugo Scarcello. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.187. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.188. — Mi Piecita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.191. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Roberto Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.192. — Mari Mariú. Canción bolero, música. 2 págs. Autores: Ugo Scarcello y Salvatore Frumusa. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.193. — Calvario. 205 págs. Autor: Elías Castelnuovo. Editor: El Autor. Impresor: Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.197. — Operas Selectas. 52 págs. Autores: José Verdi. Mascagni y otros. Adaptación: Relatos de Fernando L. Petrino. Dibujos de Mario Zampini. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Viró Gráfico Publicitario. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

e.17|11-Nº 5.569-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.204. — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alciro Santos. Avellaneda. (Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.205. — Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alciro Santos. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.206. — Venta de productos. Explotación científica de los territorios, zonas y mercados. 256 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas . A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.207. — La retribución a los vendedores. Sistema de remuneración y control de los gastos de venta. 280 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 33.— (Extranjera).

340.208. — El representante comercial. Conocimientos y normas para vender

con éxito. 304 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.209. — Manual práctico de cobros por correo. Técnica de la correspondencia de cobranzas. 234 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A.. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 29.— (Extranjera).

340.210. — El crédito. Normas generales para la concesión de créditos - Investigación y control. 308 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 15.— (Extranjera).

340.211. — Control de las actividades del personal de ventas. Métodos prácticos para organizar y supervisar. 244 págs. (Obra extranjera). Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.212. — Cobranzas. Métodos y formas de cobrar son éxito. 296 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. 5.000 ejemplares. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.213. — Investigación y análisis del mercado. Determinación de posibilidades y métodos adecuados de ventas. 268 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 27.— (Extanjera).

340.214. — Dirección, ordenamiento y control de vendedores. Relaciones con el personal de ventas. 300 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.215. — Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas al General José de San Martín en el centenario de su fallecimiento. 137 págs. Autor: Alfredo Labougle. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Establ. Gráf. Argentinos Miranda Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

340.216. — Ajustamiento. 64 págs. Autor: José Barral Souto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Impresor: Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precios $ 13.— y 21.— (Argentina).

340.217. — Cronología de los viajes a las regiones australes. Antecedentes argentinos Public. Nº 12. 270 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de la Producción. Impresor: Talleres Gráficos San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precios $ 8.— y 13.— (Argentina).

340.218. — Interpolación, derivación e integración numérica, resolución de ecuaciones numéricas, algebraicas y trascendentes. 42 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precios $ 17 y 27. (Argentina).

340.222. — Luz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor. Director: Alberto Diamante Martín Con. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.223. — Le Courriers Suisse. Der Schweizer Kurier (El Correo Suizo). Periódico quincenal. (Id. francés - alemán). Propietario y director: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. 1 050 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.224. — Fazil o indecisión del alma. 216 págs. Autor: Jorge Andi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cagnasso & Cía., S R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.233. — Retazos españoles Nº 4. Bulería clásica, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor: El autor Impresor. El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.234. — Retazos españoles Nº 3. Farruca y tanguillo, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

340.235. — Retazos españoles Nº 2. Zambra - Zorzico y serenata, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.236. — Retazos españoles Nº 1. Chotis y muñeira, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.237. — De la vida y del corazón. 160 págs. Edición sexta. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.238. — La dominguera. Chacarera - doble, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.239. — Pa'que bailen los novios. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.240. — Tierra querida. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.241. — Como redactar cartas. (Manual práctico de correspondencia privada). 215 págs. Autor: Carlos Del Pino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre 950. Precio $ 9.— (rgentina).

340.242. — Tus cartas... y mis cartas... (Apasionante historia de amor). 160 págs. Edición 2ª. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.247. — Medicina pedagógica correctiva. Para la reeducación de los menores de conducta anormal, extraviados y delincuentes. 424 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.248. — Tratado de antropología criminal. Estudio clínico y médico - legal para uso de médicos, juristas y estudiantes. 765 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3 000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.249. — Tropa. Tango, música. 2 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Récord. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.250. — Educación popular. 358 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

340.256. — Trote. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Trote. Director: Alfredo Ubaldo Camogli. Capital Federal, setiembre, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 15 por año. (Argentina).

340.257 — Corazones trenzados. Gato, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1 (Argentina).

340.258 — Corazones trenzados. Gato, música. 2 págs. Autores: Hnos. Ríos. (Antonio, Andrés y Pedro Luis). Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

340.259 — La quebrada del amor. Bailecito, música. 2 págs. Autor: A. J. Giannantonio. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio. $ 1.— (Argentina).

340.260 — La quebrada del amor. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.261 — Suegrita mía. Gato, música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.262 — Suegrita mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.263 — Diana. Revista de caza, tiro, canina, pesca. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Bs. Aires. Director: Julio G. Zucker. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.267 — La palabra en la onda. 293 págs. Autor: Eugenio D'Ors. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.268 — Siluetas en negro. 246 págs. Autor: Luísa Sofovich. Editor: Editorial Sudamericana S. A. - Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.269 — Personas en la sala. 216 págs. Autor: Norah. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.132 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.270 — Otras voces, otros ámbitos. 261 págs. Autor: Trumen Capote. Traducción del inglés al castellano: Floreal Mazzia. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.035 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.271 — La bomba increíble. Fabulación. 245 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.234 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.272 — Crítica de Asia sobre el cristianismo del Occidente. 158 págs. Autor: Thomas Ohm. Traducción del alemán al castellano por: P. Policarpo de Iraizoz. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.273 — Significado del ateísmo contemporáneo. 37 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés al castellano por: Leandro de Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

340.274 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. David Cohen. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.275 — La iglesia primitiva y el catolicismo. 312 págs. Autor: Pedro Batiffol. Traducción del francés al español por: Felipe Robles Degano. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 agosto 950. Precio: $ 25.— (Argentina).

340.276 — Porqué será? Chacarera, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Impresor y Editor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.277 — Porqué será? Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.281 — La apuesta. Zamba, música. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sanchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.282 — La apuesta. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sanchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.283 — Escritos sobre música y músicos. 160 págs. Autor: Manuel de Falla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.284 — La cabeza de Castilla. 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: pesos 3.30 (Argentina).

340.285 — Vida de Marco Bruto. 160 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.287 — Taipí. Una narración de los Mares del Sur. 240 págs. Autor: Herman Melville. Traducción del inglés al castellano por: J. Doriga. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.288 — Sésamo y Lirios. Ensayos sociales. 176 págs. Autor: John Ruskin. Traducción del inglés al castellano: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 31 julio 950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.289 — Los cautivos del bosque. 340 págs. Autor: Capital Marryat. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.290 — Cuadros de viaje. 228 págs. Autor: Enrique Heine. Traducción del alemán al castellano por: M. G. Morente y J. Pérez Bances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.291 — La zarza ardiente. 224 págs. Autor: Erna C. Schlesinger. Traducción del alemán al castellano por: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Bs. Aires, 29 julio 950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.292 — Cuentos del Oeste. 240 págs. Autor: Bret Harte. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.293 — Juan de la Roca. 228 págs. Autor: George Sand. Traducción del francés al castellano: Gabriel León Trilla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.294 — Historia de los principios fundamentales de la química. 192 págs. Autor: Desiderio Papp y Carlos E. Prélat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio: $ 9.90 (Argentina).

340.295 — Vidas paralelas: Pirro - Cayo Mario - Lisandro - Sila. 196 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano: por Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.296 — La física de las nubes. 320 págs. Autor: J. Coulomb y J. Loisel. Traducción del francés al castellano por: Adolfo Fazengo del Corro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.900 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1950. Precio: $ 14.— (Argentina).

340.297 — Gertrudis. 180 págs. Edición 2ª. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejempla-

res. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).
340.298. — Serranías cordobesas. Tonada, música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|950. Precio: $ 0.90 (Argentina).
340.299. — Serranías cordobesas. Tonada, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).
340.306. — Selecciones de Radio. Revista (Id. español). Propietario: Editorial Bruguera. S. R. L. Director: José Gabino Bruguera Grané. Barcelona - España - Argentina, 25 de setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.22|11-Nº 5.640-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín
8 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.307. — Tu cobardía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.308. — Tu cobardía. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).
340.309. — Sevillana fiel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.310. — Sevillana fiel. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.315. — Tratado de Técnica Quirúrgica. 2 tomos con 2.738 págs. Autor. José E. Igarzábal. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 280. (Argentina).
340.316. — Enrique Banchs 80 págs. Autores: Angel J. Battistessa. Osvaldo Horacio Dondo, Nicolás Cócaro. Editor: Revista Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
340.317. — La Barca Nueva. 30 págs. Autor: Nicolás Cócaro. Dibujos de: Alejandro Sirio. Editor: Ediciones Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).
340.320. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Autor letra: José María Contursi. Música: Marianito Mores. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.128. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
340.321. — Cartas a Amelia (Suite Op. 27). Nº 4 en si mayor y Nº 5 en sol mayor (Toccata). Faz A. Autor Música: P. Kalender. Faz B. Preludio en do menor. Op. 20. Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender solo de piano. Disco Odeón Nº 55.140. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
340.322. — Cornetín. Tango. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo, Homero Manzi. Música: Pedro Maffia. Faz B. Desde entonces. (como quiere la madre a sus hijos). Vals. Autor letra y música: José Betinotti. Arr. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Nelly Omar con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.139. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
340.323. — Cuentos del bosque de viena. Vals. Faz A. Autor Música: Johann Strauss. Faz B. Lágrimas y sonrisas. Vals. Autor Música: Pascual De Gullo. Intérprete: Dajos Béla y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.138. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
340.324. — España Cañí. Pasodoble Faz A. Autor Música: Pascual Marquina. Faz B. Olga. Vals con canto. Autor letra y música: Francisco Peña. Intérprete: Carlos Di Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Número 55.137. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
340.326. — Avenas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).
340.329. — Serás tú para mí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.330. — Toda, toda la verdad. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.343. — Permanencias. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Delfín Ovejero y Alfredo Ungar. Director: Oscar Eugenio Ponzini. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
340.344. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Aurelio Barredo. Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
340.347. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.355. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Coeco. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).
340.356. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Arrosio. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.357. — Historia Sincera de la Nación Francesa. 318 págs. Autor: Charles Seignobos. Traducción del francés al castellano: José Mora Guarnido. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).
340.358. — Sueño malevo. Milonga, letra, 2 págs. Autor: Norberto Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.359. — Sueño malevo Milonga, música. 2 págs. Autores: José Celano y José Valente. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires 2 de noviembre de 1950. Precio $. 1.50. (Argentina).
340.360. — Por eso la quiera. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.361. — Por eso la quiero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.362. — Osvaldo Ruggiero. (Ruggierito). Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, José Celano y Cayetano Donadío (Pola). Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.371. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermatosifilología. Director: Arturo M. Mom. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).
340.379. — El arroyito e plata. Zamba, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1 50. (Argentina).
340.380. — Variaciones sobre una canción. Música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor. Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.381. — Arrullos. Canción para guitarra, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio pesos 1.50. (Argentina).
340.382. — Minueto Nº 1. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).
340.383. — Así canta mi guitarra. Canción en forma de estilo, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).
340.391. — El Método de Proyectos en las Escuelas Rurales. — 187 págs. Autor: Fernando Sáinz. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).
340.392. — Esencia y Formas de la Simpatía. 361 págs. Autor: Max Scheler. Traducción: José Gaos. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).
340.393. — América Hispana. Un retrato y una perspectiva. 324 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 17. (Argentina).
340.394. — Barcos y Hombres. 379 págs. Autores: W. J. Bassett, Lowke, George Holland. Traducción del inglés al castellano: F. de Cárdenas. Editor: Editorial Pleamar. Imp. López. 3.000 ej. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

e.22|11-Nº 5.641-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.397. — Revista Catamarca. Bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Capital y provincia, setiembre, octubre|950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.398. — C.A.B.E. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.399. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Enrique L. Kleisnet. Director: Hugo D. O. Marcone. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
340.400. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Federico A. Mire. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.401. — El Mensajero del Disco. Semanario. (Id. español). Prop.: Casa América. S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.402. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
340.403. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Antomóviles. Director: Domingo A. Monti. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.404. — Revista del Notariado. Bimensual. (Id. español). Prop.: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Cap. Federal, julio, agosto|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).
340.405. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León Guzmán. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
340.406. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario y director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, octubre,950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
340.407. — Gutenberg. Revista bimestral. Id. español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Emilio Ferrando. Capital Federal, agosto a octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.408. — P. A. L. — Agricultura - Comercio - Ganadería. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro B. Lanusse. Buenos Aires, agosto a noviembre de 1950. 22.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.409. — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. español). Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Bs. Aires, noviembre|950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.410. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Alvarez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
340.411. — La Razón. Diaria. (Id. español). Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, octubre|950. 11.600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.412. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora Soc. Anón. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Capital, interior y exterior, octubre|950. 900.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).
340.413. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Becker. Capital Federal, noviembre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
340.414. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), octubre 950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
340.415. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. catalán). Prop. y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.416. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schleeh. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
340.417. — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Rep. Argentina y exterior, octubre|950. 5.453.100 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0,20. (Argentina).
340.418. — La Mañana. Diario. (Id. español). Prop.: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), octubre| 950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
340.419. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Prov. Bs. As.), julio, agosto, setiembre, octubre|950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.420. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Enrique García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, octubre 950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.421. — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español) Prop. y director: Alejandro Rattray Hav. Témperley (Prov. Bs. As.), octubre| 950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.422. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, octubre|950. 7.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.423. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.424. — Esposa del verbo. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Guadalupe. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).
340.425. — Los pastorcitos de Fátima. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impre.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs.

Aires, 13 de julio de 1950. Precio pe sos 2,50. (Argentina).

340.426. — Del solar nativo. 281 páginas. Autor: Gotardo Stagnaro. José Cabrejas. Editor: Editorial Marzos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1949. Precio pesos 5. (Argentina).

340.427. — Luisito y sus amigos. 12 páginas. Autor: Dora Maimó de Luchia Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.434. — La batalla de Israel. 250 páginas. Autor: Tte. Cor. Moshe Pearlman. Traducción del inglés al castellano por: Noemi Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas S. R. L. Impresor: Domingo P. Costa y Pedro C. Berger & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

340.437. — Latidos de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Sericchio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.446. — La mano del tiempo. Novela. 216 págs. Autor: Juan Cornaglia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.800 ejemplares. Bs. Aires, 13 octubre|950. Precio $ 7. (Argentina).

340.447. — El primer soldado de la Libertad. Vida Anecdótica de San Martín del Paso de los Antes a Boulogne Sur Mer 1817 - 1850. 318 págs. Autor Germán Berdiales. Ilustraciones de Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.50. (Argentina).

340.448. — La tercera posición argentina y otros sistemas comparados. 356 págs. Autor: Leonardo T. Richmond. Traducción del inglés: Eustasio de Amilibia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Mac Corquodale & Cía. Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.449. — Sociología vegetal. Estudio de las Comunidades Vegetales. 444 páginas. Autores: J. Braun - Blanquet. Traducción del inglés al castellano: Antonio P. L. Digilio y Marta M. Grassi de la versión en inglés revisada y ampliada por: George D. Fuller y Henry S. Conard. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio pesos 45. (Argentina).

340.450. — Virus de los vegetales. 116 págs. Autor: Kenneth M. Smith. Traducción del inglés al castellano: Lía G. Ratto. Editor: Acme Agency. Impresor: C. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.451. — La senda del renegado. Y otros. 152 págs. Autor: Abel Shott. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.453. — Arizona. 152 págs. Autor: Clarecen B. Kelland. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.454. — El alma del pirata. 288 páginas. Autor: W. Jerome Chambers. Traducción del inglés al castellano: por Miguel Angel Posse. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

340.455. — Mendelismo y evolución. 136 páginas. Autor: E. B. Ford. Traducción del inglés al castellano: por Ovidio Nuñez. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.456. — Guarida de ladrones. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.457. — El rancho Mala Suerte. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: W. C. Tuttle. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.458. — El caminante. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.459. — La hermanita. Y otros cuentos. 126 págs. Autor: Raymond Chandler. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.460. — Vasto lago de sangre. 192 págs. Autor: A Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano: por Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires 1º de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.461. — El monte sagrado. 192 páginas. Autor: Carl Shannon. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1950. Precio 1.50. (Argentina).

340.462. — Manchas en el río Bermejo. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950 Precio $ 1,50. (Argentina).

340.463. — Doble para el crimen. 192 páginas. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.464. — Falsa extorsión. 192 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.465. — Nada para mí. 192 págs. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.466. — La alfombra persa. 192 páginas. Autor: A. S. Fleischman. Traducción del inglés al castellano por: J. Roman. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.467. — El factor desconocido. 192 páginas. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.468. — El testamento de la viuda. 192 págs. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.469. — La muerte de incógnito. 192 págs. Autor: Lisardo Alonso. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.470. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 8va. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.471. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 9na. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.472. — Los muchachos de Jo. 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires. 10 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.473. — Búffalo Bill. 268 págs. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.474. — La isla de la aventura. 284 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción del inglés por: Isidoro Gelstein. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. F. Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.475. — Julius. 288 págs. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.476. — La señora Graddock. 288 páginas. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: M. W. de de la Barra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.477. — La posada maldita. 288 páginas. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.478. — El mago. 192 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazía. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.479. — El santo de Forli. 192 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires. 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3. — (Argentina).

340.480. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.481. — La Ley. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. 5.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.482. — Derecho del Trabajo. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Mario D. Deveali. Buenos Aires, octubre 1950. 3.300 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.494. — Tiro Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jorge Sebastián Urochueguía, Alberto Marciano y Osvaldo Cella. Director: Jorge Sebastián Urochueguía y Alberto Marchiano. Merlo (Prov. Bs. Aires) noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

340.496. — El tercer hombre (The harry lime theme). Con canto. Faz A. Autor Letra: Walter Lord. Música: Anton Karas. Faz B. Hay que saber esperar. Guaracha con canto. Autor letra: Santos Lipesker, Róberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.134. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.497. — Cuando un gitano toca su violín (When a gipsy makas his violin cry). Ritmo tropical. Faz A. Autor música: Emery Deutsch. Dick Smith, Frank, Jimmy Rogan. Faz B. Celos (Jalousie). Ritmo tropical. Autor música: Jacob Gade. Intérprete: Don Américo, su violín y orquesta. Disco Odeón Nº 55.136. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.498. — Comienza el Beguine Foxtrot. Faz A. Autor música: Cole Porter. Faz B. El Jazz Me Embaqueçe. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 55.135. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.499. — Clopin Clopant. Canción Fox. Faz A. Autor letra: Pierre Dulan — Letra en castellano: Ben Molar. Música: Bruno Coquatrix. Faz B. Hipócrita. Bolero. Autor letra y música: Crespo. Intérprete: Gregorio Barrios con acomp. de orquesta Disco Odeón Nº 196.375. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6 (Argentina).

340.500. — Tierra Porá. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Lito Bayardo. Faz B. Che Cordión Tuyá (Mi Viejo Acordeón). Chamamé Autor música: Pedro Sánchez Intérprete: Pedro Sánchez y su Trío "Taragüí". Disco Odeón Nº 9688. 2.800 ejemplares. Buenos Aires 2 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.502. — El Santo de los Milagros. Revista quincenal. (Id. Español) Propietario y Director: Pbro. Hermenegildo S. Fazio. Bueños Aires 5 de noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.512. — El Lazo. Gato música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.513. — Quereme Siempre. (Quereme Siempre). Zamba, música. 2 págs. Autor Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina)

340.523. — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Periódico Mensual. (Id Español) Propietario y Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.529. — Aguas Verdes 288 págs. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impresor: Tall Gráf Didot. 500 ejemplares Buenos Aires. 25 de septiembre de 1950. Precio $ 15 (Argentina).

340.530. — Nos Dijimos Adiós. Bolero, música. 2 págs Autor: Pascual Labombarda. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.533. — Física y Creacionismo. 216 págs. Autor: José Alvarez López. Carátula de Alessio Editor: El Autor. Edición Moreno. Impresor: Imprenta Moreno. 2.000 ejemplares La Plata 11 de octubre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

e.23|11-Nº 5.657-v.6|12 50

Año del Libertador General San Martín

10 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.531. — El Panadero del Oeste. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Campos. Cap. Federal, agosto, setiembre y octubre 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

340.535. — Horizontes Calasancios. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Valentín Hombrados. Cap. Fed., setiembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.536. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id Español). Prop. y Director: E. Maximiano López. Cap. Fed., octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.537. — Acomac. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: C. Silva, Gabriel Barron y Angel S. Muzio. Cap. Fed., setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.538. — La Industria Cervecera. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Marcos Ghislanzoni. Rep.

Argentina, setiembre, octubre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.539. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Aureliano Barredo. Bs. Aires octubre, noviembre 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.540. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, octubre 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.541. — Revista de Derecho Penal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar S. A. Editores. Director: doctor Eusebio Gómez. Capital Federal, 3er. trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.542. — Sophia. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.543. — Riachuelo. — Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Cap. Federal, octubre 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.544. — P. B. T. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.545. — Mundo Deportivo. — Revista Semanal. (Id. Español) Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior. setiembre 1950. 665.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.546. — Mundo Radial. — Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 200.150 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.547. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.548. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 26.550 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.549. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. — Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.550. — Mundo Infantil. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 667.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.551. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Aleman. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 402.100 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

340.552. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.553. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

340.554. — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico semanal. (Id. Polaco). Prop. y Director: Segismundo Lukaszewicz. Rep. Argentina, setiembre, octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.555. — Noticiario Ricordi. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana Sac Comercial. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.556. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

340.557. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.558. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), octubre 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.559. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Buenos Aires), octubre 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

340.560. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía.. Cnel. Pringles y su zona (Bs. As.), octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.561. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 69.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.562. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. de Resp. Ltda. Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires). octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.563. El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Bs. As.). septiembre de 1950. 11.520 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.564. — La obra. Periodico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto de Bahía Blanca. (Ing. White, Prov de Bs. As.). octubre de 1950 6.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.565. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires. noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.566. — San Roque. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermudez (Santa Fe), octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.567. — Sancor. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Santa Fe. septiembre-octubre de 1950. 14.500 ejemplares. S|precio. (Argentina)

340.568. — Luz y Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal. noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.569. — Surge. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

340.570. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina, octubre 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.571. — Argentistas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Arg. Mutual y Gremial Artistas de Circo y Variedades. Director: Adolfo Montero. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.572. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, septiembre-octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.573. — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone San Antonio de Areco (Bs. Aires). octubre 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.574. — Vamos Andando. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A Roberot. Capital Federal. Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.575. — Se Acabó La Mishiadura. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Paradiso. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.576. Se Acabó La Mishiadura. Tango. música. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.577. — Ilustración Creadora. 300 pgs. Autor: Andrew Loomis. Traducción del inglés al castellano por: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 85. (Argentina).

340.578. — La Paz Adorable. Poemas. 128 págs. Autor: Mario Binetti. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 540 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1950. (Argentina).

340.579. Arajim. (Valores). Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Agencia Judía para Palestina. Director: Isaac Arcavi. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.582. — Hasta La Vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.583. — Ya No Vengo a Suplicarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.605. — Valsecito de los Quinteros. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.606 — La Reina Del Campo. Vals, música. 1 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3 50. (Argentina).

340.607. — Bailando en las Romerías. Vals alegre Música. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 octubre 1950. Precio $ 3.50. (Argentina)

340.608. — El Vals del Labrador Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).

340.609. — Por El Beso Que Me Diste. Vals, música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. As. 16 octubre 1950 Precio $ 3,50. (Argentina).

340.610. — Sueña Sueña Chacarero Vals. Música. 2 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs Aires, 16 de octubre de 1950 Precio $ 3,50. (Argentina).

340.611. — La polca de los chacareros. — Música 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.612. — Valsecito de los Quinteros. Letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio pesos 3,50 (Arg.).

340.613. — La reina del campo. Vals, letra. 1 hoja. (Del álbum "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3.50 (Arg.).

340.614. — Bailando en las romerías. Vals alegre; letra 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

340.615. — Por el beso que me diste. Vals, letra, 1 hoja (Del album "Los chacareros"). Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.616. — El vals del labrador. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).

340.617. — Sueña sueña chacarero. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

340.618. — La polca de los chacareros. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.619. — El rosario. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: pesos 1.50 (Argentina).

340.620. — El rosario. Para canto y piano, música, 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.621. — Canción del arroyo. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.622. — Canción del Arroyo. Para canto y piano. música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.623. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 2 en si mayor, música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 2,50 (Arg.).

340.624. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 1 en la bemol mayor. Música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

340.625. — Armenonville. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.626. — Serenata serena. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Falcocchio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.627. — Il "Cicho Cicho". Swing, música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.628. — Aria célebre. Para violín y piano sobre la IV cuerda, música. 4 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: A. Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.629. — El pastorcito de Belén. Villancico para canto y piano, música. 2 págs. Autor: J. Viloni. Versión facilitada: José Viloni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.631. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fé), 1º de noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.632. — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de San Juan. (Id. español). Propietario: los Ayala Pizarro. San Juan, 18 de julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.638 Río Cuarto. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Bonaldi. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de abril 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.639. — Reducciones y fortines. 172 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Editor: El autor: Impresor: Jesús Carrascosa. 1.000 ejemplares. Santiago del Estero, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.641. — Amorcito serrano. Gato, letra. 2 págs. Autor: José Gauna. Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.642. — La industria cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950.

1.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.652. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.653. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.655. — Y pensar que yo te quiero. Milonga, música 2 págs. Autor: José Felipetti (h) (Natalín). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.657. — Naipo Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Sisco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.658. — Ecología vegetal. 668 págs. Autores: John E. Weaver Frederic E. Clements. Traducción del inglés al castellano: Angel L. Cabrera. Prólogo: Lorenzo R. Parodi. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

340.659. — Papaito Piernas Largas. 286 págs. Edición 2da. Autor: Jean Webster. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.660. — Un seguro eficaz. 192 págs. Autor: Fred Bayard. Traducción del inglés al castellano: por J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.666. — Ahora que te has ido. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.667. — Ahora que te has ido. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.668. — Me alejo de tí. Canción-beguine, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.669. — Me alejo de tí. Canción-beguine, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.670. — Nos dijimos adiós. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Deyner. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.671. — Física y Química. Desarrollo completo del Programa de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas y Farmacia. 150 esquemas y apéndices especiales. 148 hojas. Autor: G. Seni Darp. Editor e impresor: José Angel Demaría. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 35. (Argentina).

340.674. — Busto del general don José de San Martín. Anciano, según el daguerrotipo de 1848. Alto 0,35 ctms. 2 fotografías. Buenos Aires, octubre de 1950. Editor: J. I. G. de Abbiati e hijo. (Argentina).

340.675. — Tratado de Derecho Penal. Tomo II Filosofía y Ley Penal. 1.173 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 120. (Argentina).

336.387. "Jean Colain". Seudónimo.

e.24|11-N° 5.686-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín 13 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.677. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Buenos Aires), octubre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.678. — Tib-Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.679. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Pro.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre 950. 180.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

340.680. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre|950. 120.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.681. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 520.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.682. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 62.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.683. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Editor: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre de 1950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.684. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.685. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, octubre| 950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.686. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre|950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.687. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y director: Rodolfo Katz. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.688. — Gaceta de Granja. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Director: José Pablo Podestá. República Argentina y exterior, agosto, setiembre y octubre|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.689. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Luis Giusti. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.690. — Ykpaihcbke Cлobo (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. Ukraniano). Prop.: Asoc. Ukraniana de Cultura (Prosvita). Director: Wladimiro Sawicz. Capital Federal, setiembre, octubre|950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.691. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, octubre de 1950. 33.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.692. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Capital Federal. Bs. As., octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei Capital Federal. Buenos Aires, octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.694. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Provincia de Corrientes), noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66. (Argentina).

340.695. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía., S.R.L. Directores: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), octubre de 1950. 2.319.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.696. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.697. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, setiembre de 1950. 152.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.698. — Archivos de Neurocirugía. Anuario. (Id. español). Prop.: Facultad de Ciencias Médicas - Cátedra de Neurocirugía. Director: Dr. Prof. Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1948. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.699. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

340.700. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.701. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.702. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. (En formación). Director: Héctor Rossi. Capital Federal, octubre de 1950. 105.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.703. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, noviembre|950. Precio $ 0,20. 2.250 ejemplares. (Argentina).

340.704. — El Colono. Diario. (Id. español). Prop. y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.705. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación. S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, República Argentina, octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).

340.706. — Campo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. As.), noviembre 950. 150 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.707. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen, octubre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.708. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados. (Santa Fe). Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, Rep. Argentina, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.709. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Luciano Mandia. Capital Federal, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.710. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Tucumán. Director: Ernesto Bacclini. Tucumán, octubre|950. 700 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.711. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, Rep. Argentina, octubre|950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.712. — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Novoa Résoli. Director: Guillermo Pantín. Capital Federal, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.713. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: José Retrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores, Capital Federal, octubre 950. 2.400 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

340.714. — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español) Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. Capital Federal, octubre 950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.723. — Soldados de la patria. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.724. — Soldados de la patria. Marcha, música. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.727. — Comunicado de Prensa Natura. Boletín mensual. (Id. español) Propietario: Asociación Cultural Natura. Directores: Pablo Pedro Bardín, Román Pérez Moreau. Capital Federal, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

340.728. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.729. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.730. — En vano, en vano. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.731. — En vano, en vano. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.732. — Carta brava. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores. (Cele). Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.733. — Carta brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosita Quiroga. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.738. — Boletín Mensual Admcon. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Abel Santa María. Capital Federal, setiembre 950. 100 ejemplares. Precio $ 12,50. (Argentina).

340.742. — Celeste y blanca. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Francisco Riera. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 25 setiembre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.743. — Sueños azules. 34 págs. Autor: Humberto de Rosa. Editor: Victoriano A. Roberst. Impresor: Vamos Andando. 200 ejemplares. Valentín Alsina (Prov. de Bs. As.). 4 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.747. — La cenicienta. Pieza teatral en un acto. 12 hojas. Autor: Marylín. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 8 de octubre de 1950. (Argentina).

340.748. — El hada de la verdad. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Marylín. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 1° de octubre de 1950. (Argentina).

340.749. — La bailarina árabe. Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo nombre. 38 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatasio Reyna. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Club Villa Alem, el día 17 de agosto de 1950. (Argentina).

340.750. — El aljibe. Farsa en un acto. 21 hojas. Autor: Jorge Maric Krimer. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Pte. Alvear, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.751. — Aquí llega la alegría. Revista en un acto. 19 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el día 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.752. — Luces y estrellas. Revista en un acto. 12 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.753. — De mis pagos y otras tierras. Revista en dos actos. 6 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 20 de octubre de 1950. (Argentina).

340.754. — Yo quiero ver a mi hijo. Pieza teatral en tres actos. 21 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Avenida el día 26 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.755. — Mi vida es un tango. Comedia en tres actos. 64 hojas. Autor: Héctor Bates. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 19 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.756. — Martina Chapanay (La defensora del caminante). Pieza teatral en tres actos. 50 hojas. Autores: Manuel Castro Novoa y Jorge Iris. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Real, el día 18 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.757. — La guitarra de Pancho Almada. Pieza teatral en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Zárate (Prov. de Bs. As.), Teatro Coliseo, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.758. — Más desembarcos en el Comedia. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.759. — Era un mulato de ojazos azules. Comedia en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Camacho. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 16 de octubre de 1950. (Argentina).

340.760. — Una lección ejemplar. Pieza teatral en un acto. 23 hojas. Autor: Domingo G. Hamilton. Declaracion jurada. Buenos Aires, Salón Federación de Sociedades Gallegas, el día 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.761. — En un viejo patio porteño. Comedia lírica en tres actos. 54 hojas. Autor: Enrique Telémaco Susini. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ariel, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.762. — Una extraña. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. San Lorenzo (Prov. de Santa Fe), Cine Lux, el día 4 de agosto de 1950. (Argentina).

340.763. — Amor y mosquitos o media luna de miel. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez, Luis de Elizalde. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal, el día 4 de octubre de 1950. (Argentina).

340.764. — Hay que pagar lo justo. Revista en un acto. 42 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 19 de octubre de 1950. (Argentina).

340.765. — La vida del morocho Carlos Gardel. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Delfor Coccaro. Declaración jurada. Ciudadela (Prov. de Bs. As.), Club Sol de América, el día 28 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.766. — Prontuario. Pieza teatral en tres actos. 138 hojas. Autor: Sidney Kingsley. Traducción del inglés al castellano: Francisco Madrid. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.767. — Ha llegado un inspector. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: J. B. Priestley. Traducción del inglés al castellano por: José Alberto Arrieta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 20 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.768. — Juanito Casas. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.770. — Compendio de gramática. Para la enseñanza primaria y técnica. 236 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.771. — Crónica de Holanda. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y director: Jan Van As. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 12.000 ej. Gratis. (Argentina).

340.772. — El team Tanque - Infantería. 200 págs. Autor: Capitán Orencio César Anaya. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto|950. Por suscripción. (Argentina).

340.773. — San Martín - Sus ideas y su acción en la epopeya de la libertad. Tres tomos con 1.6146 págs. Autor: Tte. Cnel. José María Menéndez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Por suscripción. (Argentina).

340.775. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.776. — Morteros. Periódico. (Id. español). Prop. y director: José A. Utrera. Morteros (Córdoba), 4 de noviembre|950. 250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.777. La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Marcos Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.784. — IDAN/8: Notas para una teoría de las fuentes del derecho aeronáutico. 14 págs. Autor: Haroldo H. A. Ferrero. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1949. Sin precio. (Argentina).

340.785. — IDAN/11: Normas relativas a la circulación aérea. Comparación entre la Convención de París del 13 de octubre de 1919 y la Convención de Chicago del 7 de diciembre de 1944. 30 págs. Autor: Alejandro Gatti. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 160 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Sin precio. (Argentina).

340.786. — IDAN/13: orientación actual del transporte aéreo. 13 págs. Autor: John H. Frederik. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre|950. Gratis. (Argentina).

340.793. — Vida del soldado español Miguel de Castro. 272 págs. Autor: Miguel de Castro. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.260 ejemplares. Buenos Aires, 22 febrero|950. Precio $ 4.80. (Argentina).

340.794. — Cimbronazo (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.795. — Alma en pena (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.796. — Soliloquio. Canción criolla para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.798. — Le demi-siecle de Maurice Blondel. 54 págs. Autor: Eugenio D'ors. Editor: Editorial Criterio. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.799. — Por tu querer. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Ricardo Reinquet y Rubén Policastro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.809. — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Anónima La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. 174.956 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.812. — Como me divierto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Edit. Mus. El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.813. — ¡Ay, con la moda!... Corrido, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.814. — Bulldog bugui. Bugui, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.815. — A ti negrita. Conga, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.821. — El arte de la mesa. Recetario de doña Lola. 649 págs. Edición 4ª. Autora: Lola P. de Pietranera. Editor: El autor. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 21.— (Argentina).

e.27|11-Nº 5.752-v.8|12|50

---

14 DE NOVIEMBRE DE 1950
Año del Libertador General San Martín

340.825. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, octubre 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.826. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.827. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.828. — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y exterior, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

340.829. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: María Fougerat. Directora: Juana Joannás. Capital Federal, octubre de 1950, 825 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.830. — Bancario del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.831. — Mecánica Popular. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Acme Agency. Buenos Aires, agosto, setiembre, octubre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.832. — Continente. — Revista mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.833. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Semanario. (Id. Checo). Prop. y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, octubre, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

340.834. — Ciencia y Técnica. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.835. — Pan América. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Yasuniko Niimura. Director: Takesi Ehara. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.836. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.837. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.838. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.839. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.840. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.841. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.842. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Edit. La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.843. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Español). (Id. Yugoslavo). Prop.: Soc. Yogoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud-Avellaneda, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.844. — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Fernando E. Pinto. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.845. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.846. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.847. — Noticiario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.848. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Capital Federal, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.849. — Católica Unión Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Julián T. Germaniez. Victoria, (Entre Ríos), octubre, noviembre, diciembre de 1950. 2.830 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.850. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, noviembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.851. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella Capital Federal y Provincias, octubre 1950. 24.000 ejemp. (Arg.).

340.852. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Cap. Fed. y Provincias, octubre 1950. 19.200 ejempl. (Argentina).

340.853. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Venini. Pergamino (Pro. de Bs. As.), octubre 1950. 204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.854. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop. y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Cap. Fed., octubre 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.855. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao - Oscar E. Benzi - Miguel J. Bietti. Capital Federal, octubre 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.856. — El Carmeño. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: Manuel

González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), octubre 1950. 1.750 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.857. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado (Misiones), octubre 1950. 5.800 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.858. — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, octubre 1950. 6.400 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.859. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, mayo-junio 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.860. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 0,08 (Argentina).

340.861. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), setiembre 1950. 6.900 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.862. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: H. Cejas. C. Dorrego (Bs. As.), octubre 1950. 16.400 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.863. — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.864. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Ravemacher. Turdera (Bs. As.), octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. Mensual (Argentina).

340.865. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares Gratis. (Argentina).

340.866. — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, noviembre-diciembre 1950. 32.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

340.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón - Merlo - San Miguel y Gral. Sarmiento (Prov. Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.868. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,70 mensual. (Argentina).

340.869. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciorotti. Comodoro Rivadavia y zonas, setiembre 1950. 218.970 ejemplares. Precio: $ 0,12. (Argentina).

340.870. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy S. R. L. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.871. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos. octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.872. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.873. — De fiesta en mi rancho. Pericón (fácil) para una, dos y tres guitarras, música. 6 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 de junio 1945. Precio $ 2.— (Argentina).

340.874. — La Perchelera. Malagüeña, música. 3 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 agosto 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

340.875. — Cuyana. (Suite Argentina). Danza, 2 págs. Música. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.876. — Ocaso. (Suite Argentina). Canción indígena, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Precio: $ 3.00. Capital Federal, 10 marzo 1943. (Argentina).

340.877. — Serrana. Chacarera (Suite Argentina), música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.—. (Argentina).

340.878. — Leyenda. Estilo, música (Suite Argentina). 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.879. — Pampeana. Huella, música (Suite Argentina). 1 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1943. Precio $ 3.— (Argentina).

340.880. — La Procesión. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.881. — La Procesión. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25 octubre 1950 Precio $ 2.— Argentina).

340.882. — El Portezuelo. Canción, letra 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

340.883. — El Portezuelo. Canción, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.884. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio 2.— (Argentina).

340.885. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.886. — Un silbo cualquiera. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.887. — Un silbo cualquiera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.888. — Poman. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.889. — Poman. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.890. — La majadita. (Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.891. — La Majadita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.892. — Llanto en la sierra. Zamba, letra. 2 págs. Autores: E. D. Parula - G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.893. — Llanto en la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autores: E. D. Parula y G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.894. — El Caucetero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda, Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.895. — El Caucetero. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.896. — A unos celos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.897. — A unos celos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina)

340.898. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, letra en francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.899. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, música. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.900. — Llévatelo todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.901. — Llévatelo todo. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.902. — Mi nidito. Vals, letra. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.903. — Mi nidito. Vals, música. 2 páginas. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.904. — Tu beso. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.905. — Tu beso. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.906. — Fulgor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.907. — Fulgor. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e impresor: Ed. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.908. — Sposati Caruli (Cásate Carolina). Ritmo alegre, letra. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Letra en italiano). (Argentina).

340.909. — Sposati Caruli. (Cásate Carolina). Ritmo alegre, música. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre|950 Precio $ 2. (Argentina).

340.910. — Delito. Son moruno, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.911. — Delito. Son moruno, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero (Tito Ribero). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.912. — No lo puedo creer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.913. — No lo puedo creer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.914. — Puerto lejano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.915. — Puerto lejano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Castro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.916. — Escucha mi cielo. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.917. — Escucha mi cielo. — Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.918. — La trampera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Anibal Troilo (Pichuco). Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.919. — Delirio. Fantasía en tango, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

340.920. — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Aeromodelistas Tuco-Tuco. Director: Nicanor Juan Cartocceti. Martínez, Buenos Aires, agosto-setiembre 950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.937. — Unirnos por siempre. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.938. — Unirnos por siempre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: M. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.939. — Cruel desengaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.940. — Cruel desengaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.941. — San Ramón. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: José Herrero. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz B. Doña Olimpia. Chacarera. Autor música: Julián A. Díaz. Intérprete: Félix Pérez Cardoso y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 55.132. 4.800 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.942. — Amor y más amor. Mambo. Faz A. Autor, letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tic-Tac. Mambo. Autor, letra y música: Osvaldo Ferrés. Intérprete: Fernando Albuerne con Osvaldo Borba y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.374. 16.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.943. — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José Luis Padula. Faz B. El Otario. Milonga tangueada Autor música: Gerardo Metallo. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.129. 19 000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.944. — Y mientes todavía. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música: Luciano Leocata. Faz B. Don Aniceto. Tango. Autor música: Esteban Gilardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.130. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.945. — Boedo. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Punto y Banca. Tango con canto. Autor letra: Mario C. Gomila. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.131. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.946. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor música: Francisco Peña. Faz B. El Morochito. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orq. Típ. de la

Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.309. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.947. — La Mulatita. Chacarera con canto. Faz A. Autor letra: Oscar Arturo Mazzanti. Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. Faz B. El Criollito. Gato. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.133. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.948. — Himno Nacional Argentino. Versión Oficial. Faz A. Autor letra: Vicente López y Planes. Música: Blás Parera. Faz B. Aurora. Canción de la Bandera. Autor letra: H. C. Quesada-L. Illica. Música: Héctor Panizza. Intérprete: Renato Cesari con la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la República Argentina. Dir. Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.004. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 8,80. (Argentina).

340.953. — Fugitive Star. (Estrella fugaz). Poema bolero, músico. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950 Precio $ 1.20. (Argentina).

340.954. — Flechas de plata. Atherinidos argentinos pejerreyes y laterinos. Historia, biología, sistemática, zoogeografía. 157 págs. Autor: Dr. Almanzor Marrero Galíndez. Editor: El Autor Impresor: Tall. Gráf. M. Breitman. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

340.956. — Corazón loco. Tango canción. música. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.957. — Corazón loco. Tango canción. letra. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.963. — Paladines auténticos de la Patagonia. 274 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

340.967. — Ward Wordl. — (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Ervin Hausmann. Capital Federal, 27 de octubre de 1950 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.971. — Churro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.972. — Quédate con la novela. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.973. — Del recuerdo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.974. — Del recuerdo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.975. — Visión. Revista (Id. Español). Extranjera. Propietario: Visión de Panamá S. A. Director: Roberto Lockwood. Panamá, 14 noviembre 1950 7.500 ejemplares. Precio $ 4. (Extranjera).

340.985. — Ya no vengo a suplicarte Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 octubre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.986. — Hasta la vuelta. Milonga. música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Edit. Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.989. — Manuelita. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

340.990. — Manuelita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.991. — Quien tiene la culpa. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Ama Kella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.992. — Revista de la Asociación Geológica Argentina. Trimestral. (Id Español). Propietario: Asociación Geológica Argentina. Director: Horacio Jaime Harrington. Bs. Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 12.— (Argentina).

340.994. — El Gaucho. Aires nacionales para canto, violín y piano, música: Eduardo D. De Filippis. Editor: El Autor. Impresor: A. S. Arista. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1915. Precio 1.50. (Argentina).

340.995. — Coronel Suárez, marcha militar, letra. 2 págs. Autor: Miguel L. Nasello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.996. — Coronel Suárez. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: Juan L. Alauzet. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.997. — La Voz de San Martín. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ana María Policastro. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 8 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.28|11-Nº 5.846-v.11|12,50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

No. 214

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Arregui 2967|71; 8.66 x 17.32 y 39.48	109.000.—	con	Juan Trebino a Vicente Bielecki	10-9-1950
Arregui, 3519|21; mts.2 197, parte indivisa	10.500.—	con	Domingo A. Muscio a Alfredo A. Muscio	28-9-1950
Arcos 2922; 8.66 x 21.82 y 22.55	30.000.—	con	Juan Savan a José M. Toyo	10-8-1950
Bahía Blanca 1625; 17.32 x 48.70	190.000.—	con	Sdad. de Resp. Fregebié a Moisés F. Zyroica	6-9-1950
Bahía Blanca (e) Gral. Venancio Flores y Rivadavia, lote D, parcela 1ª, mts. 356	105.000.—	sin	S. Arfico J. Erlijman y Cía. a S. Amieiro Hermanos	20-7-1950
Congreso entre Andonaegui y Bucarelli; 10.03 x 6.63 y 6.79; mts2. 67.23	3.361.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Angel O. Losi	24-8-1950
Desaguadero 2544; 8.66 x 22.30 y 22.40	3.960.—	con	Aquilino C. Colombo a Luis Donda	3-7-1950
Doctor Luis Beláustegui 3601 esq. San Nicolás 1214; 6.26 x 12.96 y 10.50	140.000.—	con	Salomón Lew a Rafael A. Sánchez	24-8-1950
Esperanza 1234; 21.30; 15.15 x 38.90, 36.87	150.000.—	con	Angela Battilana de Parodi a Oreste Castrilló, Félix J. Tramerrani	15-9-1950
Gavilán 2548|50; 7.79 x 25.00	20.000.—	con	Gilla Cukier de Dobroszplanka a Ioel Pejsach Cukier	18-7-1950
Gorostiaga (e) Once de Septiembre y Arribeños, lote 14; mts.2 322	80.000.—	sin	Julia Mileo de Narmouget a Jaime Isaac Mizraji	2-10-1950
Gorriti 3764; 8.66 x 42.29 y 52.19	85.000.—	con	Emilio J. Simonetti a Agustín Veniace	9-8-1950
Griveo entre Nazca y Terrada, lote 24 b, manz. 17; 13.00 x 12.99 y 25.00	32.500.—	con	Ema R. A. Mosto y Castagnito a José N. Masciotra	14-8-1950
Juramento 2608 esq. Amenábar 2084|100; 10.81 x 21.25, parte indivisa	91.000.—	con	Gelsomina Castronuovo de Abíanelli	2-10-1950
Las Acacias (Pje.) 1529; 8.66 x 8.66	45.000.—	con	Sebastián Haedo a Isidor Siguel	25-9-1950
Libertador General San Martín (Avda.) 4710|19; 14.50; 8.66 x 38.40 y 18.18, parte indivisa	322.300.—	con	Sdad. Fregerio Alvarez Vicente y Cici a Abraham Cuenca	18-9-1950
Luis Viale 20|22; 8.70 x 53.55	131.000.—	con	Estanislao J. Catabreso a Sdad. Comastri y Cía.	28-9-1950
Méndez de Andés 1648; 9.52 x 27.68 y 27.93	80.000.—	con	Eloísa E. Videla a Juana Dell'Immagine y Carmen L. Dell'Immagine	21-9-1950
Moreto 1098; 31.00 x 13.28; 6 de ochava	39.000.—	con	Rogelio Rodríguez Garrido a Miguel M. Laidovicius	21-9-1950
Navarro 5234; 8.66 x 19.87 y 21.30	70.000.—	con	Angel Podestá a Juan B. Baldomar	22-9-1950
Nazarre 5281|85; 8.66 x 35.37 y 35.35	60.000.—	con	Silverio De Curtis a Luis Campana	2-9-1950
O'Higgins 2878; 8.66 x 35.00	20.000.—	con	Institución Ernesto Tornquist a Víctor F. Mac. Intosh	11-7-1950
O'Higgins (e) Echeverría y Sucre, lote D, 9.00 x 28.36	140.000.—	sin	Emca, Sdad. de Resp. Ltda. a Mauricio Mazzocchi	15-9-1950
Pedro Agote 1487, Rafael Hernández y General Pablo Ricchieri, lote 26, manz. 15; 8.66 x 17.32	4.920.—	sin	Mario A. Casullo a Juan M. Rojo	18-9-1950
Pedro Lozano 3059; 14.23 x 15.39 y 14.12	340.000.—	con	Simón Pakman a Adela Elsinberg	29-9-1950
Rivadavia 4643|51; 10.39 x 44.90 y 42.85	370.000.—	con	Fundación Ministro Magnasco a Sdad. "Rex, I. C. F. S. de R."	
Salvador María del Carril 4747|51; mts. 334	65.000.—	con	Pedro Carniel a Rino Bonini	2-10-1950
Tinogasta 4839|45; 8.66 x 54.85	58.000.—	con	Sesto Gelippaa Pascual Surace	11-7-1950
Valentín Gómez 3636|38; 8.50 x 9.46 y 28.10; 27.85	81.000.—	con	Andrés R Ezcurra a Francisco Yerba	24-7-1950
Zamudio 2088; 8.22 x 9.35	63.500.—	con	Szizmizon Zylberlicht a Nijimie Kristal	26-9-1950
Zona Sud				
Alsina 801|11 esq. Piedras 181; 24.25, 17.75 x 33.13 y 24.25	1.200.000.—	con	Marcelino Carranza, Carmen C. de Romero, Ana R. de Marcó del Pont, Miguel Romero y otros a Edmafe, S. A. I. y Financiera	28-9-1950
Araujo 2726; 7.79 x 35.21	3.000.—	sin	Villa Sahores, S. A. de Fomento y Edificación a Francisco Scazioto y Angela	26-9-1950
Bathurst 3333|43; 19.32 x 83.90 y 36.54; 1|10; parte indivisa		con	Ver: Sáenz (Avda.) 17	
Bathurst 3353; 9.66 x 32.36; 1|10 parte indiv.		con	Ver: Sáenz (Avda.) 17	
Caseros 3602 esq. Avda. Sáenz 5; 7.07; 18.65 x 17.66 y 6.29; 1|10 parte indivisa		con	Ver: Sáenz (Avda.) 17	

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Cochabamba 1773; 8.63 x 31.61	130.000.—	con	Mario D., Graciana Rosa A., Francisco N. Cerrelli y Graciano y otros a Ramón Seijo Calbeira y Ema R. Prati	18-9-1950
Coronel Cárdenas 2620; 8.66 x 10.47 y 11.85	70.000.—	con	Antonio González e Inés G. de González a Gumersindo Corbeyra	15-9-1950
Crisóstomo Alvarez (e. Zinny y Fernández, lote 52, manz. 84; mts.2 97.20	887.75	sin	Enrique E. F. Regolo a Estado Nacional Argentino, Dirección General de Vialidad Nacional	27-9-1950
Chile 1165/67; 7.79 x 60.62	90.000.—	con	León Burdman a Nélida De Leo de Cavá	26-9-1950
Daniel Cerri 1035, 8.66 x 38.14	39.000.—	con	Arcángel Surato a Fiaravente Giangreco	18-9-1950
Deán Funes 620; 7.97 x 8.43 y 16.53 y 19.12	135.000.—	con	Miguel Antih a Pedro J. Corral y Saavedra	26-9-1950
Diógenes Taborda 713/15; 8.66 x 24.00	22.000.—	con	Cristina C. Piacquadio, Juan, Delia P. Piacquadio y Calabrese a Domingo Paradiso	2-10-1950
El Mirasol (pje.) 235; 8.66 x 17.10 y 16.90; 3/4 parte indiv.	19.500.—	con	Carlos A. Gokier, Elena O. G. de Carranza a Ernesto A. Gorlier	2-10-1950
El Zorzal 6844; 8.66 x 8.66	13.920.42	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Roberto L. Ventieri	17-9-1950
Erézcano 3461; 7.79 x 34.64; 1/2 indivisa	35.000.—	con	Victorio Antelo a Cayetano Antelo	21-9-1950
Fonrouge (e) Balbastro y Santander, lote 14, manz. D; 8.66 x 49.17 y 43.22	2.280.—	sin	Argentina de Fomento y Obras, S. A. a Juan Viegas y María G. V. P. de Viegas	19-9-1950
Francisco Bilbao 5628/32; 8.66 x 26.70	105.000.—	con	María E. C. de Trotta e Irma Lahir Grafales de Trotta a F. Springer y C. S. en Comandita	28-8-1950
General Paz (Avda.) (e) Caaguazú y Cossio, lote 11, manz 2 A; mts 300	25.000.—	sin	Francisco Benito a Haralambos Savaidis Panagiotides	27-7-1950
Hortiguera 627; 8.66 x 8.74 x 30.74 y 31.04	175.000.—	con	Emma M. Moble de Román a Eduardo O. Scotto, Elida A. E. de Scotto	26-7-1950
Larrazábal 34.82; 11 x 21.08	19.217.—	con	El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumos, Edificación y Crédito Ltda. a Yolanda A. C. de Martínez	27-9-1950
Manuel García 179; 8.66 x 30.24 y 29.36	82.000.—	con	Mario D. Cerreti y Graciano y Graciana, Rosa A., Francisco N. Cerreli y Graciano y otros a Máximo Federico	28-9-1950
México 4363; 9.22 x 4.75 x 33.77 y 33.84	170.000.—	con	Jaime Miralles a Carlos Sassone	9-4-1950
Monte (e) Fonrouge y Larrazábal, lote 6, manz. C; 8.66 x 35.21 y 35.17	4.000.—	sin	Antonio Cripta y Victorio Creppo a Güerino Angelo María Vasile	30-9-1950
Oliden (e) Pizarro y Zelada, lote 43, manz. C; 8.66 x 56.06 y 55.16	53.000.—	sin	Samuel L. Lexer a Cayetano Romano	26-9-1950
Pilar (e) Zelarrayán y Castañares, lote 6, manz. F; 10.00 x 40.00	4.800.—	sin	La Bursátil Financiera, S. R. Ltda. a Copérnico V. Colombri	8-8-1950
Sáenz (Avda.) 17; 8 x 11 y 12.49; 1/10 parte indivisa, junto con Uspallata 2638, Bathurst 3753/43, Avda. Sáenz 19/21; Caseros 3602 esq. Avda. Sáenz 5	28.933.60	con	Pablo A. Merli y Tavelli a José R. Merli y Tavelli y Edmundo Merli y Tavelli	18-7-1950
Sáenz (Avda.) 19/21; 7.81, 6.96 x 17.30 y 17.99; 1/10 parte indivisa	——	con	Ver: Sáenz (Avda.) 17.	
Santander (e) Timoteo Gordillo y Cañada de Gómez, lote 2, manz. 49; 8.66 x 39.17	1.512.—	sin	La Bursátil Financiera, S. de Resp. Ltda. a Gumersinda G. de Dieguez	21-7-1950
Schmidel (e) Saladillo y Avda. General Paz, lote 68, manz. 4 A; 10.10 x 33.27 y 40.08; mts2. 395.75	31.264.25	sin	José María A. I., Ignacio E., Luis T. Balbiani y otros a Yankiel Pieczanski y Emilio R. Rinland	29-9-1950
Tellier 1731; 8.66 x 22.97 y 22.12, partes indivisas	16.000.—	con	Teresa W. Juan P. Humberto A., Vicente A. Luchetti y Próspero y otros a Alfredo Cuchetti y Próspero	24-4-1950
Uspallata 2638; 8.66 x 56.50; 1/10 parte indivisa	——	con	Ver: Sáenz (Avda.) 17.	
Zelada 6865; 8.76 x 8.66 x 18.23	30.000.—	con	Carmen Taurisano a María F. de Bozzo	22-9-1950
Zuviría 3359; mts.2 21.65	450.89	con	Roque Basile a Estado Nacional Argentino, Dirección General de Vialidad Nacional	27-9-1950
Zuviría 5720; 12.93 x 12.80 x 9.64 y 10.55	31.100.—	con	Alfredo Lavalle a José y Roberto Páez	19-9-1950
Zona Norte				
Ladines 2560; 8.66 x 37.00	23.000.—	con	Institución Ernesto Tornquist a León A. Seguin	14-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Andrés Arguibel 1975/77; 7.79 x 34.36	58.800.—	con	José Iriana a Eleuteria A. y Juana Oriana y Denaro y Rosa Denaro.
Avalos esq. Campillo; lote 5, manz. 4; 5.35 x 11.47 x 13.45	27.900.—	sin	Juana María Haurio de Lahaille a Daniel E. Lahaille y Haurio.
Bacacay 1637/39; 4.33 x 34.12	24.443.35	con	Sara Nicolini de Firpo a Sara E., Dora S. Firpo y Nicolini, Bertha I. Firpo y Nicolini.
Bolivia 2735; 8.66 x 30.52 y 30.00	38.700.—	con	Marentina Ligeri de Melita a Carmelo, Mariana, Antonio y Angel Melita y Ligeri y Esteban y Melita.
Bustamante 1337; 9.00 x 18.15; 1/2 indivisa	87.800.—	con	María Foucaud de Langerin a María C., Juana Mauricio y Andrés Langerin y Foucaud.
Cabezón 2398; 8.66 x 14.72	19.000.—	con	Angel P Minotti a Celestina Castelli y Eduardo I. Minotti.
Calderón 1170; 8.66 x 24.16	37.900.—	con	David S. Muschera a Nazareno F., María R. Cosmi N. Muschera.
Condarco 4650; 8.66 x 30.48; parte indivisa	26.400.—	con	Sandalio R. del C. do J. López y Sueldo a José F., José A. María J. V. y Petrona López y Sueldo.
Cuba (e) Monroe y Blanco Encalada, lote 11, frac. 7; 3.75, 2.60 x 20.40 y 20.15	2.700.—	sin	Clementino del Ponte a Juan Vidal Vilalta y Carmen Pereña de Vidal Vilalta.
Conde 459; 8.66 x 44.00 y 44.60	56.400.—	con	Angel P. Minotti a Celestino Castelli y Eduardo I. Minotti.
Federico Lacroze 2566; 8.22 x 19.80; 19.85	89.400.—	con	Angel P. Minotti a Celestina Castilli y Eduardo J. Minotti.
Francisco Acuña de Figueroa 539/43; 12.99 x 29.71	213.000.—	con	Elisa N. de Santín a Esther Santín y Naretti.
General Martín de Gainza 675; 8.66 x 17.24	47.800.—	con	Carlota Frontini de Gerosa a Elda M. Gerosa y Fontini y José Gerosa
Griveo 2474/76; 8.66 x 19.69	28.000.—	con	Palacios Theodos a Jesusa Zavala de Theodos.
Guanacache 1586; 10.85 x 12.12; martillo a favor de 7.35 x 0.95 y 4.77; 1/2 indivisa	48.300.—	con	María Foucaud de Langerin, María C., Juana, Mauricio y Andrés Langerin y Foucaud.
Manuela Pedraza 5945/49; mts. 278	52.400.—	con	Angel P. Minotti a Celestina Castelli y Eduardo I. Minotti.
Monroe 2237; 8.66 x 31.48	118.100.—	con	Catalina Francomano de López del Monte a José M., Ermita A. y Amadeo A. López del Monte y Francomano.
Navarro 2630; 7.70 x 17.29	22.100.—	con	María Herran de González a Victorino González.
Quirno Costa (Pje.) 892; 8.68 x 28.60	58.700.—	con	Clara Ribelo de Ferrando a Clara P., Catalina y Angela Ferrando.
Rojas 694; 8.66 x 24.88	55.300.—	con	Cristóbal Pandos a Pedro, Amelia M., Pandos y Pittassi, Alfredo C. Garibaldi E. Pandos y Pittassi y otros.
Tronador 3150; 8.66 x 45.03	49.300.—	con	María de los Dolores de la Torre a María M. y María C. Lamela de la Torre, María A., Jesús, José M. Lamela de la Torre y otros.
Zona Sur			
Brasil 3054/60; 17.32 x 48.49 y 46.76	184.500.—	con	Gerardo Satriano a Blas, Teresa, Juan Satriano y Cianciarulo, María C. de Satriano.
Cañada de Gómez 2275; 8.80, 8.73, 17.79 y 8.50	26.100.—	con	Antonio Cruz a María, Rosa, Julio, Julia Cruz y Kuaik y otros.
Cochabamba 4045; 7.40, 6.10 x 30.55	56.900.—	con	María R. Sodofeito Martínez a Héctor Rolando.
Coronel Roca 2690; 8.17, 7.97 x 12.37 y 11.99; 6 mts. ochava	8.000.—	sin	Riveiro Joaquín a José, María D., Carmen, Estrella Riveiro y Gendon y otros.
Famatina 3981; mts. 294.35	33.500.—	con	Domingo Ursi a Sabado, Francisco, Nicolás y Juan Ursi y Piliero y otros.
Floresta (Pje.) 454; 8.14 x 15.80	24.600.—	con	María C. V. de Menéndez a Elvira V. de Elizondo.
Fournier 3016; 32.27 x 23.28	35.000.—	sin	Gerin Mario Francisco a Francisco L., Livia M. Gerin y Urizzi.
Homero 289; 8.00, 10.09 x 48.50 y 54.65	40.800.—	con	José Buján a José R. Buján y Espantoso y María Espantoso de Buján.
Inclán 2762; 8.66 x 39.30 y 39.53	58.400.—	con	Gerardo Satriano a Blas, Teresa, Juan Satriano y Cianciarulo y María C. de Satriano.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
La Rosa, lotes 9, 10, 11, 12 y 13, manz. E (no da más datos); mts. 1.822,43	90.000.—	sin	Gabriel M. Labarriere a María E., Alejandro y Luis Labarriere y Muguerza y María E. A. Rossi y Labarriere.
La Rosa, lotes 11, 12, manz. A (no da más datos); mts. 522.02, junto con La Rosa s|n. ni (e) calle, lote 14, manz. A	97.700.—	sin	Gabriel M. Labarriere a María E., Alejandro y Luis Labarriere y Muguerza y María E. A. Rossi y Labarriere.
La Rosa, lote 14, manz. A, no da más datos; mts.2 523.49	——	sin	Ver: La Rosa s|n., lotes 11 y 12, manz. A.
Miralla 1344|46; 10.07 x 11.43	16.000.—	con	Ramón Giménez a José B., Julio J., Esther R., Antonia A. Giménez y otros.
Rivadavia 4028|32; 8.42 x 29.90 y 28.60	215.400.—	con	Elisa N. de Santín a Esther Santín y Naretti.
Timoteo Gordillo 1557; 7.79 x 33.77, 33.90	10.100.—	con	Leandro Landeras a Juan C., Nélida N. Landeras y Martín y Felipa M. de Landeras

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
VENTAS				
CHACO				
Urbanas				
Pueblo Resistencia, lote 7, manz. 3; mts.2 463.50	927.—	sin	Juan A. R. de Fazio a María C. Serradilla	8-9-1950
NEUQUEN				
Rurales				
Colonia Nahuel Huapi, lote 20, manz. I; mts.2 824.30	8.000.—	sin	Crispiri C. Sosa a Delia S. Landolfi y Amalia L. Bittner	3-10-1050
Urbanas				
Ciudad de Neuquén parte Sud, Sección 1ª, lote 5-b; mts.2 400	6.000.—	sin	Juan A. Sergio Martínez a Miguel A. Ruso	16-9-1950
Ciudad de Neuquén; lote 5-a; manz. 59; mts.2 400	6.000.—	sin	Juan A. Sergio Martínez a Salvador Osés	16-9-1950
Ciudad de Neuquén, parte solar C, manz. 75, sub., C-1; mts.2 289	10.000.—	sin	Angel A. Rocca a Nelly M. Rocca	3-10-1950
Ciudad de Neuquén, lote 6, manz. 37; mts.2 400	720.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Aldo Bastiancig	3-10-1950
Ciudad de Neuquén, lote 7, manz. 10; mts.2 504	8.500.—	sin	Nicolás Rosa a Ricardo P. Rosa	3-10-1950
Pueblo Correntoso, lote 5, manz. F; mts.2 1.397, junto con Pueblo Correntoso, lote 5, manz. F	15.300.—	sin	Francisco Capraro a Mario J. H. Palau, Bruno B. Carpineti	3-10-1950
Pueblo Correntoso, lote 5, manz. F; mts.2 5.115,15		sin	Ver: Pueblo Correntoso, lote 5, manz. F.	
Pueblo Correntoso, lote 19, manz. M; mts.2 1.000	6.000.—	sin	Crispín C. Sosa a Alejandro Pomenich	3-10-1950
Pueblo Neuquén, lote 10, manz. I; mts.2 812	812.50	sin	Antonio Valle a Elvira R. Berra de Russo	11-9-1950
Pueblo Neuquén, lote 12, manz. 136; mts.2 400	600.—	sin	Soc. Anón Nueva España a Deonelo Carmona	3-10-1950
Pueblo Neuquén, lote 28, manz. 2; mts.2 200	37.000.—	sin	Salvador Luigi a José Quiroga	22-10-1950
LA PAMPA				
Urbanas				
Ciudad de Santa Rosa, parte del lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 3 J; mts.2 500	5.000.—	sin	José F. Cordes a Salvador Calot	9-9-1950
Pueblo General Pico, lote 1, solar K, manz. 209, lote 12; mts.2 350	280.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a José Alvarez	26-9-1950
Pueblo General Pico, lote 1, solar G, manz. 65; mts.2 450	8.000.—	sin	Pablo L. Ferraris a Esteban Czuchraj	20-9-1950
Pueblo Santa Rosa, lote 19, frac. D, sec. 2ª, solar 4-b, manzana 8; mts.2 500	2.000.—	sin	Lorenzo Llull y Oliver a Pedro Llull	26-9-1950
Pueblo Santa Rosa de Toay, lote 5, manz. 27; mts.2 500	320.—	sin	Enrique De La Villa a Héctor de la Villa	13-9-1950
Pueblo Santa Rosa de Toay, lote 6, manz. 29; mts.2 5.000	320.—	sin	Enrique De La Villa a Héctor De la Villa	31-9-1950
Pueblo Santa Rosa de Toay, lote 24, manz. 29; mts.2 400	3.200.—	sin	Enrique De La Villa a Héctor De La Villa	26-9-1950
Sección I, mitad Sud, chacra 53-B, lote oficial 7, frac. 1ª; hectáreas 224, áreas 99	35.998.40	sin	Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel a Pedro Germán Cavallero	14-9-1950
Sección 1ª, parte lote 6, frac. C, lote 11-a; mts.2 561	23.700.—	sin	Josefa R. González Mazón a Miguel A. Rolando, hijo	25-8-1950
ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA				
NEUQUEN				
Urbanas				
Pueblo Cutral Có, mitad Sud, solar H, manz. 53; mts.2 568		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Julia Soto Durina	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, frac. Este del solar g, manz. 8; mts.2 702		sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Wenceslao Navarret Ortiz	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, solar f, manz. 10; mts.2 637		sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a José Cala	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, solar e, manz. 9; mts.2 1.263		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Sebastián Paratore	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, mitad Este solar b, manz. 23; mts.2 631		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a José del Carmen Pesoa y Pedro B. Angeleri	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, solar e, manz. 22; mts.2 927		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Héctor Barozzi	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, mitad Norte, solar d, manz. 27; mts.2 3[illegible]2		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Leopoldo Zoilo García	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, solar f, manz. 38; mts.2 1.246		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Alfredo Artomaro	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, frac. Sud, solar i, manz. 50; mts.2 419		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Robustiano Fernández	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, solar C, manz. 19; mts.2 733		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Zacarías Mella	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, solar G, manz. 18; mts.2 1.403		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Primitivo Fuentes	3-10-1950
Pueblo Cutral Có, mitad Este solar h, manz. 10; mts.2 689		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a B. Guayquillán	3-10-1950
Colonia Centenario, lote 10; hectáreas 12, áreas 92		sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a José Costa Pérez	3-10-1950
Colonia Centenario, lote 16; hectáreas 12, áreas 5; mts.2 45		sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pujó Esteban Teixe	3-10-1950
POSESION TREINTENARIA				
MISIONES				
Urbanas				
Ciudad de Posadas, lote 45, chacra 49; 41 x 34		con	Municipalidad de Misiones a Mercelino Giménez Giménez	12-2-1950
Ciudad de Posadas, lote 39, chacra 49; 34 x 82		con	Municipalidad de Misiones a Marcelino Giménez Giménez	12-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
RIO NEGRO			
Urbanas			
Pueblo Pilcaniyeu, lote H, manz. 16; mts.2 750	15.490.—	sin	Mariano Giménez, Suc. a Mariano Giménez, hijo.
Pueblo Pilcaniyeu, lote F, manz. 16; mts.2 750	8.080.—	sin	Mariano Giménez, Suc. a Mariano Giménez, hijo.
Pueblo Pilcaniyeu, lote G, manz. 16; mts.2 1.000	24.180.—	sin	Mariano Giménez, Suc. a Mariano Giménez, hijo.
Pueblo San Carlos de Bariloche, parte solar a, manz. 17; mts.2 1.250	68.500.—	con	Osvaldo E. Hechenleitne, Isabel Mir, Eduardo Valdemernio.
SANTA CRUZ			
Urbanas			
Pueblo Las Heras, solar letra B, manz. 39; mts.2 1.250	2.000.—	sin	Ciriaco Bastero a Agustín Bastero y Amalia María F. Benincassa.

e.29|11-Nº 4.904-v.29|11|50

SECCION BALANCES

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Calle Alsina 1360 — Buenos Aires
1º de diciembre de 1939 (Fecha de autorización por el P. E.)
7 de febrero de 1940 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)
5 de abril de 1946 (Fecha de autorización por el P. E. de la modificación de los Estatutos)
21 de agosto de 1946 (Fecha de inscripción en el R. P. de C. de la modificación de los Estatutos)

CAPITAL:

Acciones de $ 500 c|l. c|u.

	Serie A	Serie B
Autorizado	$ 500.000 c|l.	$ 500.000 c|l.
Suscripto y Realizado ..	„ 500.000 „	„ 500.000 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
(Noveno Ejercicio)
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 22|XI|948

ACTIVO		$ c|l.	$ c|l.
I. Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios		600.671.92	
Menos: Amortización anterior	42.215.31		
Del ejercicio	7.098.87	49.314.18	551.357.74
Maquinarias		209.971.62	
Menos: Amortización anterior	38.464.91		
Del ejercicio	8.932.63	47.397.54	162.574.08
Instalaciones		338.166.80	
Menos: Amortización anterior	150.214.68		
Del ejercicio	28.047.77	178.262.45	159.904.35
Muebles y útiles		164.124.56	
Menos: Amortización anterior	65.519.91		
Del ejercicio	14.254.63	79.774.54	84.350.02
Equipo del Laboratorio		14.125.41	
Menos: Amortización anterior	4.028.90		
Del ejercicio	1.314.50	5.343.40	8.782.01
Herramientas		3.453.10	
Menos: Amortización anterior	1.521.03		
Del ejercicio	255.31	1.776.34	1.676.76
Automóviles		54.121.56	
Menos: Amortización anterior	10.287.34		
Del ejercicio	3.233.65	13.520.99	40.600.57
Equipo de primer auxilio		393.60	
Menos: Amortización anterior	216.49		
Del ejercicio	39.36	255.85	137.75
Trabajos en curso			15.036.52
Equipos en tránsito			19.172.53
			1.043.592.33
II. Activo Circulante			
Mercaderías y materiales		2.131.249.60	
Mercaderías en tránsito		322.757.10	2.454.006.70
III. Activo Disponible			
Caja		30.546.53	
Bancos		284.736.21	315.282.74
IV. Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente ..	1.348.605.94		
Menos: Provisión para cuentas dudosas	132.742.44	1.215.863 50	
Depósitos en garantía - en efectivo		20.617.37	
Reclamos		9.293.48	1.245.774.35
V. Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		78.523.03	
Dirección General Impositiva - pagos a cuenta ..		67.002.14	145.525.17
VI. Activo Nominal			
No existe			—.—
			5.204.181.29
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2.500.—	
Envases a devolver		3.710.84	
Fianzas recibidas		14.302.32	20.513.16
			5.224.694.45

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.000.000.—	
Reserva legal	12.457.04	
Fondo de Previsión	467.711.03	1.480.168.07
II. Pasivo Exigible		
Banco - documentos a pagar	1.914.797.19	
Acreedores en cuenta corriente	610.948.08	
Retención a contratista en garantía	140.—	2.525.885.27
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..	259.105.87	
Previsión para idemnización de empleados - Leyes Nros. 11.729 y 13.077	162.601.76	
Previsión para impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios	184.619.45	606.327.08
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	—.—	
Utilidad del ejercicio	591.800.87	591.800.87
		5.204.181.29
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	2.500.—	
Acreedores por envases a devolver	3.710.84	
Banco por fianzas otorgadas	14.302.32	20.513.16
		5.224.694.45

Dr. Luis P. O'Farrell, vicepresidente en ejercicio. — Ninian L. Steel, síndico. C.P.C.E. de la Cap. Fed - Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B - Inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 6

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1948
(Noveno Ejercicio)

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	7.098.87	
Maquinarias	8.932.63	
Instalaciones	28.047.77	
Muebles y útiles	14.254.63	
Equipo de laboratorio	1.314.50	
Herramientas	255.31	
Automóviles	3.233.65	
Equipo de primer auxilio	39.36	63.176.72
Gastos Generales:		
Sueldos de oficina, aportes jubilatorios, alquiler, papelería, gastos de viaje y gastos de administración		1.150.917.59
Impuestos y Patentes		117.193.01
Intereses y Descuentos		123.033.72
Previsiones:		
Indemnización de empleados - Leyes números 11.729 y 13.077	105.332.82	
Cuentas a cobrar dudosas	53.615.46	
Impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios	184.619.45	343.567.73
Pérdida sobre ventas, etc. de activo fijo		3 538.36
Saldo:		
Saldo anterior	—.—	
Utilidad del ejercicio	591.800.87	591.800.87
		2.393.228.—

HABER	$ c|l.
Saldo anterior	—.—
Mercaderías	2.387.884.31
Intereses y Descuentos	3.454.17
Otras entradas - saldo de la previsión para impuesto a los réditos del ejercicio anterior no utilizado	1.889.52
	2.393.228.—

Dr. Luis P. O'Farrell, vicepresidente en ejercicio. — Ninian L. Steel, síndico. C.P.C.E. de la Cap. Fed - Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B - Inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 6

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.29|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.29|11|50

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Sarmiento 329 — Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E.: Octubre 15 de 1926
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Diciembre 29 de 1926

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado	$	10.000.000.— m|n.
Suscripto	„	5.400.000.— „
Realizado	„	5.400.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Marzo de 1949

ACTIVO			Parciales	Totales por Capítulos
I. — Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios		$ 1.610.338.05		
Menos amortizaciones anteriores ...	$ 107.863.36			
Amortización este ejercicio	„ 39.714.01	„ 147.577.37	1.462.760.68	
Maquinarias y Herramientas ..		$ 1.090.734.13		
Menos amortizaciones anteriores ...	$ 926.090.28			
Amortización este ejercicio	„ 72.189.19	„ 998.279.47	92.454.66	
Instalaciones		$ 842.365.21		
Menos amortizaciones anteriores ...	$ 106.464.61			
Amortización este ejercicio	„ 138.377.82	„ 244.842.43	597.522.78	

ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
Muebles y Utiles .... $ 259.098.31		
Menos amortizaciones anteriores ... $ 170.054.33		
Amortización este ejercicio „ 89.041.98 „ 259.096.31	2.—	
Rodados .... $ 189.345.60		
Menos amortizaciones anteriores ... $ 68,963.17		
Amortización este ejercicio „ 47.336.40 „ 116.299.57	73.046.03	2.225.786.15
II. — Activo Circulante		
Productos Agrícolas, sus derivados y Productos elaborados	3.571.789.41	
Haciendas: vacuna, lanar y equina	208.343.04	
Títulos Diversos y Acciones:		
Acciones de otras Sociedades ..... $ 1.424.470.48		
Menos: amortizaciones . „ 50.997.— $ 1.373.473.48		
Títulos Nacionales .... „ 193.821.52	1.567.295.—	5.347.427.45
III. — Activo Disponible		
Caja	4.603.51	
Bancos (Saldos en c|cte.)	3.052.451.26	3.057.054.77
IV. — Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	1.842.442.84	
Deudores Hipotecarios	10.000.—	
Obligaciones a Cobrar	741.268.30	2.593.711.14
V. — Activo Transitorio		
Dirección General Impositiva (Anticipo Impuesto a los Réditos)	220.012.52	
Pagos anticipados correspondientes al próximo ejercicio	10.640.—	230.652.52
VI. — Activo Nominal		
No existe.		
Cuentas de Orden		
Mercadería de terceros en depósito	4.376.805.45	
Depósito de acciones en garantía (Directorio) .	15.000.—	4.391.805.45
		17.846.437.48

PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
I. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	5.400.000.—	
Fondo de Reserva Legal	500.000.—	
Fondo de Previsión	1.425.342.70	
Fondo para renovación de Maquinarias e Instalaciones	127.696.29	
Fondo de Reserva Ley 11.729	133.368.30	7.586.407.29
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	312.840.16	
Mercaderías, fletes, movimientos, etc., a liquidar	1.580.401.26	
Liquidaciones pendientes	432.434.44	2.325.675.86
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio ..	637.910.24	
Intereses anticipados	5.354.98	
Instituto Nacional de Previsión Social (leyes de jubilación)	48.753.96	
Instituto Nacional de Remuneraciones	3.144.71	
Impuesto a los Réditos (cuenta terceros)	269.35	695.433.34
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio	2.841.938.12	
Más: Saldo Ejercicio anterior	5.177.42	2.847.115.54
Cuentas de Orden		
Terceros depositantes de mercaderías	4.376.805.45	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	15.000.—	4.391.805.45
		17.846.437.48

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales	Totales por Capítulos
Saldo anterior		—.—
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus Accesorios	39.714.01	
Maquinarias y Herramientas	72.189.19	
Instalaciones	138.377.82	
Muebles y Utiles	89.041.98	
Rodados	47.336.40	386.659.40
Comisiones		5.729.98
Administración:		
Gastos generales, sueldos, jornales, alquileres, gratificaciones, aguinaldos, seguros, impresiones, etc.		1.002.945.57
Patentes e impuestos fiscales varios		2.769.445.23
Aportes leyes sociales		184.487.69
Saldo: Utilidad del Ejercicio	2.841.938.12	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	5.177.42	2.847.115.54
		7.196.383.41

HABER	Totales por Capítulos
Saldo anterior	5.177.42
Explotación de industrias oleaginosas	726.870.56
Explotación agrícola-ganadera	146.002.02
Cereales y Consignaciones	5.395.171.44
Intereses y Descuentos	575.583.87
Inmuebles	335.268.30
Alquileres	12.309.80
	7.196.383.41

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949.

Pedro García Oliver, presidente. — Jenaro García Oliver, síndico — Vº Bº Luis F. Orcoyen, contador público nacional, actuario. Mat. 24 - Tomo I Cons. Prof. Capital Federal.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 23 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.29|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.29|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ACONQUIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social de Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, Marcos Zelicóvich, argentino, soltero, de treinta y un años, Cecilio Zelicovich, argentino, soltero, de veinticuatro años, en su carácter de únicos integrantes de la razón social, ACONQUIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional e inscripta en el Registro Público de Comercio al Libro dieciséis, Folio trescientos sesenta y siete: Número seiscientos setenta y siete. con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y el señor Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, todos hábiles para ejercer el comercio y con domicilio en la calle Niceto Vega cinco mil seiscientos cuarenta y cinco resuelven establecer las siguientes modificaciones al contrato social de la razón social citada. — Primero: Que las Ciento Cincuenta Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, por una suma de Quince Mil Pesos que constituían el capital social del socio Marcos Zelicovich son adquiridas por partes iguales por el socio León Grimberg y el entrante Mordko José Fabisiak, adquiriendo cada uno de ellos setenta y cinco cuotas. — Segundo: Que el socio Cecilio Zelicovich renuncia en forma expresa e irrevocable a los privilegios legales y contractuales para adquirir las cuotas sociales del socio Marcos Zelicovich, autorizando los socios en forma expresa la adquisición por el señor Mordko José Fabisiak de las cuotas sociales citadas — Tercero: Que atento la venta de sus cuotas sociales y la percepción de todas las sumas que le correspondía, el señor Marcos Zelicovich queda desvinculado totalmente de la sociedad Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corroborando con la firma del presente que nada le queda que reclamar en ningún concepto de la referida sociedad. — Cuarto: De común acuerdo y por unanimidad los socios señores León Grimberg, Cecilio Zelicovich, y Mordko José Fabisiak, ahora en calidad de únicos integrantes de la Sociedad Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven aumentar el capital social de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de la cual queda integrado la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos, dividido en la siguiente forma: Novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que hacen un capital de Noventa y Cinco Mil Pesos al socio León Grimberg, totalmente integradas, Trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Mordko José Fabisiak totalmente integradas y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Cecilio Zelicovich de las cuales quedan integradas cien cuotas debiendo el remanente de doscientas cincuenta cuotas ser integradas a medida que los negocios sociales y la voluntad de los otros socios le requiera. El capital social suscripto se encuentra íntegramente invertido en máquinas, útiles, materia prima según resulta del inventario-balance que suscripto por las partes hace parte del presente contrato. — Quinto: El nuevo socio señor Mordko José Fabisiak desempeñará al igual que los otros socios el cargo de socio gerente, quedando establecido que la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y el uso de la firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios. Ningún socio podrá comprometer la firma social para fines ajenos a los específicos de la sociedad. — Sexto: Se establece que las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. — Séptimo: Queda convenido que los socios Cecilio Zelicovich y Mordko José Fabisiak deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer, ni participar directa o indirectamente en ninguna actividad comercial o industrial igual o similar a la de los ramos de la presente Sociedad, bajo la sanción de adquirir los otros socios las cuotas sociales del socio infractor al precio del balance, sin más trámite que la notificación respectiva, comprobado el hecho o actividad punible, señalada. El socio León Grimberg podrá realizar toda clase de actividades al margen de las señaladas en este contrato. — Octavo: Queda establecido por acuerdo unánime de parte que el comienzo de las actividades de esta sociedad es el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Noveno: Se declara modificado la obligación establecida en la última parte de la cláusula segunda del contrato social, quedando en vigencia lo dispuesto en la cláusula tercera. — Décimo: Se conviene que ninguno de los socios tendrá sueldo alguno y sólo podrán efectuarse los retiros que se convengan, determinadas las utilidades sociales. — Décimo Primero: Todas las resoluciones sociales que se tomen deberán ser acreditadas en el libro de actas de la sociedad y requerirán para su validez la voluntad de la mayoría, a cuyo efecto se computarán tantos votos como cuotas sociales para determinarla. En prueba de conformidad las partes firman las presentes modificaciones al contrato social al cual se hace referencia y a las cua-

les se comprometen a cumplir en forma, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — León Grimberg. — Marcos Zelicovich. — Cecilio Zelicovich. — Mordko Fabisiak. Sobre raspado: entre, socios, negocios, socio, vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225. — e.29|11-Nº 1.607-v.5|12|50

"ARGITAL TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Lorand Eppinger y Gabriel Hevesi, en su carácter de únicos y exclusivos socios a la fecha de "ARGITAL TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos veinticuatro, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hacen constar haber convenido ampliar el capital social hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.— c l.) incorporando como nuevo socio al señor Juan Vavrecka, checoeslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pampa número novecientos noventa y siete departamento "B", y a la vez, por unanimidad de socios introducir al contrato social las siguientes modificaciones: "Cláusula Cuarta. El capital social queda aumentado a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas a razón de trescientas cuotas para cada socio, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. El total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado e integrado totalmente como se acredita con el certificado contable expedido en fecha siete del corriente mes y año. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo personal del socio señor Lorand Eppinger. Sin perjuicio de ello, se designa, a la vez, como Gerentes, a los socios señores Gabriel Hevesi y Juan Vavrecka, quienes para obligar a la sociedad, deberán actuar conjuntamente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a título gratuito. Los tres socios deberán dedicar su tiempo y atención como su trabajo personal para la buena marcha de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido ejercer o estar interesados directa o indirectamente en cualquiera otra actividad competidora, tanto en el orden industrial como en el comercial, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Cláusula Séptima: Los socios se reunirán periódicamente y por pedido de cualquiera de ellos a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. En dichas reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar sus decisiones por escrito o por poder o carta-poder otorgada para las citadas reuniones. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas respectivo que será firmado por todos los (Sigue en el sello nacional de Tres pesos Nº 213.142 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos Nº 213.141 J) presentes. — Cláusula Octava: Se suprime. — Cláusula Novena: Inciso c) Se suprime. Inciso d) El remanente que resulte se repartirá entre los socios, en la siguiente proporción: al señor Lorand Eppinger, el treinta y siete por ciento; al señor Gabriel Hevesi, el treinta y tres por ciento y al señor Juan Vavrecka, el treinta por ciento. Para el caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los actuales socios o si por otra causa alguno de ellos dejase de prestar su colaboración personal y directa a la sociedad, queda convenido desde ya que las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los mismos socios, sus herederos y|o representante legal, según fuere el caso. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz o sus herederos unificados bajo una sola representación, según corresponda, deberán optar dentro de los sesenta días de ocurrido y acreditado fehacientemente el hecho, entre: a) Incorporarse a la sociedad en calida dde socio, o b) Ceder en venta a los otros socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad a la respectiva fecha, por su valor nominal, con más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades y de conformidad con el balance que deberá practicarse a tales efectos dentro del plazo de cuarenta y cinco días de acaecido el hecho. — Para el caso de incorporarse a la sociedad el representante legal del incapaz y|o de los herederos, según sea el caso, corresponderá percibir al mismo la proporción de utilidades establecidas, por la cláusula novena y que resulta hasta la terminación del respectivo ejercicio comercial vigente a la fecha de ocurrido el hecho determinante. Los herederos y|o el representante del socio fallecido o incapacitado, según sea el caso, una vez incorporado a la sociedad y durante los primeros seis meses, tendrán el derecho de ceder en venta sus cuotas de capital a terceras personas, dando opción y preferencia en igualdad de condiciones a los otros socios y en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad a la respectiva fecha. En el caso de que cualquiera de los socios no hiciera uso de la opción y preferencia preindicada, los otros socios tendrán a su favor dicho derecho. — Cláusula Décimo Segunda: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato de sociedad y|o de sus consecuencias, deberá ser sometida y resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en (Sigue en el sello de Tres pesos m|nacional Nº 213.143 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos Nº 213.142 J) él mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo otorgan y suscriben previa lectura y ratificación. — Eppinger. — Gabriel Hevesi. — Juan Vavrecka".

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 330.— e.29|11-Nº 1.575-v.5|12|50

"AGMIS" CONSTRUCTORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 970. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Vicente Interguglielmo, empleado, de treinta y tres años, casado, domiciliado en calle Malabia dos mil doscientos ochenta y nueve y los Ingenieros don Hugo Luis González, de veintisiete años, domiciliado en Acevedo mil novecientos veintinueve; don Manuel Juan Mari, de veintisiete años, domiciliado en Olavarría novecientos dieciséis y don Eduardo Sokol, de treinta y un años, domiciliado en Canning dos mil seiscientos ochenta y tres, solteros y todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir la sociedad que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes, señores Vicente Interguglielmo, Hugo Luis González, Manuel Juan Mari y Eduardo Sokol, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "AGMIS" CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la realización de construcciones civiles e industriales por cuenta propia y|o de terceros, la compra venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la comercialización de materiales de construcción, todos los trabajos derivados del ejercicio de los títulos profesionales de los consocios tales como mensuras, peritajes, tasaciones, estudios, proyectos, instalaciones, dirección de obras y por fin, cualesquiera otra actividad lícita que los socios decidan. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales. Esta enumeración no es de ningún modo limitativa. — Tercero: El domicilio se constituye en esta Capital Federal en calle Malabia número dos mil doscientos ochenta y nueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: Este contrato tiene duración de Cinco Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se reconducirá automáticamente por período de dos años si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la cual para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses. Las prórrogas constarán por escrito. Por resolución unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se aporta en esta forma: quinientas sesentas cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos por el señor Vicente Interguglielmo; doscientas sesenta cuotas o sean veintiséis mil pesos por el señor Hugo Luis González; ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos por el señor Manuel Juan Mari y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Eduardo Sokol. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, que quedan por tanto nombrados Gerentes. El uso de la firma social la tendrán dos de los socios, conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. Como consecuencia de la administración podrán resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de actos y de contratos, documentos y escrituras públicas; adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, aún los que fueren de propiedad particular de los socios y arrendarlos, permutarlos, gravarlos, venderlos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes; representar a la sociedad en cuanto deban actuar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquiera otra Institución de crédito oficial o particular y ante los poderes públicos, nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas y demás instituciones oficiales o particulares. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará Balance General, en base a los asuntos concluídos y a la inversión de los comenzados, asentándoselo en el Libro de Actas que lo firmarán los socios en prueba de su conocimiento. Si hasta diez días después no se impugnare, se considera aprobado. — Octavo: Sin perjuicio de sus ocupaciones, los socios dedicarán su tiempo y actividades a la atención de los asuntos sociales. Particularmente podrán ocuparse de trabajos de índole similar a los que realiza la sociedad, con el previo conocimiento de los consocios. La distribución del trabajo se hará de mutuo acuerdo. — Noveno: En un Libro de Actas rubricado se asentarán las resoluciones a que se arribe en las reuniones que periódicamente se realizarán para tratar sobre la marcha de la sociedad, los balances y todo otro asunto de interés. — Décimo: De las utilidades líquidas que arrojen los balances, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo corresponde a los socios en la proporción de sus aportes de capital, y en esta misma forma les corresponderán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los restantes resolverán la incorporación de algún representante del ausente y en su reemplazo, si manifestaren su voluntad en tal sentido al cual se le fijarán sus obligaciones y atribuciones; o si continuará la sociedad con los restantes socios solamente, entregándose entonces a los sucesores o representantes del ausente, el haber que a éste le corresponda, según el balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad, para lo cual podrá tomarse hasta un año de plazo abonando además el interés bancario corriente. — Décimo Segundo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. Los demás socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio renunciante en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Las utilidades que le correspondan y el cincuenta por ciento de su capital se le reintegrarán al cumplirse los ciento veinte días del aviso y el resto dentro de los ocho meses a partir de tal pago. — Décima Tercera: Toda cuestión entre los socios la resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo y aquéllos designarán previamente un árbitro tercero para que en caso de disparidad en los fallos, resuelva en forma definitiva. — Décima Cuarta: Lo que no está previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, en el Código de Comercio vigente. Con lo que dejan concluído este contrato, obligándose a su leal cumplimiento. Y leída que les fué esta escritura la ratifican y firman con los testigos don Fernando Alberto Siegfried y don Sebastián José Gogorza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Testado - argentinos - No vale. Sobre raspado - cuarta - Vale. — V. Interguglielmo. — Hugo González. — Manuel J. Siegfried y don Sebastián José Gogorza, — F. A. Siegfried. Está mi sello Ante mí: Oscar M. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio novecientos setenta del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos dieciséis mil ciento noventa y cinco al noventa y siete que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar M. Noriega. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre .. de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.29|11-Nº 1.585-v.5|12|50

"B"

BIZKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

. Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Andrés del Sol, casado en primeras nupcias con doña Ederlinda Mafalda Pirmanto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; doña Herminia Errasti de Aguirre, casada en primeras nupcias con don Vicente Aguirre, española, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; don Niceto Menoyo, casado en primeras nupcias con doña Delia Marina Magdalena García, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil trescientos ochenta y uno y don José Luis Casajus Bosquets, hijo de don Pascual Casajus Rodríguez y de doña Josefina Bosquets, Nieto, español, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos sesenta y ocho, siendo los tres

primeros mayores de edad, todos de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora de Aguirre y los señores del Sol Menoyo, concurren en su carácter de únicos componentes de "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Menoyo y Compañía", constituída por escritura del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí en este Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de enero del año en curso, bajo el número sesenta y cinco, al folio trescientos tres, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Menoyo, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, nueve cuotas y veinticinco cuotas, respectivamente o sea el total de treinta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Menoyo y Compañía". — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente antes de ahora la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, y el saldo de quince mil cuatrocientos quince pesos de igual moneda, deberán serle abonados por los adquirentes en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicaciones de rigor. — Por su parte el señor del Sol, vende, cede y transfiere, a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, ocho cuotas y veinticinco cuotas respectivamente o sea el total de treinta y tres cuotas que tiene y le corresponden en dicha Sociedad. — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente quince mil setecientos pesos moneda nacional y el saldo de diecisiete mil seiscientos pesos de igual moneda, deberán abonárselos los cesionarios en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicación de rigor. En consecuencia la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, toman a su cargo todos los derechos y obligaciones que en la Sociedad tenían los cedentes a los que liberan expresamente de todo compromiso. Agregan la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, que en su carácter de únicos componentes de la mencionada Sociedad introducen en el contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BIZKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que serán sus gerentes administradores y obligarán a la sociedad con la sola firma de cualquiera de ellos y actuarán con la amplitud de facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley. — Cláusula octava: Se suprimen los párrafos finales de la misma que dicen: Queda prohibido al socio saliente dedicar capital o actividad personal hasta dos años de la fecha de salida en industria, comercio, etcétera, que se dedique al ramo de la Sociedad "Bizkor". Durante la vigencia de este contrato social ningún socio podrá participar en otra industria o comercio que pueda competir con el objeto de la presente. Se entiende entonces que los señores Menoyo y del Sol, pueden dedicarse a actividades similares a las de la Sociedad, situación que conocen y aceptan los componentes de la misma. El señor Menoyo, renuncia expresamente al cargo de gerente y en unión del señor del Sol declaran no tener reclamo alguno que formular contra la Sociedad y contra ninguno de sus componentes. — Presente al acto don Pascual Casajus Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bosquets Nieto, mayor de edad de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, declara: Que otorga a su hijo la venia necesaria para ejercer el comercio ya sea por cuenta propia o en sociedad con terceros, emancipándolo de su patria potestad y facultándolo por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Mario D. Nicola y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés del Sol. — Herminia E. Aguirre. — N. Menoyo. — Pascual Casajus. — J. Casajus. — Tgo: Juan B. Nicola. — Tgo.: José M. Ibáñez. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los Cesionarios, expido este presente Primer Testimonio en dos sellos de pesos dos, números un millón setecientos sesenta y seis mil ciento diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.29|11-Nº 1.619-v.5|12|50

BENVENUTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado celebrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, los señores doña María Teresa Angélica Pastine, doña María Luisa Julia Pastine de Querio, doña Lidia María Benedicta Morando de Mari, cedieron y transfirieron a favor de los señores doña Josefina Aimé de Losano Minetti y don Aldo Enrique Morando, las nueve cuotas de capital que tenían y les correspondían en la Sociedad "BENVENUTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción de seis cuotas para la señora Josefina Aime de Losano Minetti y tres cuotas para el señor Aldo Enrique Morando; posteriormente por escritura de fecha 18 de Julio del corriente año otorgada ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, la señora doña Josefina Aime de Losano Minetti, cedió y transfirió a favor de los señores don Aldo Bronzina, don Ambrosio Rabuffetti, don Pedro Andreani y don Marcos Scarnich y en la proporción de una cuota para cada uno de los nombrados, cuatro de las cuotas adquiridas en la forma antes especificada, dejándose expresa constancia los cesionarios en dicha escritura que para el caso de retiro de la Sociedad, la cedente tendrá opción para adquirir nuevamente las cuotas al precio que arroje el último balance más un excedente que no podrá ser mayor que el veinte por ciento del referido precio de balance. Que en el juicio sucesorio testamentario de don Néstor Aime, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 13, a cargo del doctor Florencio I. Goitía, secretaría Nº 39, del doctor Raúl J. Riganti, y según oficio librado en el mismo se hizo constar que de las trece cuotas que correspondían al causante en la Sociedad "Benvenuto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se adjudicaron seis cuotas a la señorita María Teresa Angélica Pastine, dos cuotas a la señora María Luisa Julia Pastine de Querio, una cuota a la señora Lidia María Benedicta Morando de Mari, dos cuotas al señor Aldo Enrique Morando, una cuota al señor Tito Italo Morando y una cuota al señor Lorenzo José Morando. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro del año 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.561-v.5|12|50

BIMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Juan Carlos Tuja que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López que firma Alfonso S. López; Sixto Timoteo López que firma Sixto T. López Ayala y Miguel Masarone que firma M. Masarone, todos socios de la firma "BIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cien, al folio cincuenta y cuatro del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha veintisieto de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos dos, al folio trescientos diez y nueve del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda transferencia de cuotas inscripta con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuarenta y tres, al folio trescientos cincuenta, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres, al folio ciento veinte, del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000,00 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, encontrándose completamente aportado el mismo según balance al 30 de Junio de 1950, que conforman por separado. — Tercero: De acuerdo a esta ampliación de capital los socios tienen realizado los siguientes aportes: Alberto V. Tedín, setecientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional que representan setenta y un mil quinientos pesos; Tomás Juan López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Tuja, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Sixto Timoteo López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Alfonso Sixto López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional y Miguel Masarone, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como las de la transferencia de cuotas de capital, cuyos artículos no han sido especialmente modificados por este convenio, quedan vigentes, lo mismo que el plazo de duración de esta sociedad que es hasta el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín; Tomás J. López Ayala; J. C. Tuja; Alfonso S. López; M. Masarone; Sixto T. López Ayala. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.29|11-Nº 1.629-v.5|12|50

BRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Don Curt Lebermann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Doña Ana Valeria Pollak de Beer, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Washington 486, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Don Roberto Ghigino, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Bolívar 883 de esta Capital —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "BRITEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Loria 148. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación y comercialización de artículos de bazar y a compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia y ajena y la representación de casas extranjeras. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000), dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. El socio Lebermann aporta veintidós (22) cuotas, la socia Ana V. Pollak de Beer cuatro (4) cuotas y el socio Ghigino también cuatro (4) cuotas. Los aportes se hacen en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios y la Señora Carla Bergmann de Lebermann, casada, mayor de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Cada uno de los gerentes tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. Anualmente al 30 de Junio y por primera vez al 30 de Junio de 1951 se practicará un balance general. De las utilidades que el mismo arrojara se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente relación: corresponderán al socio Lebermann el setenta por ciento (70 %), a la Señora Beer el quince por ciento (15 %) y al socio Ghigino también el quince por ciento (15 %), en la misma proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Cada uno de los socios tiene derecho de hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta poder. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de treinta (30) años a contar desde el 2 de Mayo de 1950. Cada uno de los socios tendrá el derecho de denunciar el contrato social también durante el período de su vigencia con efecto al fin del ejercicio que será el 30 de Junio de cada año y con por lo menos 3 meses de anticipación. En caso de denuncia, el socio Lebermann tiene el derecho de presentarle a la socia Señora Ana V. Pollak de Beer y al socio Ghigino a otra persona que se hará cargo de las cuotas de la misma, por el precio que resultare como valor de éstas, según el balance anual a otorgar a la fecha en la cual entra en vigor la denuncia: a la confección de este balance se aplicarán para la apreciación de los activos y pasivos los mismos principios como en los balances anuales anteriores. — Octava: En caso de fallecimiento de la socia Ana V. Pollak de Beer o del socio Ghigino se aplicará la cláusula anterior con la modificación de que se otorgará un balance especial a la fecha del fallecimiento. En caso de fallecimiento del socio Lebermann los herederos tienen el derecho de continuar la sociedad con representación unificada. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en la cláusula quinta dentro de las limitaciones del estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. raspado: Ana y e|líneas: Valeria. Vale. — Firmado: Curt Lebermann. — Ana Valeria Pollak de Beer. — Roberto Ghigino.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.596-v.5|12|50

BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato siguiente:

"Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don José Nicolás Balerini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 285 de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Mateo Pascual Lan-

franco, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Sarmiento núme ro 1357, departamento "F"; don Fele- rico Juan Dutto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160 y don Juan Bautista, Dutto, argentino, casado, mayor de edad, también con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160, los tres últimos de la Capital Federal, han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Respon- sabilidad Limitada, conforme a las dispo- siciones de la Ley 11.645, la que se regi- rá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día 16 de Mar- zo de 1950, la sociedad comercial de res- ponsabilidad limitada, que se denomina- rá y tendrá por rubro social el nombre de "BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPON- SABILIDAD LIMITAD", que es conti- nuadora de las actividades y negocios que ha venido explotando la firma "Baleri- ni, Lanfranco y Dutto". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del taller mecánico para au- tomóviles y ramos afines, fundado por los tres primeros contratantes, que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto", que se encuentra instalado en la calle Isabel La Católica Nº 220 de esta Capital y que constituirá el domicilio legal de la Sociedad, sin perjuicio de establecerse en otro lugar cuando las circunstancias o las necesidades así lo exijan. — Además de la actividad que queda mencionada la Sociedad que se formaliza se dedicará al ramo de co- misiones, representaciones, importación, ex- portación y venta de mercaderías atin- gentes a la industria mecánica o a cual- quier otra, pudiendo cuando se creyera conveniente, abrir nuevas oficinas para la mejor atención de los nuevos negocios que emprende. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Cincuenta Años, estipulándose que cual- quiera de los socios podrá retirarse de ella, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado que dirigirá a los otros socios a sus respectivos domici- lios particulares, con noventa días de anticipación por lo menos antes de ven- cer cada ejercicio anual que fenecerá el día 15 de Marzo de cada año, conside- rándose prorrogada la sociedad con todos sus componentes por un año más comple- to, cuando ninguno de los socios haya manifestado su voluntad de retirarse con la anticipación de los noventa días que queda indicada. — Cuarta: Queda clara- mente entendido y establecido que si lle- gara a producirse el retiro de uno o más socios, los socios salientes tendrán la obligación de venderles o cederles a los socios o socio que queden en la Sociedad las cuotas capital que tengan aquéllos en la misma, inventariándose las mercade- rías, maquinarias, muebles, útiles y cual- quier otro bien que constituya el acti- vo o patrimonio social, fijándose su va- lor al precio del día y de acuerdo a su estado de uso y conservación, a los fines de establecer la valorización del capital; pero, en modo alguno y cualquiera sea el motivo que se alegue, podrá reconocerse derecho de llave ni nada similar a los socios o socio vendedores o cesionantes. — Quinta: Llegado el caso del retiro de uno o más socios, siendo adquirentes de sus cuotas capital los que queden en la sociedad, se les liquidará su parte de capital más las ganancias habidas en el ejercicio al vencer dicho período, salvo lo que se convenga de mutuo acuerdo entre las partes en razón de la situación económica de la Sociedad. — Si este fuera el caso, los socios o adquirentes de la parte del que se retira, tendrán derecho indiscutible sobre el local o locales en que se desenvuelva la actividad de la Sociedad. — No siendo adquiridas las cuotas capital del socio o socios que se deseen retirar de la Sociedad por los que pretendan continuar con la misma, entrará en liquidación la Sociedad al finalizar el ejercicio correspondiente. — Sexta: El capital social aportado por los cuatro socios queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden quince cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional a cada uno de los cuatro socios componentes: don José Nicolás Balerini, don Mateo Pascual Lanfranco, don Federico Juan Dutto y don Juan Bautista Dutto. — Séptima: Los aportes de los socios totalmente integrados antes de ahora, constituyen el capital de la Sociedad que está formado por el fondo de comercio de la firma antecesora "Balerini, Lanfranco y Dutto" que en este acto, transfiere en forma irrevocable a esta sociedad, con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, el activo y pasivo de los negocios que hasta esa fecha venía desarrollando la citada firma "Balerini, Lanfranco y Dutto" de la cual eran únicos componentes los señores José Nicolás Balerini, Mateo Pascual Lanfranco y Federico Juan Dutto; cuya transferencia comprende todas las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, implementos, repuestos, accesorios, mercaderías, etcétera, de acuerdo al inventario detallado que se firma por los socios en esta misma fecha, como parte integrante del presente contrato. — Además el capital social se encuentra constituído por los depósitos bancarios, fondos de Caja, etcétera. — Octava: La administración y representación legal de la Sociedad, estarán a cargo indistintamente de los cuatro socios que tendrán la calidad de socios gerentes, con facultades amplias de representación de la sociedad y para obrar en nombre de ella con uso de su firma social, que requerirá para todos los actos que afecten el pasivo social constituyéndola en deudora o bien para suscribir cheques sobre la cuenta bancaria de la Sociedad, la firma de dos de los socios gerentes, salvo cuando se trate de representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, en cuyo caso, la firma de uno sólo de los socios gerentes será suficiente a todos los fines legales, quedando facultado para presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto Inferiores como Superiores, con escritos, demandas, contestación de demandas, reconvenciones, documentos, pruebas, reclamaciones, peticiones, notas etcétera, pudiendo absolver posiciones, efectuar reconocimientos de firmas y letras, suscribir toda clase de actas y documentos que se requieran al efecto, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes de cualquier naturaleza, formular querellas, denuncias y acusaciones criminales; presentar protestos y protestas, prorrogar jurisdicciones, apelar, decir de nulidad e interponer todos los recursos que conceden las leyes y renunciarlos; transar, cobrar, percibir, dar recibos, solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones y juramentos, asistir a juntas de acreedores, pidiendo la verificación de créditos, votando concordatos, solicitando la quiebra o la liquidación de los bienes de los deudores, aceptar el cargo de liquidador y realizar toda clase de gestiones en defensa de los intereses sociales, de igual manera ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad; como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, a cuyo fin podrá firmar las escrituras, actas y escritos que sean necesarios. — Novena: Los socios no podrán afectar su firma personal con garantías ajenas al giro social. — Décima: Queda fijado un fondo para Caja Chica a los efectos de atender pagos menores, hasta la cantidad que los socios determinen de común acuerdo y toda suma que exceda de la cantidad que se fije a tal efecto, deberá depositarse en uno o más bancos de esta o de otra plaza, a la orden de la razón social, debiendo a tal fin abrirse la cuenta o cuentas necesarias. — Undécima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o periódicos de confrontación que los socios acuerden realizar. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias, se destinará al pago de dividendos que se distribuirán por partes iguales entre los socios conforme al veinticinco por ciento para cada uno de ellos pudiendo la distribución de utilidades realizarse en cualquier oportunidad que acuerden los socios unánimemente. — El cinco por ciento de reserva legal, cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por la ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Décima Tercera: Cada socio retirará mensualmente, en calidad de sueldo, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales de la Sociedad, percibiendo dichos sueldos los socios aunque por fuerza mayor se encontraran impedidos de prestar servicios personales a la Sociedad. — Décima Cuarta: Los socios deberán invertir su tiempo en la atención exclusiva de las actividades del taller y negocio que constituye el objeto de la Sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades o establecimientos análogos o dedicarse a trabajos que no sean realizados por cuenta de la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social hasta la terminación del contrato o proceder a la liquidación del establecimiento. — Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a designar un representante que actuará en la Sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio desaparecido, salvo en cuanto a la obligación de prestar servicios personales y al derecho al sueldo mensual que, en tal caso, no regirá. — Décima Sexta: Disuelta por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio y siendo liquidadores conjuntamente los socios contratantes. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios y la decisión por simple mayoría de los arbitradores, tendrá fuerza de ley para los contratantes. — La parte que desconociere el fallo o se alzara contra el mismo, tendrá que abonar al que aceptare el fallo la suma de dos mil pesos moneda nacional para recurrir ante la Justicia. — La misma penalidad sufrirá el socio que no concurra dentro de los cinco días de intimado telegráficamente a formalizar el nombramiento de arbitradores. — B a j o l a s Presentes Cláusulas, las partes dejan estipulado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio dentro del término de ley, por cualquiera de los socios que a tal efecto queda expresamente autorizado por los demás en formales condiciones para ello, pudiendo presentarse en nombre de todos ante el Señor Juez de Comercio en turno, solicitando las diligencias necesarias para la inscripción mencionada. En Prueba de Conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose extendido el original, debidamente habilitado con el impuesto de ley, en los sellos nacionales de un peso cincuenta Nº 192.552 a 192.555 y las copias en sellos nacionales de igual valor Nº 192.556 a 192.559, Nº 192.560 a 192.562 y Nº 192.564 a 205.708, todos de la Serie J. — En el lugar y fecha "ut supra". — (Firmado) Mateo Lanfranco. — José Balerini. — J. B. Dutto. — Federico Juan Dutto". — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 390. — e.29|11-Nº 1.622-v.5|12|50

BEMARTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Marcelo Bester, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4915; don Simón Mardyks, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 734, y don Salvador Waingart, polaco, domiciliado en la calle Malvinas Nº 427, todos de estado casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los tres contratantes arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo "Exportación, Importación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo asimismo incorporar cualquier otro ramo similar o anexo y especialmente dedicarse a la transformación y fabricación de tejidos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BEMARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, primer piso, local 57, sin perjuicio de poder trasladarlo y establer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los señores Bester y Waingart, respectivamente la cantidad de cuarenta cuotas, o sea su equivalente de cuarenta mil pesos a cada uno, y el señor Simón Mardyks la cantidad de veinte cuotas, o sea su equivalente de veinte mil pesos moneda nacional, todo ello integrado y aportado en mercaderías, muebles, útiles, efectivo, instalaciones y otros efectos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente señor Simón Mardyks, quien es designado por este acto, teniendo el uso de la firma social el señor Mardyks conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, sin cuyo requisito no quedará obligada la sociedad, salvo para endosar pagarés y cheques, bastará una sola firma de cualquier socio, suscribiendo cada uno con su nombre particular con el aditamento de la palabra "gerentes", pospuesta a la denominación social adoptada. Les queda prohibido usar la firma social para fines personales de cualquiera de los socios, en negocios ajenos al giro de la sociedad, como tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: La sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; ejecutar toda clase de actos y contratos, sin distinción, pudiendo los socios firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como igualmente cualquier documento de carácter comercial o civil; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos o reasumirlos. Se hace constar que para representar a la sociedad ante cualquier repartición de la administración nacional, provincial o municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo y cualquiera de los socios con amplias facultades. Asimismo se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, el 31 de diciembre y 30 de junio, se practicará balance e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensualmente o por otros períodos. — Séptima: De las ganancias que hubiere, después de cada balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. Asimismo podrán deducir el diez por ciento para formar un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones a empleados, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones, inclusive las aprobaciones de balances y remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por simple mayoría, o sea la mitad más un voto de las cuotas de capital. Las decisiones serán registradas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: El señor Simón Mardyks, deberá dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, mientras que los señores Bester y Waingart podrán dedicarse a sus actividades comerciales e industriales desarrolladas por los mismos hasta la fecha, pudiendo intervenir en la sociedad cuando lo crean conveniente. — Décima: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a contar de la fecha, pero después de los tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, a los otros socios, debiendo procurar que el vencimiento del preaviso coincida con la fecha en la que se practique balance general. Las cuotas del socio que se retire serán adquiridas por los otros socios, de lo contrario se disolverá la sociedad. Si la sociedad llegara a disolverse y hubiere más de un socio que a título personal, quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — Undécima: Cualquier dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia del cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con tercero en discordia, y el laudo que dicten será inapelable. — Duodécima: En ca-

so de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá proseguir su giro, sin disolverse, incorporando a la viuda o esposa del fallecido o incapacitado, siendo ésta la representante legal de los herederos o causahabientes. Si la viuda o esposa no pudiere o no estuviere en condiciones de sustituir al fallecido o incapacitado, los socios sobrevivientes podrán admitir un representante único, designado por los herederos o causahabientes, de común acuerdo con los socios. Si éstos no quisieran o no se pusieran de acuerdo sobre el modo de proseguir en común, las cuotas pertenecientes al socio fallecido, o incapaz, serán cedidas a los socios sobrevivientes en las condiciones y forma de pago que, de común acuerdo, serán fijadas en esa oportunidad, observándose además las disposiciones legales respecto a la sucesión, en caso de fallecimiento. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Entrelíneas — es — Enmendado — documento — administración — anticipación — procurar — en — la — adjudicacará. Vale. — S. Mardyks. — Marcelo Bester. — S. Waingart.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310. —e.29|11-Nº 1.631-v.5|12|50

"C"

CASTELLVI Y SANTOS
EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº270. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jorge Martín Castellvi, que firma: "J. Castellvi", soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Bonpland número mil setecientos ochenta y cinco y don Héctor Julio Santos Vidal que firma: "H. Santos", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos noventa y cinco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresa. — Primera: Entre los Señores Jorge Martín Castellvi, y Héctor Julio Santos Vidal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, con el objeto de dedicarse a construcciones en general, proyectos, urbanizaciones, planeamientos y afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASTELLVI Y SANTOS, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Reconquista número mil once, sexto piso, oficina tres. El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan en la siguiente forma: setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, herramientas y accesorios, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura, y de los treinta mil pesos restantes, aportan en este acto, quince mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, y se obligan a aportar los otros quince mil pesos de igual moneda dentro de los sesenta días de firmada la presente, todo por partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. En cualquier momento cualesquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad comunicando así al otro socio por telegrama colacionado, en tal caso continuará en la Sociedad hasta la terminación de los trabajos iniciados o contratados. El socio que no ha pedido su retiro de la Sociedad podrá continuar con la misma, contratar nuevos trabajos y adquirir para sí o para un nuevo socio que acepte la parte de capital que corresponda al socio saliente en la Sociedad, previo balance de acuerdo a la cláusula sexta y liquidación de las utilidades o pérdidas de los trabajos en común. En ningún caso habrá pago por llave. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que a tales efectos quedan designados Directores - Gerentes. — Sexta: El día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobado por unanimidad y puesta a disposición de todos los socios. En el balance los muebles, útiles, herramientas y accesorios, con un diez por ciento de rebaja anual. —Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualquiera de sus Directores - Gerentes y en forma ilimitada, comprar o vender; firmar contratos y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, conferir poderes especiales o generales amplios de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse, o con personas visibles, hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar o vender al contado o a plazos inmuebles, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuantas renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contratare, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios o de cosas como locatario, por cualquier precio y condición. — Octava: Cualquiera de los Directores - Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques, pagarés, o en cualquier otra forma, podrán ser librados u otorgados por cualquiera de los Directores - Gerentes. — Novena: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán por partes iguales entre los socios, quienes para el caso de pérdidas las soportarán en igual forma. — Décima: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de un socio a un tercero o el ingreso de un nuevo socio, no podrá realizarse sin la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Los Directores - Gerentes no podrán usar la firma social, en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negocios similares a la del objeto de la presente, bajo pena de ser separado de la Sociedad, con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudiera corresponderles. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá por la voluntad de ambos socios, por la muerte o incapacidad de uno de ellos, encargándose de la liquidación de la misma los dos socios o el socio sobreviviente o capaz, con un representante único del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Castellvi y Santos Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Longhini y don Domingo Arpe, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Castellvi. — H. Santos. — Mario Longhini. — Domingo Arpe. — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número ciento cuarenta y uno que pasó ante mí al folio doscientos setenta del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno todos de la serie J numerados correlativamente del un millón setecientos veinte y dos mil seiscientos setenta y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: Castellvi (seis veces) — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.29|11-Nº 1.606-v.5|12|50

"E"

E D I F Y C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Ignacio M. Allende, con fecha 11 de octubre del corriente año, Don Emilio Andrés Mongay y doña Cecilia Marquois en concepto de donación por vía de anticipo de herencia venden, ceden y transfieren a doña Renée Dionisia Mongay de Sanguinetti y doña Beatriz Mongay de Welsh, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en EDIFYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que ascienden a un total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, como así también el importe total de lo depositado en cuenta corriente de la sociedad nombrada que al once de agosto del año en curso ascendía a un total de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con setenta centavos moneda legal y las utilidades que a la fecha de practicado el balance por el contador José N. Gómez asciende a la suma de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos de igual moneda. Esta cesión se efectúa por partes iguales a las dos cesionarias ascendiendo el importe de las cuotas de referencia a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75. — e.29|11-Nº 1.617-v.5|12|50

"F"

FICOMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Abraham Dickenstein, argentino naturalizado, casado, y don Jaime Isidro Dickenstein, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Belgrano Nº 1249, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FICOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será ejercer toda clase de comercio, financiación o industria, pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, etc.; b) importar o exportar mercaderías; actuar en carácter de representante, depositario, consignatario o distribuidor de casas extranjeras; c) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza; d) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades de ventas de artículos nacionales o importados; e) formar parte en sociedades constituídas o a constituirse; f) Ejercer operaciones inmobiliarias y en general queda entendido que podrá realizar cualquier acto jurídico, comercial, industrial o financiero, aún en el caso de no encontrarse comprendido en las operaciones enunciadas, ya que la misma no es limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de ambos socios, y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios manifestada con un preaviso de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Dickenstein, la cantidad de setenticinco cuotas y el señor Jaime Isidro Dickenstein, veinticinco cuotas, integradas totalmente en mercaderías, rodados, cuentas a cobrar, en un todo de acuerdo con el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. Los socios firmarán, en todos los casos, con sus firmas particulares precedidas con el sello con la denominación de la sociedad, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Cada año el día 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Abraham Dickenstein el setenticinco por ciento y al socio Jaime Dickenstein el veinticinco por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumentos de capital social, cesión de cuotas, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los dos árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Ficomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Firmado: A. Dickenstein — J. Dickenstein. — Sobre raspado "Nor,

berto Gowland" Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 255.— e.29|11-Nº 1.613-v.5|12|50

"J"

JUAN COVADLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Covadlo, argentino, casado domiciliado en la calle Frías número cuatrocientos cuarenta y seis y David Jurozdycki, polaco, casado, domiciliado en la calle Alberti número setenta y tres, departamento "B", se convienen celebrar, de común acuerdo, el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse al ramo de venta por mayor y menor de impermeables y artículos generales de goma, importación, exportación, distribución y fabricación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Solís número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN COVADLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años, pudiendo cualquiera de ambos socios pedir su retiro de la Sociedad, con una anticipación de por lo menos sesenta días mediante telegrama colacionado. — Tercera: Ambos socios serán gerentes y administradores de la Sociedad, y deberán usar de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar en la dirección y administración, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan al comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera: contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Actuar en representación de la sociedad en todos los trámites que fueren menester ante las autoridades administrativas de la Nación, Municipalidades, Ministerio de Comunicaciones, Aduana, Receptorías, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, y en especial ante la Dirección General Impositiva, por toda cuestión relativa a ese orden. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios nombrados podrán realizar todos los actos y gestiones a que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos en que sea necesario poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponde a los socios y es aportado de la siguiente manera: El Señor Juan Covadlo, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones; y el Señor David Jurozdycki setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías e instalaciones. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben algún socio a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para su compra. Queda convenido asimismo que ambos socios podrán dedicarse a actividades ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios por partes iguales. El balance será sometido a la aprobación de ambos socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de ambos socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Novena: En caso de proceder a su disolución, una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a sus aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plateare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Covadlo. — David Jurozdycki. — "Hacen saber edad. Domicilio constituído: Lavalle 1362. Señor Juez de Comercio: Juan Covadlo y David Jurozdycki en el pedido de inscripción del contrato "Juan Covadlo Sociedad de Responsabilidad Limitada', a V. S. decimos: Que atento a los términos del auto precedente venimos a manifestar que somos mayores de edad y hábiles para contratar, lo que solicitamos se tenga presente a sus efectos, que Será Justicia". — Juan Covadlo. — David Jurozdycki.

Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 370.— e.29|11-Nº 1.536-v.5|12|50.

"K"

KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen los señores Federico G. Koch, Erico G. Koch, Bruno Koch, Juan Koch, éste representado por su mandatario señor Bruno Koch, Luis A. Cámara, Rafael M. Castillo y Pascual Casajus, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 868, Capital Federal y expresan: A) Que son los únicos socios de "KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seiscientos mil pesos m|n., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2014, folio Nº 196, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que de mutuo y común acuerdo han resuelto: a) convenir la transferencia de cuotas del socio Rafael M. Castillo; b) aceptar la renuncia del mismo al cargo de Gerente y c) ampliar el capital social todo ello en la forma que se pacta en este acuerdo. — Primero: El señor Rafael M. Castillo, titular de ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a ochenticinco mil pesos m|n. (Art. 4 del contrato social), las cede, vende y transfiere, libres de todo gravamen, a sus consocios en la siguiente proporción: Al señor Federico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalente a diez y siete mil pesos m|n.; al señor Erico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y siete mil pesos m|n.; al señor Bruno Koch, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m|n.; al señor Luis A. Cámara, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m|n. y al señor Pascual Casajus Rodríguez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n. — Segundo: El precio de la transferencia se conviene en la suma de ochenticinco mil pesos m|n., que el señor Castillo, declara haber recibido a su entera satisfacción. — Tercero: Las partes se prestan conformidad recíproca a la transferencia de que se trata, que se conviene que sea con efecto al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y declaran asimismo que no tienen ninguna reclamación que efectuarse que se origine en los negocios que tuvieron en común. — Cuarto: Como consecuencia de la transferencia de cuotas, el señor Castillo presenta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad que desempeñó hasta el día treinta de Septiembre de 1950, la que es aceptada por sus consocios. El señor Castillo declara que no tiene con respecto a la Sociedad, con relación a los socios en su carácter de tales o particularmente cargo alguno que hacer, ni suma a reclamar ya sea en su carácter de ex-socio de la firma, en el desempeño de su cargo de gerente o personalmente. La totalidad de los socios presentes en nombre de la Sociedad y en el suyo propio hacen igual declaración con respecto al señor Castillo. — Quinto: Los señores Erico Germán Koch, Federico Guillermo Koch, Bruno Koch, Juan Koch, Luis Asterio Cámara y Pascual Casajus Rodríguez, resuelven aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúan los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, de cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. Cada uno de los nombrados suscribe mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cien mil pesos m|n., y las integran con fondos provenientes de sus cuentas particulares. — Sexto: En razón de lo que antecede, los actuales componentes de la Sociedad poseen en la misma los siguientes capitales: Erico Germán Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Federico Guillermo Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Bruno Koch, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n.; Juan Koch, novecientas cuotas, equivalentes a noventa mil pesos m|n., Luis Asterio Cámara, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n. y por el señor Pascual Casajus Rodríguez, un mil cuotas, equivalentes a cien mil pesos m|n. — Séptimo: Deben entenderse por suprimidas todas las disposiciones del contrato social, que se refieran al señor Rafael M. Castillo. — Octavo: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social. Se firma este único ejemplar en dos sellos de diez centavos moneda nacional número quinientos tres mil treintitrés y siguiente Nº quinientos tres mil treinticuatro J, que será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. V. Koch; E. Koch; Luis A. Cámara; B. Casajus; Rafael M. Castillo y p. p. Juan Koch, B. Koch. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.591-v.5|12|50

"L"

LAS GARZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mercedes Julia Bunge Urquiza de Schindler, que firma Mercedes B. U. de Schindler, argentina, casada, de 30 años; Eduardo Alfredo Bunge, que firma Eduardo Bunge (h.), argentino, casado, de 27 años y Octavio Julio Bunge; que firma Octavio Bunge, argentino, casado, de 26 años; todos domiciliados en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAS GARZAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Corrientes 569, piso 49, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a adquirir y explotar establecimientos agropecuarios o forestales o industriales y en especial el establecimiento denominado "Las Garzas", ubicado en la localidad de Choele-Choel, pudiendo también importar y exportar mercaderías en general y realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con los fines indicados. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de Veinte años, a contar desde el 1º de Agosto de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo convinieren. — El socio que no deseare continuar el giro de la sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, notificación que se hará mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 510.000.00 m|n.), que son aportados en efectivo, encontrándose dividido el mismo en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los tres socios la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento setenta cuotas de capital. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Julio, se realizará un balance o estado general de los negocios, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas por partes iguales entre los socios. En caso de haber utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, debiéndose aprobar los balances por unanimidad de los socios, dentro de los treinta días de ser realizados. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios y también por los gerentes que se designan señores Eduardo Jorge Francisco Bunge, argentino, casado, de 66 años y Horacio Schindler, argentino, casado, de 34 años. — Los mis-

mos tendrán el uso de la razón social en forma conjunta, dos de ellos tomados indistintamente de los cinco, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital pesc 510.000.00 m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda, hipoteca u otro derecho real, conviniendo en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazo de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive en Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quita de deuda, constituir derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios. — f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: En caso de liquidación social, ésta será practicada por la persona designada por los socios, nombramiento que podrá recaer en alguno de ellos. — Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, por su carácter de tales se incorporarán a la sociedad, para lo cual en caso de ser más de uno, unificarán su representación. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Novena: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima: Indistintamente los gerentes quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firman de conformidad: Mercedes B. U. de Schindler, Eduardo Bunge (h.), Octavio Bunge.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315.— e.29|11-Nº 1.628-v.5|12|50

"M"

MEGATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre don Miguel Vasiliadis, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, hábil, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1890 y doña Polimnia Vasiliadis, griega, soltera, mayor de edad, hábil, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, 3er. piso B, ambos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro MEGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Treinta y Tres Nº 447 y será su objeto, el comercio en general, industrias eléctricas y similares, importación y exportación. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de diciembre de 1950. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán, conjuntamente, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos resulten necesarios. — Ambos tendrán también en forma indistinta el uso de la firma social. — Quinto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para fianzas de ningún género o garantías personales a terceros. — Sexto: Entre el objeto de la sociedad y las facultades de los gerentes se incluyen las de operar con crédito prendario, a cuyo efecto la sociedad podrá inscribirse en la Dirección del Registro respectivo, conforme a lo dispuesto en la ley 12.962. — Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un porcentaje para amortización sobre los rubros del activo que lo requieran, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Octavo: El inventario y balance referidos serán suscriptos por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes de los noventa días inmediatos no formulara objeción en forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la terminación del plazo convenido o solicitar la liquidación de las mismas observándose para lo demás y situaciones no previstas las normas del Código de Comercio y ley 11.645. — Décimo: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato se comprometen los socios a dirimirla por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, en este único ejemplar a los días ... del mes de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. Vasiliadis y P. Vasiliadis.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 135.— e.29|11-Nº 1.646 v.5|12|50

"MAHMUD Y ALI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.421. v. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y uno del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí y testigos que subscriben don Amado Jacinto Mahmud, casado; y don Carlos Ali, casado, domiciliados calle Lascano dos mil trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada; sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAHMUD Y ALI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio comercial y sede principal de los negocios en esta Capital Federal, calle Triunvirato tres mil ciento noventa y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales o fábricas en todo el Territorio de la Nación y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de la explotación de Fábrica de Medias en general, anexos y otras operaciones afines con la Industria Textil. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años con opción a tres años más, con efecto retroactivo al veinte de Junio del año en curso. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal el que es aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Carlos Ali, la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden: la suma de sesenta mil pesos nacionales a la mitad del activo líquido de la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger, con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada por ante mí al folio dos mil ciento noventa y siete de este Registro de mi adscripción, y el saldo de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias según detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura; y por el socio señor Amado Jacinto Mahmud, la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que corresponden: Sesenta mil pesos nacionales a la otra mitad del activo líquido correspondiente a la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger en la fecha y folio mencionados, y el resto de Veinte mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias e hilados de acuerdo al detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios los que quedan designados al efecto socios administradores y el uso de la firma social lo tendrá en forma indistinta los dos socios, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda o hipoteca, bienes raíces o maquinarias deberán actuar conjuntamente los dos socios. Comprende el mandato para administrar: facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación y pagar o cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos Particulares, incluso el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata y sus sucursales y agencias y cualesquier otros bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de intereses, realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos Bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; documentos de crédito y papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando y autorizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. Registrar marcas, patentes y sus transferencias o endosos. Podrán dar o tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y subscribir las escrituras públicas o privadas que al efecto fueren menester. Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus delegaciones Regionales de los Tribunales de Trabajo; Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Cámaras de Alquileres. Ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado como en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como también ante toda autoridad administrativa de la Nación, Provinciales o Municipalidades y demás Reparticiones Públicas o Privadas con facultad para presentar escritos, solicitures, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdicción; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos; apelar, desistir, de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad; existir a juicios verbales o demás audiencias que se decreten, formular, protestos y protestas, solicitar cumpulsas, embargos preventivos, y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios; y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los treinta días de la fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá previa amortización de las sumas para amortizaciones y fondo social entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o sucesores del fallecido deberán unificar la representación de la Sociedad y las utilidades que les correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan las utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Novena: Las cuotas pertenecientes a cada socio, en la Sociedad sólo podrán ser cedidas o vendidas previo ofrecimiento, al otro socio en la proporción de sus respectivos aportes de capital, quienes podrán si así lo desean, adquirirlos. — Décima: La liquidación de la Sociedad cualquiera que fuera la causa determinante será a cargo de los mismos socios, y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital, por cada uno de ellos integrado. — Décima Primera: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato y que no haya sido prevista, será resuelta directamente por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios durante el plazo de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida exclusivamente por los señores Jueces de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad Mahmud y Ali, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos señores Raúl C. Roffo y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — Amado J. Mahmud. — Carlos Ali. — Raúl C. Roffo. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Mahmud y Alí Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados del un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos seis al un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Liber-

tador General San Martín". — Enmendado: "se", "proporción", "constituir", "Mahmud", "Mahmud", "mil", "ocho". — Vale. — Entrelíneas: "y". — Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Carmés Ferro, secretario.

$ 435. — e.29|11-Nº 1.631-v.5|12|50.

MIRVILL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete, y Carlos Villanueva, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Reconquista doscientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma. — Primero: A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MIRVILL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se estime conveniente instalar en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de artefactos y enseres para el hogar, radio, televisión, y sus accesorios, máquinas y motores en general, automotores, tractores, materiales de construcción y|o afines, pero igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentaciones en vigor, e inclusive comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles. A los fines de su constitución y para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá también asociarse y|o fusionarse con otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas o solo su activo, transformarse en Sociedad Anónima, y en general, participar en cualquier operación o combinación comercial, industrial, inmobiliaria o financiera, ya sea por sí o asociada a terceros o en representación de éstos, actuando en todos los casos sin limitación de ninguna especie. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por nuevos períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios no deseare hacerlo, para lo cual deberán pronunciarse en un sentido u otro con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del plazo. Si uno o más de los socios se opusiere a la renovación de este contrato, el otro u otros, si los hubiere, tendrá derecho a adquirirle sus cuotas en proporción a la que el o ellos tengan, o en su defecto en la proporción que de común acuerdo los mismos determinen, liquidándole al socio saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades según el balance que se practique, en la forma usual y con arreglo a derecho. En el supuesto previsto precedentemente, los demás socios procederán a prorrogar este contrato continuando la sociedad su normal desarrollo. En el caso de que la mayoría absoluta se opusiera a dicha prórroga, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo según balance que se confeccionará al efecto, liquidando el haber de sus consocios en la forma que en tal oportunidad se determinará. No pudiendo ponerse de acuerdo los interesados con respecto a la forma de pago o sin que ninguno de los socios quiera hacerse cargo de la Sociedad, ésta se disolverá. Cuarto: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente y aportado en la siguiente proporción: trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Miranda Lagomarsino y trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Villanueva. Estos aportes se hacen en dinero efectivo, documentos a cobrar y mercaderías a recibir. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Carlos Villanueva, que quedan designados Gerentes. — Sexto: Los Gerentes tienen para el desempeño de su función las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos u operaciones que estimen convenientes para la Sociedad, no teniendo más limitación en el uso de la firma social que la de estarles prohibido avalar o salir de garantía para operaciones no sociales. Los Gerentes quedan facultados para asignarse los sueldos que estimen oportuno y cargarán a Ganancias y Pérdidas los gastos reales que efectúen en el desempeño de sus mandatos. — Séptimo: Se requerirá mayoría absoluta de votos para el nombramiento y|o remoción de cualquier Gerente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes, y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje, después de destinar un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones, castigos, gratificaciones y demás erogaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos o bien por no formularse oposición dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado. — Décimo: Para el ingreso de nuevos socios a la Sociedad, la disolución anticipada de ésta o la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la misma, se requerirá la unanimidad de votos favorables mientras el número de socios sea inferior a cinco. Si llegare a ser mayor de cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Para la cesión de cuotas entre socios sólo se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital. — Décimo Primero: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado uno de estos supuestos, será facultativo de los demás socios aceptar o no el ingreso de un representante de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, quienes en caso de ser aceptados tendrán todos los derechos y obligaciones que corresponden al socio respectivo. No siendo aceptado el ingreso del representante, deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su haber por capital y utilidades. El importe respectivo deberá ser liquidado a los familiares o representante legal del fallecido o incapaz en la forma que resulte más conveniente a los intereses sociales. Las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los socios que tengan interés en ello y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Segundo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, será designado liquidador el socio o socios que desempeñe funciones de Gerente, salvo que en tal oportunidad, por mayoría absoluta de votos, se resolviera designar a otro u otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten. — Bajo Los Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así lo otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Miranda Lagomarsino. — C. Villanueva. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para "Mirvill's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ocho, serie J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Ricardo E. España. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 330. — e.29|11-Nº 1.573-v.5|12|50

MANCEBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Mario Benítez Cruz, con fecha tres de noviembre del corriente año, Don Manuel Eugenio Mancebo vende, cede y transfiere a don Felipe Rabal cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MANCEBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia del retiro del señor Mancebo de la sociedad y su renuncia al cargo de gerente, se modifican las cláusulas sexta y séptima del Contrato Social que quedan redactadas así: Sexta: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que asumen en este acto el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos los actos y negocios que constituyen el objeto social, con la amplitud de facultades previstas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo cobrar, percibir, solicitar anticipos y préstamos, arrendar por más de seis años, endosar, avalar, firmar cheques, pagarés, girar en descubierto, descontar pagarés y|o letras, renovar obligaciones, conferir y revocar poderes generales o especiales, con la única prohibición de comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, ya que la precedente enunciación no es limitativa. — Séptima: Los Gerentes no percibirán remuneración por sus funciones, salvo el caso en que uno o más de ellos tengan que efectuar tareas que a juicio de los socios deban ser recompensadas, en cuyo supuesto se fijarán las asignaciones de común acuerdo. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.29|11-Nº 1.618-v.5|12|50

"O"

OLIVARES DE CORONEL DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.132. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Carlos Alberto Trípoli, casado en primeras nupcias con María Elena Tambour, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta, don Isaías Efron, de estado soltero que vive en la calle Malabia dos mil doscientos treinta y uno y don Arturo Alberto Spiritoso, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse constituyendo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada subordinando su existencia a las disposiciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "OLIVARES DE CORONEL DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte setecientos setenta y tres, sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de Setiembre del año en curso. — Tercero: El objeto de la sociedad será a) La explotación de la olivicultura en sus distintos aspectos, plantaciones y su comercialización por cuenta de la sociedad como así de terceros. b) Podrá disponer y determinar sobre todas las operaciones inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar y enajenar todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y dos cuotas de Diez mil pesos cada una suscribiendo e integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y por partes iguales, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrado a medida que lo requieran las necesidades sociales y también en partes iguales. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado si así lo requiere el giro de los negocios. — Sexto: La venta o transferencias de cuotas, deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán indistintamente los Señores Carlos Alberto Trípoli, Isaías Efron y Alberto Arturo Spiritoso, pero la firma social será usada en todos los casos en forma conjunta o indistintamente por dos de los socios nombrados, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en fianzas, o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento lo crean necesario los socios. — Noveno: Cada socio tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo cargarse dichas sumas a la Cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo exigido por la Ley. — Undécimo: En cualquier momento dos de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, podrán pedir la disolución y liquidación de la sociedad si lo creen conveniente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los familiares de éste unificarán su representación a los efectos de que la sociedad continúe sus actividades. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo A. Spiritoso. — Efron. — Carlos A. Trípoli. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón quinientos treinta y seis mil setecientos J. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado - Septiembre - Vale. Hay un sello. Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 3.315.— m|n. — José Antonio Basso h. — Buenos Aires, a 23 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.29|11-Nº 1.638-v.5|12|50

"R"

RIPA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los

diez días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores don Arturo Ripa, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso segundo, don Armando Ripa, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Pozos novecientos cuarenta y don Pedro Israel, alemán, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, departamento ciento diez, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "RIPA Y COMPAÑIA, S. R. L.", y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Santa Fe número tres mil ciento diez y siete, piso primero, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración, fabricación y venta de artículos de goma y anexos, pudiendo tomar representaciones y comisiones del mismo ramo. Podrá dedicarse a la importación y exportación de productos y artículos de goma, como así también de las materias primas atingentes a las necesidades del negocio. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, distribuídas en igual número entre todos los socios, compuesto de la siguiente manera: diez y seis mil ochocientos pesos se encuentra totalmente integrados en proporciones iguales por cada socio con las mercaderías, existencias, muebles, maquinarias, enseres y útiles que se encuentran situados en el domicilio de la sociedad y constan en el inventario y avalúo firmados en la fecha por separado entre los interesados y que forma parte del presente, el resto, o sean cuatro mil doscientos pesos, serán aportados oportunamente. — Cuarta: Los bienes mencionados en la cláusula anterior quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La sociedad se constituye por un término de tres años, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por dos años más, con el voto de las dos terceras partes de sus socios. — Sexta: El uso de la firma social, la administración y fiscalización de todos los negocios y actos de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes obligan a la sociedad, ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativa. — En el uso de dichas atribuciones, tendrán todas las facultades y responsabilidades que prescribe la ley para tales. — Deberán usar la firma: Ripa y Cía. S. R. L. y estampar al pie de ella el nombre personal del firmante. — En el solo caso de que se tratase de adquirir o enajenar bienes inmuebles, de hipotecarlos o de conceder hipotecas o de constituir prendas sobre cosas o maquinarias o de otorgar otras especies de garantías especiales será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — En ningún caso la sociedad podrá ser constituída en fiadora o avalista siendo nulas las correspondientes obligaciones que se suscribiesen. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y esfuerzos a la sociedad, estándoles prohibido ocuparse en otros negocios o actividades ajenas a la sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, bajo pena de perder todas las ganancias sociales en beneficio de los otros socios. — Los perjudicados, podrán excluirlo de la sociedad reteniéndole de la suma que le correspondiera la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización por los perjuicios que ello importa. — Octava: cada socio podrá retirar de los fondos existentes en la caja social hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades futuras en los que se incluyen los gastos de viáticos, representación y traslados. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno del mes de marzo se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — De las utilidades que resulten, el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social, y el resto será adjudicado a cada socio en la proporción de su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma manera. — Décima: Los balances quedarán de hecho aprobados si dentro de los cinco días de haberse puesto de manifiesto a los socios, ninguno de ellos formulara expresa disconformidad con el mismo, mediante comunicación a los otros socios. — Undécima: Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas a terceros mediante el acuerdo unánime de los socios, teniendo prioridad en su adquisición en igualdad de condiciones los socios que permanezcan en la sociedad. — Décima segunda: La sociedad podrá abrir negocios y sucursales y cambiar del lugar de su asiento, necesitándose para ello el asentimiento de todos los socios. — Décima tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera la marcha de los negocios sociales y a la simple solicitud de cualquiera de ellos. Toda resolución que se tome para ser válida requerirá el voto favorable de la mayoría de capital, con excepción de los casos en que, por convención o por ley se exija una mayoría superior. — Décima cuarta: los socios podrán transferirse libremente entre sí sin limitación alguna, las cuotas sociales que hubieren aportado. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, se procederá de la siguiente manera: dentro de los diez días de ocurrido el hecho se procederá a la realización de un balance general e inventario de todas las existencias sociales a fin de precisar el haber del socios fallecido o incapacitado en dicha época. Dentro del mismo plazo los herederos deberán unificar su representación a fin de que el mandatario del caso intervenga en el contralor de la marcha de los negocios sociales, hasta la liquidación del haber de su representado. Dentro del mismo término el incapacitado deberá nombrar con idénticos fines su representante. — En ambos casos, ya sea en el de fallecimiento o incapacidad total y permanente, los representantes no tendrán derecho de voz ni de voto, ni facultad de administración, ni de disposición alguna; su función se limitará a intervenir controlando la marcha de la sociedad y las gestiones tendientes a ajustar y liquidar el monto de lo que le correspondiere a su representado. — Establecido el monto total del haber perteneciente al socio fallecido o incapacitado total y permanentemente, éste le será abonado a su representante en diez cuotas iguales, mensuales que devengarán un interés del seis por ciento anual, pudiendo los socios restantes abonar una o más cuotas por adelantado, no estando obligados en dicho caso a abonar interés alguno. — En caso de incapacidad o enfermedad temporaria, el socio afectado tendrá derecho a retirar mensualmente el importe de la suma mencionada en la cláusula octava, aunque no concurra a desempeñar sus tareas. Para ello deberá justificar fehacientemente su situación de imposibilidad de realizar cometido alguno. — Esta situación no podrá prolongarse por más de seis meses, luego de los cuales podrá permanecer en la sociedad otros seis meses más, pero sin derecho al retiro de suma alguna. — Transcurrido dicho término se considerará su incapacidad como total y permanente procediéndose de idéntica manera a la establecida para tal circunstancia. — Décima sexta: La disolución de la sociedad procederá cuando las pérdidas absorvieran más del cincuenta por ciento del capital social y se operará por la expiración del plazo fijado, si no fuera prorrogado, y de la prórroga en su caso y en cualquier momento por voluntad de todos los socios. En tal caso se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. - Décima séptima: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El que se alzare contra el mismo pagará en beneficio de los otros socios la suma de un mil pesos moneda nacional cualquiera que sea el resultado de la decisión judicial promovida. — Décima octava: A todos los efectos del presente contrato, los suscribientes constituyen domicilio legal en los indicados respectivamente ut-supra, en los que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, mientras no se notifique por despacho telegráfico colacionado todo cambio. — En ningún caso el domicilio podrá fijarse fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. — Décima novena: A los fines de cualquier actuación judicial, los contratantes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Vigésima: Para todos los casos previstos o no en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Vigésima primera: Los contratantes, previa publicación de los edictos de ley, se obligan a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes, de plena conformidad, dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, por lo cual lo firman previa lectura y ratificación que del mismo hicieron. — Arturo Ripa. — Armando Ripa. — Pedro Israel. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.29|11-Nº 1.541-v.5|12|50

ROSENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la R pública, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Jorge Monticelli, con fecha 6 de Noviembre de 1950, ha sido prorrogado por otro período de cinco años con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el contrato de la sociedad "ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y reformada la cláusula décima que se regirá por los siguientes términos. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes entrarán a formar parte de la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que el fallecido o incapacitado, quedando en vigor todas las demás cláusulas, las cuales ratifican en todas y cada una de sus partes, dejándose constancia de que el capital actual de la sociedad es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.29|11-Nº 1.576-v.5|12|50

RICARDO BENNEWITZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.935. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Ricardo Bennewitz, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta; Margarita Bredl de Bennewitz, domiciliada en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta; Rodolfo Francisco Bennewitz, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; Germán Máximo Enrique Bennewitz, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinta y cinco y Jacinto Santesteban, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos: todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen por este acto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RICARDO BENNEWITZ E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segunda: Se fija la duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta, pero pasados cinco años desde la fecha de constitución, con un preaviso de seis meses cursados a cada uno de los socios, cualquiera de ellos podrá pedir su separación de la Sociedad. — En este caso los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira, al precio resultante del último balance aprobado y en la proporción de sus respectivas cuotas. — Tercera: Dentro del término de sesenta días de recibida la comunicación del socio que se retira, los socios notificados, harán saber al saliente por medio de telegrama colacionado, si van a hacer uso de aquel derecho. — En caso de que alguno de los socios notificados, renunciara a comprar las cuotas a que tenga derecho, los socios que hubiesen expresado su voluntad de comprar, acrecerán su derecho de compra con la parte del o de los renunciantes y en proporción a sus cuotas de capital social. — El precio de las cuotas adquiridas deberá ser pagado en dinero efectivo, dentro del plazo de ciento veinte días corridos, a contar de la fecha de la comunicación prevista en la primera parte de este artículo. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de los socios, así como de otros que la Sociedad arriende a terceros, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquiera otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización industrial, comercial y financiera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: señor Ricardo Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora Margarita Bredl de Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo F. Bennewitz, ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Germán M. E. Bennewitz, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Jacinto Santesteban, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo; la diferencia será integrada a medida que lo requiera la Gerencia. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá con la firma indistinta, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil u otras disposiciones legales, requieran poderes especiales, como, también tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales o Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales. — Para otorgar y revocar poderes generales se necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Las Asambleas de socios se celebrarán en los casos indicados en la cláusula undécima o a requerimiento de uno de los Gerentes o socios para tratar los asuntos de interés para la Sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse con diez días de anticipación, por lo menos, inclusive los no hábiles, en los domicilios constituídos en el presente contrato o en los que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. — Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. — Los socios podrán

hacerse representar en las Asambleas por otro socio, por simple carta poder. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenéciere. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sea, inclusive para designar o remover Gerentes, deberán ser tomadas por mayoría de capital, haciéndose constar las deliberaciones en el libro de Actas. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Marzo, efectuándose un balance general e inventario. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, incluyéndose todas las operaciones de explotación de sus propiedades rurales, realizadas por los socios desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y de las que la Sociedad se hace cargo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso que la sociedad haga de los inmuebles de propiedad particular de los socios, serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Lo restante a los socios en la siguiente proporción: señor Ricardo Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señora Margarita Bredl de Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señor Rodolfo F. Bennewitz, treinta por ciento; señor Germán M. E. Bennewitz, quince por ciento; señor Jacinto Santesteban, cinco por ciento. — Las pérdidas netas de ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán con las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en las mismas proporciones fijadas para la distribución de utilidades. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional, cada uno. — Undécima: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. — Aun sin ser firmada se considerará aprobada, si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observasen. — Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en Asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento unánime de los demás socios con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas entre socios, sólo podrá efectuarse en las condiciones dispuestas en los artículos segundo y tercero de este contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir de sus herederos, y éstos tendrán la obligación de venderles las cuotas del socio fallecido al precio resultante del último balance aprobado, en las mismas formas y condiciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera. — Décima cuarta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios en la misma proporción fijada en el artículo noveno. — Décima quinta: Desígnanse gerentes a los señores Ricardo Bennewitz y Rodolfo F. Bennewitz. — Décima sexta: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los comparecientes la Sociedad "Ricardo Bennewitz e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se agrega a la presente sellado por dos mil pesos en pago del impuesto fiscal correspondiente. — Manifiestan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los doctores Hernán Bunge y Alfredo Lisdero, para que realicen, actuando indistintamente, todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital, pudiendo firmar al efecto toda clase de escritos y solicitudes. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Marcelo Vela y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Bennewitz. — M. B. de Bennewitz. — R. F. Bennewitz. — G. M. E. Bennewitz. — J. Santesteban. — Marcelo Vela. — Rafael Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón novecientos mil setecientos setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de noviembre del año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.29|11-Nº 1.574-v.5|12|50

"S"

SUPER-LAQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Carlos Eduardo Chaves, argentino, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número cuatro mil doscientos uno, y Pablo Antonio Chaves, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, previo cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "SUPER-LAQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Acevedo número mil seiscientos diez y ocho. — Segundo. — Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fábrica de Botiquines Sanitarios, pudiendo además la sociedad extender sus actividades a otros ramos de comercios lícitos. — Tercero. — El capital social está constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forman parte del presente. — Cuarto. — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Super-Laqué", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arredamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas, denunciar y acusar y proveer querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuando instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de Julio del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: Primero: Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Décimocuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Carlos Eduardo Chaves y Pablo Antonio Chaves. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.611-v.5|12|50

"T"

TEXTI-LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, el señor Mauricio Salvador Port, casado, domiciliado en Pueyrredón 1811, vende al señor Sascha Olf Lothar Von Walther, soltero, domiciliado Peña 2580, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea en total Cinco Mil Pesos Moneda Legal, correspondientes a "TEXTI-LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de noviembre 1950, en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 2290 al folio 67 del libro 20 de contratos de S. R. L., con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 571, importe que el señor Port ya ha recibido del señor von Walther. La consocia señora Susana Motte de Luque, viuda de Enrique de Luque, francesa, mayor de edad, domiciliada en Pampa 1980, otorga su conformidad a la presente cesión. — Fdo.: M. Port. — L. Walther. — Susana Motte de Luque.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-Nº 1.610-v.5|12|50.

"Z"

ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1950 los socios de la sociedad Metar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Metalúrgica Argentina, resuelven modificar la razón social mencionada la que en adelante será la siguiente: "ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cláusula tercera del contrato originario con el mismo texto, excepto la modificación enunciada. Se modifica también la cláusula novena del contrato que queda con el siguiente texto: "Los socios podrán, de común acuerdo, asignar a uno, varios o a todos ellos, en compensación de gastos, viáticos, atención de clientes y otros conceptos, una suma mensual que se imputará a Gastos Generales y de cuya fijación se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los contratantes incorporan además al contrato social la siguiente cláusula: "Los socios podrán, anualmente, al considerar el Balance General de cada ejercicio, destinar de las utilidades que resulten, una parte de las mismas para premiar y estimular al personal obrero y administrativo de la empresa."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-Nº 1.624-v.5|12|50.

AVISOS DIVERSOS

JOSE CARMELO S. A.

Comercial e Industrial

Exp. 4.406

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, y para que pueda ser ejercitado el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las acciones de las series 31ª a 35ª inclusive.

$ 12.— e.29|11-Nº 1.644-v.1º|12|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Corrientes 378 - Buenos Aires

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º diciembre próximo, de 15 a 17 horas, se abonará un dividendo provisorio de diez pesos por acción, con imputación al 37º ejercicio en curso. — Buenos Aires, 24 noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18.— e.29|11-Nº 1.637-v.1º|12|50

S. HUISMAN & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 3.000.000.— m|n., emitiendo a ese efecto las series "F" y "G" de $ 1.000.000.— m|n. cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. valor nominal pagaderas a la par, 10 % en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio.

$ 18.— e.29|11-Nº 1.623-v.1º|12|50

CENTENERA

Fábrica Sudamericana de Envases

S. A. Industrial y Comercial

Centenera 2644

Nº 3.042

De acuerdo con la facultad que el artículo 5º inciso c) apartado 1º de los estatutos le confiere, el Directorio ha

resuelto elevar el capital social a la suma de Veintitrés millones cuatrocientos mil pesos m|n., mediante la emisión de tres mil novecientas acciones de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que se entregarán en pago del dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea Ordinaria del 27 de octubre de 1950, en proporción de una acción nueva por cada cinco que presenten los accionistas, abonando las fracciones que pudieran resultar, en efectivo y a la par. Las citadas acciones, así como el dividendo en efectivo que también sancionó la referida asamblea, se ponen a la disposición de los accionistas a partir del día 30 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 24.— e.29|11-Nº 1.664-v.1º|12|50

INDUSTRIA

Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de noviembre se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio 1949.50, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 del corriente, de 6 % en acciones ordinarias de Talleres Cariglino Inca, S. A. Industrial a la par y 4 % en acciones ordinarias de Dr. Lazar & Cía. S. A. Química e Industrial al 200 %, ambas de un voto, que forman parte del capital suscripto y realizado de Talleres Cariglino Inca S. A. Industrial y Dr. Lazar & Cía. S. A. Química e Industrial, cotizándose en la Bolsa de Comercio y que Industria S. A. de Financiación y Mandatos posee en cartera. Las fracciones se abonarán hasta donde sea posible en acciones ordinarias de 1 voto de Talleres Cariglino Inca S. A. Industrial; las menores de $ 100.— se pagarán en efectivo, pero el accionista podrá abonar la diferencia para recibir las dos clases de acciones en la proporción establecida y al valor aforado.

El pago se efectuará, contra entrega del cupón Nº 4, en nuestras oficinas, calle Reconquista 165. 3er. piso, escritorio 331, donde se podrán retirar planillas de 10 a 18 horas. — El Directorio.

$ 11.— e.29|11-Nº 1.582-v.29|11|50

CASA STEWART, S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

Se comunica a los interesados, que a partir desde el 30 de noviembre de 1950, se empezará a pagar en nuestra casa central de la calle Córdoba Nº 2100, de 15 a 17 horas, todos los días hábiles, el dividendo por el ejercicio que venció el 30 de junio ppdo. De conformidad con lo resuelto por la última Asamblea Ordinaria, una parte del mencionado dividendo ha de abonarse en efectivo y la parte restante en certificados de acciones ordinarias liberadas con derecho a un voto. Las fracciones de acciones serán abonadas en efectivo sobre la base del valor nominal de cien pesos que cada una tiene.

Se avisa igualmente, que desde el mismo citado día 30 de noviembre y en el lugar y horas antes indicados, procederemos a efectuar los canjes y a recibir las suscripciones de acciones, del modo que puntualizamos a continuación:

a) Contra la presentación y devolución de los títulos de las viejas acciones ordinarias y diferidas de las primeras siete series que representan el primitivo capital de $ 950.000.— m|n., entregaremos en cambio, los respectivos títulos definitivos de las nuevas acciones ordinarias de cinco votos por cada una de ellas.

b) Contra la presentación y devolución de los certificados provisorios de acciones ordinarias de un voto, cuya integración se hizo efectiva en curso del ejercicio 1949|1950, entregaremos en cambio, los títulos definitivos de acciones que corresponden.

c) De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las siguientes acciones ordinarias, al portador, cada una con valor nominal de cien pesos m|n. y derecho a un voto: las 265 acciones que constituyen el saldo de la serie 18; las 1500 acciones que forman la serie 19; las 1500 acciones que comprende la serie 20; y 1482 acciones de la serie 21. Es decir que se ha resuelto ofrecer a la suscripción un conjunto de 4747 acciones, que permitirá a los accionistas suscribir una nueva acción por cada cinco que posean actualmente. Esta opción podrá ser ejercida hasta las 17 horas del día 12 de diciembre de 1950 y está condicionada a los siguientes términos de pago: primera cuota del diez por ciento de los valores nominales que se suscriban, en el acto de la suscripción y el noventa por ciento restante, en los plazos y por las sumas que el Directorio establecerá oportunamente. — El Directorio.

$ 51.— e.28|11.-Nº 1.455.-v.30|11|50

COCA-COLA S. A.

Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas

El Directorio hace saber que en la sesión del 11 de octubre de 1950 resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 2.200.000.— m|n., o sea elevándolo de $ 3.000.000.— a $ 5.200.000.— mediante la emisión de 11 series de acciones ordinarias al portador de pesos 200.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 15.— e.28|11.-Nº 1.441.-v.30|11|50

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 23 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, se llama a la suscripción de acciones preferidas, serie B y ordinarias, serie E, de $ 100.000.— m|n. c|u., lo que se hace saber a los efectos del art. 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 12.— e.28|11.-Nº 1.476.-v.30|11|50

"LA FEDERAL"

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía

Sociedad Anónima

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir la 5ª serie de acciones por un total de pesos 100.000 m|n. conforme al art. 5º del estatuto social.

$ 9.— e.28|11.-Nº 1.528.-v.30|11|50

"ELINA"

Electro Industrial Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas 1.000 acciones ordinarias de la sociedad, con un valor nominal de m$n. 1.000 cada acción, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de agosto de 1950. Los señores accionistas tendrán derecho de opción para suscribir las acciones emitidas, en proporción a aquellas de que fueren tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso, e integrar totalmente el valor nominal de la acción dentro del término de treinta días contados de igual modo, verificando el pago en las oficinas de "Santa María" Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, 25 de Mayo 362, 2º piso. Las acciones que se emiten gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1950.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 33.— e.28|11.-Nº 1.524.-v.30|11|50

BELFAST S. A. SASTRERIAS

El Directorio comunica a los señores accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 1950 y de conformidad con los artículos 6º y 20º, inc. e) de los estatutos, ha dispuesto la emisión de las acciones de las Series K. y L., de m$n. 500.000.— cada serie.

$ 12.— e.28|11.-Nº 1.492.-v.30|11|50

TASA S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmob.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión del día 16 del corriente mes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3º de los estatutos sociales, ha resuelto ampliar su capital a la suma de $ 5.000.000.— de pesos, emitiendo las series 41 a 50 de acciones ordinarias. Se ha fijado el 10 de diciembre próximo como plazo dentro del cual los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y privilegiadas deberán hacer saber a la presidencia de la sociedad, el uso que hacen de la opción a su favor de suscribir e integrar una acción de la ampliación por cada tres de que son titulares. Igualmente se ha fijado el plazo de integración de dicho aumento, el día 31 de enero de 1951, para el 66 % del mismo, quedando el saldo de la ampliación a integrar en la fecha y oportunidad que el Directorio lo resuelva.

$ 21.— e.28|11.-Nº 1.506.-v.30|11|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1950, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71; números: 173, 191, 481|90, 741|50, 1001|10, 1801|10, 3291|300, 3431|40, 3881|90, 4271|80, 4411|20, 4631|40, 5411|20, 5431|40, 6211|20, 7291|300, 8321|30, 8491|500, 8681|90, 9311|20, 9491|500, 9821|30, 9871|80, 11251|60, 11521|30, 11801|10, 11851|60, 12221|30, 12251|60, 12721|30, 13321|30 y 13351|60.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Sociedad Forestal de Puerto Guaraní. — Rodolfo J. Semprun, presidente.

$ 30.— e.28|11.-Nº 1.471.-v.30|11|50

SULFACID S. A.

Industrial, Financiera y Comercial

Se avisa a los accionistas, a los efectos de la opción prevista en el art. 7º de los estatutos, que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre, ha resuelto emitir acciones por tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 25.— e.27|11-Nº 1.387-v.1º|12|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Domicilio legal: Lima Nº 187, 6º p.

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas con referencia al aumento de capital de $ 10.000.000.— v|n. en acciones preferidas del 7 % anual, acumulativo, publicado en el Boletín Oficial durante los días 16, 17 y 20 de noviembre de 1950, que la integración de las acciones que suscriban pueden ser abonadas de la siguiente manera: 35 % en el momento de la suscripción; 30 % a los 90 días y 35 % a los 180 días.

Se deja constancia que el plazo para ejercer el derecho de suscripción que fija el art. 3º del estatuto, se contará a partir de la última publicación de esta aclaración. — Buenos Aires, 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 26.— e.27|11-Nº 1.381-v.29|11|50

NORQUIN

Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tercera y cuarta, en acciones ordinarias y nominativas, y de la serie quinta, en acciones ordinarias al portador, todas ellas de acuerdo con los arts. 5º a 10 y 30 de los estatutos. Podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales dentro de los cinco días de la última publicación. — El Directorio.

$ 18.— e.27|11-Nº 1.380-v.29|11|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas, que en consonancia con el artículo 6º de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir la suma de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) en diez series de Doscientos mil pesos moneda nacional, en acciones preferida de Cien pesos moneda nacional cada una. Al mismo tiempo se recuerda a los señores accionistas suscriptores de la 1º serie, que según el artículo 11 de los estatutos, tendrán preferencia para la suscripción de estas acciones, el que deberán ejercerlo dentro de los 50 días de publicada en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 21.— e.27|11-Nº 1.349-v.29|11|50

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.

El Directorio comunica a los señores accionistas que los dividendos del 8º ejercicio terminado el 30|6|50, están a su disposición en la caja de la sociedad a partir de la fecha, en las horas de oficina. — El Directorio.

$ 9.— e.27|11-Nº 1.422-v.29|11|50

CIMA

Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera (en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, será abonada la quinta cuota de reembolso de capital equivalente al 15 % del mismo, o sean m$n. 750.000.—. Dicho pago se efectuará en parte con acciones de Sociedades Industriales que la Sociedad posee en su cartera, a las cuales se les aplicará el costo actual en Bolsa, abonándose el remanente en efectivo hasta completar el importe de la referida cuota de reembolso.

El cobro podrá efectuarse todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14.30 a 17 horas en las oficinas de la Compañía, calle Suipacha Nº 512, 5º Piso, debiendo presentarse los títulos respectivos con el cupón Nº 14 adherido. — La Comisión Liquidadora.

$ 34.— e.27|11-Nº 1.411-v.29|11|50.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

M. de Giovanni Molina: Rematará el 4 de diciembre a las 13 horas y días subsiguientes, en Presidente Perón, Cargas, Avenida del Libertador General San Martín y Suipacha, los anillos, relojes y demás objetos dejados en garantía de pasajes y multas, y los efectos abandonados en las estaciones y trenes, hasta el 31 de mayo ppdo.

Exhibición: Jueves 30 y viernes 1º, de 8,30 a 10,30 hs.; de 13 a las 16,30 horas. Sábado 2, de 8,30 a 11,30 horas. — La Administración.

e.29|11-Nº L. 5.564-v.1º|12|50

Se hace saber que el martillero Simón Laza, por cuenta y orden de los señores Juan La Fauci y Roberto Sevilla, domiciliados en San Juan 3257, venderá en remate público las existencias de mercaderías del negocio de zapatería ubicado en SAN JUAN 3257, el día 7 de diciembre y subsiguientes a las 16 horas. Para reclamos de ley en Av. La Plata 2419.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.563-v.5|12|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el remate de la fábrica de calzado, calle HIDALGO 355, propiedad de Armando Quintana, con domicilio allí, que debió efectuarse el día 21 de Noviembre, se realizará el 1º de Diciembre, a las 14 horas, Año del Libertador General San Martín 1950. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.397-v.1º|12|50.

...martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 1º de diciembre de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de mosaicos sita en GRAL. MOSCONI 2453 de propiedad de Nicolás S. Fiorio domiciliado allí. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.232-v.30|11|50

...martillero público, comunica que el 1º de diciembre 1950, rematará las existencias taller imprenta de la Azcuénaga 2366, Mar del Plata, con administración en WARNES 2237, Cap Federal, por orden Sr. Felipe Luna. en mi local Warnes 2237, domiciliado allí. Reclamos ley mis oficinas, 17 de Octubre 1963. T. E. 55-0979.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.162-v.29|11|50

... y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Pedro Osvaldo Eliseire vende a Miguel Ventieri, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas por copas, calle CARLOS CALVO número 2801 esq. CATAMARCA, sus domicilios, y que explotaba con su condómino José Miguel Benítez. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Canje de vales en el negocio. — (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.29|11-Nº 1.550-v-5|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Francisco Peláez vende a Amadeo Viñas su fábrica de empanadas, sita LUZURIAGA 208, domicilio vendedor. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.554-v.5|12|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Panayiotis Papadopoulos, avisa que transfiere s|taller fabr. muebles acero, AVDA. CRUZ 1580, a Soc. "Establecimiento Metalúrgico, El Viejo Mundo", de Papadopoulos & Caruntzos. Rec. Maipú, Sarmiento 1331, p. 1º, Dto. 2.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.592-v.5|12|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Cauteruccio, vende a Manuel Souto, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ACHA 3486, domicilio de las partes.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.602-v.5|12|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Benigno Recalde y Ramón Tarrón, venden a Eduardo Francisco Genta y Antonio Novoa (hijo), restaurante y despacho de bebidas en general por copas, AV. CABILDO 166|68, domicilio compradores, vendedores y reclamos n|of. Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.577-v-5|12|50

Calvo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: que la señora América Constantino Viuda de Pardo, vende libre de deudas y gravamenes al señor Miguel Alejandro Cánepa, su comercio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3610. — Vendedora, domiciliada en nuestras oficinas, comprador domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley, interponerlas dentro del término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 25.— e.29|11-Nº 1.566-v-5|12|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497 p. 2º hace saber: que don Sadami Goto, transfiere su negocio de tintorería y taller de planchado denominado "La Japonesa" sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 1817, a la sociedad en comandita "Sabio y Cía." y con la denominación "La Japonesa" quien adquiere todo el activo y pasivo, constituída por don Sadami Goto y don José Ramón Sabio. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.538-v.5|12|50

"B"

Luis María Vera, martillero público, oficinas Viamonte Nº 1330, avisa: que don Vicente Buscetta, vende a don José Schiera, el negocio de biselado de espejos y afines, sito en la calle BELGRANO Nº 2020, Capital Federal. Reclamos de ley, Viamonte Nº 1330, domicilio legal de partes.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.540-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47-5962), que los señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Julio Barbosa y José Pedro Menazzi, únicos integrantes de la razón social "Alvarez, Galán y Cía.", venden a los señores Julián López, Pedro Tell, Marcial González Vázquez y Jesús Castiñeira, su negocio de rotisería, bar y restaurante, denominado "El Progreso", sito en esta Capital calle BRASIL 1096 al 1100 y GENERAL HORNOS 10 al 14, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.29|11-Nº 1.587-v-5|12|50

José González, con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Hilario Barrayazarra, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO Nº 2159, a Alí Himmet Oglu. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.548 v 5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisa: que Celso Rodríguez, vende a Euclides Gervacio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169, todos allí domiciliados. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.615-v.5|12|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Ciriaco Carro y Vicente Prieto venden a Odorico Cerne y Carlos Barreiro Fernández, domiciliados Serrano 2186, su negocio de Carnicería y Anexos, calle BARTOLOME MITRE 1290, donde se domicilian los vendedores. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.570-v.5|12|50.

"C"

Se hace saber que Eugenio Almeda y José María Bandin con domicilio en Carlos Calvos 1980, venden a Alberto Mangini, José Rigueiro y Alfonso Rigueiro, con domicilio en Salom 487, el negocio de panadería sito en CARLOS CALVO 1980. Reclamaciones escribanos Durao-Raffaelli; Bmé. Mitre 559, Capital.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.599-v.5|12|50

José Bruno Herrera, martillero, Avda. de Mayo 1370, piso 9º, esc. 254; T. E. 37-0455, avisa: Ramón Menéndez vende a Leonardo H. Orlando, cantina CORDOBA 5667. Reclamos de ley, misma oficina. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.616-v 5|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que: Ramón Arostegui y Juan Cives, venden su café, bar y billares, sito CORDOBA 5100, a Mateo Contino, José Rubino y José Mennella. Vendedores domiciliados mismo negocio; compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.601-v.5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisan que Máximo Munín y Rafael Cabo (hijo), sociedad de hecho, venden a Fernando Baldoni y Francisco Jañez, sociedad en formación, su negocio café, bar, billares, CALIFORNIA 1901 esquina HERRERA, todos allí domiciliados y para reclamaciones a los martilleros.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.614-v.5|12|50.

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberdi Nº 131,

"E"

José González con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Domingo De Cesare de Caccavella, vende libre de todo gravamen su negocio de venta de pan y confituras, sito en la calle ESCALADA Nº 303, a Angel José Píngaro. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.547-v.5|12|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Celada, Alvarez & Cía., sociedad de hecho integrada por: Santiago Celada, Angel Alvarez, Ramón Puga, Urbano Medina y Daniel Lana, venden a Cenzano, Iriart & Cía., sociedad de hecho integrada por: Francesco Cenzano, Ramón Cenzano y Ambrosio Iriart, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La San Martín", calle ESMERALDA Nº 284. Domicilio de ambas partes Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.546-v.5|12|50

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan: que por su intermedio se ha vendido el negocio de heladería y bombonería, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1618. Domicilio de las partes. Vendedora: Alicia Lacave. Compradores: Francisco González, Vicente Domínguez y Luis Mella. Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545 y 1654.

$ 15. —e.29|11-Nº 1.581-v.5|12|50

"F"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el señor Francisco Alvarez, vende al señor Arcadio Mehitarow, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 2700, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.608-v.5|12|50.

"G"

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de despacho de pan sito en la calle GARAY 1385. Domicilio de las partes. Vendedores: José Barscevicius y María Vela. Compradora: Antonia Holanda Gatti. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.580-v.5|12|50

"I"

Antonio J. Catanzaro, balanceador y martillero público, Pinzón 461, T.E. 26-7259, avisa que Ana Sferco de Scubla vende a Aurora Telo de Mazza, negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle IRALA 303, domicilio contratantes. — Reclamo de ley Pinzón 461.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.593-v-5|12|50

"J"

A. Gómez Galiana, balanc. mart. Campichuelo 280, 43-0962, avisa: Camilo Lapelle, vde. a Fernando Guerra, despacho pan, JOSE P. VARELA 5516, domic. partes. Recl. m|ofic.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.605-v.5|12|50.

"L"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Emilio Mafuchi c|domicilio Larrazábal 3379, vende a Francisco C. Tamborino, despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito LARRAZABAL 3379, domicilio comprad. recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.560-v-5|12|50

"M"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Andrés Alonso Castiñeiras vende a su socio señor Manuel Francisco Do Rego, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta capital calle MALABIA 771|75, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.535-v.5|12|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3358 y 48-0296 y Anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Luis Oscar Repossi vende a José Lato negocio mercería y afines, calle MONTIEL Nº 281, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 15.— e.29|11-Nº 1.549-v.5|12|50

Se hace saber por cinco días que don Rodolfo Agraz y don Ricardo Furuya, domiciliados en Maza 607, venden a don Arnaldo Fornoni, domiciliado en Moreno 3360 el negocio de electricidad del automóvil, bobinajes y anexos, sito en la calle MAZA 607 esq. na [illegible]. — Reclamos de ley domicilios de las partes y escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.

$ 15. — e.29|11-Nº 1.583-v.5|12|50.

"N"

Se hace saber que la Sociedad Silberman, Burstein y Feldman, transfiere las instalaciones de su comercio de tapicería y mueblería, sito en la calle NAZCA 2988, libre de pasivo, al señor Isaac Piechotka. Reclamaciones término ley a pasaje Mar del Plata 1026, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.630-v.5|12|50.

"O"

Avisamos al comercio, Francisco Berardi, vende a los señores José María Adalberto Piratte y Stéfano Cicaloni la parte que le corresponde taller metalúrgico, calle OTERO 246|248, con todo su activo y pasivo y que giraba en plaza como Piratte y Cía. — Reclamos de ley, Otero 246|248, y que lo es de las partes.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.571-v.5|12|50

"P"

Angel Cubarons, avisa que vende a "Metalúrgica de Precisión "Emico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 90.000.— (en formación), el taller mecánico de precisión instalado en calle PINTO 3880. — Reclamos de ley, domicilio ambas partes, Cerrito 466, piso 4º, escritorio 43.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.639-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47-5962) que los señores Carlos León Kestler y Nicanor Romildo Falchini, venden a don Lorenzo Galiardi su negocio de restaurant, bar, sito en PASEO COLON 1327, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.586-v.5|12|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Dionisio La Iglesia, Angel Eloy La Iglesia y Cosme La Iglesia, venden a Domingo Troia y Eduardo Enrique Mel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, PALIQUE 700 esquina MANUEL RODRIGUEZ, domicilio de las partes. Quedan desvinculados de esta operación Miguel Pichurski y José Steciuk. Este aviso sustituye el publicado desde el 30|8 al 5|9|950. Reclamos sobre todas las partes en n|oficinas.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.603-v.5|12|50.

Hácese saber por el término de cinco días que doña Sonia Bengelsdorf de Arendarz; vende a don Carlos Alberto Bradere, domiciliados respectivamente en Callao 1033 y Avellaneda, 2464, el negocio de su propiedad sito en la calle PARAGUAY 2630; que explota la fabricación de botones y artículos de galalit, conocido en plaza como sucesión de A. Arendarz. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en H. Yrigoyen 913, donde debe reclamarse:

$ 20.— e.29|11-Nº 1.641-v.5|12|50.

"R"

José V. Martínez & Cía, martilleros públicos, oficinas Pavón 3970, avisan: Santiago Isidoro Rovedutti vende su despacho de pan y venta de helados sito en RINCON 1311, domicilio partes a María Vizosa de Pérez. Reclamos ley; mis oficinas.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.539-v.5|12|50

Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, Cap., avisan: que Benito Falconi vende a Fernando Orlander y Aldo Aurelio Zaina su negocio de modas, lencería y bebés "Casa Ybotí", sito RIO BAMBA 1124, Cap. Domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.589-v.5|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919; 62-0272. Avisan: Froilán Caldierno, vende a Juan Fernández su negocio de perfumería, librería y cigarrería, sito ROMERO 950 al 54, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.552-v.5|12|50

"S"

Avisan al comercio "Marbesa" Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, 2do. piso "A", T. E. 37-7347, que con su intervención Manuel Solla, vende a Fernando Rey, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN PEDRITO 1207 de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.564-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, venden a Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muñiz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante-bar, calle SUIPACHA Nº 624 626 Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.545-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que se anuló la venta que hacían los señores Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, a los señores Muñiz & Cía, sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muñiz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante, bar, calle SUIPACHA Nº 624, 626. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.544-v.5|12|50

"T"

Se avisa al comercio que don Mario Pedro Sejó le vende su parte en E.D.L.A. (Editora Distribuidora Literaria Argentina) con domicilio en TUCUMAN 1760, a don Costantino Severo Bertone. Haciéndose cargo de todos los derechos y obligaciones. — Buenos Aires, 11 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.555-v.5|12|50

"V"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Héctor Capalozza, vende a doña Clelia Pace, el negocio situado en la calle VIEYTES 1387, de esta Capital Federal, denominado "Mercería Gloria", dedicado a la venta de artículos de mercería, artículos para hombres, señoras y niños y anexo de zapatería. Reclamaciones de ley calle Vieytes 1387, Capital Federal. Nombre de la compradora: Clelia Pece y donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.627-v.5|12|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Comunico que por ante mí, don Adán Kubiak cederá a favor del señor Martín Chiepa, la totalidad de sus cuotas capital que posee en la Sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, que explota el servicio público de transportes de pasajeros. Reclamos Ley 11.867, al autorizante escribano Pedro M. Rueda, con domicilio en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, que lo es también de las partes. — Entre líneas Ley 11.867 Vale.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.609-v.5|12|50.

SANTA CRUZ

Aviso Ley Nº 11.867. — Angel Rodríguez Antepara, martillero público, hace saber por cinco días que, con su intervención, se ha disuelto la sociedad constituída por contrato privado entre los señores Angel Banciella y Pividal (hoy su sucesión) y Amadeo Viqueira, para la explotación del comercio "Farmacia Banciella", ubicada en la calle ROCA número 920 de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, haciéndose cargo del activo y pasivo los sucesores de don Angel Banciella y Pividal, con excepción cuentas corrientes acreedoras distribuídas entre ambos socios. — Reclamaciones término ley 11.867, en mi domicilio, calle Chile 365, Río Gallegos (Santa Cruz). — Río Gallegos, 17 de noviembre. Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 35.— e.29|11-Nº 1.567-v.5|12|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel García, Manuel Santamariña, Luis López, Jesús Diéguez y Paciano Rascado venden a Domingo Sendón, Dominga Expósito, Manuel Riomayor, Benita Amil, Domingo Sendón Rodríguez y Vicenta Alvarez, neg. chocolatería y bar, denom. "Metrópolis", sito AVDA. CORRIENTES 1675. Las partes se domicilian: vendedores en el Pasaje Virasoro 2354, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas. (Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 18|9|50).

$ 30.— e.28|11-Nº 1.419-v.4|12|50

Por ante el escribano que suscribe, Luis Repetto vende libre de pasivo a Santiago Pedro Alba el negocio de bicicletería y anexos sito en esta capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 773. — Domicilio constituído por las partes para reclamaciones, Esmeralda 61. Interviene escribano Emilio P. Bardi.

$ 15 — e.28|11-Nº 1.461-v.4|12|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Fernando Mattozzi vendió a Amalia y José Canseco negocio almacén, bar, calle AUSTRALIA 901. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10 — e.28|11-Nº 1.446-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados, establecida esta Capital calle AVENIDA CABILDO números 654|58. Reclamos término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Barbieri, Antonio García Fernández y José Natalio Sozzani, Avenida Cabildo 654. Compradores: Gumersindo Huerta y Aurelio Gayo, Rojas 1285.

$ 25.— e.28|11-Nº 1.436-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez, Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA SAENZ números 361|63. Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Iglesias y Angel Iglesias, Avenida Sáenz 361. Compradores: Manuel José Barbazán y Cándido Aris, Rojas 1285.

$ 20.— e.28|11-Nº 1.439-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital en la calle Rojas 1285 se vende el negocio de panadería mecánica y repartos establecido esta Capital calle AVENIDA LA PLATA números 618|20. Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Audión, Antonio Rodríguez y José Rodríguez. Av.ª La Plata 618. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira, Rojas 1285.

$ 20.— e.28|11-Nº 1.440-v.4|12|50

Alonso y Cía., balan. y mart. públ. oficinas Paraná Nº 100. T. E. 37-4775. Avisan: Ramón José Bueno vende a Víctor Camesella negocio venta de comestibles con bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1100 esquina CACHIMAYO, domicilio contratantes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 10.— e.27|11-Nº 1.360-v.1º|12|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos; oficinas Ayacucho 656, 47-8030, avisan que Adolfo González y Manuel Sobrado venden a Jordán Eudoro Díaz; Alfredo Feito y María Teresa Vega, hotel y despacho de vinos y cervezas, Las Familias, AGÜERO 1269. Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.344-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber que la sociedad Allan y Pierini que se dedica a la fabricación y venta de heladeras en calle ALSINA 2083, compuesta de don Oscar Marcelo Allan y Eugenio Oscar Pierini ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Oscar Marcelo Allan. Reclamos por término de ley Dr. Juan Carlos Sambuceti, calle Rivadavia 1115, piso 3º.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.316-v.1º|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Alejandro Dufau, vende a Anastasio Astiz, José Alfredo Iglesias, Samuel Hazán, Nicolás Yuszczyszyn, Ricardo Sánchez y Juan Yuchechen, que giran Astiz & Cía. su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "Los Vascos de Almagro", sito AVENIDA RIVADAVIA 3783, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 1.410-v.1º|12|50.

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Modesto Fariñas Araujo vende a Carlos María Duarte y Leopoldo Villalba, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, "1º de Mayo", sito AVENIDA PAVON 1597|99, esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. —e.27|11-Nº 1.416-v.1º|12|50.

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342, piso 5. Avisa que, los señores Francisco [illegible] y Andrés Duro, venden al señor Julio César Santos, su negocio de restaurante, bar y billares, sito en esta Capital calle AVDA. LA PLATA 502. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.299-v.30|11|50

El escribano Nicolás A. Gutiérrez, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 676, teléfono 33-1782, hace saber que don Adolfo López, transferirá su casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y anexos, denominada "La Montaña", sita en esta ciudad, AVENIDA SANTA FE Nº 2690, domicilio de las partes, a la Sociedad Colectiva "A. López y Cía.", que constituirá con don Rogelio Lascorz, para proseguir los mismos negocios. Reclamaciones en las oficinas del escribano interviniente.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.235-v.30|11|50

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, que: el Sr. Bernardino Salvatore vende a los Sres. Pedro Corbalán, Eulalio Alcides Rodríguez y Eduardo Llairó Pubil ("Corbalán, Rodríguez y Llairó") su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 2836. Domicilio de las partes: Vendedor, Sarmiento 1614, escr. 3, Capital. Compradores: en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|11-Nº 1.250-v.30|11|50

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Guillermo Bugarín, vende con activo y pasivo a Juan Lavorante, su parte mitad indivisa, que compartía con Luis Lavorante, del negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas por menor, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4105, domicilio de las partes. Nueva firma: Juan Lavorante y Luis Lavorante.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.282-v.30|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Eugenio Draghi domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a José Lema domiciliado en Avda. del Libertador General San Martín 2410 Capital, la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y bar, situado en esta Capital, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2410.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.266-v.30|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: José Antonio Rodríguez vende a Alfredo Díaz Bonani, la parte mitad de su negocio bombonería situado AVENIDA SANTA FE 1223, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.271-v.30|11|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominada "Ceres", vendo al señor Eduardo Vidal, mi negocio de despacho de pan, AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 4978. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Vicente Russo.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.259-v.30|11|50

Al comercio: Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres". Avisan que: la venta del negocio de despacho de pan calle ALVAREZ THOMAS Nº 3099, del señor José B. Salgado al señor Eduardo Vidal, ha quedado sin efecto.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.260-v.30|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1195, T.E. 37-3225, que los señores Aurelio Rodríguez, Felisindo González y Dámaso Antón venden a los señores Gaspar Quintana, Adujina Da Silva y Ramón Virgilio Videla, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta capital, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5365, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras ofici-

... Buenos Aires, noviembre 20 de Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.148-v.29|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que la venta del negocio de modas sito en AV. LAS HERAS Nº 2420, Capital, de Etelvina Medina Vda. de Guerra a favor de los Sres. José Bazaga y Francisco José Larco, ha quedado sin efecto. Reclam. en mi ofic. Rivadavia 5535, P. 1, Capital.
$ 15.— e.23|11|Nº 686-v.29|11|50
Nota. — Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 22|11|50.

Maier Sjulim Zilbersztein avisa que vende su negocio de mercería y anexos sito en Avda. RIVADAVIA Nº 7932, Capital, a Tonelli y Cía., S.R.L. Recl en término de ley y domic. partes Av. Rivadavia Nº 7932, Capital.
$ 10.— e.23|11-Nº 1.172-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Pedro Menza y Jesús Iglesias venden a Juan Héctor Díaz y Fernando Siciliano, su negocio de café y bar, sito en AVDA. SAN MARTIN 2829. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434 P 1º, domicilio partes. T. E. 34 8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.185 v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Rodríguez y José Reitiña venden a Santiago López y Felisindo López, su negocio de café y bar, sito en AVDA. SAN MARTIN 1951|55. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.197-v.29|11|50

"B"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 25.263 con fecha 7 al 13 septiembre 1950, que Eduardo Gil vendía a Jacobo Cudina y José Hulger el comercio de hotel pensión denominado "Hotel Alba" con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 1975. Queda como único comprador el Sr. Jacobo Cudina, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Domicilio vendedor y comprador Belgrano número 1975.
$ 20.— e.27|11-Nº 1.318-v.1º|12|50

"Bender y Flom" Sociedad Comercial Colectiva, por disolución transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación y venta de muebles tapizados y afines, calle BERMUDEZ Nº 1448, domicilio de las partes, al socio Szabsaj Bender. Reclamos: Escribanos Feidman y Copquin, Corrientes 1393, "D".
$ 15.— e.23|11-Nº 1.173-v.29|11|50

Aniceto Obarrio, domiciliado Bernardo de Irigoyen 1676 transfiere negocio garage BERNARDO DE IRIGOYEN 1676 a Alberto y Oscar Carmelo Pérez, domiciliados en Formosa 150, Bernal Oeste, Pvcia. de Buenos Aires, donde se reciben oposiciones. Int. Estudios Dr. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º "A".
$ 15.— e.23|11-Nº 1.142 v.29|11|50

"C"

Se hace saber que doña Rasza Sztainrot de Birenbaum vende a doña Dora Lucía Quesnot y don Samuel Dachefsky su comercio de confecciones de artículos para bebés sito en la calle CALFUCURA 2869, piso 3º, domicilio de partes. Reclamos de ley estudio doctores Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.453-v.4|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919, 62-0272, avisán: Francisco Sáenz, vende a Rodolfo O. Cagiolo su negocio de despacho de pan y confituras CABRERA 4371, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.28|11-Nº 1.459-v.4|12|50

Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Gómez Agra y Dionisio Doamo venden a Angel Lagomarsino despacho de comestibles, despacho de bebidas al copeo, sito calle LAS CASAS 4001|05, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.491. v.4|12|50

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: que Rafael Espinar, Esteban Lopach, Joaquín Gorjon y José Stello, de la razón social Espinar y Cía., venden libre de todo gravamen a los señores Juan Luis Balboa y Cesáreo Vázquez (Balboa y Vázquez, sociedad de hecho), el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y billares, denominado "La Florida" calle CORRIENTES 6599 esquina JORGE NEWBERY, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.28|11.-Nº 1.510.-v.4|12|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa que Juan Rodiño vende el negocio de hotel hospedaje sito en la calle COCHABAMBA Nº 1921 a la señora Carmen Francisca Appan de Molina. Reclamos de ley dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.482-v.4|12|50

Ernesto Jousten, domiciliado en Corrientes 280, avisa vende la sección hotel de su establecimiento "Jousten Hotel", CORRIENTES 240|260|280 a Hotelar S. R. Ltda., en formación, y la sección restaurante, bar y anexo a Restolar S. R. Ltda., en formación, ambas con domicilio en Suipacha 39. — Reclamaciones por el término de ley estudio doctores Michelson y Wessels, Cerrito 512, 3er. p., D 5.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.463 v.4|12 50

Se avisa al comercio que los señores Adrián Juan Rosenbrand y Pedro Kloosterboer, domiciliados Cullen 5248, transfieren su negocio de taller mecánico denominado "Talleres Cullen", instalado en la calle CULLEN 5248, con su activo y pasivo, a la nueva entidad en formación, "Talleres Cullen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Cullen 5248.
$ 20.— e.27|11-Nº 1.332-v.1º|12|50

Zylbering y Saruffi, comunican al público haber comprado al Sr. Aquiles Luis Bisson el taller mecánico de automóviles de la calle CERVIÑO 3178. Reclamaciones en dicha dirección por el término de diez días.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.368-v.1º|12|50.

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que María Both de Lustig vende tercera parte indivisa del negocio de camisería, sito en CEVALLOS 287, domicilio de ambas partes, compra Andrés Balla. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.435-v.1º|12|50

Año del Libertador
General San Martín, 1950
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Alfredo Carobene vende a José Capurso, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.258-v.30|11|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Florencio Tomás Minetti y Pedro Emilio Gómez, venden a Enrique Scirocco el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DANIEL CERRI Nº 901|5 esquina CARLOS F. MELO Nº 787, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|11-Nº 1.257-v.30|11|50

Pedro Roca, martillero, oficinas, Esmeralda 342, ofic. 5. Avisa que: los señores Hermógenes Suárez y Luis Prieto, venden a los señores León Luis Barraco y Benjamín Poy, su negocio de café y bar, sito en esta capital calle CONSTITUCION 2490. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.297-v.30|11|50

Por cinco días se hace saber que Miguel Calello y Litterio Pontoriero venden a don Domingo Mazzitelli y Antonio Ventrice el negocio de empresa de cloacas domiciliarias, plomería y albañilería denominado "La Lusitana" sito en la calle CARACAS 842 que gira bajo la razón social de "Miguel Calello y L. Pontoriero". Reclamos ley oficinas Escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.24|11-Nº 1.283-v.30|11|50

Al comercio avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Primitivo Aguirre Sandoval vende al señor Orlando Scabuzzo, su hotel, restaurante y despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en CANGALLO Nº 2879. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.174-v.29|11|50

Miguel Vaccaro e Hijo, martillero público, oficinas: calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, avisan al comercio que por nuestro intermedio se ha vendido en block y libre de deudas el negocio de bazar, juguetería y venta de cigarrillos sito en la calle CABILDO 4179. Vendedor: Julio Barredo. Compradores: José Kerekes y Geza Megyeri.
Reclamos de ley en nuestras oficinas: Triunvirato 4071 75. T. E. 3079.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.167-v.29|11 50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Martínez, Juan Mariño, Antonio Caamaño y Marcial Casqueiro venden a Joaquín Vázquez, Manuel López, Francisco Puentes, Manuel López Fernández, José Pérez y Eduardo Jorge Celia, su negocio de café y bar, denominado "Paulista", sito en CORRIENTES 2801, esq. PUEYRREDON. Reclamos ley, n ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 25— e.23|11-Nº 1.196-v.29|11,50

Valdez & Lobos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, Teléfono 86-1587, avisan: Roberto Leto vende a Manuela Cabo Viuda de Rodríguez parte mitad indivisa negocio despensa, venta de bebidas envasadas calle CRAMER 3492 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|11-Nº 1.159-v.29|11|50

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2258, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998. Vendedores: Manuel Aldrey y Pascual Aldrey, domiciliados en la calle Charcas Nº 2008, Capital. Compradores: Segundo Berdasco, Jesús Nicanor García y Rodolfo Freda, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 30.— e.27|11-Nº 1.308-v.1º|12|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital Federal, avisa: que Belarmino García, Toribio Delgado y Vicente Rodríguez venden a Antonio Clotet, el negocio de panadería mecánica sito en la calle CHILE 2141|45 Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.23|11-Nº 1.165-v.29|11|50

"D"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Ana Micaela Gorgelina Bouille de Maes vende a Marcos Patricio Nicodeme, hotel-pensión, denominado "Bosque de Viena", pasaje DOCTOR BERNARDO VELEZ Nº 1748, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.474-v.4|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Evaristo Pereiro vende a Antonio López, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "Bar Dorrego", sito en la calle DORREGO 302|04, esquina CALDAS, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.413-v.1º|12|50.

Organización Silro, Uruguay 654, 3º piso, oficinas Nros. 308 y 309, avisan que Manuel Lucio y José Ramón Suárez, venden a Humberto Candiano, su negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEFENSA 656. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.278-v.30|11|50

"E"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados y elaboración de empareddados, establecida esta Capital en la calle EL CANO números 3525|29. Reclamos término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Armando Diácono, Ricardo Juan Ceriani y Mateo Roig, El Cano 3525. Compradores: Luis Alejandro Darvas, Aquilino Gómez y Segundo Fidel Fernández, Rojas 1285.
$ 25.— e.28|11-Nº 1.438-v.4|12|50

Avisa Tomás Bernardó que vende su negocio de cocinas de gas de kerosene al Sr. Núñez José, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1034, domicilio de las partes. Reclamo de ley en el mismo.
$ 10.— e.28|11-Nº 1.531-v.4|12|50

Se hace saber por cinco días, que don Eduardo Merovich, transfiere activo y pasivo de su taller de imprenta y afines, sito en la calle EL CANO 4050, a "Talleres Gráficos M.E.G.A." (en constitución), integrada por los socios Sres. Enrique Emilio Stiglitz, Eduardo Merovich y Aldo Pinciara. Reclamos por el término de ley, Dr. Mariano Dvoskin, Viamonte Nº 1636, piso 7º, "B". — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.24|11-Nº 1.236-v.30|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel G. Pérez, Jesús Pérez y Felipe Velazco venden a Rómulo Maldonado, Cirilo Quintana, José Da Vicenzio y José Portas, su negocio de restaurant, denominado "Esmeralda", sito en ESMERALDA 561. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.200-v.29 11|50

"F"

Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Aquiles Merlo, domiciliado Arengreen 1419 vende a Emilio López y Antonio Alvarez domiciliados Fraga 1001, el restaurante y despacho de bebidas sito FRAGA 1001|09 esquina CESPEDES 3895. Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.452-v.4|12|50

Se hace saber que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, que Domingo Hargouas, vende a Alejandro Grau- Bassas, los muebles, útiles y enseres de su propiedad, instalados en el Escritorio Nº 1025, piso 10º, calle FLORIDA Nº 229, de esta Capital, en donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.394-v.1º|12|50

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 5207|21|27. Vendedores: José María Carballo Loureiro y Angel Modesto Fernández, domiciliados en la calle Helguera 4580, Capital. Compradores: Alejandro Fernández y José María Souto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.27|11-Nº 1.309-v.1º|12|50

Zelman Czerwonko, comunica que ha transferido su negocio de taller de carpintería, ubicado en la calle GALICIA 253, al señor Berko Meschbein. Reclamos de ley en el Estudio del Procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240, oficina 2.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.420-v.1º|12|50.

Aviso: Se hace saber por el término de ley que doña Angela R. Ciarletta de Marra vende su negocio de "bazar" sito en GIRARDOT 1499, a los Sres Demetrio Minás y Vicente Gustavo Martínez. Domicilio de las partes: Girardó 1499. Reclamos de ley al Escribano Roberto Vitale, Santa Fe 1731. Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.405-v.1º|12|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Ernesto Cancellara, Valentín Rodilla y Antonio Conti, venden a David Díaz y Vicente Torga el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle GAONA Nº 2492|2500, esquina TERRERO Nº 1095, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.256-v.30|11|50

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Miguel Antonio Donnarumma, vende su negocio de fábrica de cajas metálicas, "La Seguridad", GORRITI 3868, a los Sres. Luis Enrique Parcet, Francisco Parcet, y Adolfo Rodolfo Vicente Parcet, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 25.— e.23|11-Nº 1.205-v.29|11|50

"H"

Se avisa al comercio que el señor Eduardo Caferatta transferirá a la sociedad de hecho "Caferatta y Mendelovich" compuesta por Eduardo Caferatta y Luis Mendelovich, su negocio de rotisería, fiambrería y bar, sito en calle HABANA Nº 4261, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.498. v.4|12|50

Se hace saber por cinco días, que don Julio Arlanskas, domiciliado en la calle 17 de Octubre, Santos Lugares, vende a don Antonio Ramón Ojeda, domiciliado en la calle Herrera 1661, el negocio de librería, mercería y cigarrería, situado en la calle HERRERA 1661. Reclamos de ley ante el escribano Raúl de Elía, calle San Martín 66, escritorio 326.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.408-v.1º|12|50.

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342, ofic. 5. Avisa que el señor Juan Vaccaro y la señora Celia Dall' Aglio, venden a los señores Marcelino Da Cruz y Manuel Saavedra, su negocio de café, bar y billar, sito en esta Capital calle HUMBOLDT 98. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.298-v.30|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 37-3225, que el señor Juan Bautista Escrivá vende a los señores Aurelio Nogueira, Crispín Barrios, Juan Coute y Juan Lannutti el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas ubicado en esta Capital, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1468, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.149-v.29|11|50

"I"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-1474, avisa Ricardo Antonio López vende a Venancio Núñez su despacho de comestibles y bebidas envasadas INCLAN 2301. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.224-v.30|11|50

Zacarías Morgenstern y Majlech Rozental, domiciliados en Sarmiento 1922, hacen saber que venden a Néstor Antonio y Estella Gloria Zampatti, domiciliados en Corrientes 951, el cinematógrafo "Perla', ubicado en INDEPENDENCIA 1848. Reclamos de ley al Dr. Leonardo L. Zechín, con estudio en Río Bamba 270, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.265-v.30|11|50

"J"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Mejico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Pacífico Trillo vende a Juan Ramón Villafañe y Trinidad del Tránsito Juárez de Villafañe, el negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle JERONIMO SALGUERO Nº 2627|31, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 1.362-v.1º|12|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, chocolatería y casa de lunch, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1202|06 esquina LIBERTAD Nº 1298. Vendedora: Constancia Pérez, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu Nº 408, Capital. Compradores: Abelardo Gómez, José Rodríguez y Cipriano Paraje, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 30.— e.27|11-Nº 1.310-v.1º|12|50

El escribano Emilio Picasso Larco hace saber que los Sres. Prudencio Francisco Fernández y Kuncio Angel Ramundo venderán a don Roberto Pedro Larraquy, el taller de hojalatería, mecánica y repusaje sito en la calle JUNTA Nº 2863, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas calle San Martín 296.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.212-v.30|11|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con ofic. Uruguay 185 piso 4º, que Cándido García vende a José María Alvarez su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas situado en esta ciudad calle JUFRE Nº 502 esquina MALABIA. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.171-v.29|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Silvio Cinelli vende a Eduardo Blanco, despensa de comestibles JUFRE 97|99 esquina LAVALLEJA, domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.281-v.30|11|50

"L"

Se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad limitada "Calzado Lyar. Zanetti y Compañía", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA Nº 3046, vende a doña Pilar Rejón las instalaciones, mercaderías, muebles útiles y llave de su negocio de zapatería, libre de pasivo — Reclamos de ley Doctor Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.

$ 15 — e.28|11-Nº 1.485 v.4|12|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Pedro Fraseino, vende a Jorge A. L. Pezzo, su negocio garage, LAUTARO 1242, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.28|11-Nº 1.514-v.4|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Paseo, T. E. 48-2403, avisan que Luis Paradela, hoy su sucesión y José Torreiro, venden a Domingo Antas, José Castaño Roo y Juan López Batalla, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Los Astros", sito LAVALLE 1995|99, esquina AYACUCHO 511|13, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.417-v.1º|12|50.

Se hace saber, por cinco días, que los señores Zacarías y Lindor Esjaita, domiciliados en Las Heras 2045, venden al señor Francisco Pérez Márquez, domiciliado en Coronel Díaz Nº 1842, 3er. piso, la tintorería denominada "El Diamante" instalada en LAS HERAS Nº 2045. Reclamaciones en Coronel Díaz Nº 1042, 3er. piso, que fijan las partes a este efecto. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 20.— e.27|11-Nº 1.433-v.1º|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 quien ... guerestein 3162. Lanús, vende a José Gallo, despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito LANZA 2303 esq. a SALVIGNI, domic. comprador. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.260-v.30|11|50

"M"

Se hace saber que doña Dora Zimermann de Abelof vende a don Israel Abraham Speilberg quien se hace cargo del activo y pasivo su comercio de mueblería y colchonería sito en la calle MONROE 3099 esq. AV. DEL TEJAR 2501 domicilio de partes. Reclamos de ley estudio Dres. Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.454-v.4|12|50

Avisan Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489. 37 1908, que Nicanor Ferreiro y Francisco Fernández vendieron a Edmundo Díaz el negocio de despensa MEXICO Nº 661. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.28|11-Nº 1.448-v.4|12|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Margarita Lión de Selig, vende su parte mitad del comercio de tienda, MONTEVIDEO 485, a Fermina C. P. de Elía. Girando la nueva sociedad bajo el rubro Avelina Rojo de Lión, Fermina C. Pérez de Elía, domicilio de partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.421-v.1º|12|50.

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631 avisan que Arnaud Val vende a Velimir Vrankovich y José Kaic, negocio de café, bar y lunch sito MONTES DE OCA 1312, domicilio de partes, reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 10.— e.27|11-Nº 1.384-v.1º|12|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Con nuestra intervención, la Srta. Ema Torriani, domiciliada en la calle Guanacache 5724, vende a los Sres. Francisco Antonio Etchezuri y Otto Germán Sánchez, libre de toda deuda y gravamen su negocio de venta de "cafés tes y golosinas", situado en la calle MONTEVIDEO 630, domicilio de los compradores mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 25.— e.27|11-Nº 1.319-v.1º|12|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Alberto Rimada y Raúl Rodolfo Zavala venden a Ramón Neira, Angel Sagredo, Antonio Blanco, Lisardo Ojea y Manuel Crespo, neg. café, bar y billares, denom. "El Perú", sito MEXICO 602|08 esq. PERU 603. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Matheu 1572, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 25.— e.27|11-Nº 1.317-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín — Al comercio: Cacheiro, Ceratti e Hijos balanceadores y martilleros públicos: oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785 avisan: Que bajo su intervención el Sr. Juan Pousa vende libre de deuda a gravamen al Sr. Angel Serrano su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle MILLER Nº 2901, Capital, domicilio de las partes contratantes; reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.216-v.30|11|50

"N"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Macías vende a Antonio ... Alvarez el restaurante, bar y billares "Macías", sito en la calle NOGOYA Nº 3256|58, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Noviembre 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.166-v.29|11|50

"O"

René Hersperger y Jim Stump, avisan haber vendido su negocio "Hotel Güemes", en O'HIGGINS 2199, sin gravamen ... Santa Fe 2224, 4º p. Domicilio constituido de los contratantes.

$ 10.— e.27|11-Nº 1.320-v.1º|12|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos Bodratto y Américo Solari, venden a Juan Parmigiani y Juan Devoto, fiambrería, quesería y fábrica de pastas frescas NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.280-v.30|11|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: José Ghisoni vende a Ricardo Alberto Ferreyra su negocio: carnicería, venta de frutas y verduras, sito NICASIO OROÑO 646|50, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 20.— e.23|11-Nº 1.137-v.29|11|50

"P"

Calvo, Gutiérrez y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, avisan: que queda anulada y sin efecto la venta de la cuarta parte indivisa del negocio de restaurant y bar, PARANA 39, que Antonio Palini efectuó a favor de Albino Cota, publicada en el Boletín Oficial del 24 al 30|10|50. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|11-Nº 1.230-v.30|11|50

Tomás Antonio Colao, vende a Mercedes Abad de Speranza, su negocio de venta de pan al por menor, sito en la calle PORTELA Nº 1100. Reclamaciones de ley en Emilio Mitre 984. Capital.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.262-v.30|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Adolfo Serantes y Saturnino Fernández venden a Harilaus Katsaounis y Antonio Fariña, su negocio de lechería y casa de lunch, sito en PARAGUAY 1524. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20.— e.23|11-Nº 1.195-v.29|11|50

"R"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Rafael Santoro Garrido, Rafael Vidal Vidal y Crisanto Santoro Taboas, domiciliados en Moreno Nº 1316, 1er. piso, venden a Eugenio Fernández Losada, José Bellot y Camilo Losada, café, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Pirámide", RIVADAVIA Nº 1219, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.473-v.4|12|50

Valdez & Lodos, martilleros públicos oficinas Sarmiento 3933, Teléfono 86 1587. Avisan: Agustín Esteban Di Lorenzo vende a José Antonio Rivas, Roberto Diéguez, Severino Rivas y José Ada Carrera, pizzería y bar RIVADAVIA 4552 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.160 v.29|11|50

Ella Elisabeth Kahl vende a Samuel Grynblatt su negocio de librería y mercería situado en la calle RONDEAU Nº 2702 de esta Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en Rondeau Nº 2702, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.140-v.29|11|50

"S"

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo Nº 1519, 66 6276, avisan: José Briones Moldes vde. a Antonio Castrillón, su negocio café y bar, SANTANDER Nº 5290, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.28|11-Nº 1.515-v.4|12|50

Al comercio: Francisco Bosqued, comunica que vende su negocio de fraccionamiento de vinos, ubicado en la calle SAN BLAS 3870, Capital, a los señores: Jesús Casimiro Martín y Juan Antonio Martín, domiciliados calle Arregui 3820, Capital. Reclamos de ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.326-v.1º|12|50

dores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que José Robles vende a Adolfo González y Manuel Sobrado, hotel y despacho de vinos y cervezas, sito SUAREZ 1966. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.340-v.1º|12|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Fermina C. P. de Elia, vende a Manuel Rico despacho de pan, calle REMEDIOS ESCALADA de SAN MARTIN 931, domicilio partes.
$ 10.— e.24|11-Nº 1.276-v.30|11|50

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio que el señor Atilio Moro, vende su negocio de peluquería y perfumería, calle SARANDI 1223, Capital, al señor Salvador Antonio Ragone. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255. Esc. 303.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.275-v.30|11|50

Se comunica que Roberto Clemente Mora transfiere activo y pasivo del negocio de casas pre-fabricadas ubicado en la calle SANTA FE 2376 a Romo Soc. de Responsabilidad Ltda. Reclamos ley Santa Fe 2376, domicilio de las partes.
$ 10.— e.23|11-Nº 1.164-v.29|11 50

"T"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle TERRERO números 2150|52. Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Jaime Clotet, Raúl Elizalde y Martín Elizalde. Terrero 2150. Compradores: Eleuterio Hernández, Santiago Albertelli y Francisco Iñigo, Rojas 1285.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.437-v.4|12|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656 47-8036, avisan que Florencio Rollán y Pedro Dib, venden a Luis Valiente, Gumersindo Marcos y Alfredo Carlos Cáceres, hotel y despacho de vinos y cervezas "Belgrano", sito TRES DE FEBRERO Nº 1908. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.347-v.1º|12|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Julia Vidal y Ramiro González venden a Jesús Gómez, José Roth y Manuel Fabón, su negocio de cervecería y restaurant, sito en TRIUNVIRATO 4292. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.198-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Mario Oldano vende a Antonio Vázquez García, su negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.186-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, en la que Pedro Santiago vendía la parte mitad indivisa a Antonio Vázquez García, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434 pº 1º, domicilio partes. T. E. 34 8987.
$ 25 — e.23|11 Nº 1.184-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant, bar, parrilla y bilares de Mario Oldano a Antonio Vázquez García y Pedro Santiago, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, Pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.182 v.29 11|50

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José María Moldes vende a Manuel Fernández despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1399 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso sustituye el anterior. 26|7|50, Nº 21.008.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.490-v.4|12|50

Se avisa por cinco días, que Néstor R. Sanz y Compañía, venden a Gerardo Falcón, el negocio de repuestos para automotores, establecido en esta Capital, calle VIAMONTE 2586, denominado "American Auto Parts". Reclamos por el término de ley, en Viamonte 2586.
$ 10.— e.28|11-Nº 1.507-v.4|12|50

"Casa Delleplane & Cía.". de Pablo J. Delleplane, con negocio de fabricación y venta de licores en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 543, transfiere parte de su activo y pasivo a "Casa Delleplane & Cía., Soc. de Resp. Limitada" (en constitución), con igual objeto y domicilio. Escrituras y reclamos, esc. Antonio Martínez, Lavalle 391 (1º piso).
$ 15.— e.28|11-Nº 1.497-v.4|12|50

Año del Libertador General San Martín. — Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención los Sres. Angel Fernández y Felipe Gómez venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Casimiro Fernández y Faustino Barreiro su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Ritz", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 238, Capital, domicilio de las partes contratantes; reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|11-Nº 1.215-v.30,11 50

"W"

José Frank e Hijos, sociedad de hecho compuesta por José Frank, David Frank y Abraham Frank transfieren a favor de José Frank e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. (en formación) compuesta por los mismos socios, el negocio de compra y venta de metales en general sito en la calle WARNES 730, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad compradora. Reclamos de ley en Warnes 730, domicilio legal contratantes. Buenos Aires, de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.23,11-Nº 1.178-v 29,11|50

punto. Reclamos de ley escribano Tardani, con Registro en Quemú-Quemú, La Pampa.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.327-v.1º|12|50

Al comercio: Por el término de ley se hace saber que la Sociedad "Cine y Bar Regina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VILLA REGINA, RIO NEGRO, formada por los señores Vicente Pérez Gutiérrez, Miguel Fernández, Mariano Fermanelli y Luis Antonio Eulogio Nadal, transfiere a la Sociedad "Barresi Hermanos", formada por los señores Adolfo, Juan Carlos, José y Tito Carmelo Barresi, todos con domicilio en Villa Regina, Río Negro, su negocio denominado "Bar Regina", sito en la calle San Martín sin número del nombrado pueblo. Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, Gral. Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, escribano. — General Roca, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.24|11-Nº 1.242-v.30|11|50

RIO NEGRO

Doña Elida Harriet de Vega vende a don Demetrio José Vicente Cambiaso dulería y despensa, sin dominación, sito en calles SAN MARTIN, esquina MITRE del pueblo de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO, F. C. N. G. R. Reclamaciones de ley deberán interponerse ante el comprador en el mencionado negocio, domicilio de las partes. Escribano interviniente Raúl L. Sabugo, Río Colorado, Río Negro.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.519-v.4|12|50

Se hace saber que por ante el escribano señor Alejandro Abaca, con Escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. C. N. G. R., la sociedad de hecho "Benjamín Salomón & Cía.", vende su negocio de ramos generales de campaña, con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que bajo su solo nombre, tiene establecido en el pueblo CORONEL BELISLE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, F. C. N. G. R., a la "Cooperativa Agraria de Producción y Consumo —Chimpay-Belisle-Limitada"—. Reclamos en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele-Choel, Noviembre 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 30.— e.27|11-Nº 1.390-v.1º|12|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comuníquese venta negocio de bar "Tiro y Pelota", sito en BELGRANO 841, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Alberto Isidro Mazon en favor Amador Fernández. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal. constituído por partes.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.495.-v.4|12|50

Comuníquese venta negocio de almacén "El Triunfo", sito en CARLOS PELLEGRINI 991, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad María Piñero de Granados en favor Vilmo Farina. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 10.— e.28|11.-Nº 1.496.-v.4|12|50

Comuníquese venta negocio bar y restaurante "Argentino" sito en SAN MARTIN SIN NUMERO de Ministro Castro, Kilómetro Cinco, GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Francisco Salgado en favor Carlos Nicomedes López. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.493.-v.4|12|50

LA PAMPA

Antonio Costera, domiciliado en MIGUEL CANE, LA PAMPA, transfiere a Cirilo Marrón, con igual domicilio, su negocio ... (continues above: "punto. Reclamos de ley escribano Tardani...")

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE EMPLEADOS Mº DE HACIENDA
Protección Recíproca
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con la norma de nuestros estatutos en sus artículos 27 y concordantes (1), la comisión directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el Campo de Deportes de la institución sito en la calle José Hernández Nº 1302 y Avenida Alsina (Golf), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio 1-X-949 al 30-IX-950, e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Elecciones de renovación de miembros para cubrir las vacantes producidas en la comisión directiva.
4º Aprobación del presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1-X-50 al 30-IX-51.
5º Autorizar a la comisión directiva para que proceda a la venta del terreno de propiedad de la entidad sito en Villa del Lago San Roque (Prov. de Córdoba).
6º Aumento de la cuota social.
7º Autorizar a la comisión directiva a efectuar la venta convenida en principio por la misma, del consultorio médico, actualmente en desuso.
8º Designación de dos socios para que en representación de la honorable asamblea suscriban el acta correspondiente. — Aníbal F. Petrina, presidente. — Oscar A. Onganía, secretario.

(1) "Art. 30. — Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto."
$ 1,80 e.29|11-Nº 1.643-v.29|11|50

"B"

BRANDER & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.
4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.
$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

"C"

CLUB SOCIAL
Pcia. R. Sáenz Peña
(Chaco)

Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. en su reunión de la fecha, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 10 de diciembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota de socios y cuota de ingreso.
2º Consideración del proyecto de ampliación y reformas en el edificio social.
3º Consideración del plan de financiación de las obras a realizarse.
4º Autorización para la ejecución de las obras por administración y nombrar una comisión de cinco miembros; tres titulares y dos suplentes, que correrán con todo lo relativo a las obras a ejecutarse.
5º Designación de dos miembros del consejo consultivo para firmar el acta.

Saludamos con nuestra consideración. — Juan B. Sandoval, presidente. — Herminio De Biasio, secretario.

Art. 59. — Reunida la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o reunidos los socios con derecho a voto que estuvieran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, el presidente o su subrogante declarará constituída la asamblea y abrirá la sesión.
$ 42.— e.29|11-Nº 1.645-v.1º|12|50

"CICO", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdi-

das e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores de acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badessich, Sr Juan Chiovenda, Dr. Arturo B. Goetz Sr. Carlos M. Eckmann y Arq. Alberto V. Ricur que renunciaron.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.640 v.19|12|50

CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER

CONVOCATORIA

Resistencia, noviembre 20 del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Señor asociado:

No habiéndose realizado la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 12 del corriente mes, la C. D. del Club Chaco For Eever, ha resuelto citar por segunda vez a los asociados para realizar Asamblea General Extraordinaria, el día 3 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el local social, sito en calle Rawson 423, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambiar la denominación inglesa de "For Ever", por su equivalente en el idioma nacional o por aquellas que la asamblea juzgue adecuada, de acuerdo a lo intimado por la Inspección General de Justicia en su nota fechada 3 de octubre ppdo.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Raúl M. Binaghi, Vicepresidente. — Jorge F. Dahlgren, Secretario.

$ 30. — e.29|11-Nº 1.556-v.1º|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

CONVOCTORIA

N. 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.29|11-Nº 1.595-v.20|12|50

CONFECCIONES ARGENTINAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Rivadavia 2428, T. E. 48-6096

Buenos Aires.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29 11-Nº 1.620-v.19|12|50

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en remplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.29 11-Nº 1.632-v.19.12|50

"E"

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Charcas Nº 849

(Número de Registro: 4.062)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|11-Nº 1.512-v.19.12|50

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.

2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en remplazo de los Sres. Dres. Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.

3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388 piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.642 v.19|12|50

"M"

MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO

De acuerdo con lo resuelto por el consejo directivo el 1º de agosto del corriente año, acta 676, se convoca a Asamblea para el 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, en Callao 924, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance, cuenta de recursos y gastos y la memoria del consejo directivo e informe del órgano de fiscalización.

2º Interpretación del art. 93 del estatuto.

3º Propiciar la reforma estatutaria de los artículos 1, 4, 16, 22, 29, 34, 50, 70, 76 y 77.

4º Designar tres miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Por el C. D.: El Presidente.

$ 0.80 e.29|11-Nº 1.553-v.29|11|50.

"S"

S.A.F.E.I.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 225. — e.29|11-Nº 1.578-v.19|12|50

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS A ENFERMOS

(Deutscher Kranker-Verein)

Domicilio Legal: Maipú 725, Bs. As.

Fundada el 23 de marzo de 1857

Personería Jurídica acordada por el P. E. al 18-2-1884 y según Decreto 90.425 del 27-3-1934.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 12 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el salón del primer piso del Hotel Jousten, calle Corrientes 240, a considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones propuestas en los artículos 9, 13, 16 del proyecto de estatutos sociales y "al art. 12 y 13" del reglamento interno, aprobados por la asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 1948.

2º Designación de 2 socios que en representación de todos los socios presentes en la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Presidente.

Nota: Entrada solamente contra presentación del carnet con fotografía y recibo de cuota de socio que no debe tener mayor antigüedad de octubre de 1950.

Otra: El padrón electoral con los socios con derecho a voto está a disposición de los socios en la administración de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, sábado de 9 a 12 horas.

$ 36.— e.29|11-Nº 1.543-v.1º|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Remuneración especial.

5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29,11-Nº 1.635-v.19,12,50

Sociedad Anónima

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turti y Compañí)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 234. — e.29|11-Nº 1.579-v.22|12|50

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de abril de 1948|49 50.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.647-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

Número de Registro (Nac. 412)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que termina el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 195.— e.29 11-Nº 1.598-v.19 12 50

"T"

THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 20 de diciembre a las 11,30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Reforma de los estatutos sociales.

tas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

"U"

UNION RECORRIDOS DE DIARIOS Y REVISTAS CON PROTECCION AL CANILLITA (A. M.)

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social Rivadavia 1168, el día 20 de diciembre próximo a las 14 horas.

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio del año.

3º Elección de: por 2 años: vicepresidente; prosecretario; protesorero; un vocal titular. Por 1 año: tres vocales suplentes; presidente y dos vocales de comisión de control y jurado.

4º Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Pablo Fullone, presidente. — Máximo A. Deferrari, secretario.

$ 0,90 e.29|11 Nº 1.562-v.29|11|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ARAMBO, S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.18|12|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y al vicepresidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|11-Nº 1.529-v.18|12|50

ASOCIACION BANCARIA

(Sociedad de Empleados de Banco)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Elección de miembros de la junta directiva central, lunes 18 de diciembre de 1950, desde las 10 a las 22 horas, salón "Lavalle", Lavalle 98, Buenos Aires.

Atento a que a la fecha se hallan normalizadas las seccionales del interior del país y de la Capital Federal, que componen la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), y que como consecuencia procede constituir, de acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes, el organismo central de gobierno de la entidad, los que suscriben, en su calidad de delegados interventores y delegado veedor de la Confederación General del Trabajo, siguiendo las instrucciones de ésta y en uso de las atribuciones conferidas para el cumplimiento de su mandato, resuelven convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 18 de diciembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en el salón "Lavalle", sito en Lavalle Nº 98, Buenos Aires.

Esta asamblea se realizará ajustándose a los pertinentes artículos del estatuto social, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de veinticuatro (24) miembros titulares: diecisiete (17) miembros suplentes para la junta directiva central; tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes. Los afiliados del interior votarán por correo, y la elección se someterá a las estipulaciones estatutarias pertinentes. Este acto se prolongará entre las 10 y las 22 hs.

2º Proclamación de los electos por la junta electoral que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la elección (Art. 93º).

3º Designación de dos socios presentes en la asamblea para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Boede, interventor. — Manuel P. Varela, interventor. — Valentín Fernández, veedor de la C. G. T.

Socios con derecho a voto

Atento a las disposiciones estatutarias de los artículos 47 y 48, tendrán derecho de participar de esta elección de junta directiva central, los asociados cuyo número de afiliación sea inferior 46.051, y exhiban el carnet social con el recibo de cuota correspondiente al mes de noviembre o diciembre de 1950.

$ 57.— e.27|11-Nº 1.415-v.29|11|50

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

8ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establecen los arts. 41º y 42 de los estatutos, la C. D. de la Asociación de Dirigentes de Ventas convoca a sus asociados a la 8ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de noviembre próximo a las 19 horas, en el salón de actos de la Institución, calle Paraguay 1343 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de la comisión "adhoc" (artículo 51º de los estatutos) para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.

3º Elección de:

a) Tres miembros titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores José Fernández Espadero, Ed-

minación de mandato.

b) Dos miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Ingouville y Bartolomé Cassinelli, ambos renunciantes, quienes a su vez habían reemplazo también por renuncia de los titulares, señores Federico Clerici y Antonio R. Mesa (Art. 21º).

c) Cuatro miembros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Jaime Roselló y Domingo Leonetti que pasaron a titulares por renuncia de los señores Rafael Groisman y Carlos A. Ortiz que renunciaron, y, de los señores Eduardo Ingouville y Bartolomé Cassinelli por renuncia a sus cargos.

d) Dos miembros para la comisión revisora de cuentas por término de un año en reemplazo de los señores Benito Esmerode y Aurelio Ferreri.

4º Fijación de la cuota de ingreso.

5º Fijación de la cuota de socio.

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — José Fernández Espadero, vicepresidente. — Eric Carnelli secretario.

Artículo 42º de los estautos: — Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubieren sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios respectivos; si no se logra este quórum treinta minutos después con el número de socios activos presentes.

$ 66.— e.27|11-Nº 1.382-v.29|11|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libretador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

Asociación Mutual Social y Deportiva EMPLEADOS AGAR, CROSS & Co. Ltd.

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Social y Deportiva, Empleador Agar, Cross & Co. Ltd., de conformidad con lo establecido por nuestros estatutos sociales, convoca a los asociados a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a realizarse el día 6 de diciembre próximo, a las 18,30 horas, en el local social, Venezuela 250 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

b) Elección de la mitad de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y suplentes.

c) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. Zampieri, presidente. — A. Pereyra, secretario.

$ 270 e.27|11-Nº 1.396-v.29|11|50

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 15 del estatuto social, la comisión directiva se complace en convocar a los señores asociados a: Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 30 de noviembre de 1950, a las 19 horas en el local social, calle Godoy Cruz Nº 2200, de esta capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio social Nro. 33, 1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950.

2º Elección de un prosecretario, un protesorero, cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente por dos años, por terminación de mandato.

4º Aumento de la cuota social.

5º Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — La comisión directiva.

$ 4,40 e.24|11-Nº 1.239-v.29|11|50

ARIZONA ARGENTINA S. A.
MARITIMA INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a samblea General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

Por resolución del consejo de administración en su reunión de fecha 2 de noviembre, Año del Libertador General José de San Martín, 1950, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de noviembre de 1950, a las 20.45 horas, en el local social, Cangallo Nº 1242.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para adaptar el ejercicio financiero al año calendario.

2º Modificación de los estatutos sociales referente a la fecha de elecciones.

3º Disposiciones transitorias para poner en práctica estas modificaciones.

4º Autorizar a dos asociados para gestionar la reforma de los estatutos sociales con facultad para aceptar las modificaciones que las autoridades pertinentes consideren necesarias.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea

Año del Libertador General José de San Martín. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.

$ 6,50 e.23|11-Nº 1.151-v.29|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949,

2º Considerar la designación hecha en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949, por un nuevo período,

3º Considerar la designación de la misma asamblea por otro período del síndico titular, Dr. Urbano de Iriondo (hijo) y síndico suplente, don José Palermo y la actuación posterior de los mismos; y del director saliente, Ingeniero don Arturo Llavallol y su actuación posterior;

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 143.— e.16|11-Nº 730-v.30|11|50.

A Y A P O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Elección de 1 director titular;

3º Designación de 2 accionistas para

firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.
$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, calle Cangallo número 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas, para tratar los siguientes,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.
$ 120.— e.16|11-Nº 729-v.29|11|50.

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v.30|11|50

"B"

B E O L A R A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.
$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.
5º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.
6º Elección de síndicos titular y suplente.
7º Remuneraciones a directores.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.27|11 Nº 1.295-v.15|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma a los artículos 5º, 6º, 20º, 24º, 33º y 34º de los estatutos.
2º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.27|11-Nº 1.296 v.15|12|50

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.736
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

BROUSSON, SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.
$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1º|12|50.

"C"

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.
2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.
3º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el límite del capital autorizado.
4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 195. — e.28|11-Nº 1.534 v.18|12|50

CLUB NAUTICO AZOPARDO
3ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 del estatuto, la comisión directiva convoca a los señores consocios a la 3ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre próximo, a las 21 y 30 hs., en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Cap. para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la "Conscripción de socios vitalicios" aprobada en la 25ª Asamblea General Ordinaria.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.
$ 56.— e.28|11-Nº 1.460-v.6,12|50

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 120.— e.28|11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|11.-Nº 1.488.-v.18.12|50

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.
2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.
3º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas a|o por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.
4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.
5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.
$ 270. — e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
$ 165. — e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se concova a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social;
2º Aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.
$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de

1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 370º, Inc. 4º, del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

COPPA Y CHEGO

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.561

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

CASA HUTTON S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50.

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares a la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos.

3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios, señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolaselli, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López, Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Scaglia, Francisco Staffa, Alberto J. Sonmaruga, Marcelo M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

CABILDO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Blach y Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.

$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 110.— e.21|11-Nº 1.018-v.4|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES

Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el lúnes 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los tres primeros capítulos (duración capital y administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (disposiciones transitorias).

2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 100. — e.17|11-Nº 837-v.30|11|50

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre de 1950.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Registro Nº 4.414

$ 90.— e.16|11-Nº 705-v.29|11|50

"CUSIANA"

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5530, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.

(C. O. P. I. S. A.)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.) para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Eduardo Manigot, Ceferino Rey Leyes, Horacio Farina, Valentín Jordana y David Santini respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 156.— e.14|11-Nº 513-v.30|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

Nº de Registro (Nac. 1.609)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30|11|50

CHAGUA & Co.
S. A. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.10|11-Nº 187-v-30|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima — En Liquidación
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Reg. 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

"C O F I M A"
Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del Inventario y del Informe del Síndico respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S. A.
Exp. Nº 78
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —Liziere Muro, presidente.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.429-v.15|12|50

"D"

DANDOLO & PRIMI
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.158-v.13|12|50

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|12|50.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 3.571

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.155-v.15|12|50

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.

$ 105.— e.21|11-Nº 936-v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.

$ 105.— e21|11-Nº 937-v.11|12|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número 29.842 que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90. — e.9|11-Nº 0155-v.29|11|50

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.

4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v-30|11|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de gerente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4885.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12|50

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la

asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.350-v.15|12|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— El Directorio.
$ 150.— e.10|11.-Nº 224. v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— El Directorio.
$ 165.— e.10|11.-Nº 225.-v.30|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 13 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.
2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

"F"

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.
2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.
3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

F. A. D. E. M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.
2º Reforma de estatutos.
3º Reintegración del capital social.
4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.
5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.
6º Designación de dos personas para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.
7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
— El Directorio.
$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12|50

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 150.— e.9|11-Nº 196-v.29|11|50

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.
2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.
3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.
4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.
5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.
6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.
7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.
8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50

"H"

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ, S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo Nº 362, escritorio 311, el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950 a las 19 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, por dos años, de acuerdo a su estatuto social.
4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 192.— e.27|11-Nº 1.428-v.14|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 23, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
4º Designar dos accionistas firma acta.
Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
(Nº de Registro Nac. 2355)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Beniguo S. Palasmiano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 195.— e.29|11-Nº 854-v.8|12|50.

"I"

INSTITUTO MASSONE S. A.
Productos Químicos-Biológicos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y Balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio a informe del síndico.
2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.
3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad, y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a aumentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.
4º Consideración sobre la situación que

atraviesa la sociedad y sus perspectivas, resolución respecto al futuro é instrucciones al nuevo Directorio en su caso.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.443-v.18|12|50

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950.

Estimado consocio:

Por resolución del C. D. tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 5 de diciembre a las 18 horas en nuestra sede social, calle Chile 1192, Capital Federal, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Autorización al C. D. para hipotecar el edificio social por una suma de hasta $ 300.000.— moneda nacional, cancelando la actual hipoteca.

3º Autorización al C. D. para realizar una emisión interna, destinada a fomentar la obra del IRAM, hasta la suma de $ 300.000.— m|n. en bonos de $ 1.000.— c|u., con interés a fijar por la asamblea y rescate por sorteo anual, realizado por el C. D., hasta la suma que el mismo determine, con un mínimo de 5 bonos de $ 1.000.— por año.

De acuerdo con disposiciones estatutarias, en caso que no se lograra quórum en primera convocatoria la asamblea se realizará una vez transcurrida media hora de la citación, por lo cual, teniendo en cuenta la índole de los asuntos a considerar, de vital importancia para la entidad, me permito solicitar su puntual asistencia.

Saludo a Vd. con atenta consideración. — V. Alte. Francisco J. Stewart, presidente. — Ing. Roberto Raventós, secretario.

$ 42.— e.27|11-Nº 1.430-v.29|11|50

Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A. "I. C. I. M. A. S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.22|11-Nº 1.090-v.12|12.50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.21|11-Nº 984-v.11|12|50

"L"

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Nº de Registro 4.974

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950, a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950;

2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

"LA ARAUCANA"
S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº 1.475.-v.18|12|50

LEAL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1950.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11.-Nº 1.489.-v.18|12|50

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1201-v.13|12|50

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Número de Inscripción 4.140

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 15 del cte. convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que la suma de m$n. 500.000.— puesta a su disposición por la reciente Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre último, sea utilizada para acrecentar la "reserva facultativa" en m$n. 300.000.— y para acrecentar el "fondo integración de acciones y|o futuros dividendos" en m$n. 200.000.—.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1.075-v.13|12|50

LESTARD, FRANCO & CIA.
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 130.— e.16|11-Nº 752-v.29|11|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

"LA MISIONERA" S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.13|11-Nº 403-v.1º|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

L U M A
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.398-v.15|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v., a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo I, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.

2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. - Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura", convoca 2ª citación a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 14 de diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a), 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.

$ 14.30 e.28|11-Nº 1.467-v.14|12|50

MALTERIA Y CERVECERIA
"BELLA VISTA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J 4.319
1950 — Año del Libertador
General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

MONTES Y ESTANCIAS
SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 126 - e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL
"LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.
Florida 240 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que formaran la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Ascheró, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gotthelf.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 24.— e.10|11-Nº 165-v.30|11|50

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de Septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE CO.
DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.407-v.15|12|50

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de lana
N. 1.605

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11-Nº 1.110-v.12|12|50

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

NECO - ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

"O"

OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.15 horas en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes (categorías A. y C. de acciones) por el término de un año para completar el período de mandato respectivo.

4º Designación de presidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.28|11-Nº 1.518-v.11|12|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 630, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Ernesto Massé, presidente.

$ 90. — e.21|11-Nº 1.015-v.4|12|50

"P"

P R O M A C
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

P I L C O M A Y O
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.23|11-Nº 1.180-v.13|12|50

PARADELO & BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes y presidente de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 100.— e.17|11-Nº 836-v.30|11|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.45 horas, en Corrientes 447 escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
S. A. I. Y C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18,30 horas, en el local social calle Mauro 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.

2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.8|12|50

"R"

R I C H M O N D
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1.161)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto I Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.525-v.18|12|50

R A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 4.030
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28|11-Nº 1.468-v.18|12|50

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo Nº 801 — Buenos Aires
Número de Registro 3.438
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.367-v.15|12|50

"S"

S. A. B. I. R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro. 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485, II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.472-v.18|12|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

$ 150. — e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio

3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.451-v.18|12|50

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Nº de Registro 4.692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Compra de campo.

4º Donación de terreno para escuela.

5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."

$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ÓRDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.365-1.451-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada Bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 170. — e.24|11-Nº 1.211-v.7|12|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA
Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.157-v.15|12|50

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA
Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12|50

S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA
Nº 2.387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.23|11-Nº 1.093-v.14|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.24|11-Nº 1.213-v.7|12|50.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 1.206-v.13|12|50

"S. A. E. M. A."
S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS
Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires
Número de Registro N - 4.102

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación

al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786-v.7|12|50

SINECA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto en el artículo 33 del estatuto, para poder asistir a las Asambleas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acrediten su tenencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 221.— e.14|11-Nº 538-v.30|11|50

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.
Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8º de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 368-v.30|11|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 180.— e.9|11-Nº 29.993-v.29|11|50.

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11.-Nº 138.-v.29|11|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

S A N T A R A M O N A
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone al Art. 10, respecto al depósito de acciones.

$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-Nº 29.773-v.29|11|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pago y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 280. — e.21|11-Nº 1.009 v.18|12|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º, de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.
$ 150 — e.10.11-Nº 279-v 30|11|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
Nº 3960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
N. 2.282

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio
$ 195.— e.20|11-Nº 858-v.8|12|50

"T"

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.28|11.-Nº 1.503.-v.18|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.
2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11.-Nº 1.502.-v.18|12|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA
Líneas Australes S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo a los artículos 24 y 49 de estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

TIRO FEDERAL MISIONES - (Posadas)
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 39 de los estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Domingo 17 de Diciembre de 1950, a las nueve horas, en el local del Polígono de Tiro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Reforma del artículo 10, incisos c) y d), de los estatutos, con objeto de aumentar la cuota mensual de asociados.
4º Elección de un vice-presidente en reemplazo del señor Domingo Bacigalupi; un secretario en reemplazo del señor José R. Jauregui; y tres vocales titulares, en reemplazo de los señores Julio Susevich, Juan R. Herater y Jaime Esmet, que terminaron sus mandatos; y un tesorero en reemplazo del señor Juan Ramón Solís, que renunció. Tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores José Colombo, Italo Lecco y José Bethiency; y tres revisores de cuentas, en reemplazo de los señores P. Walter Grobli, Diego Isasa y Julio Costa, por haber terminado sus mandatos, con excepción del último, que renunció.
5º Consideración del presupuesto de cálculo y recursos para el próximo ejercicio 1950|51.
6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente y secretario.

Posadas (Misiones), Noviembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José R. Jauregui, Secretario.

Nota: Art. 13 inc. d). — De los estatutos: son derechos del socio, tomar parte, con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviera 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad, y no adeudare cuota alguna bajo ningún concepto, al momento de constituirse la asamblea.

Art. 40. — La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos o de disolución social, necesitará, para formar quórum, la presencia del 50 por ciento de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 15, inc. d). Además, el quórum debe ser la mitad más uno a la hora citada. Una hora después, si no hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará legítimamente constituída con el número de socios presentes.

Art. 41. — La asamblea será presidida por el presidente o vice presidente y en ausencia de éstos, por un miembro de la comisión directiva elegido.

Art. 42. — La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día.
$ 138.— e.24|11-Nº 1.301-v.1º|12|50.

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.
3º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).
5º Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.9/11-Nº 29 972 - v.29/11/50

TULSA
Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 154.— e.13|11-Nº 300-v.30|11|50.

T. I. F. A. L.
Telefónica Interurbana Firmat A. Laborde S. A.
CONVOCATORIA
para la
14ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 14, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de un director titular por un año, para completar el período del Sr. Juan Carlos de la Fuente, que renunció, y de tres directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 15º ejercicio social.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 169.— e.13|11-Nº 293-v.29|11|50.

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527-45 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de nueve directores titulares por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
$ 270. — e.24|11-Nº 1.277-v.14|12|50

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
2º Elección de un síndico, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.
$ 135.— e.9 11.-Nº 112-v.29|11|50

"W"

W. T. HUNTER & Cía. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.
4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
$ 240.— e.27|11-Nº 1.331-v.15|12|50

WENZ & Cía. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Insp. de Justicia Nº 5025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Gangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|50 y distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-Nº 57-v.29|11|50

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico del 6º ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Número de Registro 3459

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 885-v.8|12|50

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
(Nº Reg. 1.915)
VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

"ZOFRA" S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 8º piso para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes de 9 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 1.084-v.12|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TORROT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Setiembre de 1950, el socio señor Hugo Pablo Ridgman, Prisk, vende, cede y transfiere al señor Luis José Reali, cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "TORROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35. — e.28|11-Nº 1.516-v.4|12|50

VITRIDECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Rosenfeld, ruso, de 61 años, casado, domiciliado en Velazco 318; Natalio Rosenfeld, argentino, de 28 años, soltero, domiciliado en Velazco 318, y Constantino José Héctor Morelli, argentino, de 48 años, casado domiciliado en White 45, todos hábiles, se conviene en otorgar el siguiente contrato: 1) Declárase constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley 11.645, que se dedicará a la comercialización de vidrios, lozas, cerámicas, artículos de bazar y regalos y afines, de industria nacional o extranjera, su importación o exportación. — 2) La sociedad se denominará "VITRIDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Avellaneda Nº 2433, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o talleres, en cualquier punto del país o del extranjero. — 3) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 9 de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Antes del vencimiento del término fijado, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando su decisión en forma fehaciente a los otros socios, con un plazo de ciento ochenta días. — 4) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el socio don Pedro Rosenfeld, noventidós cuotas, o sean noventidós mil pesos; don Natalio Rosenfeld, cuarentiséis cuotas, o sean cuarentiséis mil pesos y don Constantino José Héctor Morelli, sesentidós cuotas, o sean sesentidós mil pesos. Todas las cuotas son integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que se firma por separado entre los socios y forma parte integrante del presente. — 5) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, que se designan Gerentes, debiendo firmar siempre cualesquiera de los Sres. Rosenfeld, conjuntamente con el Sr. Morelli, precediendo sus firmas con el nombre de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones tendrán los Gerentes las más amplias facultades, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, derechos y cualquier otro bien u objeto, y enajenarlos, cederlos onerosa o gratuitamente, gravarlos con derechos reales o permutarlos o darlos en caución. — b) constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o título de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; c) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, o de particulares, realizando toda suerte de operaciones bancarias, girando en descubierto, avalando o dando garantías personales, reales o de otra índole. — d) librar, aceptar, descontar, avalar y negociar de cualquier otra manera pagarés, letras de cambio, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio. — e) efectuar toda clase de pagos, personalmente o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, demandada, tercerista u otro carácter, y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, o autárquica, creada o por crearse. — f) comparecer en árbitros, o amigables componedores, con las más amplias facultades); g) celebrar toda clase de contratos, ya sean públicos o privados, otorgando toda clase de escrituras públicas y documentos privados, incluso poderes, generales o especiales. — h) Cobrar, percibir, transar. Y en general, realizar todo acto lícito, con la sola excepción de no emplear la firma para fianzas o garantías a terceros. — 6) Los socios Pedro Rosenfeld y Constantino José Héctor Morelli dedicarán a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse, directa ni indirectamente, a otras actividades comerciales. El Sr. Natalio Rosenfeld podrá dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — 7) Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar y las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento a don Pedro Rosenfeld; cuarenta por ciento a don Constantino J. H. Morelli y veinte por ciento al Sr. Natalio Rosenfeld. — 8) El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales, y el balance se considerará aprobado si a los diez días de practicado no fuere observado. — 9) Los gerentes podrán tener sueldos que se convendrán asentándolos en un libro de actas, en el cual también se asentarán las resoluciones importantes de los socios. — 10) En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los demás socios podrán optar: a) por la incorporación de los herederos o curadores; continuando el giro de los negocios, a cuyo fin éstos, deberán nombrar un único representante, que no tendrá ingerencia en la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización, salvo que los socios prefieran nombrarlo Gerente, determinando sus derechos y obligaciones; b) no admitir a los herederos o curadores en la firma social, en cuyo caso deberán reintegrarles el capital y utilidades hasta la fecha del deceso o interdicción, conforme a un balance especial que deberá practicarse a esa fecha; c) disolver la sociedad. — 11) En los casos establecidos en el artículo precedente, el cómputo de la parte correspondiente al socio saliente o herederos o representantes legales, en su caso, se hará tomando en cuenta los valores que resulten del inventario de los bienes sociales y demás constancias de los libros rubricados, aunque los elementos del activo se encuentren amortizados, parcial o totalmente, y sin que corresponda valor o resarcimiento alguno por llave del fondo de comercio. El pago a que se refiere el mismo artículo, deberán efectuarlo los socios adjudicatarios en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés del ocho por ciento anual. — 12) En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. — En caso de que ninguno de los socios hiciera ofertas, entrará la sociedad en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los mismos Gerentes, con amplias facultades y debiendo firmar en la misma forma conjunta que la anteriormente establecida. — 13) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten, será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas — sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar — vale. — (firmado): N. Rosenfeld. — Pedro Rosenfeld. — C. Morelli. — "Buenos Aires, veinte y tres de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enmendado — tres vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 345.— e.28|11-Nº 1.532-v.4|12|50

ADOLFO HOURMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Adolfo Hourmann, que firma "Adolfo Hourmann", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú 987, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 1.914.774 expedida por la Policía Federal; Juan Norberto Rebagliati, que firma "Juan N. Rebagliati", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Céspedes 2324, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 114.719 expedida por la Policía Federal; Orlando Luis Pagano, que firma "L. Pagano", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Galicia 2209, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 2.069.100 expedida por la Policía Federal, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que queda formalizado bajo las bases y condiciones que han de regir los artículos que se expresan a continuación. — Primera: Bajo la denominación de "ADOLFO HOURMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se declara constituída la Sociedad la que se ha de dedicar a la explotación del ramo de joyería y relojería, fabricación, importación y exportación de joyas y toda otra actividad conexa, siendo esta enunciación sólo enumerativa, pero no limitativa ya que, previa conformidad de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Lavalle 970, pudiendo abrir sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República y|o en el Exterior. — Tercera: El plazo de duración se fija en Veinticinco Años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta pero cada período de cinco años a partir de esa fecha la mayoría de socios que representen la mayoría de capital podrá pedir su disolución comunicando en tal caso esa resolución por telegrama colacionado a los demás socios con una an-

ticipación de por lo menos seis meses a la fecha en que vence ese período, sin cuyo requisito se considerará prorrogado el plazo por otro período igual de tiempo. En el Libro de Actas se asentará la resolución recaída. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Adolfo Hourmann suscribe ochenta y tres cuotas e integra en este acto cincuenta y nueve cuotas; el señor Juan Norberto Rebagliati suscribe ochenta y cuatro cuotas e integra en este acto sesenta cuotas; el señor Orlando Luis Pegano suscribe ochenta y tres cuotas e integra en este acto cincuenta y nueve cuotas, lo que da un total de doscientas cincuenta cuotas de las que se integran en este acto ciento setenta y ocho, quedando a integrar setenta y dos cuotas. La parte de capital suscripta e integrada que asciende a ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional se efectúa totalmente de acuerdo al Balance de Constitución practicado el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y de cuyo contenido tienen pleno conocimiento y en prueba de conformidad es firmado por todos los socios y del que se agrega una copia formando parte de este contrato. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios, mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con uso indistinto de la firma los que por este acto se constituyen en Gerentes de la misma, la única limitación en el uso de la firma social es el no comprometerla en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas — El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituyen su objeto comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y dando o tomando posesión real de los bienes; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero o valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero en préstamo de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulares o de Instituciones de crédito, pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago, etc.; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones o notas de crédito públicas o privadas, con o sin garantía prendaria, hipoteca personal o de otra clase; d) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante el Ministerio de Trabajo y Previsión por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia y contestar cualquier clase de mandatos y reconvenciones; oponer o rechazar excepciones; producir información, promover en árbitro o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier momento; h) Actuar por sí o por medio de representantes ante los Poderes Públicos, así como para toda clase de licitaciones, ya sean públicas, semipúblicas o particulares, sean éstas efectuadas en forma pública o privada. i) Formar protestos y protestas y otorgar y firmar por sí o por apoderado todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad, como así también los que se requieran para dejarla totalmente constituída en forma legal. — Sexta: En el caso de asignarse los socios sueldo o representación alguna, se fijará su monto en el Libro de Actas, el que será cargado a los gastos del ejercicio. — Séptima: La voluntad de los socios será puesta de manifiesto en las asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que los socios lo consideren necesario. Estas Asambleas se llevarán a cabo previa citación a los socios por telegrama colacionado con tres días de anticipación a su domicilio real y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mayoría de socios que representen las tres cuartas parte de capital. En caso de que en primera citación no existiera el "quorum" se llevará a cabo una segunda, dentro de los diez días hábiles de haberse efectuado la primera y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mitad de los socios presentes que representen la mitad del capital presente. Para estas asambleas también se citará a los socios por telegrama colacionado como en el caso anterior. Para estos efectos la sociedad llevará un Libro de Actas con las formalidades establecidas por los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del Código de Comercio en el que se asentarán las resoluciones recaídas. — Octava: Cuando se tratare de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser resuelto de acuerdo a lo estatuído en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Para los casos de disidencias o para la interpretación de este contrato, los socios renuncian expresamente al fuero judicial si correspondiera, por lo que cada grupo disidente nombrará un árbitro, y si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y|o los socios que no se sometieren a él deberán pagar una indemnización de Un mil pesos moneda nacional a total beneficio del otro u otros socios. En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del o de los vencidos. El que estimare que debe constituirse en Tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar el árbitro que corresponde bajo pena de solicitar su designación por el Señor Juez de Comercio. — Décima: Anualmente el día veintiocho de febrero se practicará el Balance e Inventario General de la Sociedad a los efectos de establecer el estado económico financiero de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nombrada a tales efectos, será firmado el Libro de Inventarios, en prueba de conformidad por todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez per ciento del Capital y las amortizaciones que los socios hayan decidido, se distribuirá el remanente o la pérdida que haya habido entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Adolfo Hourman el cuarenta por ciento, al señor Juan Norberto Rebagliati el treinta por ciento y al Señor Orlando Luis Pagano el treinta por ciento restante. — Undécima: En caso de interdicción o fallecimiento sobreviniente a alguno de los socios, sus herederos unificada su representación o el representante legal en su caso ocupará su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios, revisión de los balances y apercibimiento de las utilidades que arroje el ejercicio. — Duodécima: Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo se le da carácter retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta a los efectos legales, y en prueba de conformidad, se firma en lugar y fecha "ut-supra". — Juan N. Rebagliati. — L. Pagano. — Adolfo Hourmann. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 475. — e.28|11-Nº 1.465-v.4|12|50

A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, el señor Kurt Prophete, vendió al señor Ricardo Gualterio (Walter) Müller, doscientas cincuenta cuotas de capital valor de Veinte y Cinco Mil pesos m|n., en su participación en la Sociedad A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con tal motivo ambos socios señores Müller y Prophete modifican las cláusulas 4ª, 5ª, y 6ª, de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social importa Ciento Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Gualterio Müller, mil noventa cuotas que importan ciento nueve mil pesos moneda nacional y Don Kurt Prophete, treinta cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional; y está ya en el giro de los negocios sociales. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad o sus bienes en operaciones ajenas a sus actividades. — Queda establecido que para hipotecar o prendar bienes aún para el propio beneficio social, se necesitará la firma del socio gerente señor Müller. — Sexta: El socio gerente señor Prohete contrae la obligación de dedicar a la Sociedad todo su tiempo y mejores posibilidades, y el compromiso expreso de no ocuparse en actividades similares o distintas a las que son el objeto de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85. — e.28|11-Nº 1.484-v.4|12|50

"C"

CATORCE QUEBRACHOS FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Don Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Carlos Miguel Waldemar Kunst, que firma: C. M. Kunst, argentino, casado; don Carlos Alberto Tamborini, que firma: C. Tamborini, argentino, soltero; don Juan Buenaventura Puig Jove, que firma: J. Puig, español, casado, y don Renato Vico Chiappini, que firma: R. Chiappini, italiano, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Azcuénaga número setenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y por la presente establecen las bases y condiciones que han de regirla y resultan de las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda constituída la sociedad comercial "CATORCE QUEBRACHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA", que es continuadora en su activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Kunst, Tamborini y Compañía" y la cual quedó disuelta totalmente por escritura pasada el veintuno de Agosto del año en curso, ante mí y al folio doscientos diez de este mismo Registro, con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, mil novecientos cuarenta y nueve. En consecuencia, quedan confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — Segunda: La sociedad tiene por objeto proseguir los mismos negocios a que se dedicaba la sociedad disuelta "Kunst, Tamborini y Compañía", o sea la explotación y comercialización de productos forestales, pudiendo desarrollar actividades afines o complementarias u otras comerciales o industriales sin limitación. — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus operaciones será en esta Capital, calle Azcuénaga número setenta y cinco, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de los socios e instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de ocho años, contados desde el indicado día primero de Enero de este año y vencerá por consiguiente el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, salvo que los socios resolvieran prolongar su duración con seis meses de anticipación a ese vencimiento, formalizando el respectivo contrato, en que se establecerá el plazo de dicha prórroga. Si alguno de los socios no deseare la prórroga contra el deseo de los otros, éstos podrán continuar la sociedad entre sí y el haber correspondiente a aquél por todo concepto, de acuerdo al balance final del ejercicio, le será abonado en la forma que prevé la cláusula décima sexta de este contrato, para el caso de retiro de un socio. De igual modo se procederá para cada nueva prórroga del plazo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por el activo de la sociedad disuelta "Kunst, Tamborini y Compañía", según balance levantado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y una copia del cual, firmada por todos los exponentes, se agrega por cabeza de la presente escritura. En consecuencia, el capital de la sociedad lo constituyen los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias existentes tanto en el domicilio social como en los obrajes pertenecientes a la sociedad en la Provincia de Santiago del Estero, así como por los derechos y acciones sobre las tierras en què se hallan instalados éstos, y además, por créditos a cobrar, depósitos bancarios, etcétera, que componían el activo de la sociedad disuelta al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado y que pasa a pertenecer desde esa fecha a esta sociedad. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin la previa autorización de los socios, adoptada por mayoría de votos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará al cargo exclusivo del socio señor Tambórini, con el cargo de Gerente, y quien a tal efecto ejercitará cuantas facultades acuerda a los administradores el Código de Comercio y además, aquellas para las cuales se requiere poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social será usada por los socios señores Tamborini y Chiappini, conjuntamente, o por cualquiera de los otros dos socios, indistintamente, autorizados expresamente por aquéllos en caso de ausencia. La firma social no podrá ser afectada ni comprometida en asuntos, operaciones, garantías o negocios extraños a los fines de esta sociedad. — Octava: El socio Gerente será inamovible en ese cargo durante la vigencia de este contrato y sólo podrá ser removido en virtud de resolución adoptada por el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Novena: Además de los negocios comprendidos en el objeto social y enumerados en la cláusula segunda, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegare a debérsele, así como también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquiera otra manera, enajenar, transferir, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere: b) Constituír y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación renovación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corrie-

te, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie, que tuviere depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando sus cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros, y cualquier otro documento comercial o de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptantes o endosantes y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior y exterior de esta República; d) Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos y limitarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Décima: Sin perjuicio de lo que dispone la cláusula séptima, será necesaria la resolución favorable, adoptada por mayoría absoluta de votos, para comprar bienes inmuebles para la sociedad o para vender, permutar o gravar con derechos reales, los que ya posea ésta. — Undécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance anual, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios quienes acreditarán sus personerías con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea, y las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por votación favorable de la mayoría de los votos presentes. — Duodécima: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente. — En cada balance anual se amortizará del rubro "Muebles, útiles e instalaciones" un diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Los balances obligarán a todos los socios cuando fueren aprobados por la simple mayoría del capital. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuadas las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios, en la proporción de un veinticinco por ciento a cada uno. — Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades e intereses de cada ejercicio. — Décima Cuarta: El capital aportado por los socios o dejado en depósito en la sociedad, devengará un interés del siete por ciento anual, que se acreditará después de cada balance anual en las cuentas particulares de cada uno. — Décimo Quinta: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencias reiteradas e injustificadas de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad, mediante resolución adoptada por socios que representen la simple mayoría del capital, para proceder a su inmediata remoción del cargo en el caso del socio Gerente, o separación de éste o de cualquiera de los demás en el carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que con tal motivo se originaren. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar conforme a lo autorizado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido y admitidos a la sociedad, ellos deberán unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; y c) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en la cláusula anterior, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato y sus prórrogas, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en la proporción de las cuotas que posean o en cualquier otra forma que así convinieren entre ellos. Para establecer el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo a las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiere transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les corresponde proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente. En ambos casos deberá entregárseles la parte correspondiente sobre el Fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido, o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados a juicio exclusivo de los socios restantes, ya sea al contado o bien en cinco cuotas iguales, anuales y consecutivas, contadas desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde que el hecho se produjo, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o sus prórrogas, o por cualquier otra circunstancia, se procederá a su liquidación por intermedio del socio Gerente exclusivamente o de dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido que resulte, proporcionalmente a los capitales de los socios. Para el mejor cumplimiento de su misión, los liquidadores se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Octava: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de ellos no acatare la resolución así adoptada, la cuestión será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los arbitradores deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato y antes de abocarse al estudio de la cuestión, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, no pudiéndose recurrir en ningún caso a los tribunales de Justicia. Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de los socios, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos y honorarios originados con motivo de la divergencia. De acuerdo a lo expuesto queda pues formalizado el presente contrato, obligándose los exponentes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales don José E. Batiller y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Tamborini. — R. Chiappini. — C. M. Kunst. — J. Puig. J. E. Batiller. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento diez y nueve, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. A solicitud de los otorgantes expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos cuatro mil doscientos once a este en que termina y lo sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Tamborini: pasada: sólo: establecimientos: exterior: Conferir: votos: e: judicialmente: proporción: dirimida: vale. — Enmendado: enumerados: gestión: saldos: intereses: transcurrido: iguales: ley: vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios. — Decreto Ley 30.440 $ 3132. — Buenos Aires, Noviembre quince del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.28|11-Nº 1.520-v.4|12|50

CASA ZITTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores doña Filomena Garziandia de Ferraro, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Zitto y casada en segundas nupcias con don Francisco Ferraro; don Francisco Ferraro, casado en primeras nupcias, domiciliados en la calle General Urquiza número seiscientos treinta y don Armando González Asura, soltero, con domicilio en la calle Salta número doscientos setenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que tienen determinado formar una Sociedad Comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse y comerciar en la Importación, exportación, fabricación y venta en general de artículos de Artes Gráficas y todo lo a ello anexo. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer y dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés o beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha. — Tercero: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes señora Filomena Garziandia de Ferraro y don Francisco Ferraro. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital y girará bajo el rubro de "CASA ZITTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará las operaciones de importación y exportación de la firma Filomena G. de Zitto y de cuya firma y denominación social sólo podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los dos gerentes para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Quinto: El capital social importante Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por quinientas cuotas de Cien pesos cada una es aportado en efectivo en la siguiente proporción: Doña Filomena Garziandia de Ferraro, doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; don Francisco Ferraro, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos y don Armando González Asura, cinco cuotas, o sean quinientos pesos. — Sexto: El treinta de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor sobre todo capital fijo, mercaderías fuera de uso, pensiones y gratificaciones y habilitaciones se distribuirá en la siguiente proporción: el medio por ciento para el socio señor González Asura y el resto en partes iguales entre los socios señora Garziandia de Ferraro y Ferraro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad y resolución de la mayoría de los socios. — Asimismo cuando la Sociedad sufra la pérdida de más del cincuenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Octavo: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad, siempre que hubiere conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, a excepción de no poder ocupar el puesto de Gerente, salvo la conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad, o la mayoría se opusiera a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se hubiere practicado, dentro de los seis meses anteriores o al que se practicare dentro de los seis meses después del fallecimiento, rigiéndose por el más próximo a esa fecha y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos y abonarlos dentro de los sesenta días. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberá dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso, que en-

torpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de mil pesos a favor de la que haya cumplido. — De acuerdo con lo que antecede, dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Mauricio Enrique Benamor y don Pedro Domingo Monti, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Filoména G. de Ferraro. — F. Ferraro. — A. González Asura. — Tgo.: M. H. Benamor. — Tgo.: Pedro D. Monti. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y cinco del Registro doscientos treinta y seis. — Para la Sociedad "Casa Zitto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y dos mil diez y nueve al presente un millón ciento ochenta y dos mil veinte y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 395.— e.28|11-Nº 1.466-v.4|12|50

"CAVECA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen: Jorge Germán Enrique Schuermann, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín Nº 4966, sexto piso; Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín Nº 4966, 6º piso; Nicolás Höegh Vogelius, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1953, 3er. piso y Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Arenales 1953, 3er. piso; todos domiciliados en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación subscriben: Nombre: 1º Se constituye la Sociedad "CAVECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º Las operaciones se retrotraen al 1º de octubre de 1950 y el término de duración es hasta el 31 de diciembre de 1955, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Domicilio: 3º El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. La sociedad podrá desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y Operaciones: 4º El principal objeto de la sociedad será la importación, exportación, industrialización y comercialización del ramo de anilinas, pigmentos, pinturas, lacas, barnices y artículos químicos afines y de ferretería en general, al por mayor y menor. Podrá además realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afín, conexa, dependiente y|o derivada de la principal, en sus diversas fases, ya sea actuando como importadora, exportadora, fabricante, representante, agente, distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. Así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Por tanto, la Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro oficial que exista o en adelante se cree; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantías, comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos, recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transporte en general; comprar, vender, ceder y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeros; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda común o agraria; préstamos o depósitos; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes; arrendar, hipotecar, prendar, o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis; podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos; deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelár, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos o negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de prueba; percibir y otorgar recibos y carta de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Capital Social y Socios: 5º El Capital Social se fija en m$n. 50.000.—, Cincuenta mil pesos dividido en 50, Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, subscriptas en la siguiente forma: socio señor Jorge Germán Enrique Schuermann, 25, veinticinco cuotas, o sea m$n. 25.000, Veinticinco mil pesos y socio señor Nicolás Höegh Vogelius, 25 cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda legal. —

El capital Social está totalmente subscripto e integrado el 50 %, o sean $ 25.000.00, según boleta de depósito que se acompaña. El saldo pendiente de integración se realizará antes del 31 de diciembre de 1954. — Administración: 6º La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que en este acto se designan, señor Jorge Germán Enrique Schuermann, señora Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, señor Nicolás Höegh Vogelius y señora Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius. El uso de la firma social se hará de la siguiente manera: el señor Schuermann o la señora de Schuermann firmará siempre conjuntamente con el señor Vogelius o con la señora de Vogelius: En todos los actos relacionados con la sociedad, los gerentes firmarán con el aditamento "Caveca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando así revestidos de las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Los gerentes podrán realizar privadamente operaciones afines a la de este contrato. Los sueldos de los gerentes no podrán exceder de mil pesos mensuales por gerente y serán fijados anualmente por la asamblea de socios. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos mensuales y con cargo a su cuenta particular. — Balance: 7º Anualmente el 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico - financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. — Distribución de Utilidades: 8º Después de deducir los gastos, amortizaciones necesarias y provisiones adecuadas y descontar los sueldos de los gerentes y los intereses pagados; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino a la Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal en este supuesto se soportarán en partes iguales. — Voluntad Social: 9º La voluntad social se expresará de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Nº 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, redución o aumento del capital y cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de voto. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la asamblea, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, es decir, de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. — En el caso que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta por 90 días de recibir la misma. — Si el socio no tuviera interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. — Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la Reserva Legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerarán en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales o demás riesgos o eventualidades. — El pago de cuotas se hará así: 50 por ciento al aceptarse la propuesta y 50 por ciento a los 90 días de esta fecha, y sin derecho a interés alguno. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de algún socio, los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación. Si los herederos legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz no desearen continuar con la sociedad, procederán de acuerdo al procedimiento y tasación indicados en la cláusula décima. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso, se considerará la parte proporcional hasta acaecido el suceso, que se tomará como mes entero sobre los doce meses del ejercicio. — Disolución Anticipada: 12º La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º Resuelta la disolución de la Sociedad, se designará liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente Administrativo. La realización del Activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de socios, que decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos, desde la notificación sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, que los socios, de común acuerdo, nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento, designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 485.— e.28|11-Nº 1.511-v.4|12|50

C. A. R. A.

COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Miguel Herzmann, don Tomás Domingo Martínez en su carácter de únicos socios componentes de "C.A.R.A.", Compañía Argentina de Repuestos de Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1948, bajo el Nº 478, folio 304 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Cesáreo Matatagui, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3368, de esta ciudad y don Ernesto Horacio Lamelas, argentino, casado, domiciliado en la calle Colpayo Nº 478, de esta ciudad, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso en calidad de socios de "C. A. R. A.", COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Cesáreo Matatagui y Ernesto Horacio Lamelas, con las cuotas de capital que se especifican en la cláusula cuarta. — Segundo: Aumentar el capital social, elevándolo de la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, a la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Ernesto Horacio Lamelas, quinientas cincuenta cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Dr. Miguel Herzmann, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y Don Tomás Domingo Martínez, doscientas treinta cuotas, o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. Todos los nombrados hacen sus aportes íntegramente en bienes, capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tiene constituído a su favor en el balance de la nombrada Sociedad practicado el 30 de junio de 1950, que firman en planilla separada y forma parte integrantes del presente contrato, quedando establecido que los efectos de la capitalización se retrotraen a la citada fecha. — Tercero: Aceptar la cesión y transferencia que por este mismo acto realiza Don Tomás Domingo Martínez, de seiscientas cuotas de capital valor nominal sesenta mil pesos moneda nacional, en favor de los señores Don Cesáreo Matatagui por la cantidad de trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y de Don Ernesto Horacio Lamelas por doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, declarando el cedente que sus cesionarios le han abonado antes de ahora el valor de dichas cuotas, por lo cual al suscribir el presente documento, queda también otorgado el más formal recibo y carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas segunda y tercera, queda

modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, 800 cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Ernesto Horacio Lamelas, 800 cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Dr. Miguel Herzmann, 550 cuotas, o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Tomás Domingo Martínez, 250 cuotas, o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: Modificar el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: La representación y dirección estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán conjunta, separada e indistintamente a su cargo la administración y dirección de la Sociedad, a excepción de las operaciones bancarias para las cuales se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes. — Sexto: Modificar el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: Quedan nombrados en este acto los socios señores Cesáreo Matatagui, Ernesto Horacio Lamelas, Miguel Herzmann y Tomás Domingo Martínez, gerentes de la Sociedad, quienes representarán a la misma de acuerdo a lo establecido en este contrato y con la mayor amplitud de facultades para ejercer todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, con la única limitación de no usar la firma o razón social para asuntos ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Modificar el artículo once del contrato social en la siguiente forma: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, el veinte y cinco por ciento; Don Ernesto Horacio Lamelas, el treinta y seis por ciento; Don Miguel Herzmann, el diez y siete por ciento, y Don Tomás Domingo Martínez, el veinte y dos por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Quedan sin modificar y permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato de constitución social, cuyos términos declaran conocer los socios. Conformes con lo que antecede, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, cuatro de ellos para los señores socios y el otro ejemplar repuesto con el sello de ley para ser presentado a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel Herzmann. — Ernesto Horacio Lamelas. — Tomás Domingo Martínez. — Cesáreo Matatagui.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.28.11.-Nº 1.530.-v.4|12|50

"CH"

CHAPMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato Social: Entre los señores Marcos Fainstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y José David Wainsztok, polaco, casado, mayor de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) El nombre será "CHAPMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Sarmiento 3057, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; 2) El objeto social será la compra, venta, fabricación e industrialización de toda clase de materiales para la construcción e industrias en general, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto; 3) El plazo de duración será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales; pero después del primer año de existencia, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios, dando preaviso con noventa días de anticipación. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente deberá continuar la sociedad con los herederos de aquél, quienes en tal caso, deberán unificar representación, siempre que los herederos no prefieran disolver la sociedad; 4) El capital social es de Ciento Treinta Mil Pesos M|N. dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada uno; e integran totalmente con los bienes activos y pasivos que resultan del inventario adjunto, que les han correspondido en la disolución de la sociedad comercial colectiva "Chapmet - Fainstein y Wainsztok" suscripta en el día de hoy; 5) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, y entre las cuales están las siguientes: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino. Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro, ya sea de carácter público, mixto o privado; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, warrant o cualquier otro; aceptar u otorgar representaciones, préstamos y fianzas y celebrar contratos de locación aún por plazo mayor de seis años; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, guías, conocimientos, cartas de porte, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra obligación o documento, con o sin garantía; adquirir, registrar y transferir por cualquier título, marcas de fábrica, de comercio, de invención o derechos de autor y propiedad intelectual; comparecer ante cualquier repartición pública o entidad oficial, contestando vistas y presentando escritos o recursos, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conceder quitas o esperas, etc.; otorgar y sustituir poderes especiales o generales con la mayor amplitud, para realizar todos o algunos de los actos a que se refiere este artículo; celebrar cualquier clase de actos para los cuales se requieren poderes especiales según las vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa; 6) Ambos socios serán Gerentes, con las facultades del artículo anterior, y harán uso de la firma social en forma indistinta, a cuyo objeto firmarán con su firma particular debajo de un sello que dirá "Chapmet S. R. L. - Gerente"; 7) La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil quinientos pesos m|n. a cuenta de utilidades; 8) Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades resultantes, previa constitución de las reservas legales u otras que los socios consideren convenientes, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales; 9) Las cuotas de capital que poseen los socios, no podrán transferirse a terceros sin autorización previa por escrito del otro socio; 10) Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato e inclusive durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, con más un tercero designado por ambos arbitradores de común acuerdo. Si alguna de las partes fuera remisa en designar árbitro, la otra parte podrá pedir su designación al Juez de Comercio en turno; igual procedimiento se seguirá si los arbitradores nombrados por las partes no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero. De conformidad de ambas partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta. Testado "social" "dieciséis" No vale. Entre líneas "particular" "veinticinco" Vale. — Marcos Fainstein. — J. Wainsztok. Testado "de toda clase" No vale. — 1950, Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235. — e.28|11-Nº 1.505-v.4|12|50

"D"

DETALIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Alfonso Harteneck, argentino, soltero, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, argentino, soltero, Dr. Juan Engel, argentino, casado, y Francisco Eugenio von Bernard, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calles Arenales 1266, Ayacucho 242, Corrientes 424 y Avenida Alvear 1940, respectivamente, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas. I — Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "DETALIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II — Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente calle Ayacucho 242, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — III — Objeto: Principalmente la importación, exportación, compra-venta y fabricación de detergentes y de productos químicos en general por cuenta propia o de terceros, hacer negocios de comisión y representación, participar en empresas del mismo u otro ramo, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — IV — Capital Social: Es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Carlos Alfonso Harteneck, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, Juan Engel, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Francisco Eugenio von Bernard, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes son en dinero efectivo, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — V — Duración: Será de noventa y nueve años a contar de la fecha de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir del sexto mes después del vencimiento de cada ejercicio social debiendo a ese efecto dar aviso con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio respectivo, por telegrama colacionado a dirigirse uno al domicilio de la Sociedad y otro a los domicilios particulares de los demás socios. — Si los demás socios pretenden continuar con la Sociedad, la parte que le corresponda al socio saliente de acuerdo con el Balance de ese ejercicio deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés, debiendo abonarse la primera cuota noventa días después del Balance. — VI — Dirección, Administración y Uso de la Firma: Estas obligaciones serán cumplidas indistintamente por todos los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social conjuntamente dos cualquiera de ellos, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el de Comercio, artículo seiscientos ocho. — El señor Alfonso Carlos Guillermo Harteneck deberá dedicar su actividad única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad y el Dr. Juan Engel deberá prestar a la Sociedad su asesoramiento técnico sin perjuicio de sus demás actividades. — VII — Balances o Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance General durante la vigencia del presnte contrato. — VIII — Distribución de Utilidades: Del resultado general del referido Balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al veinte por ciento del Capital Social, un veinte por ciento será distribuído entre los principales colaboradores en la forma que se resolverá por acta en su oportunidad, y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a cada uno de los señores Carlos Alfonso Harteneck, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck y Juan Engel, el veinticcho y medio por ciento y al señor Francisco Eugenio von Bernard, el catorce y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de Capital. — IX — Liquidación Social: Será efectuada por los socios de común acuerdo a lo que se establezca por acta en su oportunidad. — X — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En este caso los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación en una persona idónea, pero si resolvieran retirarse de la Sociedad la parte que le corresponde de acuerdo con el Balance que a tal efecto deberá practicarse deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés debiendo abonarse la primera cuota noventa días después del Balance. — XI — Competencia y Domicilio: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad serán sometidas a los Tribunales de Comercio Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corersponderles. — A todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento. — XII — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes las partes firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números: Novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y seis J., novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y siete J., y novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y ocho, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "siete". — Vale. — Harteneck. — C. A. Harteneck. — F. v. Bernard. — Juan J. Engel. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 295.— e.28|11-Nº 1.523-v.4|12|50

"E"

EGUREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato de "Eguren, S. R. L.":

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Ernesto Eguren, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 720, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y don Sigifredo Pablo Rodolfo Stein, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 50 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y cláusulas: 1º La Sociedad girará bajo en nombre "EGUREN, S. R. L." y tendrá su domicilio legal, asiento principal de sus negocios y administración, en la calle San Martín Nº 365, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero y cambiar su domicilio legal en el momento que se estime oportuno. — 2º El objeto principal de la Sociedad será la compra venta de mercaderías en general, importación y exportación y sus anexos, pudiendo además realizar cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, resolvieran emprender. — 3º El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado en este mismo acto en la siguiente forma: el señor Ernesto Eguren, dieciocho cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional. El señor Sigifredo Pablo Rodolfo Stein, dos cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. El dicho capital podrá ser ampliado en cualquier momento, de común acuerdo, así como podrá permitirse el ingreso de nuevos socios. — 4º La administración y di-

rección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes revistarán la calidad de gerentes, pudiendo, en consecuencia, realizar los siguientes actos: administrar los bienes de la sociedad y hacer los gastos ordinarios para la buena administración, celebrando los contratos que fuera menester; adquirir por compra u otra forma, al contado o a plazos, fijando las condiciones y precios de las mercaderías adquiridas; prendarlas a particulares o a cualquier otra institución de crédito creada o a crearse; vender, fijando condiciones y precios, las mercaderías adquiridas; solicitar créditos en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales o particulares; girar sobre esas cuentas sobre fondos propios de la sociedad y sobre fondos provenientes de créditos; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; otorgar recibos y demás resguardos y, en general, hacer todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Están facultados, también, para conferir poderes generales o especiales y representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales en que la misma intervenga o sea parte como actora, demandada o interesada, en el fuero ordinario, administrativo o federal, quedando entendido que las facultades conferidas en este contrato son simplemente enunciativas y no limitativas. — 5º Queda expresamente entendido que los actos que revistan evidente importancia y que puedan afectar la marcha normal de la sociedad, deberán ser previamente consultados y aprobados por ambos socios. — 6º Queda absolutamente prohibido a ambos socios emplear la firma social en negocios propios o ajenos al desenvolvimiento comercial y comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — 8º Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal, así como las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. — 9º En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores o derecho habientes, conforme al saldo que arroje el balance practicado, dentro de los diez días de ocurrida la baja. — 10º La duración de este contrato es por tiempo indeterminado. — 11º La sociedad "Eguren, S. R. L.", comenzará sus actividades en la fecha de inscripción de este contrato, en cuya fecha empezarán las obligaciones legales. — 12º Las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada socio y, en caso de no ponerse de acuerdo, queda designado en calidad de árbitro el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — 13º Lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que sean aplicables. En prueba de conformidad, se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original está extendido en dos sellos de diez centavos cada uno, números 1.485.301 y 1.485.304.

Buenos Aires, Noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 230.— e.28|11-Nº 1.445-v.4|12|50

ERNESTO L. PARINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Ernesto Luis Parini, que firma "Ernesto Parini", argentino, casado, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil novecientos sesenta y dos y Carlos López Salaberry, que firma "C. López", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos cinco, a efectos de formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley Nº 11.645, declaran: Que por instrumento privado de fecha 1º de Junio de 1946, constituyeron una sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto L. Parini y Compañía", encontrándose inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 356, folio 359 del libro 48 de Contratos Privados. Que el término de duración de la Sociedad era de tres años, vencido el 31 de Mayo de 1949, pero que a partir de esa fecha, continuó su giro, sin haberse firmado contrato social alguno. Que habiendo resuelto de común acuerdo, proceder a la transformación de la sociedad de que forman parte como únicos componentes, en otra de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Transformar, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 23 de la Ley 11.645, la Sociedad Mercantil en Comandita "Ernesto L. Parini y Compañía" en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La nueva sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de ERNESTO L. PARINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, dándose por lo tanto, por válidos, ratificados y reconocidos, todos los actos realizados desde ese momento. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, estando su sede actual en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento catorce, pudiendo establecer sucursales o agencias, o nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de toda clase de negocios relacionados con la compra y venta de herramientas, mercaderías en general sin limitación alguna. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, elaborar o fabricar herramientas, mercaderías o productos de cualquier clase, así como también ejercer representaciones y realizar además, cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren convenientes para la sociedad. — Sexto: El Capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas, de mil pesos cada una, estando suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente con el valor de los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., que constituía la diferencia entre el Activo y Pasivo de la ex Sociedad Mercantil en Comandita "Ernesto L. Parini y Compañía", de acuerdo con el Balance General practicado con fecha 30 de Junio del año corriente, que corre agregado al presente contrato como parte integrante y sustancial del mismo. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes podrán hacer uso de la firma social adoptada, en forma individual, en todas las operaciones que constituyen el objeto social, con la sola excepción de aquellas que por su gran importancia o considerable monto, pudieran llegar a comprometer la estabilidad económica de la Sociedad, siendo para tales casos imprescindible la firma conjunta de los dos socios gerentes. Ambos socios gerentes tendrán por lo tanto el uso de la firma social adoptada, con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos al giro de la Sociedad. Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos u obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza y fuero y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores transigir, prestar o diferir juramentos reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los capítulos precedentes o que se relacionen con la administración social; i) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la Sociedad y fijar sus remuneraciones, pudiendo valerse de expertos, peritos o mandatarios para informarse y controlar la marcha de los negocios sociales. — Octavo: La firma social se extenderá en la siguiente forma: debajo del rubro Ernesto L. Parini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma de cualquiera de los dos socios gerentes, con la sola excepción de los casos previstos en el capítulo séptimo. — Noveno: Todos los años, se levantará un inventario y se practicará un balance general de los negocios sociales el día treinta de Junio, el que deberá ser sometido a la aprobación de los señores socios, quedando a su disposición con tal fin, durante quince días, debiendo éstos dentro de ese término, proceder a su firma en señal de aprobación o en caso contrario efectuar las aclaraciones o reparos que estimen corresponder. — Lo dicho, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueos de "Caja" que los socios acuerden celebrar. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que corresponde efectuar, se destinará: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo que resultare se distribuirá entre los socios en partes iguales; c) Si el balance anual arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Undécimo: La Sociedad entrará en disolución total en cualquiera de los casos siguientes: a) Por la expiración del plazo de duración señalado; b) Por la pérdida del cuarenta por ciento de su capital social; c) Por acuerdo mutuo entre los socios. — Duodécimo: La Sociedad al segundo año de vigencia del presente contrato, podrá disolverse en forma parcial por solicitud expresa de uno de los socios y en este caso, se le hará entrega de las ganancias que le pertenezcan a la fecha del retiro, como así también del capital aportado y otros créditos que pudiera poseer, dentro del año siguiente a la fecha antes mencionada, devengando el importe total que resulte, un interés del seis por ciento anual. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial con un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos y atribuciones, menos la administración, dirección y uso de la firma social. — Este heredero o representante deberá optar por la continuación en la Sociedad o su retiro, teniendo en este último caso, que someterse a las condiciones establecidas en el capítulo duodécimo del presente contrato — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la marcha, liquidación o disolución de la Sociedad o por la interpretación del presente contrato, deberá ser dirimida por árbitros juris arbitradores o amigables componedores en la Ciudad de Buenos Aires. — Cada parte elegirá un amigable componedor y las dos designarán de común acuerdo un tercero para laudar en caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — El laudo por lo tanto, no será susceptible de recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — De conformidad con lo estipulado en los catorce capítulos precedentes, por lo que dejan constituída la Sociedad comercial Ernesto L. Parini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman ambos socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.28|11-Nº 1.521 v.4|12|50

"M"

MOSCA Y PERTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Agustín Amado Mosca y doña Josefina Biuss Kevelar, comerciantes, domiciliados en Talcahuano número noventa, y el señor don Francisco Cayetano Tomás Pertini, casado, farmacéutico, domiciliado en Gurruchaga dos mil doscientos sesenta y uno; los tres argentinos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo los siguientes artículos. — Primero: Se denominará "MOSCA Y PERTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos veinticinco. — Tercero: Durará Diez Años, contados desde hoy. — Cuarto: Su objeto principal será la compra, venta y elaboración de artículos de farmacia y perfumería, tomando como base la explotación del establecimiento denominado Farmacia "La Rural", situada en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, la resolución número: ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del referido decreto, dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y con toda otra disposición aplicable al caso, que emane de dicho Ministerio. — Quinto: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en mercaderías, muebles, instalaciones y todas las existencias del activo líquido de la referida farmacia "La Rural", cuya adquisición —con destino a formar el capital de esta Sociedad— han efectuado hoy los componentes de esta sociedad al señor don Jorgelín Alberto Zanni, en términos que acepta plenamente esta sociedad, por haberse cumplido los trámites respectivos y logrado la autorización del caso del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — La proporción en que han suscripto el capital es la siguiente: ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda legal, los cónyuges Biuss Kevelar-Mosca, y veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda legal, el señor Pertini. — Sexto: La dirección técnica del establecimiento, estará a cargo exclusivo del socio señor Pertini, y a él corresponderá exclusivamente la decisión respecto a la compra de los elementos o substancias que deben integrar el Petitorio de la farmacia, como así de toda otra droga, especiali-

dad o medicamento que resulte indispensable conforme a los adelantos de la terapéutica. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Mosca y Pertini, quienes tendrán el carácter de Gerentes y el uso conjunto de la firma social, provistos naturalmente, de todas las facultades legales inherentes al cargo, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos que requiera el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Octavo: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance e inventario general de la sociedad, a fin de establecer su estado. — Hechas las reservas legales y las que se consideren convenientes, los beneficios se repartirán en la proporción de los capitales, y las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Dichos balances se considerarán aprobados si no son observados por los socios dentro de los diez días de terminados. — Noveno: La liquidación o disolución, en caso de resolverse o ser necesaria, será comunicada inmediatamente al Ministerio de Salud Pública de la Nación, y llevada a efecto por los socios gerentes o por el socio gerente que quede, según el caso. — Bajo las Precedentes Cláusulas queda constituída la Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — Y previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratificaron su contenido y la firmaron en la forma en que acostumbran hacerlo, habiendo presenciado el acto como testigos don Vicente Marrapodi y la señorita Leonor A. Lista, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Agustín A. Mosca. — J. B. de Mosca. — Francisco C. Pertini. — Tgo.: V. Marrapodi. — Tgo.: Leonor A. Lista. — Está mi sello: Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veintitrés del Registro ciento setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de Ley número: un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y el presente, ambos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sraspado: cuatrocientos— Diez. Entre líneas: conjunto. — Todo Vale.. —Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 230. — e.28|11-Nº 1.486-v.4|12|50

MAXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Dario Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.024. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Julio César Grego, que firma Julio C. Grego, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Guido mil setecientos cuarenta y uno; Don Carlos Alberto Della Bianca, que firma D. Bianca, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Medrano ochocientos cincuenta y dos; Doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, que firma Consuelo Prieto de Grego, viuda de Don Virginio Francisco Grego, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Galileo dos mil cuatrocientos setenta y siete; Doña María Antonieta Grego de González Fuentes, que firma María A. Grego de González Fuentes, argentina, casada, domiciliada en esta Ciudad, calle Galileo dos mil cuatrocientos setenta y siete; Don Vicente Benito Ibáñez, que firma "V. B. Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Nueva York tres mil ochocientos treinta; Doctor Fernando Manuel Bustamante, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro y Doctor Manuel Rapoport, argentino, casado, domiciliado en la calle Pirovano novecientos treinta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cinco primeros concurren por su derecho propio, el Doctor Fernando Manuel Bustamante, lo hace en nombre y representación de Don Dalmiro Virginio Grego, según mandato especial otorgado al folio seiscientos veintiuno de este Registro corrientes, que en su original tengo a la vista, y transcribiré más adelante, y el Doctor Manuel Rapoport en nombre y representación de Don José Andrés Ferradas, según el mandato que en testimonio en forma me exhibe, y también transcribiré más adelante. — Y comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y siete de este Registro, el señor Dalmiro Virginio Grego y los señores Manuel Adolfo Muñoz Larreta y Alberto Muñoz Larreta, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de cincuenta años, con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de participación de cien pesos cada una, habiéndose inscripto dicho contrato social en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente, los señores Muñoz Larreta vendieron la totalidad de sus cuotas de participación en dicha sociedad a los señores Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego, según instrumento privado de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se encuentra archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio seiscientos diecinueve del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo testimonio he tenido a la vista, y se encuentra íntegramente transcripto al folio mil uno de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Que de común acuerdo los señores Dalmiro Virginio y Julio César Grego, han decidido aceptar la incorporación de los señores Don Carlos Alberto Della Bianca, Doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, Doña María Antonieta Grego de González Fuentes, Don Vicente Benito Ibáñez y Don José Andrés Ferradas, como socios de la mencionada sociedad, ampliando el capital de un millón doscientos mil pesos a dos millones cien mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Octubre corriente y modificando al mismo tiempo, de común acuerdo con los nuevos socios las cláusulas del contrato original que la rigen, el que, con las modificaciones introducidas, quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "MAXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Charcas mil cuatrocientos treinta y cinco al cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. —

Segunda: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización, explotación, comercio, importación y exportación de los frutos, productos y artículos que se detallan a continuación, al solo efecto enunciativo y no limitativo, pudiendo ejercer y otorgar representaciones de entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de actividades afines, y explotar marcas y patentes que se refieran a ellos, a saber: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, sanitarios, limpieza, lavado y lejivado, eléctricos, de gas y supergás, para producir fuerza, calor, luz, telefonía, telegrafía, radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y electrónicos; substancias químicas, vegetales, animales, minerales; y alimenticias; metales, maquinarias, aparatos e implementos agrícolas y de avicultura; aparatos musicales, relojería y cronometría; artículos de ferretería, menaje y armería; caucho y goma; imprenta, máquinas de escribir y calcular. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veintiún mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Dalmiro Virginio Grego, trece mil cuotas, o sean un millón trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Julio César Grego; tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Della Bianca; mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; la señora Roberta Consuelo Prieto de Grego: dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; la señora María Antonieta Grego de González Fuentes: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Vicente B. Ibáñez: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor José Andrés Ferradás mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios, excepción hecha del señor José Andrés Ferradás, han integrado el capital suscripto, en bienes y créditos, de acuerdo con lo que resulta de los asientos de los libros de Contabilidad de la mencionada sociedad. — En cuanto al señor Ferradás, ha integrado la suma de cincuenta mil pesos en dinero en efectivo, mediante el depósito en la forma prescripta por la ley y el saldo de cincuenta mil pesos se compromete a integrarlo también en dinero en efectivo, dentro del plazo de noventa días a contar de esta fecha durante cuyo plazo las utilidades serán repartidas en la forma establecida en la cláusula sexta, a prorrata de los importes integrados. —

Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, designados por resolución de la mayoría de las cuotas de participación, la que determinará en cada caso la amplitud de las facultades de la misma. La misma mayoría podrá designar subgerentes, jefes de sección y demás miembros del personal superior de la empresa, fijándoles a cada uno sus atribuciones y retribución. Por este acto se designa Gerente al señor Ramón Farrington, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán novecientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento B., quien desempeñará el cargo con amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores, hacer uso del crédito bancario, constituir prendas de garantía, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de cualquier naturaleza del Gerente designado, señor Ramón Farrington, los socios señores Dalmiro Virginio Grego, Julio César Grego y Carlos Alberto Della Bianca tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la amplitud de facultades enumerada, hasta que la asamblea de socios designe nuevo Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula. —

Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades liquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del remanente, los socios por mayoría de cuotas de participación resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión, y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan, de acuerdo con la resolución de esa mayoría. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas de participación. —

Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de la remuneración de los mismos, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación, debiendo todas las resoluciones que así se tomen, ser asentadas en un Libro de Actas rubricado, que firmarán por lo menos todos los socios que integran la mayoría requerida. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas de la sociedad alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. En dicho caso los otros socios que desearen continuar con el giro social, podrán adquirir las cuotas del socio que desee liquidar, por su valor nominal, menos el porcentaje de la pérdida sufrida. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de la mayoría de cuotas de participación, la que les fijará sus atribuciones y directivas para la liquidación, no pudiéndose hacer ninguna distribución entre los socios hasta que no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad, hasta el momento en que terminada la sucesión se adjudiquen definitivamente las cuotas de participación entre sus herederos. — Undécima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de cuotas de participación restantes, y en ese caso todos los socios tendrán opción para comprarlas en igualdad de condiciones con los mismos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital, debiendo el árbitro nombrado, fallar sin forma alguna de juicio, y su fallo será inapelable. Dejan así modificado el contrato de sociedad mencionado, obligándose al fiel cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme a derecho. Paso a transcribir los mandatos a que antes se ha hecho referencia... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehaute, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Julio C. Grego. — D. Bianca. — Consuelo Prieto de Grego. — María A. Grego de González Fuentes. — V. B. Ibáñez. — Fdo.: M. Bustamante. — Manuel Rapoport. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehaute. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Entre líneas: de común acuerdo con los nuevos socios. Raspado: prescripciones. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.28|11.-Nº 1.479.-v.4|12|50

MARGUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, (secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle), hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Número Mil Setecientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don César Marcelo Gondra, que firma "César Gondra", de veinte y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Inés Gamboa, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos diez y seis, y por la otra don Guy Eiseley, de cuarenta y dos años de edad, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, siendo ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y el señor Gondra dice: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Guy Eiseley, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la totalidad de las cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional que tiene suscriptas, como aporte de capital en la Sociedad constituída y con asiento y domicilio legal en esta Capital que gira bajo la denominación de "MARGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya Sociedad fué formalizada por acto público de fecha diez y siete de Mayo del corriente año, ante el Escribano de esta Capital don Eduardo Fauzón Sarmiento, para dedicarse a la explotación del negocio de venta al por menor de calzado, artículos de cuero y afines y objetos de fantasía, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Julio del corriente año, bajo el número mil doscientos treinta, al folio cuatrocientos seis del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe que el señor Gondra declara haberlo recibido, en dinero

efectivo y a su satisfacción, ante de este acto de manos del señor Guy Eiseley, a quien le otorga por tal concepto el más eficaz recibo y carta de pago en forma y como consecuencia de ello, declara cedidas y transferidas las dichas acciones y derechos en las mencionadas cuotas sociales, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal, declarando además, que nada tiene que reclamar a su consociado ni a la Sociedad de que formaba parte, pues las cuentas respectivas han sido liquidadas de conformidad y sin reclamos de ninguna especie. — Por su parte, el señor Guy Eiseley, manifiesta su conformidad y acepta la cesión efectuada a su favor. — Presente a este acto se halla también el consociado Juan Antonio Rossi, de cincuenta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Catalina Saglio Rossini, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuarenta y tres, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y en su carácter de socio de la Sociedad de la referencia, presta su conformidad a la cesión que en este acto se formaliza y conjuntamente con don Guy Eiseley, agregan: Que conforme a los términos del presente acto y en virtud de que el señor César Marcelo Gondra queda desvinculado de la Sociedad Marguy Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresamente declaran su conformidad, y aceptación con la actuación y diligencia con que el señor Gondra desempeñó la Gerencia de la Sociedad, manifestando que nada tienen que reclamarle, pues su gestión como Gerente de la Sociedad, mereció su aprobación y conformidad, habiéndoles rendido cuenta documentada a su entera satisfacción de las operaciones realizadas en desempeño de sus funciones. — Continúan diciendo: Que ratifican en un todo las cláusulas del contrato social al principio relacionado que rige sus relaciones en cuanto no han sido modificadas por el presente. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí y junto con los testigos presentes a este acto don Carlos A. Monasterio y don Atilio O. Besio, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Guy Eiseley. — Antonio Rossi. — C. Gondra. — Carlos A. Monasterio. — A. O. Besio. — Hay un sello. — Ante mí: Salvador F. Almanza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento treinta y dos vuelto, del Registro número setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido el presente testimonio, extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números un millón trescientos noventa y un mil, trescientos veinte y nueve, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 200. — e.28|11-Nº 1.461-v.4|12|50

M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Septiembre de 1950 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confirió Poder Especial al doctor Pedro Luis Olivetti, italiano, domiciliado en Libertad 753, quien con su sola firma represente y administre a la sociedad con las facultades que acuerda la ley de la materia a los Gerentes y las especiales concedidas a los actuales Gerentes por escritura del 24 de Diciembre de 1949 otorgada ante el Escribano Alejandro Ayerza. — Buenos Aires, Noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|11-Nº 1.483 v.4|12|50

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 31 de octubre de 1950, ha sido nombrado Gerente General de la Sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Jorge Klauber.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 20.— e.28|11-Nº 517-v.4|12|50

PAULETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre la señorita Paulette De Gioanni, francesa, soltera; la señora Marcela Vason de Zaniratti, italiana, casada y el señor Juan Zaniratti, italiano, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Libertad setecientos cincuenta y tres, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señorita Paulette De Gioanni y la señora Marcela Vason de Zaniratti, declaran haber suscripto en fecha ocho de setiembre del corriente año, el contrato de sociedad de "Paulette, S. R. L.", cuyo contenido conoce el señor Juan Zaniratti y que se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial Número cuatro, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce, a cargo del Dr. Eduardo Bauzá. — Segundo: La señorita Paulette De Gioanni, vende y transfiere al señor Juan Zaniratti, las cincuenta cuotas, que por un valor de cinco mil pesos moneda nacional (5 000 m$n.), tiene suscriptas en "PAULETTE, S. R. L.". — Tercero: De las mencionadas cuotas suscriptas por la señorita De Gioanni, se encuentran integradas en su cincuenta por ciento (50 %), encontrándose depositado dicho importe en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La venta se realiza por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m$n.), de la que recibe dos mil quinientos pesos moneda nacional (2.500 m$n.) en este acto, la señorita De Gioanni, otorgando por el presente formal recibo y carta de pago y el saldo, el señor Juan Zaniratti, se obliga a aportarlo a la sociedad en cuanto así lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La socia, señora Marcela Vason de Zaniratti, presta su expresa conformidad con la transferencia de cuotas, motivo del presente contrato. — Sexto: En virtud de lo expuesto, la Srta. De Gioanni, se desliga de todos sus derechos y obligaciones ante "Paulette, S. R. L.", declarando que nada tiene que reclamar bajo ningún concepto ni a la sociedad ni a sus socios, y así mismo renuncia al puesto de gerente, siendo nombrado en su reemplazo el señor Juan Zaniratti. — Séptimo: En este estado, la señora Marcela Vason de Zaniratti y el señor Juan Zaniratti, resuelven proseguir los negocios sociales y dejar sin efecto la cláusula séptima del contrato social. — Octavo: Se ratifican las demás cláusulas del contrato social, que continúan en vigor. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — P. de Gioanni. — Marcela Vason Zaniratti. — Juan Zaniratti.

Buenos Aires, noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 130.— e.28|11-Nº 1.450 v.4|12|50

PECORR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen los señores Félix Roberto Corral, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Loria 665 y Luis Antonio Pedemonte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Wáshington 2570, ambos con domicilio en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 11645, y las cláusulas que a continuación suscriben. — Nombre. 1º: Se constituye la sociedad "PECORR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración. 2º: Las operaciones se retrotraen al 1º de octubre de 1950 y el término de duración es hasta el 31 de diciembre de 1955, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Domicilio. 3º: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 811, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y Operaciones. 4º: El principal objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de textiles y afines, su fabricación, transformación, distribución, representación, consignaciones y actuar como agente de otras empresas y concesionaria; así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el art. 8 del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el artículo 3º de la ley 11.645. Por tanto la sociedad podrá: efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial que exista o en adelante se cree; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantías; comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas; recibir en depósitos mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; comprar, ceder, vender y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeros; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda, préstamos o depósitos, comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis, podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de pruebas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la Sociedad. — Capital Social y Socios. 5º: El capital social se fija en m$n. cincuenta mil (m$n. 50.000.00) dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos cada una, subscriptas en la siguiente forma: Sr. Félix Roberto Corral, cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos (5.000.00) y Sr. Luis Antonio Pedemonte cuarenta y cinco (45) cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos (45.000 00). El capital social está totalmente subscripto e integrado el 50 % en efectivo comprometiéndose los socios a integrar el saldo dentro de los 3 años de constituída la sociedad. — Administración. 6º: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo del gerente, Sr. Félix Roberto Corral que en este acto se designa, actuando con las más amplias facultades, en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquéllos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. En todos los actos relacionados con la sociedad el gerente firmará con el aditamento "Pecorr", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Solamente para librar cheques firmarán conjuntamente los dos socios Corral y Pedemonte con el aditamento "Pecorr, S. R. L.". — Los sueldos del gerente serán fijados anualmente y de común acuerdo entre los socios, no pudiendo exceder de m$n. 500.00 mensuales y con cargo a Gastos Generales. — Cada socio podrá también retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 300.00 con cargo a su cuenta personal. — Balances. 7º: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico-financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Distribución de Utilidades: 8º: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los sueldos del gerente y los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 11.645, el remanente se repartirá así: Sr. Luis A. Pedemonte 60 % (sesenta por ciento) y Sr. Roberto Corral 40 % (cuarenta por ciento). Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal; en este supuesto se soportarán en proporción igual a la indicada más arriba. Voluntad Social: 9º La voluntad social se expresará de acuerdo con el artículo 19 de la ley 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, reducción o aumento del capital y cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de voto. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la asamblea, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la ley 11.645, es decir, de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En el caso que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta por 90 días de recibida la misma. Si el socio no tuviere interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la Reserva Legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerarán en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales y demás riesgos o eventualidades.

El pago de las cuotas se hará así: 50 % al aceptar la propuesta y 50 % a los 90 días de esta fecha y sin derecho a interés alguno. Fallecimiento o Incapacidad: 11º En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que el otro socio lo consienta. Si no mediare el consentimiento, el otro socio tiene el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, totalmente o bien parcialmente, pudiendo transferir el saldo a terceros extraños. Si se declara incapaz a alguno de los socios, el otro socio podrá ejercer los derechos indicados en el parágrafo anterior, o bien mantener la sociedad con el incapaz, debiendo actuar su representante legal. Queda establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será estimado de igual forma que

la establecida en la cláusula anterior, reservándose 90 días como plazo de decisión y haciendo el pago en la misma forma indicada. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido o declarado el suceso que se tomará como mes entero sobre los doce meses del ejercicio. — Disolución Anticipada: 12º La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º Resuelta la disolución de la Sociedad se designará la o las personas que actuarán como Liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente Administrativo. La realización del Activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de socios que decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde su notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º — La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral. 16º Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 485. — e.28|11-Nº 1.512-v.4|12|50

SALMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Huko D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Juan Mari, Emilio Salmoiraghi, Nadir Fernando Salmoiraghi y Mario Salmoiraghi, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, italianos, domiciliados en esta ciudad calle Thames dos mil doscientos ochenta y tres, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la razón social de "SALMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Thames dos mil doscientos ochenta y tres, el que podrá trasladar pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de juguetes en general, importación y exportación de los mismos o de materias primas necesarias para su fabricación y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes y derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, intervenir en asuntos de aduana y marina y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad, podrá efectuar todos los actos autorizados por la ley sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de marzo último, a cuya fecha, al solo efecto de las relaciones entre las partes y sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos de la presente, ratificando y confirmando las operaciones realizadas hasta el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, avisando tal decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del próximo balance anual. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Mari, Emilio Salmoiraghi y Nadir Fernando Salmoraghi, a quienes se designa gerentes, y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, salvo para las operaciones bancarias y para todos aquellos actos de los que resulten obligaciones para la sociedad o que impliquen enajenación o disposición de bienes, para los cuales será necesario la firma conjunta del señor Juan Mari y de uno cualquiera de los señores Emilio Salmoiraghi y Nadir Fernando Salmoiraghi. En todos los casos y actuando en la forma antes expresada, los gerentes podrán hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Mari, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; don Emilio Salmoiraghi, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; Nadir Fernando Salmoiraghi, diez cuotas que equivalen a diez mil pesos moneda nacional y el señor Mario Salmoiraghi, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Dichos aportes han quedado totalmente integrados en dinero efectivo e invertidos en el giro social en lo que respecta a los señores Salmoiraghi; y en cuanto al aporte del señor Mari, queda asimismo totalmente integrado mediante la transferencia que dicho socio efectúa en este mismo acto a la sociedad que se constituye, del activo y pasivo del establecimiento de fabricación y venta de juguetes de su exclusiva propiedad, instalado en el local fijado como domicilio de la sociedad, y que por consiguiente queda de propiedad de esta última, la que continuará explotándolo en cumplimiento de su objeto. El expresado activo y pasivo que la sociedad toma a su cargo, detalladamente resulta del balance que las partes han practicado de conformidad a los efectos de la presente. — Sexta: La dirección técnica del establecimiento estará a cargo del socio señor Juan Mari, que al igual que los socios señores Nadir Fernando y Mario Salmoiraghi, deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, estando dispensado de esta obligación el señor Emilio Salmoiraghi, que podrá dedicarse a otras actividades. Los socios por su trabajo personal podrán retirar en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales las sumas mensuales que oportunamente se asignen a cada uno, de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del plazo de sesenta días y una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los socios, no fueren observados por éstos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances generales, serán distribuídas así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Novena: En caso de que uno cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes estarán facultados para adquirírselas en la proporción que entre ellos establezcan de común acuerdo, pagándole los haberes que le correspondan por todo concepto, determinados por un balance que se practicará al efecto, en el que no se asignará ningún valor de llave y en cuatro cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con el seis por ciento de interés, debiendo efectuarse el pago de la primera dentro de los treinta días de formalizada la cesión de cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) La adquisición de las cuotas del fallecido o incapacitado, las que serán determinadas y pagadas en la forma, plazo y con los intereses indicados en el artículo anterior; b) La continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, si éstos aceptaran su incorporación o representantes legales del incapaz, manifestando al efecto su representación y quedando la administración a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes o capaces; y c) La disolución total de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por los sobrevivientes o capaces, quedando establecido que en cualquier otro caso la liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social. — Con Los Ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se justifica haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día cinco de setiembre próximo pasado y estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida este otorgamiento. — Con Los Certificados que también se anexan a la presente se acredita que por el establecimiento aportado por el señor Mari no se adeuda impuesto a las Actividades Lucrativas hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna en concepto de contribuciones y aportes hasta el veinte y ocho de febrero último al Instituto Nacional de Previsión Social, según consta en el certificado expedido por dicho instituto con fecha dos del actual. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Luis María Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Juan Mari. — Emilio Salmoiraghi. — Nadir Salmoiraghi. — Mario Salmoiraghi. — José Rey. — Luis M. Arata. - Hay un sello. - Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón seiscientos once mil quinientos sesenta y cinco al presente un millón seiscientos once mil quinientos sesenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Noviembre 17 de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.28|11-Nº 1.478-v.4|12|50

ILLUMINATO Y REBORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a treinta días de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, Isolino Tilbe, domiciliado en Gelly y Obes 891, Ramos Mejía (Pcia. de Buenos Aires); Salvador Arturo Illuminato, domiciliado en Galicia 2272 y Roberto Juan Rébori, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 870, argentinos, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "Tilbe, Illuminato y Rébori, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1950, bajo el Nº 558, folio 301, libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: Primero: Don Isolino Tilbe cede y transfiere a don Salvador Arturo Illuminato y don Roberto Juan Rébori, por partes iguales, seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en "Tilbe, Illuminato y Rébori, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta cesión se efectúa en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000.— m|n.), pagaderas en dinero efectivo o mercaderías al precio de adquisición, por partes iguales por los cesionarios el día 31 de diciembre de 1950. — Tercero: En la suma mencionada precedentemente se comprende todo cuanto pertenecía o hubiere podido pertenecer a don Isolino Tilbe como socio o cualquier otro carácter en la sociedad indicada, por cualquier otro concepto que fuere, excepto las utilidades líquidas y realizadas que le correspondan por el balance a realizarse el 31 de diciembre corriente. — Cuarto: Hasta el 31 de diciembre del corriente año, don Isolino Tilbe continuará en el pleno uso y goce de todas las facultades que le acuerda el contrato social. Y, a partir de esa fecha quedará separado total y definitivamente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones emergentes del mismo contrato respecto de las partes y de terceros. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión, la sociedad, a partir del 31 de diciembre de 1950, se denominará "ILLUMINATO Y REBORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Don Isolino Tilbe colaborará con la sociedad y los socios para que se realicen todos los trámites que correspondan para la publicación e inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. — En Fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma este solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Salvador A. Illuminato. — Isolino Tilbe. — Roberto Rébori. — Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 125. — e.28|11-Nº 1.522-v.4|12|50

"COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Fernando Fothy, uruguayo, naturalizado, casado, de 55 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay Nº 3636, Don Simón Rieznik, argentino, casado, de 30 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1943, piso 1º, departamento N, ambos únicos socios de "COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay Nº 3636, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Julio de 1947, bajo el Nº 1.003, al Folio 357, del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación de Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, bajo el Nº 441, al Folio 283, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Jorge Abraham Kornblibtt, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687, Capital Federal, convienen en lo siguiente: Primero: El Señor Fernando Fothy, vende, cede y transfiere sus quince (15) cuotas de capital de pesos moneda nacional Un mil (m$n. 1.000.—), cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social "Compañía de Instalaciones Generales de Obras C. I. G. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los Señores Simón Rieznik y Jorge Abraham Kornblibtt, en la proporción de trece cuotas

al Señor Rieznik y dos cuotas al Señor Kornblibtt. — Segundo: Dicha cesión y venta se efectúa por el precio total de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000.—), que los compradores abonan al vendedor, Señor Fernando Fothy, en este acto, en dinero efectivo, en la proporción siguiente: tres mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.200.—), por el Señor Jorge Abraham Kornblibtt, y veinte mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 20.800.—) por el Señor Simón Rieznik, otorgándoles el vendedor formal recibo y carta de pago. En el precio establecido, se incluyen todos los derechos y obligaciones que el vendedor tiene en la Sociedad, a la fecha, inclusive las ganancias que le pudiesen corresponder hasta la fecha, que se transfieren a los compradores en proporción a las cuotas de capital adquiridas. — Tercero: El Señor Fothy aprueba expresamente los actos administrativos de la Sociedad hasta la fecha, dejando constancia que no tiene derechos a reclamación alguna. — Cuarto: Los Señores Simón Rieznik y Jorge Kornblibtt, resuelven en consecuencia modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta del Contrato Social, las que quedan establecidas, para el futuro, de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El Capital Social queda establecido en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—), dividido en treinta (30) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, suscripta e integradas totalmente en especies por los socios en la proporción siguiente: veintiocho (28) cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000.—), por el Socio Señor Simón Rieznik, y dos (2) cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), por el socio Señor Jorge Abraham Kornblibtt. — Cláusula Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del Señor Simón Rieznik, o de un apoderado con poder general o especial amplio otorgado por el Señor Simón Rieznik, a quien le corresponderá el uso de la firma social, de la que también podrá usar dicho apoderado si así lo especificare dicho poder, debiendo estamparse la denominación de la Sociedad con la indicación de la calidad que invisten. — Cláusula Sexta: El día 31 de Mayo de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para reserva legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645, y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Simón Rieznik el noventa y cuatro por ciento (94 %), y al señor Jorge Abraham Kornblibtt, el seis por ciento (6 %). Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en igual proporción. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Fernando Fothy. — J. A. Kornblibtt. — S. Rieznik. — Buenos Aires, 21 noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 195 e.27|11-Nº 1.355-v.1º|12|50

COMENAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Enrique Jorge Estévez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos cuarenta y seis y don Felipe Santiago Del Canto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes dicen que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMENAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán cuatrocientos quince o donde resuelva trasladarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer toda clase de representaciones y mandatos; b) realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad comercial por sí y en representación de terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Dos Años y Cinco Meses a partir del primero de agosto del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de Mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Trece cuotas, que suscribe el señor Del Canto y doce cuotas que suscribe el señor Estévez, de las que integran ambos el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes que serán designados en la primera reunión de socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas, incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de venta y transferencia de las cuotas a terceros no socios. Para celebrar las reuniones de socios, cualquiera de ellos o los gerentes, citarán a los demás con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, pudiendo realizarse las reuniones siempre que a ellas concurran la mayoría de las cuotas. — Séptima: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Octava: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, y deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas y si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. En ningún caso, los socios gerentes percibirán sueldos, siendo todos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. En caso de transferencia de cuotas, éstas deberán ser vendidas al valor que surja del último balance realizado y en caso que no se hubiese practicado balance anterior a su valor nominal. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra, considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese. Los arbitradores, tendrán la obligación de fallar, dentro de quince días de ser nombrados. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se comprometen y obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilio legales y especiales a todos sus efectos, el señor Estévez y el señor Del Canto en los indicados al principio de la presente, donde serán válidas y deberán efectuarse todas las comunicaciones que fuesen necesarias aún cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados comunicando su cambio a la otra parte, por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — E. J. Estévez. — F. S. Del Canto. — Tgo.: Alfredo Blanco. Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta vuelto del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comenar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial correspondientes a los días 15 al 21|11|50.

e.27|11-Nº 591-v.1º|12|50

CECILIO HERZBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Zise Herzberg, que acostumbra llamarse Cecilio Herzberg y doña Carlota Peltzman, ambos casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en Gurruchaga ciento sesenta y seis, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CECILIO HERZBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio y la industria en el ramo textil ya sea compra-venta de maquinarias, repuestos, afines, materia prima, productos elaborados y también su fabricación. — Sin perjuicio de ello también la explotación del comercio e industria en todos los otros ramos sin limitación, dedicándose a la compra, venta, importación, exportación, fabricación e industrialización de toda clase de mercaderías y productos. — Tendrá asimismo como objeto principal asociarse con otras personas o firmas para la explotación de comercios o industrias y participar en todas las formas legalmente autorizadas en negocios de terceros. — Además la Sociedad tendrá por objeto realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con ese objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Adquirir el dominio de esos bienes inmuebles por título oneroso, gratuito, por permuta como también darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias o no; particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones reales o personales; entendiéndose que esa facultad es extensiva al caso de que se trate de operar, tomar préstamos, pagarlos, constituir, cancelar y aceptar hipotecas y constituir cualquier otra clase de garantías reales o personales con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y cualquier otro estatal o particular. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de un socio manifestada al otro con treinta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos m.n. cada una. — Es aportado en la proporción de doscientas cuarenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos m|n. por el socio Zise Herzberg y diez cuotas que representan Diez mil pesos m|n. por el socio doña Carlota Peltzman. — Los aportes se integran en su totalidad en mercaderías, créditos, instalaciones, muebles y útiles según inventario confeccionado por las partes. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores Zise Herzberg y Carlota Peltzman, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando uno cualquiera de los dos gerentes indistintamente y lo harán con su firma individual procedida del rubro social adoptado. — Queda sobreentendido que cualquiera de los socios gerentes indistintamente actuando por la sociedad podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto al que se ha aludido en la cláusula segunda precedente, inclusive concertar y suscribir contratos sociales y de cualquier otra naturaleza, en escritura pública o privada, operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales o personales ya se trate de que lo hagan con particulares o con instituciones bancarias o particulares u oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o provincial; como también otorgar escritura de compra y venta de inmuebles. — Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza según se convenga y todo lo que no fuera inmueble con la depreciación que se convenga. — La aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y remoción de los mismos así como la resolución de las cuestiones de interés social se adoptarán por el voto de la mayoría de cuotas. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción de Ochenta por ciento para don Zise Herzberg y Veinte por ciento para doña Carlota Peltzman. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad tendrá por intermedio de sus gerentes hacer donaciones con fines benéficos. — Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: "su" vale. — Testado: "textil" "textiles" no vale. — Firmado: Zise Herzberg. — Carlota Peltzman de Herzberg.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 290.— e.27|11-Nº 1.373-v.1º|12|50

CATTANEO, COSCARELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los vein-

nocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Marcos César Cattaneo, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle La Nave mil setecta; Vicente Mario Coscarelli, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil trescientos cuarenta y nueve y don Serafín Andrés Cattaneo, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Rioja dos mil ciento treinta y tres, se ha resuelto constituirse una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustará su desenvolvimiento a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída CATTANEO, COSCARELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000) — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Tercera: Tendrá su domicilio en esta ciudad, en la actualidad en la calle Rioja dos mil ciento treinta y tres. — Cuarta: La sociedad que podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República, tendrá como objeto principal el dedicarse a la explotación del negocio de panadería, pastelería, confitería y afines, pudiendo para tal fin realizar cualquier clase de operación comercial. Se dedicará también a la explotación del negocio de lunchs, buffets, fiestas y demás actividades que se vinculen al negocio de confitería, panadería o pastelería, pudiendo actuar a nombre propio o como simple intermediaria. Podrá asimismo abordar cualquier clase de negocio, cualquiera que sea la índole de los mismos, ya se trate de negocios con muebles o inmuebles y se encuentren legislados por el derecho civil o comercial. — Quinto: El capital social está formado por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías detalladas en el inventario que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Marcos César Cattaneo, cincuenta mil pesos; Vicente Mario Coscarelli, cincuenta mil pesos y Serafín Andrés Cattaneo, cincuenta mil pesos. — Sexto: El capital social se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Séptima: La cuota social es indivisible; cada una de ellas representa un voto. — Octavo: Todos los socios ejercerán la gerencia de la sociedad y la firma de cualquiera de ellos, en el límite de su mandato compromete a la sociedad. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta o separada indistintamente. No pueden usar la firma social para objetos ajenos a la sociedad. — Novena: Las ganancias se distribuirán en forma proporcional al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos tres veces por cada año calendario. De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los que no podrán en ningún caso exigir la exhibición de las actas respectivas. — Undécima: Cada uno de los socios gerentes percibirán una remuneración mensual de cuatrocientos pesos y no podrán dedicarse a otras actividades.

— Duodécima: El gerente, en el desenvolvimiento de la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que el mismo exija. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que cualquiera de los gerentes, obrando en el límite de su mandato y en ejercicio de sus funciones, goza de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones del mismo. Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Avellaneda, etc.; ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de documentos o pruebas o diligencias, etc. Podrá poner y absolver posiciones, constituir domicilios, dar en pago, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta y el remate de los bienes de sus deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar, contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar desistir, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos comparativos e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive. Queda autorizado para efectuar transacciones, novar las deudas, oponer compensaciones, alegar la prescripción, hacer valer los privilegios a que se crea con derecho, hacer remisión de deuda, totales o parciales, renunciar a la solidaridad activa o pasiva, hacer renuncias totales o parciales. Podrá pedir dinero prestado a cualquier clase de Banco, especialmente a los nombrados más arriba, o a cualquier otro. Podrá ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras y pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto. Podrá firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés o vales o documentos, cualquiera que ellos sean, aunque se trate de documentos necesarios para garantir las sumas que tome en préstamos, pudiendo solicitar la renovación de dichos documentos u obligaciones. En representación de la sociedad, el gerente, queda autorizado para tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad. Asimismo podrá celebrar contrato de anticresis. Podrá retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en Banco, instituciones, cajas de ahorro, de seguridad, o de cualquier naturaleza o forma. Asimismo está autorizado para girar cheques contra los depósitos sociales o sobre el descubierto acordado. Tendrá facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques, para percibir el importe de los mismos así como para vender dentro y|o fuera de la República estos giros. Está facultado para celebrar o suscribir contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduanas; asimismo se encuentra autorizado para firmar contratos de locación y contratos de compra y venta. Nombrará toda clase de empleados, fijando la retribución de los mismos, así como sus ocupaciones o trabajos a efectuar. Queda facultado para reemplazarlos, suspenderlos y para separarlos: queda facultado para tomar con relación a los mismos, las medidas que considere necesarias o convenientes. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos - capital, pero para cualquier acuerdo se requerirá la voluntad concorde de dos de los tres socios más arriba indicados. — Décimo Quinta: Las reuniones de la sociedad serán válidas cuando concurran por lo menos, dos de los tres socios más arriba mencionados.

— Décima Sexta: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital, expresada mediante la voluntad concorde de como mínimo dos de los socios, así lo resuelvan. En este caso se nombrará un liquidador que podrá ser o no socio. El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna clase. — Décimo Séptima: Los socios podrán actuar por apoderado, el que podrá ser o no socio.

— Décimo Octava: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Décima Novena: No podrán distribuirse si no utilidades líquidas y realizadas. — Vigésima: El ejercicio social concluye el treinta de junio, fecha en la que anualmente se practicará un inventario y balance. — Vigésima Primera: Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en la sede social. Aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por cualquier causa. — Vigésima Segunda: Las dificultades que pudieran surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de votos capital, y con la conformidad de por lo menos dos de los tres socios. — Vigésima Segunda: Efectuado el balance será presentado por el gerente a los demás socios quienes tendrán diez días para formular al mismo, las observaciones que estimen pertinentes. Vencido dicho plazo, el balance quedará, automáticamente aprobado. — Vigésima Cuarta: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro comercial. Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar en la sociedad; en ese caso, y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. El representante del socio fallecido no tendrá derecho para ejercer la administración de la sociedad. Unicamente con la conformidad de los restantes socios podrá ser designado gerente o administrador. En el caso de que los herederos del fallecido no quisieran continuar formando parte de la sociedad, podrán exigir a los otros socios la compra de las cuotas sociales del fallecido al precio que resulte en base al último balance e inventario aprobado. A esa suma se le añadirá la que se establezca como precio de la llave del negocio, la que quedará fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos si el número de ellos fuere menor. La llave pertenece a los tres socios en una proporción igual a la que deriva del capital aportado. Las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas a los demás socios en la proporción en que cada uno de ellos efectuó el aporte social, a menos que conviniesen lo contrario. Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: Los adquirentes tienen derecho para pagarlas al contado; pueden pagarlas también en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; otro veinticinco por ciento al año; otro veinticinco por ciento un año después y el resto un año después. Haciendo uso de esta facilidad, deberán pagar por el saldo, un interés del seis por ciento anual. Firmarán pagarés y no podrán exigírseles otras garantías. — Vigésima Quinta: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas sociales a los demás socios, y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Vigésima Sexta: Esta sociedad comienza a regir a partir del primero de Julio del corriente año. Se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Cattaneo, Coscarelli y Cía., compuesta por los mismos socios que la presente y tiene el mismo domicilio que el indicado más arriba. Sobre raspado: "cincuenta" vale. Enmendado: "Coscarelli" - "regirse" - "cualquier" - "Séptima" - "ésta" - "lo contrario" valen. — Marcos C. Cattaneo. — Serafín A. Cattaneo. — Vicente M. Coscarelli. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 525.— e.27|11-Nº 1.311-v.1º|12|50

D. A. L. I. A.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Doctor René Tavernier se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Poblet Bollit, español, casado, domiciliado en Pozos 212 de esta Ciudad; Florindo Ruggiero, argentino, casado, domiciliado en Gaona 591 de esta Ciudad; Paulino Benito Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 1439; Teodoro Campos Vázquez, español, casado, domiciliado en Clemenceau 97, Avellaneda Provincia de Buenos Aires y Aurelio Blanco, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 255, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Por el presente queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro D. A. L. I. A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Cevallos 475 pudiendo cambiar su sede por decisión de los socios, así como establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la distribución y administración de ediciones de libros y publicaciones en general, compra y venta de las mismas, sean argentinas o extranjeras así como todas las operaciones afines a estas actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1 de octubre de 1950. Transcurridos 5 años, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad. De este derecho sólo podrá hacerse uno dentro de los 30 días de vencido el período indicado comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social. En este caso, si optasen por el retiro los socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales la sociedad deberá disolverse; no siendo así, los continuadores podrán adquirir las cuotas del saliente.

— Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos c|u, totalmente subscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios, en mercaderías e instalaciones, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. Corresponden a los socios los siguientes aportes: Al Sr. Emilio Poblet Bollit 230 cuotas o sea doscientos treinta mil pesos; al Sr. Florindo Ruggiero, 30 cuotas o sean treinta mil pesos: al Sr. Paulino Benito Alvarez 20 cuotas o sea veinte mil pesos; al Sr. Teodoro Campos Vázquez 10 cuotas o sean diez mil pesos, al señor Avelino Blanco 10 cuotas o sea diez mil pesos. — Sexta: La sociedad podrá para cumplir con su objeto realizar los siguientes actos: a) adquirir, vender, permutar o gravar bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales; constituir, modificar o extinguir derechos reales en general; celebrar contratos de locación de inmuebles o modificarlos. b) solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de bancos o instituciones particulares, pudiendo convenir formas de pago o tipos de interés, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas en descubierto: c) realizar ventas al por mayor o menor; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes muebles o inmuebles; d) registrar marcas y sus transferencias; e) otorgar, transferir consignaciones, agencias o representaciones; f) concurrir a licitaciones públicas o particulares; g) abrir cuentas corrientes con fondos; otorgar, ceder, avalar, aceptar y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar por instrumentos públicos o privados toda clase de actos, autorizados por las leyes y la 11.645 que se vinculen directa o indirectamente al objeto social. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Emilio Poblet Bollit, Florindo Ruggiero y Paulino Benito Alvarez que quedan designados gerentes por este acto. El uso de la firma social corresponderá al señor Poblet Bollit por sí solo e indistintamente, en cuanto a los segundos el uso será conjunto para poder obligar a la sociedad. Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni darla en garantía o fianzas de terceros. La gerencia comprenderá el mandato para administrar y realizar los diversos actos sociales, pero los gerentes Florindo Ruggiero y Paulino Benito Alvarez no podrán realizar válidamente ninguna de las operaciones comprendidas en los incisos a) y b) de la cláusula sexta del presente contrato que quedan reservadas al gerente Poblet Bollit. No tendrán limitaciones, fuera del requisito del concurso de las firmas para las personas expresadas, tratándose de comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados en defensa de intereses o derechos de la sociedad ante toda clase de tribunales judiciales o administrativos nacionales, provinciales o municipales con todas las facultades para la actuación en juicio. Podrán los gerentes otorgar poderes generales y especiales, dentro de las facultades conferidas a cada uno por este contrato. No habrá limitación para conferir —fuera de la forma en que es acordado el uso de la firma social— poderes para la actuación en juicio. — Octava: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere

objetado dentro de los 30 días por telegrama colacionado dirigido a la sede social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Novena: En las oportunidades que se fijen, los socios se reunirán para adoptar las medidas pertinentes a la buena marcha de los negocios sociales; esta reunión deberá celebrarse por lo menos una vez al año, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría y computándose un voto por cada cuota de $ 1.000.— y consignarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Las utilidades sociales líquidas, serán distribuídas previa deducción de la reserva legal hasta completar el 10 %. del capital en la siguiente forma: 70 % para el Sr. Emilio Poblet Bollit; y el 30 % restante, se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. En la misma proporción se soportarán las pérdidas y los gastos que origine la explotación social. Los socios resolverán por mayoría de capitales el régimen de retiro de las utilidades. Oportunamente se fijarán los sueldos a que tengan derecho los socios que colaboren en la empresa, sumas que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Undécima: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, siendo necesario para ello el consentimiento de la mayoría. — Duodécima: Los socios deberán colaborar y dedicar toda su capacidad así como el tiempo necesario a las actividades propias de la sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades comerciales similares o que tengan conexión con la empresa. El socio gerente Emilio Poblet Bollit queda excluído de la prohibición anterior, pudiendo ejercer toda clase de actividades, aunque sean similares con las que constituyen el objeto social; al efecto se le exime de la prohibición contenida en el art. 14 de la ley 11.645. — Décimotercera: El socio Emilio Poblet Bollit por todo el tiempo que permanezca en la sociedad, se compromete a entregarle con carácter de exclusividad la distribución y venta de las publicaciones del sello "Editorial Poblet" como así también la distribución de las publicaciones cuya representación tenga actualmente, siempre que sus representados otorguen la conformidad necesaria. — Décimocuarta: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o física, cuando se trate de un socio que reuna la mayoría de las cuotas sociales, será optativo para los herederos continuar en la sociedad pedir la disolución o que se le abone el haber total del causante dentro del plazo de 6 meses contados del fallecimiento o declaración firme de incapacidad, los herederos o representantes declarados tales en juicio unificarán la representación en sus relaciones con la sociedad. Falleciendo o incapacitándose socios que no reúnan la mayoría del capital, sus herederos o representantes no continuarán la sociedad devolviéndoseie dentro de los 12 meses del fallecimiento o incapacidad, sus aportes. Para estos casos se efectuarán los pagos de los haberes correspondientes de acuerdo al balance general anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien uno especial que podrá practicarse a ésta última fecha, habiendo común acuerdo. — Décimoquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados: uno por el socio que represente la mayoría del capital social y otro por los socios restantes, quienes antes de conocer en cada cuestión, designarán a un tercero que la resolverá en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal. El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme o inapelable. — Décimosexta: Al disolverse la sociedad por cualquiera causa que fuere, será liquidada por el socio Emilio Poblet Bollit, sus herederos unificados o representantes legales. El líquido que resultare se reintegrará en proporción a los respectivos aportes de capital de los socios. Disuelta la sociedad, las representaciones comerciales ejercidas por la misma, pertenecerán al socio por cuyo intermedio hubieran llegado a ella. — Décimoséptima: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente en el Código de Comercio o Código Civil. Las partes firman este ejemplar original en los sellos de diez centavos números quinientos veinte mil novecientos sesenta y cinco, quinientos veinte mil novecientos sesenta y seis, quinientos veinte mil novecientos sesenta y siete y quinientos veinte mil novecientos sete ta todos serie J., en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Septiembre "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Sobre raspado, Avelino, afines, no. Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 445.— e.27|11-Nº 1.366 - v.1º|12|50

DEMAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gewiand, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Alfredo Demayo, casado, yugoeslavo, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve y doña Sofía Ciklaj, soltera, yugoeslava, domiciliada en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DEMAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Compra, Venta de Tejidos en General y sus afines por cuenta de terceros, comisiones y representaciones. — Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y, en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Cinco Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa cuotas que representan Nueve mil pesos m|n. por el socio don Alfredo Demayo y diez cuotas que representan Mil pesos m|n. por el socio doña Sofía Ciklaj. — Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Alfredo Demayo, quien por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando solo teniendo en ésa forma el uso de la firma social. — Al gerente le queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevo gerente y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Setenta por ciento para don Alfredo Demayo y treinta por ciento para doña Sofía Ciklaj. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si ambos socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los siete días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Alfredo Demayo. — Sofía Ciklaj.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235.— e.27|11-Nº 1.374-v.1º|12|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jeramel Masel, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 349; Don Jouda León Braunstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2235 y Jacinto Babsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 706, por una parte y los señores Roberto Armando y Carlos Alberto Liuzzi, ambos argentinos y casados, domiciliados en Costa Rica 4482, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas social y crédito, a la vez que modificar el contrato social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado con fecha 10 de noviembre de 1942, ante el Escribano Don Manuel Rubinstein, Inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1161, al folio 326, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Masel y Braunstein, ceden y transfieren a los señores Liuzzi, por partes iguales las doce cuotas de que son dueños titulares cada uno de ellos de la sociedad nombrada precedentemente y el señor Babsky, cede a los mismos señores Liuzzi, diez de sus doce cuotas. Los socios Masel y Braunstein, ceden asimismo a los señores Liuzzi, sus créditos que tienen contra dicha sociedad y aclarándose que los cedentes son los únicos socios, no requiriéndose otra conformidad, aceptando los cesionarios dicha cesión. Las cutas sociales son de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Se fija el precio total global de la cesión en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|nal.), que los cedentes recibieron, por lo cual otorgan a los cesionarios carta de pago en forma. — Tercero: De común acuerdo todos los firmantes modifican la cláusula f), del contrato social, quedando sin efecto la designación de gerentes de los cedentes señores Masel y Braunstein, por haber cedido totalmente sus cuotas y el señor Babsky por haber cedido parcialmente. Quedan designados los señores Liuzzi como gerentes con uso de la firma social en forma indistinta, rigiendo las demás estipulaciones de la cláusula modificada. De conformidad se firma por las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Jeramel Masel. — León Braunstein. — Jacinto Babsky. — Roberto A. Liuzzi. — Carlos A. Liuzzi.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.383 - v.1º|12|50

ESTABLECIMIENTO ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Angel Alessio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho, Capital; Genaro Alessio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho; Santiago Finkelstein, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y seis, dep. "C"; Simón Leiba Finkelstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Luis Viale doscientos veinte y uno, dep. "B"; Pascual Krigun, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil ochocientos treinta y nueve, piso 1º "D"; Oscar Schwab, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Franklin cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital; Abraham Hersch Schwab, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Jean Jaurés mil novecientos sesenta y uno, Valentín Alsina, y don Osias Hers Stark, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Cucha Cucha mil catorce, Capital; se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO ALSINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo no obstante ello instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República e inclusive en países extranjeros. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por objeto inmediato dedicarse a la compra-venta de rezagos y batido de subproductos textiles y a realizar la misma operación por cuenta de terceros. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de un año con opción a dos años más, plazo que deberá contarse a partir del primero de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta, día al que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La opción a que se refiere el presente artículo se considera establecida a favor de todos los socios, entendiéndose que la Sociedad será prorrogable por el término de la opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestara su voluntad de disolverla al finalizar el primer año. Para ser válida esta manifestación de voluntad deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha de vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciados en este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará dividido en quinientas cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, las que son aportadas por los socios en dinero efectivo hasta la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el resto o sea la cantidad de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en mercaderías, muebles y útiles. La proporción en que los distintos socios aportan su capital,

es la siguiente: El Sr. Angel Alessio, Treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas del valor indicado; el Sr. Genaro Alessio, Treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas; el Sr. Santiago Finkelstein, cuarenta mil pesos, o sean ochenta cuotas; el Sr. Simón Leiba Finkelstein, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean treinta y cinco cuotas; el Sr. Pascual Krigun, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean treinta y cinco cuotas; el Sr. Oscar Schwab, Cincuenta y dos mil quinientos pesos, o sean ciento cinco cuotas; el Sr Abraham Hersch Schwab, Veinte y dos mil quinientos pesos, o sean cuarenta y cinco cuotas; y el Sr. Osias Hersz Stark, Veinte y cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas de igual valor o sea de quinientos pesos m|n. cada una. Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución, los siguientes: y sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados. — Sexta: Los socios señores Angel Alessio, Santiago Finkelstein, Oscar Schwab y Osías H. Stark, invisten con idénticas facultades el carácter de gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de la misma, en forma ya sea conjunta o alternativa dos cualesquiera de los socios gerentes, según lo requieran las necesidades de los negocios sociales. A pesar y sin perjuicio de lo establecido en la primera parte de esta cláusula, todos los socios se obligan a dedicar la atención y necesidades de los negocios sociales, todo el tiempo que la buena marcha de éstos requiera o toda la actividad a que ese efecto indiquen los gerentes, los que a ese fin deberán actuar conjuntamente. En lo que respecta al Sr. Osias H. Stark, éste se obliga a dedicarse por entero a la atención de los intereses sociales, con absoluta prohibición de realizar ninguna otra actividad que distraiga su tiempo de la atención permanente del negocio, a cuyo efecto deberá iniciar diaria y personalmente las actividades, debiendo permanecer en los depósitos o escritorios de la Sociedad durante todo el tiempo de la permanencia del personal. No obstante la calidad de gerentes que invisten los cuatro socios ya indicados, dicha calidad no autoriza a suscribir documentos que obliguen a la Sociedad, como cheques, vales, letras, pagarés u otros semejantes, ni suscribir contratos ni otras obligaciones, documentos todos que para poder ser opuestos a la Sociedad y cómo emanados de ella, deberán ser suscriptos conjuntamente por dos cualesquiera de los mencionados gerentes. Podrán sí, todos los socios, con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones Públicas y Grandes Reparticiones Autárquicas o en Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o Particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y, especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio y el Comité de Exportación, como así también intervenir en todos los trámites indispensables o necesarios para hacer participar a la Sociedad en Licitaciones Públicas o Privadas. Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los demás de comprobación que se harán cuando se consideren necesarios o convenientes a los efectos de la contabilidad. Aprobado que sea por los socios el mismo, los beneficios que arroje serán distribuídos en la proporción de sus aportes, debiendo los socios soportar las pérdidas en esa misma proporción. — Octava: Los socios, y de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva, no podrán retirar suma alguna sobre utilidades realizadas y líquidas con excepción del Sr. Osías H. Stark, quien podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos m|n. a cuenta de utilidades. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato dos cualesquiera de los socios conjuntamente, podrán pedir la disolución de la Sociedad cuando el balance arrojare pérdida de capital del mismo. En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derecho habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas; la primera de las cuales será abonada a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontraran pendientes, entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentran pendientes. Los socios podrán también convenir la continuación de la Sociedad con los herederos quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenida por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo necesariamente de dos socios. Para este caso deberá practicarse un balance para establecer el estado de la Sociedad, debiendo a ese tiempo distribuirse o soportarse las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece el artículo séptimo de este contrato — Duodécima: En caso que cualquiera de los socios quisiere retirarse de la Sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se conviene la cesión. Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva, no podrán ser transferidas a terceros, sin el voto de las tres cuartas partes de los socios y en la forma que lo establece la última parte de la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima Tercera: Queda convenido entre los socios en este acto, que los depósitos de esta Sociedad se instalarán en los galpones ubicados en la intersección de las calles Jean Jaurés y Ombú, de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, cuyo arrendamiento queda fijado en la suma de Ocho mil pesos mensuales. En dicha locación quedan también comprendidas una enfardadora eléctrica, una balanza capacidad de 20 toneladas, marca Bianchetti y un aparejo eléctrico para elevar fardos, comprometiéndose las partes en caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, a devolver el local arrendado a sus propietarios en perfecto estado y desocupado, una vez disuelta y liquidada la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución o liquidación de esta Sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha expresados ut supra. — Angel Alessio. — O. Schwab. — P. Krigun. — O. Stark. — Simón L. Finkelstein. — S. Finkelstein. — Genaro Alessio. — A. H. Schwab. — El: Juez de Comercio de la Capital de la República. (Vale). — Buenos Aires, 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 570.— e.27|11-Nº 1.401-v.1º|12|50

FAVERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Juan Luis Cayetano Santarelli, argentino, casado; Zulema Melas de Santarelli, argentina, casada; Moisés Mercado, argentino, casado; José Tieri, argentino, casado y Agustín Boero, argentino, soltero, como socios integrantes de "Faversan" Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta, por una parte, y los señores Armando Antonio Doliani, argentino, casado y Francisco Jacinto Robiano, argentino, casado, que fijan domicilio especial para este acto en la calle Paysandú ochocientos cincuenta y siete, por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas e ingreso de nuevos socios, con las pertinentes modificaciones del articulado del contrato original en la forma que se detallará más adelante. Esta operación se ajustará a las siguientes condiciones: Primera: El señor Juan L. C. Santarelli, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, al señor Armando A. Doliani, que ingresa por este acto a la sociedad, por los valores reales integrados al presente, o sean, veintinueve mil pesos moneda nacional, por cuyo importe, recibió antes de ahora de la sociedad, mercaderías por valor de diez y ocho mil ciento quince pesos y el saldo se halla representado por un balancín de treinta toneladas, que, al precio de diez mil ochocientos ochenta y cinco pesos, recibirá el quince de octubre del corriente año y se halla garantizado por un pagaré con dicho vencimiento. La señora Zulema Melas de Santarelli, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, al valor real integrado a la fecha de veintinueve mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: al socio señor Moisés Mercado, cuarenta y seis cuotas por valor de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional y al socio señor José Tieri, cuatro cuotas por valor de cuatro mil pesos moneda nacional. Por los importes reales de dichas transferencias, ha percibido antes de ahora de la sociedad, mercaderías por valor de diez y ocho mil ciento quince pesos moneda nacional y por el saldo, recibirá el día quince de septiembre del corriente año un balancín de treinta toneladas, al precio de diez mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, garantizado con un pagaré con dicho vencimiento. Por su parte el socio señor Agustín Boero, transfiere al socio señor José Tieri, catorce cuotas por valor de catorce mil pesos moneda nacional y al señor Francisco J. Robiano, veintiséis cuotas por valor de veintiséis mil pesos moneda nacional; todas ellas de las ciento cuarenta cuotas que posee en la sociedad. Desde la fecha de este contrato, que se retrotrae en todos sus efectos al día primero de abril de mil novecientos cincuenta; dejan de pertenecer a la sociedad los socios Juan L. C. Santarelli y Zulema Melas de Santarelli. — Segunda: Con motivo de las cesiones de cuotas expresadas precedentemente, se modifican los artículos primero, tercero y quinto y se anula el artículo sexto del contrato social, los que en su redacción definitiva quedarán así: Primero: La sociedad girará bajo la así: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FAVERSAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paysandú número ochocientos cincuenta y siete de esta Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente forma: El socio Agustín Boero, suscribe cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integradas cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Mercado, suscribe ciento cincuenta y cuatro cuotas por valor de ciento cincuenta y cuatro mil pesos, moneda nacional, de las que ya tiene integradas ciento ocho mil pesos moneda nacional; el socio José Tieri, suscribe treinta cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integradas doce mil pesos moneda nacional; el socio Armando A. Doliani, suscribe cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integrados doce mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Francisco J. Robiano, suscribe veintiséis cuotas por valor de veintiséis mil pesos moneda nacional de los que ya tiene integrados doce mil quinientos pesos moneda nacional. Los saldos que cada uno de los socios tiene a integrar, lo serán cuando lo requieran las necesidades de la sociedad y en un plazo no mayor de dos años, pudiendo hacerse con las utilidades del negocio. — Quinto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Agustín Boero, quien tendrá las más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad, en todas las gestiones inherentes de su cargo y realizar, en general, todos los actos consentidos por las leyes, en especial la once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo que se le dá, en este acto, poder general para representar a la sociedad, con la sola excepción de no comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Se suprime. En Tales Términos y aceptando conocer los socios, los restantes artículos del contrato original, que se dan aquí por reproducidos, se deja formalizado el presente contrato de modificación cesión de cuotas e ingreso de nuevos socios, y, en prueba de conformidad firman todos los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín. El presente se halla transcripto en dos sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos números doscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete de la serie "J". (Firmado: Agustín Boero. — Moisés Mercado. — A. A. Doliani. — F. J. Robiano. — José Tieri. — Juan Santarelli. — Zulema Melas de Santarelli). — Buenos Aires, 17 de noviembre Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 240 e.27|11-Nº 1.386-v.1º|12|50

FOTO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 26 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reunen los señores Geza Juhos, rumano, casado, domiciliado en Lavalle 391, José Moldovan, rumano, casado, domiciliado en Adolfo Alsina 1427, Vicente López, F. C. N. G. B. M. y Carlos Yuhos, rumano, soltero, domiciliado en Lavalle 306 que acostumbra a firmar Karlos Juhos, todos mayores de edad y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Número 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad girará en plaza bajo la razón social FOTO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en Lavalle 418 de esta capital, pudiendo trasladarlo e instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — 2º) La Sociedad se dedicará a la venta al por mayor y menor de artículos fotográficos en general, pudiendo dedicarse a otras actividades afines o no con la indicada. — 3º) La Sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Enero de 1950 a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — 4º) El capital social lo constituye la suma de $ 120.000. —dividido en 120 cuotas de $ 1.000— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Geza Juhos 70 cuotas o sea $ 70.000; los señores José Moldovan y Carlos Yuhos, 25 cuotas o sea $ 25.000, cada uno. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: El señor Geza Juhos totalmente según surge del balance inicial de la sociedad al 1º de Enero de 1950 que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato; los señores José Moldovan y Carlos Yuhos integran el 50 % de sus cuotas o sea 12.500 pesos cada uno, según surge del citado balance; el saldo será integrado

conforme lo dispone el artículo 7º. — 5º) La sociedad será administrada por todos los socios con el carácter de gerentes. Para el uso de la firma social actuarán cualesquiera de los gerentes individualmente, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. No podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — 6º) Anualmente el 31 de Octubre, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier momento. A efectos de determinar la utilidad se practicarán las amortizaciones y deducciones autorizadas por las leyes y reglamentos; de la utilidad líquida que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el 10 % del Capital Social. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: el 60 % para el señor Geza Juhos y el 20 % a cada uno de los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Los socios José Moldovan y Carlos Yuhos no podrán retirar suma alguna de las utilidades que se les acrediten durante los dos primeros ejercicios; con excepción de las sumas necesarias para sus gastos particulares. Si pasados los dos primeros ejercicios las utilidades acreditadas previa deducción de sus retiros personales no alcanzaren a integrar totalmente sus cuotas de capital suscriptas, tampoco podrán dichos socios retirar suma alguna hasta tanto se integren totalmente las referidas cuotas exceptuándose de dicha prohibición los importes necesarios para sus gastos particulares. — 8º) Cualquiera de los socios podrá pedir 60 días antes del vencimiento de cada semestre sucesivo a partir del 1º de Noviembre de 1950 la disolución anticipada de la sociedad. En tal caso el señor Geza Juhos, tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, ceder sus cuotas a los otros socios o liquidar la sociedad, debiendo manifestar su opción dentro de los 45 días de expresado tal deseo. — 9º) Al vencimiento del término de duración o en caso de pérdida del 25 % del capital, el señor Geza Juhos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo, si no hiciera uso de tal opción uno o ambos de los socios restantes podrán a su vez continuar con los negocios sociales, si ninguno aceptara, o en caso de resolución unánime de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — 10º) En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada salvo impedimento por el señor Geza Juhos, una vez cancelado el pasivo y devueltos los aportes, el saldo será distribuido conforme a lo dispuesto en el artículo 6º. — 11º) El señor Geza Juhos podrá dedicarse a otras actividades sin limitación alguna en cuanto al tiempo y objeto. Los señores José Moldovan y Carlos Yuhos deberán dedicar todo su tiempo atención y actividades, única y exclusivamente a la sociedad. — 12) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, atento a lo dispuesto en el artículo 11º — 13º) Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de la Asamblea de socios tomada por mayoría de cuotas, salvo las siguientes en que se requerirá unanimidad: a) cambio de objeto; b) cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayores responsabiliddaes a los socios. — 14) En ningún caso ya sea por retiro voluntario, disolución y liquidación de la sociedad o cualquier otra causa los señores José Moldovan y Carlos Yuhos tendrán derecho a importe alguno en concepto de "llave del negocio", siendo exclusivamente a favor del señor Geza Juhos cualquier importe que pudiera percibirse o estimarse por tal concepto. — 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. La sociedad deberá manifestar a los herederos o representante legal, dentro de los 60 días de dicha fecha si les ofrece continuar en la sociedad o si devolverá la parte de capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. Los herederos o representante legal deberán manifestar dentro de los 30 días de ofrecida la continuación en la sociedad si aceptan o rechazan tal ofrecimiento. Si los herederos o representante legal no continuaran en la sociedad, ésta devolverá la parte de capital y utilidades que correspondían al socio en los siguientes plazos: una suma equivalente al 10 % de sus cuotas les será abonada a los herederos o representante legal dentro de los 30 días del deceso o declaración de incapacidad, este pago será computado como retiro personal si continuasen en la sociedad, o como anticipo de su capital en el caso contrario; el resto en dos cuotas iguales como máximo a 6 y 9 meses. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad dentro de 30 días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — 16º) Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vía judicial, siendo a cargo del que lo inicie el pago de las costas del juicio. De conformidad, se firman cuatro ejemplares uno para cada socio y el original con el sellado de ley para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Geza Juhos. — José Moldovan. — Karlos Juhos.
— Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950 Año del Libertador General San Martín — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 285. — e.27|11-Nº 1.402-v.1º|12|50

INSTITUTO MEDICO JURIDICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, en los autos "Instituto Médico Jurídico, S. R. L., su inscripción", el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, Entre los señores Isidoro Naidich, argentino, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en la calle Paraná 1279; José Francisco Bidau, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 222; Juan Héctor Fitte, argentino, mayor de edad, casado, corredor matriculado, domiciliado en la calle Córdoba 939 y Ezequiel Aguilar, naturalizado argentino, mayor de edad, soltero, corredor matriculado, domiciliado en la calle Vidt 2161, Convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de un Instituto especializado en la atención de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, examen médico preventivo y contralor de las inasistencias por enfermedades de empleados y obreros del comercio y la industria y el asesoramiento jurídico y defensa patronal en los juicios que les fuesen promovidos a los patronos por causa fundada en las disposiciones de la Ley 9.688. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro "INSTITUTO MEDICO JURIDICO" S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Caseros 1806 de esta Capital, pudiendo instalar otros anexos donde lo considere conveniente. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de veinte años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de ùn mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en este acto en la siguiente forma Sr. Isidoro Naidich, cuarenta y cinco cuotas que corresponden al valor asignado a los muebles, útiles, instrumental e instalaciones de su clínica de la calle Caseros 1806, de esta Capital, en un todo de acuerdo con el inventario levantado a dicho efecto; Dr. José Francisco Bidau, quince cuotas en efectivo; señor Juan Héctor Fitte, quince cuotas en efectivo y señor Ezequiel Aguilar, quince cuotas en efectivo. — Quinta: La dirección del Instituto quedará a cargo del socio Dr. Isidoro Naidich, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. Los actos de disposición de bienes requerirán el acuerdo escrito de los otro socios. El uso de la firma social quedará reservado a los socios señores Isidoro Naidich y Juan Héctor Fitte en la forma que ellos estimen más conveniente. El socio Director tendrá una asignación de m$n. 3.000.— (Tres mil pesos moneda nacional c|l.) mensuales, que se imputarán a gastos generales. De las resoluciones adoptadas por los socios se dejará constancia en un libro de actas, rubricado. Sexta: El socio director no podrá dedicarse a la atención de funciones análogas a las comprometidas en este contrato y a las que son objeto de esta sociedad, sin consentimiento escrito de los demás socios. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para fianzas o garantías de ningún género. Los socios productores no podrán constituir en adelante con otros profesionales entidades que tengan igual objeto social. Séptima: Los socios quedan facultados para retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de c|l.) a cuenta de utilidades. Octava: El 31 de diciembre de cada año se preparará un estado de cuenta y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa formación de una reserva del 10 % (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas, cuando las hubiere, hasta duplicar el capital social, y de los castigos o amortizaciones normales que corresponda. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán nombrar un representante legal con iguales derechos y obligaciones que el socio fallecido. Décima: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de octubre del corriente año 1950 y se extiende en cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios, además del original que con el sellado de ley queda depositado en la caja social a los efectos que fueran menester. — Undécima: El socio Dr. José Francisco Bidau queda autorizado para elevar este contrato a escritura pública si ello fuera necesario y solicitar de Juez competente su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Conforme con lo estipulado, se ratifican los socios firmando de conformidad". El: Alberto: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 215.— e.27|11-Nº 1.385-v.1º|12|50

"KUZIS HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luís Alberto Palacio, Secretaría del doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores León Kuzis, argentino, casado y Abraham Kuzis, argentino casado y Bejrisz Kuzis, polaco, soltero; todos mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio en la calle Doblas 1046, de esta Capital; se convienen en constituir una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645 y de las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre los nombrados una sociedad comercial que regirá en esta plaza bajo la razón social "KUZIS HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación de calzado. — Segunda: El asiento de la sociedad será en la Capital, calle Doblas número un mil cuarenta y seis. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de julio de 1950, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social se constituye en la cantidad de ciento treinticinco mil pesos m|l., dividido en cuotas de mil pesos m|l. cada una, suscriptas y realizadas por: León Kuzis la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00), Abraham Kuzis la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00) y Bejrisz Kuzis la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Los aportes de los dos primeros están formados por mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar que no constituyen fondo de comercio y el aporte de Bejrisz Kuzis diez mil pesos en efectivo y el resto en mercaderías. — Quinto: La dirección, administración y gerencia estarán a cargo de los socios en forma indistinta y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de los nombres particulares de los socios precedida por la denominación de la sociedad. La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Los asociados contribuirán con su trabajo personal a la realización del objeto de la sociedad, que por este acto se constituye y tendrán indistintamente a su cargo la dirección y administración de la misma. — Séptimo: Durante la vigencia del contrato no podrán los socios dedicarse a otras actividades comerciales. El que contravenga esta disposición traerá al fondo común los beneficios que le resulte de estas operaciones y sufrirá individualmente las pérdidas que hubiere. — Octavo: Los socios gerentes podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los giros de la sociedad, tendrán facultades para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; celebrar toda clase de contratos y rescindirlos; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles; hacer pagos indispensables, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipalidades y Direcciones Generales de Impuestos; realizar toda clase de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos en los Bancos oficiales y particulares, firmando y endosando cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants y toda clase de papeles comerciales. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los otorgantes a tal respecto, así como al de las demás cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Noveno: Para comprar, vender y gravar bienes inmuebles, se necesitará la firma de los tres socios en forma conjunta. — Décimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, mediante el cual se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio y practicarán las reservas ordenadas por la ley. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: a los señores Abraham y León Kuzis el 40 % (cuarenta) a cada uno y al Sr. Bejrisz Kuzis 20 % (veinte), y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse por mutuo consentimiento en cualquier época, pero ninguno de sus integrantes podrá retirarse voluntariamente sin previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días.
— Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá transmitir ni ceder su parte en la sociedad, sin consentimiento expreso por escrito de los otros. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad los socios podrán aportar de mutuo acuerdo a la liquidación de todos los bienes y efectos que figuran en el Balance, practicando a tal efecto en la siguiente forma: repartición en parte proporcional al capital aportado. —
Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de la disolución y o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto, designando un tercero en caso de discordia. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad total que le impida desempeñarse eficazmente, se practicará a la fecha del hecho un inventario y balance general, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación. Dentro de los 30 de practicado el balance aludido, los socios sobrevivientes o capaces harán saber a la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapaz, si deciden continuar con los negocios sociales o resolver la disolución y liquidación de la sociedad, la que en tal caso estará a cargo de los restantes socios en conjunto con el control del representante de los herederos. Si los socios sobrevivientes decidieran continuar con los negocios sociales, reintegrarán a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del incapaz su capital con más las utilidades, participación en el fondo de reservas legales, en las siguiente forma: 30 % a los sesenta días de practicado el balance general aludido en esta cláusula

y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a los 90 y 180 días de plazo computados desde el primer pago, firmando pagarés con más el interés bancario. Hasta que se haga efectivo el primer pago del 30 %, los herederos unificados podrán retirar mensualmente, con imputación al primer pago, la misma cantidad que retiraba el socio fallecido o incapaz. Las cuotas de éste se distribuirán entre los socios restantes, en proporción a las que poseen cada uno en la sociedad, al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que corresponden a dichas cuotas. Los pagarés por el importe de las dos cuotas referidas más arriba, serán suscriptas individualmente por los adquirentes o por la sociedad, si se resolviera la reducción del capital por el fallecimiento del socio. Bajo las quince cláusulas precedentes que las partes se comprometen a respetar y cumplir, conforme a derecho, queda constituída la sociedad comercial "Kuzis Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre del "Año del Libertador General San Martín". 1950. — León Kuzis. Abraham Kuzis, Bejrisz Kuzis.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 335.— e.27|11 Nº 1330-v.1º|12|50

LA LILIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Salvador Feinstein, comerciante, casado con Doña Luisa Berman, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2627, 4º piso, depto. 1; Don Antonio Torres, comerciante, casado, con doña María Elvira Puentes, domiciliado en la calle Irala Nº 1753 y doña Luisa Berman de Feinstein, casada con don Salvador Feinstein, domiciliada en la calle Sarmiento 2627, piso 4º, depto. 1, todos mayores de edad y hábiles, siendo los domicilios enunciados de esta Capital Federal, se ha convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950, desde cuya fecha funciona de hecho, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Razón Social. Domicilio. Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA LILIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Irala Nº 1753, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y casas filiales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación amplia del comercio y la industria, elaboración y venta de productos industriales en general, y especialmente de lana y algodón, sirviendo de base para tales operaciones la fábrica establecida en esta plaza bajo la denominación de "La Liliana". — Plazo de Duración. Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Cincuenta Años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Transcurridos dos años de esa fecha, o sea al 31 de Diciembre de 1951, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado de la Sociedad y a tales efectos, deberá hacer saber su voluntad en ese sentido a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses al cierre de un ejercicio social. En tal caso en base al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deben practicarse a esa fecha conforme al artículo octavo de este contrato, la Sociedad, o en su defecto, los restantes socios a prorrata de sus cuotas adquirirán las del socio o socios salientes, y abonarán el importe de capital respectivos, con más las utilidades devengadas que se adeuden, o con menos las pérdidas sufridas, en cuatro pagos iguales trimestrales, con un interés del 6 % sobre los saldos deudores, computado desde el primer día subsiguiente a aquél en que se produce el retiro definitivo del socio o socios salientes. Dicho retiro definitivo tendrá lugar el último día del período de seis meses con que debe notificarse el mismo conforme a lo dispuesto en este artículo. Si ni la Sociedad, ni los restantes socios, adquiriesen las cuotas en la forma establecida el socio o socios salientes podrán solicitar la disolución de la Sociedad. — Capital Social. — Suscripción. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. de c|L.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: a) El socio señor Salvador Feinstein, ha suscripto Ciento Setenta cuotas (170) por un valor de Ciento Setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000.— m|n. c|L.), de cuyo importe ha integrado la cantidad de Ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 151.581,79), representada por el activo líquido de la fábrica "La Liliana" de su propiedad, sita en la calle Irala Nº 1753 de esta Ciudad, que transfiere íntegramente a esta Sociedad y a ese efecto suscribe los correspondientes Inventario de Bienes y Balance General que se acompañan, considerándoselos parte integrante de este contrato, y haciéndose responsable personal y solidariamente, por los valores y demás constancias consignadas en el mismo. En cuanto al saldo de Diez y ocho mil cuatrocientos diez y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 18.418,21 m|n.) se compromete a integrarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran. b) El socio señor Antonio Torres ha suscripto diez cuotas, (10), por un valor de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), de cuyo importe ha integrado en dinero efectivo el 50 %, o sean Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran. c) El socio señora Luisa Berman de Feinstein, ha suscripto veinte cuotas (20) por un valor de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), de cuyo importe ha integrado en dinero efectivo el 50 %, o sean, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran. Los valores que se integran en dinero efectivo ingresan a la Caja de la Sociedad, y oportunamente se efectuarán los depósitos que ordena la Ley 11.645. — Facultades de la Sociedad. — Artículo Sexto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenarlos su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como aseguraria; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o Municipalidades y reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Industria y Comercio; Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etc.; contratar transportes, marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedades, firmas o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas, conceder quitas y esperas; y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Administración. — Gerencia. — Firma Social. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un gerente, quien en el desempeño de sus funciones la representará en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a tales fines. La denominación social "La Liliana", Soc. de Responsabilidad Limitada", deberá preceder siempre a firma del gerente, a cuyo cargo queda la misma. El mandato para administrador, comprende todos y cada uno de las operaciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato que aquí se tienen por reproducidos, con las únicas limitaciones de no comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, o en garantías de terceros. — Artículo Octavo: Por este acto se designa gerente de la Sociedad al socio señor Antonio Torres, quien podrá ser removido de su cargo por resolución de la mayoría de socios, en cualquier momento en que la Asamblea de los mismos así lo determine. — Bases Para la Formación de Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad, comenzará el día primero de Enero y fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Con la debida anticipación, se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán hallarse concluídos dentro de los treinta días de fenecer el ejercicio, y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. Ello sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aún no realizadas se aplicará: a) Cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; Del saldo resultante se destinará: b) Diez por ciento (10 %) para distribuir entre los socios en las proporciones que determine la Asamblea a que se refiere el artículo décimo de este contrato; y c) Noventa por ciento (90 %) para distribuir en la siguiente forma: Salvador Feinstein, Sesenta por ciento (60 %); Antonio Torres, Veinte por ciento (20 %) y Luisa Berman de Feinstein, Diez por ciento (10 %). Las pérdidas se soportarán en igual proporción. El Inventario, Balance y Distribución de Utilidades practicados con arreglo a las normas prefijadas, será sometido a la aprobación de una asamblea anual que deberá ser citada dentro de los Noventa días del cierre del ejercicio, la que actuará conforme al procedimiento establecido en el Artículo Décimo Primero. — Voluntad Social. — Asamblea. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en Asambleas cada vez que lo requiera un número de socios que represente la décima parte del Capital o cuando sea citado al efecto por el gerente. En las Asambleas residirá la Dirección y Fiscalización de las operaciones sociales, y se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, inclusive para resolver la transformación, la disolución anticipada de la Sociedad; fusión con otra Sociedad; aumento o reducción de capital; cambio de objeto de la sociedad; remoción o designación del gerente, incorporación de personas extrañas a la Sociedad; remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones al personal; compra y venta de inmuebles, marcas y patentes; prórroga del tiempo de la Sociedad; cualquier modificación del acto constitutivo; ingreso de herederos o sucesores de socio fallecido, o incapacitado legalmente. A cada socio se computará un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Artículo Décimo Primero: La Convocatoria a las Asambleas deberá efectuarse mediante citación escrita a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios, con indicación del día, hora y objeto de la Asamblea. De las deliberaciones y resoluciones que se adopten deberá dejarse constancia en un Libro de Actas rubricado que al efecto llevará la Sociedad, que suscribirán todos los presentes. A los efectos de la concurrencia a las Asambleas los socios podrán autorizar por escrito a otro socio o a mandatario especial, para que los represente e intervenga en las votaciones con el número de votos que le corresponda. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de su capital en la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente mediante oferta por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad y a los restantes socios conjuntamente; b) La Sociedad gozará de un derecho preferencial de compra durante el término de noventa días, a contar desde la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de noventa días, deberá transmitir el ofrecimiento a los restantes socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas, a prorrata de sus cuotas, o en subsidio constituirse individualmente en adquirente, por el todo o en parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros noventa días, o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare por telegrama colacionado la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, previa conformidad de la Asamblea de Socios. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será al matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir Capital y reservas de la Sociedad, excluídas las de la Ley 11.729, por el número total de las cuotas ofrecidas, todo ello en base al último Balance General aprobado por la Sociedad. Quienes adquieran cuotas de capital transferidas, no podrán a su vez ofrecer en venta cuotas de capital, hasta después de un año de la fecha de adquisición, teniéndose por tal lo de la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Las transferencias o cesión de cuotas de capital a terceros no socios, solo podrán hacerse por el importe íntegro del capital que el cedente tenga en la Sociedad. — Sueldo Gerente. — Artículo Décimo Tercero: El socio gerente recibirá mensualmente la suma de Mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) que se imputarán a gastos generales. — Obligaciones. — Artículo Décimo Cuarto: El socio señor Antonio Torres deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija, sin que pueda dedicarse, a ninguna otra actividad por cuenta propia o de terceros. — Mandato. — Artículo Décimo Quinto: En caso de enfermedad, ausencia de esta Capital o incapacidad física o legal del socio Salvador Feinstein, éste confiere mandato al Doctor Mario José Bendersky, quien lo reemplazará con las más amplias facultades para todos los actos sociales, haciéndose el señor Salvador Feinstein responsable por el fiel cumplimiento por parte del señor Dr. Mario José Bendersky, ante sus consocios. — Absolución de Posiciones. — Representación. — Artículo Décimo Sexto: El Gerente, por sí o por inter-

medio de apoderado especial, se halla autorizado para absolver posiciones en juicio en nombre de la Sociedad, y para representarla con las más amplias facultades ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, o ante cualquier otro Tribunal u organismo nacional, Provincial o Municipal, donde sea necesaria la comparencia personal de la empresa. — Ingreso de Terceros. — Artículo Décimo Séptimo: El ingreso de otras personas a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios, durante la vigencia del mismo. — Disolución Social. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. Si disuelta la Sociedad, alguno de los socios, continuare con su giro, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo Cuarto de este contrato para el caso de retiro anticipado de algún otorgante. — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a contar del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, previa conformidad de la Asamblea de Socios, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance o inventario aprobado por la Sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b) o si la Asamblea no aceptase el ingreso de los herederos o sucesores la parte que le corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. En caso de deceso o incapacidad legal de un socio que perciba sueldo, durante el transcurso de seis meses, seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Arbitraje. — Artículo Vigésimo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derechohabientes, representantes, etc. y durante o luego de la existencia de esta Sociedad, o con motivo de su liquidación y|o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un árbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo. Si no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos de la Capital. — Domicilios Especiales. — Artículo Vigésimo Primero: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal si procediese. — Ley Supletoria. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo demás no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. Bajo las veintidós cláusulas precedentes, los socios formalizan el presente contrato de Sociedad, y firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, con su sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: "Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 854.403 "J". Vale. — Firmado: S. Feinstein. — A. Torres. — Luisa B. de Feinstein.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 905.— e.27|11-Nº 1.434-v.1º|12|50

LAS MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio del doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Osvaldo Falcioni, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la Avda. Rivadavia 4720, piso 2º, Dto. C.; Ricardo Riscossa, argentino, viudo, de 43 años de edad, domiciliado en Juan B. Justo 3312; y Pedro Sanz (hijo), argentino, de 46 años, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 485, 9º piso C., han convenido lo siguiente. — 1º. Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará "LAS MALVINAS", para dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de arena, canto rodado, piedra, materiales de construcción, máquinas, repuestos y accesorios en general, hierros, alambres, artículos de electricidad, y de todo y cualquier artículo que crean conveniente. — 2º. La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Lavalle 1473, piso 3º, pudiendo establecer agencias y sucursales, y durará cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — 3º. El capital social integrado en efectivo, será de setenta y cinco mil pesos m|n., dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados veinticinco mil pesos por cada socio. — 4º. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los balances e inventarios de comprobación, que en cualquier momento y a solicitud de cualquier socio pueda realizarse en la sociedad. — 5º. De las ganancias líquidas y realizadas se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 6º. La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma, con amplias facultades, y sin otra limitación que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social, en fianzas o garantías para terceros. Los tres socios revestirán el cargo de gerentes. — 7º. Los socios de común acuerdo podrán asignarse una tarea determinada dentro de la sociedad, y fijarse un sueldo como retribución de sus servicios, de todo lo cual quedará constancia en actas. — 8º. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores. — 9º. En caso de fallecimiento de uno de los socios podrán incorporarse a la sociedad sus herederos, quienes unificarán la representación en uno solo. Si los herederos del premuerto no quisieran continuar en la entidad, se practicará un balance e inventario a la fecha del fallecimiento, liquidándose el aporte y las utilidades en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y de inmediato; y el setenta por ciento restante en tres partes iguales, a los cuatro, ocho y doce meses a partir de la primera entrega. — 10º. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por arbitradores nombrados por las partes, los cuales designarán un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a diez y seis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo O. Falcioni. — Ricardo Riscossa. — Pedro Sanz (h.). —

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|borrado—uamente a cargo del Juzgado de Comercio del—vale. — S|línea. —Dr. Carlos Alberto Espiro—vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.400-v.1º|12|50

MELAMUD, MIZRAHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Gregorio Melamud, por una parte, de nacionalidad ruso, de estado civil casado, domiciliado en Aguirre 565, Piso 2, Dto. G; doña Berta Tzerman de Melamud, por otra parte, de nacionalidad rusa, de estado civil, casada con domicilio en Aguirre 565, Piso 2, Dto. G; don Benjamín Mizrahi, por otra parte, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Chile 2507, Piso 2 Dto. G; y doña María Helvecia Senaldi de Mizrahi, por otra parte, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en Chile 2507, Piso 2 Dto. G; todos por sí, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las condiciones y cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, industrialización, importación y exportación de tejidos y artículos de vestir en general, sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad lícita que de común acuerdo convengan las partes contratantes. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning Nº 600, pudiendo ser trasladado. Se podrán establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país si el desenvolvimiento de las actividades lo permitiera. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de Octubre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse de la sociedad cualquier socio en cualquier momento a partir del 30 de Junio de 1951, y siempre que manifieste su deseo en este sentido, por telegrama colacionado enviado a los demás socios con una anticipación de tres meses, por lo menos, de la fecha de su retiro. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "MELAMUD, MIZRAHI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: El socio Gregorio Melamud aporta la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional. La socia Berta Tzerman de Melamud aporta la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional. El socio Benjamín Mizrahi aporta la cantidad de Setenticinco mil pesos moneda nacional. Y la socia María Helvecia Senaldi de Mizrahi, aporta la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Lo que representa ochenta, veinte, setenticinco y veinticinco cuotas de un mil pesos, respectivamente, para cada uno de los socios. El capital social se halla íntegramente representado por mercaderías, materias primas, muebles, útiles e instalaciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Gregorio Melamud revistiendo el carácter de socios gerentes los señores Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi. Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros ni cualesquiera de los socios. Estará también a cargo del socio Gregorio Melamud las compras y ventas que efectúe la sociedad. En cuanto al socio Benjamín Mizrahi tendrá a su cargo la dirección técnica del taller y se ocupará directa y personalmente de la atención del personal del mismo y del corte de las prendas necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. En cuanto a las restantes socias no quedan obligadas a realizar trabajo alguno permanente para la sociedad de que forman parte integrante. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi, quienes deberán firmar conjuntamente, con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada. Para los casos de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria o ausencia prolongada de cualesquiera de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, firmarán respectivamente en su reemplazo Berta Tzerman de Melamud o María Helvecia Senaldi de Mizrahi, igualmente con sus firmas particulares y el sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el 1º de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año. — Noveno: Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán celebrarse en cualquier momento. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el límite legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Gregorio Melamud: 52 %; Berta Tzerman de Melamud: 13 %; Benjamín Mizrahi: 26 %; y María Helvecia Senaldi de Mizrahi: 9 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula Quinta. — Décimo Tercero: Para atender sus gastos personales y con imputación a su cuenta personal podrán retirar los socios las cantidades que pacten oportunamente. Todo otro retiro fuera del pactado exigirá el consentimiento de los restantes socios, dado por escrito, igualmente con imputación a la cuenta personal de quien hiciera la extracción. — Décimo Cuarto: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que los obliguen entre sí; todas sus resoluciones son por mayoría de votos correspondientes a capital. Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Quinto: Los balances e inventarios generales que se practiquen anualmente para conocer el estado económico social, se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los quince días de ser puestos en forma fehaciente a su disposición. — Décimo Sexto: Ninguno de los socios podrá dedicarse habitualmente a otras actividades, comerciales o no, distintas o similares a las de esta sociedad sin el consentimiento, dado por escrito, de los restantes socios. Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi se obligan a dedicar todo su tiempo, capacidad, conocimientos y relaciones al mejor desenvolvimiento de la sociedad que por el presente se constituye. — Décimo Séptimo: Queda convenido que de las utilidades líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio podrá ser retirado íntegramente por el mismo. Las cantidades no retiradas y mantenidas en la sociedad se capitalizará en la cuenta personal de cada uno de los mismos. — Décimo Octavo: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, dado por escrito, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguna de las socias Berta Tzerman de Melamud o María Helvecia Senaldi de Mizrahi, continuarán las actividades sociales con los herederos de la socia fallecida unificando éstos su representación, y sin poder intervenir en la gestión comercial ni tener uso de firma social. En caso de fallecimiento de alguno de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, la sociedad continuará solamente hasta la expiración del ejercicio económico social que se está cumpliendo con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes a este efecto unificarán su representación quedando en uso de la firma social la cónyuge del socio fallecido conjuntamente con el socio sobreviviente y con aditamento del sello con el nombre de

la razón social adoptada, firmando con sus respectivos nombres particulares. — En caso de fallecimiento de cualquier socio se practicará balance a fin de determinar el capital y utilidades del fallecido y a la fecha de su fallecimiento. — Vigésimo: En caso de retiro voluntario de un socio, podrán los restantes optar por la continuación de los negocios sociales o proceder a la liquidación definitiva de la sociedad. Si optasen por la continuación inmediatamente de aprobado el correspondiente balance y fijado capital y utilidades del socio saliente se le abonará la suma que le corresponde en la siguiente forma: un cincuenta por ciento en el acto y el cincuenta por ciento restante documentado en un pagaré con vencimiento a los ciento veinte días del pago de la mitad anterior devengando un interés del siete y medio por ciento anual. — Vigésimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, vencido el ejercicio económico social que se estaba cumpliendo y determinado el capital y utilidades del socio fallecido, el mismo será abonado a sus herederos en la siguiente forma: seis pagos bimensuales de igual importe devengando un interés del siete y medio por ciento anual, siempre que los socios sobrevivientes acepten por escrito, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad que deberá liquidarse conforme la cláusula décimo novena de este contrato. — Vigésimo Segundo: En caso de retiro voluntario o fallecimiento de cualesquiera de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, o liquidación total de la sociedad, se les adjudicará a éstos o sus herederos en su caso, parte de capital y utilidades que les correspondan. A Gregorio Melamud o sus herederos en su caso, todo lo aportado por Gregorio Melamud en este acto y que figure en el detalle firmado por separado y que forma parte integrante del presente, y al precio en él establecido. A Benjamín Mizrahi, o sus herederos, todo lo aportado por Benjamín Mizrahi en este acto y que figure en el detalle firmado por separado y que forma parte integrante del presente y al precio de aporte en él establecido. — En todos los supuestos a que se refiere esta cláusula se le adjudicará a Gregorio Melamud, o sus herederos en su caso, el local sito en Cáning Nº 600 que Gregorio Melamud aporta en este acto sin cargo, a la sociedad. Al devolverse el local no podrá exigir la sociedad suma alguna en concepto de llave por su devolución ni por otro concepto alguno — Vigésimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de aquéllos, durante la vigencia del presente contrato, o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y al mismo deberán sujetarse las partes. — Vigésimo Cuarto: Se considerarán parte integrante del presente contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veinte y cuatro cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de completa conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobrerraspado: "siempre que los" y "Octubre": Todo Vale. — G. Melamud. — Berta Tzerman de Melamud. — Mizrahi. — María Helvecia Senaldi de Mizrahi.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín — René Tavernier, secretario.

$ 550.— e.27|11-Nº 1.353-v.1º|12|50

MARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de octubre de 1950, don Vicente La Casa, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Juan Gualterio Kreuziger la totalidad de sus 50 cuotas de capital, valor $ 100.— m|n., cada una y don Humberto C. Corvalán, vende, cede y transfiere, la totalidad de sus 50 cuotas de capital de pesos 100.— m|n. cada una, en la siguiente forma: 25 cuotas a don Jorge Juan Gualterio Kreuziger y 25 cuotas a don Heriberto Rastalsky, que tienen y les corresponden en la sociedad MARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el mismo acto, don Humberto C. Corvalán renuncia a su cargo de gerente de la referida sociedad, nombrándose en su reemplazo a los señores Heriberto Rastalsky y Jorge Juan Gualterio Kreuziger, quienes juntamente con la señorita Elisa Maier, desempeñarán los cargos de gerentes de la sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente; y, por acto privado de fecha 23 de octubre del mismo año, todos los componentes de la referida sociedad, resuelven ampliar el término de duración del contrato social, fijándolo en diez años a contar del 25 de octubre de 1950

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70.— e.27|11-Nº 1.364-v.1º|12|50

ZABALETA HNOS., MERLETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Florencio Zabaleta, don Bernardo Aníbal Zabaleta, ambos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1222, de esta Capital; don Ludovico Luis Merletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa Nº 735, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Braulio Pascual, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Irigoyen Nº 787, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y don Luis Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Ma. Drago 2583, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad en los términos de la Ley Nº 11.645, que girará bajo la razón social de "ZABALETA HNOS., MERLETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 1222, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de mármoles reconstituídos y afines, haciéndose cargo, a tal efecto, del activo y pasivo de la Sociedad Comercial colectiva "Zabaleta Hnos y Merletti", constituída entre los Sres. Zabaleta y el Sr. Merletti, según contrato privado de fecha 21 de febrero de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 263, al folio 439, del libro 42 de Contratos Privados. — Tercera: La sociedad tendrá una duración mínima de cinco años, a contar desde el día primero de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, dándose por válida y confirmando todas las operaciones realizadas desde dicha fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente, en la siguiente proporción: don José Florencio Zabaleta, don Bernardo Aníbal Zabaleta y don Ludovico Luis Merletti, en conjunto, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Braulio Pascual, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; y don Luis Ramos, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Los aportes de capital de los Sres. Zabaleta y Merletti, se hallan representados por los diversos rubros del activo y pasivo de la sociedad "Zabaleta Hnos. y Merletti", según balance practicado al día 31 de mayo del año en curso; y el de los Sres. Pascual y Ramos, por diversos bienes y efectos que ya han incorporado a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con instituciones bancarias o con personas o entidades particulares u oficiales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, reconocer obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria, dentro y fuera del país; actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, y revocarlos total o parcialmente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o requeridos para el logro de sus fines. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "Zabaleta Hnos. Merletti y Cía., S. R. L., Cap. $ 75.000 m.n.". Los actos, contratos, escrituras, cheques y demás documentos públicos o privados emanados de la sociedad, requerirán para su validez la firma de tres de los socios Gerentes, en forma conjunta e indistinta. — Séptima: Para las relaciones entre los socios y exclusivamente con carácter interno, se deja establecido: a) que los socios José Florencio Zabaleta, Bernardo Aníbal Zabaleta y don Ludovico Luis Merletti, tendrán a su cargo todo lo relacionado con la parte técnica e industrial de las actividades sociales, a la que deberán dedicar su atención y conocimientos en forma exclusiva; b) el socio Braulio Pascual, tendrá a su cargo la organización contable y las cuestiones comerciales de la firma, sin perjuicio de poder atender sus ocupaciones particulares; c) el socio Luis Ramos, colaborará en la atención de los negocios sociales y, especialmente en todo lo relacionado con los transportes que se realicen por cuenta de la firma, sin perjuicio de poder atender sus ocupaciones particulares; d) cuando los socios lo consideren conveniente, pero una vez por año por lo ménos, se reunirán para deliberar sobre la marcha de las operaciones sociales y conducción de los negocios y determinar las normas a que se han de ajustar, registrándose en un Libro de Actas, debidamente rubricado, las resoluciones de importancia que se adopten en cada reunión; e) la Asamblea de socios fijará anualmente las retribuciones de los componentes de la sociedad, cuyos importes serán imputados a gastos generales; f) las resoluciones de los socios, inclusive las que se relacionan con las indicadas en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 11.645, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital, salvo las que por este contrato requieran el acuerdo unánime de todos los socios. — Octava: Anualmente, en la segunda quincena del mes de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. El ejercicio social comenzará el día 1º de junio de cada año y terminará el día 31 de mayo del año subsiguiente. Previa a toda repartición o declaración de utilidades será la creación de reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. Asimismo, se creará un fondo de reserva para el pago de indemnizaciones por despido, dentro de los porcentajes que autorizan las disposiciones impositivas; y del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Novena: Las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. Queda expresamente convenido que los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio; el remanente se les acreditará en sus respectivas cuentas particulares. Los importes acumulados por este concepto podrán ser retirados por los socios al vencimiento de este contrato, o en caso de fallecimiento, por sus herederos, en la forma indicada en la cláusula décima. En los ejercicios que se crea necesario retirar totalmente las utilidades acreditadas a cada socio o un porcentaje mayor del cincuenta por ciento, será condición expresa el acuerdo unánime de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que a este último correspondía a la fecha del evento, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. Si los socios sobrevivientes no quisieran hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación total de la sociedad, la que se practicará por los supérstites y un representante del socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la constitución de esta sociedad, firmando, en prueba de conformidad, este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José F. Zabaleta. — B. A Zabaleta. — L. L. Merletti. — B. Pascual. — Luis Ramos. — Buenos Aires, 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 365.— e.23|11-Nº 1.170-v.29|11|50

HILANA

HILANDERIA DE LANA PEINADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 793. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Seis. — Contrato de Sociedad "Hilana", Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante mí Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Francisco Kessel, que firma "Francisco Kessel", de sesenta y siete años, casado, belga, domiciliado en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis; Don Roberto Otto Brenner, que firma "Roberto O. Brenner", de sesenta y dos años, casado, argentino, domiciliado en la calle Brandsen número mil ochocientos setenta; Doña Martha Renée Caillot de Breuil, que firma "M. Breuil", de cuarenta y nueve años, viuda, francesa, domiciliada en la calle Castro número novecientos veinte y ocho y Don Adolfo Cerrone, de cincuenta y siete años, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras dos mil seiscientos noventa y uno, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "HILANA, HILANDERIA DE LANA PEINADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis, asiento de sus negocios, pudiendo establecer sucursales

o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la industrialización, comercialización, importación y exportación de la lana elaborada, semielaborada, peinada, trabajada o en bruto y bajo todos sus aspectos, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro objeto afín o conexo que creyeran conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las cuales suscriben cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional el señor Kessel; cien cuotas, o sean otros cien mil pesos moneda nacional el señor Brenner, cien cuotas igual a cien mil pesos la señora Caillot de Breuil y las cincuenta cuotas restantes que importan cincuenta mil pesos las suscribe el señor Cerrone. Todos estos aportes son hechos en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero del corriente mes de Noviembre, no pudiendo ser disuelta antes del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. A partir de esa fecha los socios podrán denunciarla en cualquier época con un preaviso de seis meses de anticipación, notificando a los otros socios por telegrama colacionado. — Quinta: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Kessel en su carácter de Director Gerente y por su ausencia o impedimento será ejercida en forma conjunta por dos de los otros tres socios señores Brenner, Cerrone y señora Caillot de Breuil, quienes para el caso quedan designados Gerentes. En la forma especificada representarán a la sociedad de acuerdo a lo establecido en este contrato y con la mayor amplitud de facultades para ejecutar todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, aun aquellos para los que los artículos mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de sus incisos quinto y sexto, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Los gerentes en uso de sus facultades podrán: firmar, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en el artículo segundo de este contrato y en consecuencia podrán: comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, firmando los compromisos, conformes en cuentas y facturas, librar giros, letras de cambio y pagarés; cobrar y pagar deudas activas o pasivas, rentas, dividendos, cupones, pólizas de seguro y arrendamientos, percibir sumas de dinero, valores o especies y otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; nombrar y remover empleados y fijar sus remuneraciones, constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores, títulos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, girando toda clase de libranzas, librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos Oficiales o privados de la República, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques o documentos de crédito u otros papeles de negocio, girar en cuenta corriente, firmando los cheques o recibos correspondientes; dar en caución, acciones u otros documentos o efectos, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio, tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, especialmente de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que convengan, aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas u otras garantías en seguridad de crédito, verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, oblaciones y depósitos en dinero o efectos, intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras y firmas y a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, tachar o interponer toda clase de recursos legales y renunciarlos, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos y definitivos y la venta de los bienes de los deudores, nombrar administradores, peritos y funcionarios de toda índole, diligenciar exhortos, citaciones y mandamientos, pagar créditos de legítimo abono, verificar créditos y su graduación, solicitar compulsas de libros y papeles, asistir a juntas de acreedores, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades y sus reparticiones autárquicas en toda clase de asuntos de su incumbencia, hacer pagos ordinarios de administración o de carácter extraordinario o que tengan por objeto extinguir créditos, contratar locaciones y seguros y pagar las primas, solicitar el registro de marcas de comercio y sus renovaciones y despachos de Aduana, verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y cargas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — Séptima: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que oportunamente se fijarán por acta, la que podrá ser aumentada o disminuída conforme con la marcha de los negocios sociales y las funciones que cada uno de ellos desempeñe. — Estas cantidades se debitarán a "gastos generales". Para asentar estas resoluciones y cualquiera otra que los socios creyeran conveniente, se llevará un libro de actas. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario general que se pondrá de manifiesto a los socios por el término de diez días y transcurrido dicho plazo sin que el mismo fuera observado se considerará de hecho aprobado. — Sin perjuicio de ello se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de cancelar todos los gastos y quebrantos y efectuadas las amortizaciones técnicas necesarias se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital de la sociedad. — El saldo resultante de las utilidades hechas las deducciones anteriormente establecidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Por resolución unánime de los socios el capital podrá ser aumentado en la forma que convengan dejándose desde ya establecido que el socio señor Cerrone tendrá en ese caso preferencia para aumentar sus cuotas hasta igualar el capital de los otros socios. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas siempre con la conformidad previa de los restantes, en caso de oposición a ello los socios restantes deberán tomar a su cargo la parte del socio que desee retirarse siempre que éste avise en forma fehaciente a la Sociedad con no menos de ciento ochenta días de anticipación su voluntad de retirarse y eso luego de transcurrido el plazo previsto en la cláusula cuarta. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad seguirá su giro con los socios sobrevivientes y con los herederos o representantes del socio desaparecido quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que les hubiese correspondido según el balance practicado. — Para este caso o el previsto en la cláusula anterior el pago al socio saliente o a sus herederos se hará en esta forma: un veinte y cinco por ciento dentro de los ciento achenta días y el saldo dentro del plazo de un año con opción a otro año más teniendo en ese caso la sociedad que abonar un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Segunda: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad los socios nombrarán por mayoría de personas y de entre ellos el encargado de esas funciones. — Décima Tercera: Las cuestiones que se pudieran suscitar con motivo de este contrato o de la interpretación de alguna de sus cláusulas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán sus divergencias a la decisión de un árbitro tercero cuyo juicio será inapelable renunciando desde ya los socios a recurrir a cualquier otro tribunal. — Para todo aquello que no se haya previsto en este contrato será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Bajo las trece cláusulas preinsertas dejan constituída los comparecientes la sociedad "Hilana, Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Terminada así esta escritura la leí a los comparecientes quienes la ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores María E. Garralda y Armando Delfino, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Kessel. — Roberto O. Brenner. — M. Breuil. — Adolfo Cerrone. — Tgo.: María E. Garralda. — Tgo.: A. Delfino. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa y tres del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Hilana, Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, numerados: del un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos cuatro al un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Honorarios - Ley 12.997: $ 2.232. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 545.— e.24|11-Nº 1.237-v.30|11|50

HALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Emilio Luciano Tamborini, de cuarenta años de edad, argentino, casado, que firma "E. L. Tamborini", domiciliado Espinosa dos mil trentiséis, Departamento B.; y don Camilo Sarasola Urruti, argentino, casado, de cuarentiséis años de edad, con domicilio en Yerbal dos mil trescientos sesenticinco, departamento C, primer piso, que firma "Camilo Sarasola", ambos de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco y sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal la fabricación de camisas, corbatas y calzoncillos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "HALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su asiento en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Espinosa dos mil treintiséis, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Tercera: Su plazo de duración se fija en diez años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por muebles, útiles, mercaderías, confecciones, y dinero efectivo de la casa que en el mismo ramo venían explotando ambos socios en el expresado domicilio y cuyo activo lo transfieren a la presente sociedad de acuerdo al Balance que aprobado por contador público y suscripto por las partes se agrega a la presente. El capital social queda dividido en cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por partes iguales por los dos socios. — Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida separada e indistintamente por ambos socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades y entre ellas, las siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, tomar o dar dinero prestado a interés, de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder toda clase de derechos y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar, o impugnar; consignaciones en pago; novaciones; remisiones; o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y|o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones; rescindir, prorrogar, rectificar, o modificar toda clase de contratos; comprometer en árbitros, juris, amigables componedores, suscribiendo los correspondientes comprobantes; hacer quitas, celebrar contratos de locación de toda clase; dejando expresa constancia de que esta enunciación no es limitativa y que los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto jurídico lícito que directa o indirectamente tenga vinculación con el objeto de la sociedad, suscribiendo todo documento público o privado que fuere menester. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos extraños al giro de la Sociedad o en fianzas a terceros. — Sexta: Ambos socios gerentes tendrán derecho a retirar mensualmente, cada uno, la suma de cuatrocientos pesos, moneda nacional con cargo a Gastos Generales. "El ejercicio anual cerrará el treintiuno de agosto de cada año. — Después de practicado las amortizaciones legales los beneficios se distribuirán lo mismo que las pérdidas en proporción a los respectivos capitales de cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del o los socios restantes, abonar a los derechos o representantes de aquél contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance anual últimamente practicado, o proseguir el giro de la Sociedad, con los herederos o representantes del fallecido e incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad el buen desarrollo de los negocios y operaciones sociales. — Novena: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran al cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Halcon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Gabriel Lombar y don Camilo Bendeiro, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — E|L. Tamborini. — Camilo Sarasola. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: un millón setecientos ochenta mil cuatrocientos treintiocho; un millón setecientos ochenta mil quinientos cuarentidós; y el presente, todos de la Serie J. que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. Firmado: S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 15 de Noviembre, Año

del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.24|11-Nº 1.146-v.30|11|50

"LA GRANJA, DE MANSO, GEJO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel. se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Julián Manso, español, casado, domiciliado en Cipolletti, Territorio de Río Negro; Medardo Ramón Gómez, argentino, casado, domiciliado en Colonia Confluencia, Territorio de Neuquén; Amor Gejo, argentino, soltero; Abel Garrote, argentino, soltero y Rafael Manso, español, soltero, estos tres últimos domiciliados en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; Aníbal Gejo, argentino, casado y Manuel Gelado, español, soltero; estos dos últimos domiciliados en esta Capital, calle Dorrego 1599; todos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados para este acto en esta Capital, calle Dorrego 1599; todos productores, comerciantes y auxiliares de comercio, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LA GRANJA, DE MANSO, GEJO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Dorrego 1599, y sus sucursales y depósitos en Cipolletti, Territorio de Río Negro y en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sin perjuicio de cambiarlo o de trasladarlo posteriormente, como establecer sucursales o agencias en cualquier punto del País o del Extranjero. — Segunda: La sociedad se contrata por un período de diez años; a partir del día primero de octubre, del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, cuyo término no podrá nunca ser inferior a un año: Cualquiera de los socios, cumplido el primer año, podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado, con tiempo no menor a noventa días, dirigidos a la sede social. — Tercera: El objeto principal de los negocios de la sociedad será la producción y empaque de frutas, verduras y hortalizas en general, compra y venta de las mismas; su distribución al interior, despacho por encomiendas, importación y exportación, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo forman la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto o integradas en la siguiente forma: en un todo de acuerdo al inventario y balance general de los negocios, firmados por los socios con fecha treinta de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debidamente certificado por el Contador P. Nacional don Pascual Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el Nº 175 al tomo cuarto, así: Aníbal Gejo suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrándolas totalmente en este acto; Julián Manso suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrándolas totalmente en este acto: y los cinco socios restantes suscriben las cincuenta cuotas restantes en proporción de diez cuotas cada uno, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, integrando en este acto cinco cuotas cada uno, o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional entre los cinco socios restantes. Todos los socios realizan la integración de sus capitales, en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en mercaderías, muebles y útiles, rodados, etc., cuyos bienes pertenecían a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados, al día treinta de setiembre de este año y que giraba en la Plaza, bajo el rubro de Manso, Gejo & Cía., retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones a esa fecha. — Quinta: Los socios, que no han integrado totalmente sus cuotas, manifiestan lo harán tan pronto los negocios sociales lo requieran o bien con el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en los ejercicios comerciales. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social para los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios, que actuarán como gerentes: Aníbal Gejo, Julián Manso y Amor Gejo, quienes podrán usarlas en forma indistinta o conjunta, con la mayor amplitud de facultades, como asimismo, las que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social, en garantía de terceros ni en prestaciones gratuitas. Todos los socios se obligan a prestar toda su actividad y tiempo a las operaciones, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los negocios sociales. Sin perjuicio de lo manifestado, los socios se asignan las siguientes funciones: Aníbal Gejo, atenderá la zona de la Capital, colaborando en dicha función el señor socio Manuel Gelado; el señor Julián Manso, atenderá la sucursal de Cipolletti, Territorio de Río Negro, colaborando el señor Medardo Gómez y el señor Amor Gejo, atenderá la sucursal de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, colaborando en sus funciones los socios Abel Garrote y Rafael Manso. — Séptima: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: Aníbal Gejo y Julián Manso, ochocientos pesos moneda nacional cada uno; Amor Gejo, setecientos pesos moneda nacional y los demás socios la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno; todos estos retiros serán imputados a Gastos Generales y no serán considerados como un anticipo a los beneficios. A los socios señores Aníbal Gejo y Julián Manso, la sociedad les reconocerá la suma de cuatrocientos pesos mensuales para cada uno de ellos, en concepto de alquiler para su casa habitación, siendo imputada esta salida a gastos generales. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al día treinta de setiembre de cada año, a partir del año 1951, siendo de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Novena: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes continuarán con la gestión social, dentro de los términos del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en substitución del socio muerto, procediéndose en igual forma, en los casos de enfermedad de larga duración, impedimento o inhabilidad temporaria, cuando sean mayor a seis meses. — En el caso que los sobrevivientes no quisieran continuar con la gestión social con los herederos, procederán a la liquidación del haber del socio desaparecido. — Décima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda o novena, se formulará un balance general de los negocios a la fecha de producirse la separación del socio con la sociedad, procediéndose a determinar el haber del socio saliente o fallecido, cuyo capital será pagado en doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas, sin interés. — Undécima: De común acuerdo, dejan establecido los socios que en cualquier circunstancia que se produjera el retiro de un socio, las cuotas de capital y utilidades del socio saliente serán adquiridas siempre por los restantes miembros de la sociedad, a igual cotización. — Duodécima: Se requerirá siempre cinco socios que representen la mayoría de capital, para resolver cualquier modificación al contrato social, como también para la aprobación de balances, distribución de utilidades o cualquier otro acto relacionado con las cláusulas segunda, novena, décima y undécima. — Décimatercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia entre los socios, producida durante la vigencia de este contrato, será solucionado por arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éstos o el tercero, en su caso, será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Décimacuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que legisla sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Décimaquinta: La suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de alquiler de que habla la cláusula séptima, sólo serán percibidos cuando los socios respectivos abandonen la casa habitación actual. — Bajo las quince cláusulas que preceden los socios, dejan constituída la sociedad "La Granja, de Manso, Gejo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a respetar en todas sus partes, en siete ejemplares firmados de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: argentino, español, Julián, seiscientos, sobre; vale. — Entre líneas: lo harán, pronto, todo vale. — Firmado: Julián Manso. — Aníbal Gejo. — Amor Gejo. — Manuel Gelado. — Medardo R. Gómez. — Abel Garrote. — Julián Manso. — "Término", vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 410.— e.24|11-Nº 1.234-v.30|11|50

MENDEL WEITZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: "Renovación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los (25) veinte y cinco días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores: don Mendel Weitzman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle España 225, San Martín; doña Riva Schmulovich de Weitzman, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle España 225, San Martín y don Isaac Waizman, de nacionalidad rusa, casado, que se domicilia en la calle Valentín Gómez 2875, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Que habiendo vencido el 30 de Septiembre próximo pasado, el contrato social de "Mendel Weitzman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los arriba mencionados, en su carácter de únicos componentes de la misma, resuelven renovar el contrato vencido por un nuevo término de tres años, a contar desde el primero de Octubre de 1950. — Segundo: La sociedad que se renueva seguirá con la misma denominación "MENDEL WEITZMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará dedicándose a la explotación de la fábrica de tejidos de seda artificial, ubicada en la calle España Nº 225, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con sede social momentánea de su administración y escritorios en la Capital Federal, calle Francisco Beiró número 3428, pudiendo cuando lo considere oportuno, establecer otras sedes en cualquier punto de la Capital e interior del país. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 320.000.— m|n. de c|l.) dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, oportunamente suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Mendel Weitzman, aportó doscientas cuarenta cuotas por la suma de doscientos cuarenta mil pesos; la señora Riva Schmulovich de Weitzman, aportó cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos; el señor Isaac Waizman, aportó la cantidad de diez cuotas por un valor de diez mil pesos, las que en conjunto representan el Capital Social arriba mencionado, y se compone de maquinarias, mercaderías y materias primas y otros diversos valores que resultan de acuerdo al Balance General practicado el 30 de septiembre de 1950, debidamente asentado en los libros comerciales de la razón social. — Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mendel Weitzman y Riva Schmulovich de Weitzman, indistintamente quienes quedan investidos con el cargo de Socios Gerentes. El socio señor Isaac Waizman, tendrá a su cargo la vigilancia técnica de la preparación de Hilados y Urdiumbres necesarios para el trabajo de la fábrica. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente"; el socio señor Mendel Weitzman, firmará "Mendel Weitzman"; la socia señora Riva Schmulovich de Weitzman, firmará "Riva S. de Weitzman" — Sexto: No obstante quedar especificado el objeto principal de los negocios sociales, éstos de común acuerdo entre los socios gerentes, podrán ser ampliados para desarrollar y efectuar cualquier actividad lícita, que a juicio de los mismos sea conveniente a los intereses sociales. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial e industrial; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección y administración de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos y escrituras; c) solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; d) adquirir, representando la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; e) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas poderes públicos nacionales y provinciales operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas; f) representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma, o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar apelar, transar, cobrar, percibir, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponga y nombre árbitros arbitradores, amigables componedores; preste caución juratoria, intervenga en las tercerías y sus incidentes y haga uso de todos los derechos que le acuerda la ley. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Séptimo: Por su dedicación personal, los socios percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos el señor Mendel Weitzman; un mil pesos la señora Riva Schmulovich de Weitzman y novecientos pesos el señor Isaac Waizman; los importes de los sueldos mencionados se cargarán al rubro de Sueldos Generales. — Octavo: El señor Mendel Weitzman, alquila a la sociedad la parte industrial de su edificio, los escritorios y dependencias para el sereno, situados en la calle España 225, San Martín, provincia de Buenos Aires, cuyo alquiler se conviene en la suma de un mil quinientos pesos mensuales. — Noveno: Sin perjuicio de los Balances de Observación Bimestrales y de liquidación semestral exigidos por las disposiciones vigentes, anualmente cada 30 de Septiembre se practicará un Balance General a efectos de establecer los resultados del ejercicio económico, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los mismos; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere — Décimo: Los Balances serán aprobados por los socios en el término de 30 días después de practicados, pasando este plazo se considerarán aprobados automáticamente. — Décimo Primero: La disolución de la sociedad se producirá: a) por terminación del plazo estipulado en el presente contrato, sin que se resolviera la renovación de la sociedad; b) por voluntad de dos socios, en cualquier época; c) por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobado mediante Balance General de cualquier ejercicio y siempre que así lo requiera alguno de los socios y lo notifique a los otros mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décimo Segundo: En

caso de disolución o liquidación de la so
ciedad, el señor Mendel Weitzman, ten-
drá la opción y prioridad de quedar con
el activo fijo por el precio con que el
mismo figurara en los libros de contabi-
dad en aquella fecha. — Décimo Terce
ro: La incapacidad o fallecimiento de al-
guno de los socios no implica necesaria-
mente la disolución o liquidación de la
sociedad, y si los socios capaces o sobre-
vivientes así lo resolvieran, podrán con-
tinuar sus negocios con los derecho habien-
tes o representantes del socio fallecido o
incapacitado, quienes a tal efecto unifica
rán su personería para actuar en la so-
ciedad. — Décimo Cuarto: En caso de
producirse divergencias entre los socios
durante la vigencia del presente contrato
e con motivo de la disolución o liquida-
ción de la sociedad, éstos se resolverán
por intermedio de árbitros arbitradores,
amigables componedores, nombra los uno
por cada parte en divergencia, cuyo fallo
será inapelable, obligándose desde ya los
socios, aceptar y respetar las decisiones
de los mismos. — Décimo Quinto: En ca-
so de disolución o liquidación de la so-
ciedad, éste deberá efectuarse dentro de
un plazo de seis meses desde la fecha
en que fué resuelta por los socios. Ac-
tuará como liquidador de la misma el
socio de mayor capital, teniendo los de-
más socios las facultades de controlar su
actuación al respecto. — Décimo Sexto:
Considerando que el presente contrato es
continuación del vencido el 30 de sep-
tiembre próximo pasado y en consecuen-
cia de ello la renovada razón social se
hace cargo del Activo y Pasivo de la ra
zón social vencida, en todo de acuerdo a
los diez y seis artículos precedentes, co-
mo también al décimo séptimo que a con-
tinuación se expresa. — Décimo Sépti-
mo: De acuerdo a lo prescripto en el ar-
tículo veinte y cuatro de la Ley once mil
seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuan-
to no se hubiese previsto y estipulado ex-
presamente en el presente contrato, se
aplicarán las disposiciones del Código de
Comercio y las del Código Civil, que se
conformen con la naturaleza jurídica de
esta sociedad. Bajo tales conceptos y con
arreglo a derecho damos por renovada la
sociedad, dejando constancia de ello, fir-
mamos en el lugar y fecha consignadas al
comienzo. — Sobre raspado: resuelven —
cambio — de — Décimo Segundo: — di-
solución — acatar. — Entre líneas: |ten-
drá| Vale. — Firmado: Mendel Weitzman.
— Riva S. de Weitzman. — Isaac Waiz-
man. — Buenos Aires, 17 de noviembre
de 1950, Año del Libertador General San
Martín. — Bautista S. Laurencena, se-
cretario.

$ 405.— e.24|11-Nº 1 272-v.30|11|50

"MADERERA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Adolfo Abraham Smud, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Vera 745; Jacobo Smud, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera 745; Gregorio Smud, argentino, casado, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 299; Bernardo Goldenstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera 745 y Jaime Krenice, polaco, casado, domiciliado en la calle Rawson 540, todos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "MADERERA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gurruchaga trescientos cincuenta y nueve, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin capital en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día Primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Pasados dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de maderas de todas clases, pudiendo desarrollar actividades complementarias de dicha finalidad, sin limitación alguna. — Igualmente y con la conformidad de todos los socios podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, permanente o transitoria, de beneficio para la Sociedad, todo lo que podrán hacer por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos seiscientos mil moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de Pesos Cien moneda nacional cada una, íntegramente suscripto en efectivo por los socios en la siguiente forma: Don Adolfo Abraham Smud, tres mil doscientas cuotas equivalentes a Pesos Trescientos veinte mil moneda nacional: Don Jacobo Smud, Mil cuotas equivalentes a Pesos Cien mil moneda nacional; Don Gregorio Smud, Mil cuotas equivalentes a Pesos Cien mil moneda nacional: Don Bernardo Goldenstein, Cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos Cuarenta mil Moneda Nacional y Don Jaime Krenice Cuatrocientas cuotas equivalentes a Pesos Cuarenta mil moneda nacional. — Quinto: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula tercera, podrá, sin limitación alguna: adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar bienes en pago; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder créditos de Propiedad de la Sociedad reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas, reconocer y confesar obligaciones, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Sres. Bernardo Goldenstein y Jaime Krenice; quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad; tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta y gozarán de las más amplias facultades inherentes al cargo, pudiendo comprometer a la Sociedad en toda clase de obligaciones que hagan al giro de su comercio. — Podrán efectuar todos los actos enumerados en la cláusula quinta del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o extranjeras, poderes especiales. — Para representar a la Sociedad en todo trámite ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidad, Control de Cambios, Ministerio de Trabajo y Previsión, Policía, Correos y Telégrafos o cualquier otra oficina pública, nacional, Provincial o municipal, a cuyo efecto será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — La firma de cualquiera de los socios gerentes nombrados podrá ser suplida, en caso de ausencia u otra justificada razón, en la siguiente forma: El Sr. Bernardo Goldestein firmando con Don Jacobo Smud o Don Gregorio Smud; y el Sr. Jaime Krenice firmando en la misma forma con las personas nombradas. — Les queda expresamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptimo: Anualmente, al día 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. — La Sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro. — El remanente, después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen convenientes, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el doce por ciento al socio Sr. Adolfo Abraham Smud; el once por ciento al socio Sr. Jacobo Smud; el once por ciento al socio Sr. Bernardo Goldenstein y el treinta y tres por ciento al socio Sr. Jaime Krenice. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados si no hubiese mediado dentro de dicho plazo observación alguna. La aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la sociedad se expresará por mayoría de votos. — Octavo: La cuota de los socios o parte de ella no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el articulo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de Pesos Un mil quinientos moneda nacional cada uno, en concepto de sueldo, que se imputará a Gastos Generales. El socio Gerente Don Jaime Krenice deberá dedicar toda su atención, celo y actividad a las funciones que específicamente se le atribuyen en este contrato, no pudiendo dedicarse a otras actividades. Los socios señores Adolfo Abraham Smud, Jacobo Smud, y Gregorio Smud podrán, sin limitación alguna, dedicarse a cualquier otra clase de actividades del mismo o distinto ramo a que se dedica la Sociedad. — Décimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas también rubricado, en el que se anotarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá, por mayoría de votos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz; b) la continuación de la Sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior. En ambos casos, los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, deberán unificar su representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que pudiere corresponderle por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales semestrales. Dicho haber se determinará mediante balance especial que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. La liquidación de la Sociedad, en su caso, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Segundo: En caso de retiro de un socio, los demás socios podrán optar entre declarar a la entidad en liquidación y proceder a la misma, designando de común acuerdo con el socio que provoca la situación, al liquidador, o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, el balance se efectuará en la forma expresada en la cláusula Undécima. En caso de que se resolviese continuar el giro de la Sociedad, se abonará al socio saliente el haber que por capital y utilidades pudiera corresponderle, de acuerdo a balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales semestrales, sin interés. — Décimo Tercero: Los créditos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a convenir entre los mismos. — Décimo Cuarto: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios con motivo de este contrato, su aplicación, ejecución e interpretación será sometido a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que deberán nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio legal y especial que son a su vez los domicilios personales o reales de los socios en los indicados al principio de este contrato. — Décimo Sexto: Para todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio, y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, se deja constituída por los señores Adolfo Abraham Smud, Jacobo Smud, Gregorio Smud, Bernardo Goldenstein y Jaime Krenice la sociedad "Maderera del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires en la fecha indicada ut supra, extendido en los sellos de tres pesos m|n., números 256.267, 256.268, 256.269 y 140.254, todos de la letra J, repuestos con el sellado de ley. — A. A. Smud. — J. Smud. — G. Smud. — B. Goldestein. — J. Krenice.

Buenos Aires, Noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 625.— e.24|11.-Nº 1.225.-v.30|11|50

MARTINEZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º) Constitución de la Sociedad. Entre los Sres. Segundo Manuel Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cinco años de edad; Antonio Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de cuarenta y cuatro años de edad y María del Carmen Alessandro viuda de Martínez, argentina, de sesenta y seis años de edad, todos con domicilio real en la calle Saravia 2206 de esta Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social o denominación será la de "MARTINEZ HNOS., S. R. LTDA". — 2º) Domicilio: El domicilio de la sociedad se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo doscientos diez, pudiendo instalarse sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º) Plazo. El plazo de esta sociedad será de dos años a contar desde el día primero de Agosto del presente Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, es decir que finalizará el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Vencido dicho término la sociedad se entenderá expresamente prorrogada sin necesidad de nuevo contrato por períodos sucesivos de otros dos años más cada uno, siempre que uno solo de los socios no manifieste el deseo de disolverla por telegrama colacionado enviado a los demás socios por lo menos tres meses antes del primer plazo de dos años o del vencimiento de sus prórrogas sucesivas. — 4º) Objeto. El objeto principal de la sociedad será el de compra y venta de chapas y hojalatas y la fabricación y venta de metal desplegado, como así también todas las operaciones referentes a la exportación e importación de dichos productos. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones y también actuar como consignataria. La sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, siempre que dichas operaciones respondan al objeto y fines a que se refiere la presente cláusula. — 5º) Capital social. El capital social lo constituye la cantidad de pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, es decir veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — 6º) Pago e integración de los aportes. El capital social se encuentra constituído en la siguiente forma. Materiales por un valor de veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos; Materias Primas por un total de diez y nueve mil diez — (Sigue en el sello Nº 597.392 J.) — (Es continuación del sello Nº 597.391 J.) — y siete pesos con seis centavos; Maquinarias y Herramientas por un valor de veinticinco mil sesenta y cinco pesos con

catorce centavos; Materiales en Depósito por una suma de trescientos pesos y Depósito en Garantía por alquiler del galpón por un total de trescientos pesos. Un Depósito en el Banco de la Nación Argentina por un total de siete mil novecientos veintinueve pesos con diez y siete centavos completan el capital social en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. A los efectos de la integración legal, se acompaña por separado, un inventario general de bienes, redactado en tres ejemplares, uno para cada socio, todos ellos firmados por los señores socios en el día de la fecha y dado en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. seis - uno - siete, cuatro - uno - dos y seis - uno - siete, cuatro - uno - tres. — 7º) Administración de la Sociedad.

La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. socios Segundo Manuel Martínez y Antonio Martínez, conjunta, separada o alternativamente. En el desempeño de dichas funciones cualquiera de los mencionados socios deberá estampar su firma personal a continuación de la razón social "Martínez Hnos., S. R. Ltda". En el uso de las amplias facultades que por este contrato se confiere a cualquiera de ambos socios gerentes, cada uno de éstos podrá efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género, pudiendo por consiguiente realizar toda clase de trámites bancarios, ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en defensa de los intereses sociales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; realizar toda clase de actos o contratos relacionados con la sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal; comprar, vender, permutar, locar y recibir en donación o locación bienes muebles o inmuebles, toda clase de mercaderías, materiales, maquinarias y otros productos y efectos. Están facultados también para adquirir u otorgar créditos, derechos, títulos o acciones; aceptar, constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas o pasivas y cualquier otro derecho real; colocar o tomar en préstamo en moneda nacional o extranjera con o sin garantía personal o real; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente o comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general. Podrán entablar o contestar demandas en las cuales sea parte la sociedad ante los jueces y tribunales competentes, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes — (Sigue en el sello Nº 597.393) — (Es continuación del sello Nº 597.392) — prorrogar y declinar jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar concursos o quiebras, hacer convocatoria de acreedores, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, celebrar arreglos o transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; celebrar actos por instrumentos públicos o privados y en general cualquier operación que directa o indirectamente haga al objeto social; entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino afirmativas y aclaratorias, pues dichos gerentes podrán efectuar todos los hechos, actos, negociaciones y contratos que se relacionen con los fines de la sociedad. —

8º) Autorizaciones y prohibiciones: Sin perjuicio de los cargos que los Sres. Segundo Manuel Martínez y Antonio Martínez desempeñan en esta sociedad, quedarán facultados para dedicarse a cualesquiera otras actividades diferentes de las sociales. Los gerentes no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en garantías o en finanzas de obligaciones propias o de terceros. — 9º) Balance: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Julio, sin perjuicio de balances parciales o de comprobaciones que oportunamente pudieran efectuarse. El balance general anual y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — 10º) Asamblea de socios: La sociedad además de los libros de comercio legalmente obligatorios, llevará un libro de actas rubricado, en que se hará constar las resoluciones de la Asamblea de socios. Estas se celebrarán cuando cualquiera de los gerentes lo estime conveniente o cuando lo solicite alguno de los socios. — 11º) Formación del fondo de reserva legal y distribución de ganancias y pérdidas: De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las deducciones legales y facultativas o las amortizaciones correspondientes se abonará un interés del cinco por ciento al capital invertido o el interés menor a que alcancen las utilidades. Si hubiere exceso se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — 12º) De la cesión de cuotas: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el art. 12 de la ley Nº 11.645. La cesión de cuotas en caso de muerte y con respecto a los herederos, se decidirá por simple mayoría de votos, computándose solamente el capital — Sigue en el sello Número 597.394 J. Es continuación del sello número 597.393 J. - no afectado por la o, eración. En caso de aceptación, los herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su personería. En caso de rechazo, la sociedad adquirirá a los herederos o legatarios en proporción a los respectivos aportes, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. El carácter de gerentes que poseen indistintamente el socio Don Segundo Manuel Martínez y Don Antonio Martínez no podrá transmitirse por cesión o fallecimiento. En caso de que ambos socios gerentes fallecieren o cedieren sus cuotas, los socios restantes conjuntamente con los nuevos socios, procederán a designar por simple mayoría el o los nuevos gerentes a quienes se les conferirá las amplias facultades que establece la cláusula séptima del presente contrato. — 13º) Aumentos de Capital: Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requieran la marcha general de los negocios. Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participarán de las mismas en proporciones iguales. — 14º) Liquidación y disolución de la sociedad: La liquidación de la sociedad se efectuará en los casos que fija la ley y el liquidador o liquidadores serán designados a simple mayoría de votos. Los socios dividirán por partes iguales los bienes resultantes, previo pago de las deudas sociales existentes al tiempo de su disolución. — 15º) Cláusula compromisoria: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sucesores durante el transcurso de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Dado en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre del Año del Libertador Gral. San Martín mil novecientos cincuenta, en presencia de los Dres. Aroldo Roberto Castello y Feliciano de Haz Indavera. Redactado en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros.: cinco - nueve - siete - tres - nueve - uno: cinco - nueve - siete - tres - nueve - dos: cinco - nueve - siete - tres - nueve - tres y el presente. — María del Carmen A. Vda. de Martínez. —

Antonio Martínez. — Segundo M. Martínez Modifican Cláusulas Primera y Tercera de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. Segundo Manuel Martínez, Antonio Martínez y María del Carmen Alessandro Vda. de Martínez, componentes de "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden de común acuerdo modificar la cláusula primera del contrato de constitución de la misma, de fecha catorce de Setiembre del corriente año, en la siguiente manera: La razón social o denominación de la citada sociedad será "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y también la cláusula tercera de la misma de la siguiente manera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el día primero de Agosto del presente año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, es decir que finalizará el treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta, pudiendo los socios disolverla pasados los seis primeros meses de su constitución, deberán en tal caso hacer conocer a los demás socios por telegrama colacionado su voluntad en tal sentido con una anticipación de dos meses. En prueba de conformidad se firman un original y tres copias los que se tendrán por parte integrante del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto el día catorce de Setiembre del corriente año en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. cinco - nueve - siete - tres - nueve - uno; cinco - nueve - siete - tres - nueve - dos; cinco - nueve - siete - tres - nueve - tres y cinco - nueve - siete - tres - nueve - cuatro, por los mismos otorgantes del presente... Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Martínez. — Segundo M. Martínez. — María del Carmen A. Vda. de Martínez. Testado: "Octubre". Vale.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 615.— e.24|11. Nº 1.268.-v.30|11|50

NORMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 846 Vto. — Testimonio Número: Trescientos Tres. — En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, a treinta de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los Señores Don César Schiavi, casado en primeras nupcias con doña Aída Carolina Bussolera, italiano, de cincuenta años de edad, industrial y Don Fernando Zanelli, que firma: "F. Zanelli", soltero, hijo de Don Pedro Zanelli y de Doña Palmira Rasi, italiano, industrial, domiciliados en la calle Chacabuco setentiocho, Segundo piso, escritorio diez y siete, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal, bajo el rubro: "Normatex", el que se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones. — Primera: A partir del primero de Noviembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Constituye el objeto principal de la Sociedad la explotación del negocio de hilandería en sus más variados aspectos, como ser: importación, exportación, compra y venta de hilados, su manufactura por cuenta propia y|o ajena, fabricación y venta de tejidos y toda clase de operaciones afines y conexas, con el objeto principal, antes mencionado, como así también toda transacción lícita. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro y razón social de: "NORMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El domicilio de la Sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco setentiocho, segundo piso, escritorio diez y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y fábricas en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero. — Quinta: El cápital social está constituído por la cantidad de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento sesenticuatro cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios por partes iguales y representadas por las máquinas, materias primas, herramientas y depósitos bancarios, de propiedad de los mismos, de acuerdo con el inventario, firmado por las partes y que agrego a la presente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, con idénticas facultades y atribuciones, quienes podrán actuar, conjunta, alternada o indistintamente. — Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán, suscribiendo con la particular, debajo de la inscripción: "Normatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toda la correspondencia y documentos de la Sociedad. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para obligar validamente a la Sociedad y en los cheques. — Podrán abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos Oficiales y Particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial Argentino. Asimismo podrán solicitar créditos de los mismos Bancos y del Hipotecario Nacional. Representarán a la Sociedad en todos los actos o contratos. Podrán adquirir y vender bienes muebles y|o inmuebles, prendarlos o gravarlos, y de cualquier otro modo, enajenarlos, firmando conjuntamente las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarias. Podrán también otorgar poderes generales y|o especiales. Dejan constancia los socios contratantes, de que ésta enumeración de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años y se considerará prorrogada por igual plazo, si con una anticipación no menor de Ciento ochenta días, a la fecha del vencimiento, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, lo que deberá hacer por telegrama colacionado. — En tal caso, cada uno de los socios contratantes se hará cargo de las maquinarias, herramientas y demás bienes que hubieran aportado a la Sociedad, según constancias qué surgen del inventario adjunto. — Para los bienes adquiridos con posterioridad al primero de Noviembre del corriente año, se adoptará, en cada caso de disolución, el siguiente procedimiento. Los socios tendrán preferencia para adquirir los bienes relacionados, por el mismo, o mejor precio que se ofrezca por terceros. — Octava: Para el caso de liquidación los socios contratantes designan liquidador al señor Contador Público Nacional, don Armando Mario D'Angelo, y establecen además que en tal oportunidad, cada uno de los socios, dispondrá libremente de las cuotas de hilados que le hayan sido adjudicadas personalmente por las autoridades respectivas. — Novena: El treintiuno de Octubre de cada año, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse a pedido de uno de los socios o autoridad competente. — La utilidades que éste arroje, una vez deducidas las reservas legales y las demás que se consideren necesarias serán distribuídas por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Cada uno de los socios contratantes podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos nacionales a cuenta de las utilidades, que surjan de los balances respectivos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se realizará un balance a la fecha del deceso o de la incapacidad. Los herederos del causante, o representantes del incapaz, pasarán a integrar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación. — Duodécima: Cualquier desinteligencia que, con motivo de este contrato o de su interpretación, se suscitare entre los socios, será resuelta por el arbitraje del Contador Público Nacional don Armando Mario D'Angelo, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los contratantes, desde ya, a acatarlo y cumplirlo sin más trámite. Bajo las precentes doce cláusulas dejan formalizado el presente contrato de Sociedad que se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Andrés Molinero y don Luis E. Ferrere, vecinos, hábiles, por ante mí, doy fe. Sigue a la número trescientos dos, otorgada hoy. — César Schiavi. — F. Zanelli. — Tgo.: Andrés Molinero. — Tgo.: Luis E. Ferrere. — Hay un sello Ante mí: M. F. de Scardilli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Normatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, testimonio en tres sellos de Ley numerados en orden correlativo desde el novecientos noventidos mil ochentiuno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. — e.24|11-Nº 1.228-v.30|11|50

PUBLICIDAD RAVENSCROFT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ricardo Willes, representado legalmente por don Raúl René Berrutti, cede y transfiere a favor de sus consocios Leonardo V. Goulding y Juan (John) Fry Goulding, a razón de 100 cuotas cada uno, de la totalidad de las 200 cuotas de capital, por su valor nominal total de $ 20.000 m|nac.: renunciando a todos los derechos, beneficios, llave del negocio y al uso de la denominación social, que tenía y le correspon-

dían en "Publicidad Ravenscroft, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Ravenscroft Advertising Limited), y cuyo importe recibió de conformidad. — Por este mismo acto los nombrados señores Goulding, en su calidad de únicos socios convienen en continuar asociados en la explotación del mismo negocio, cuyo contrato social venció el 30 de septiembre último mediante un nuevo contrato, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: queda constituída entre los señores Leonardo V. Goulding y Juan (John) Fry Goulding una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PUBLICIDAD RAVENSCROFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Ravenscroft Advertising Limited). — Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es el de cuatro años y tres meses a contar desde el primero del mes de Octubre próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo puede ser prorrogado por el período y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — El acto de la renovación se otorgará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el importe respectivo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de publicidad en general, o sea el mismo que la sociedad antecesora tenía establecido en la calle Maipú treinta y nueve, bajo el nombre de Agencia Ravenscroft, con todos sus ramos y anexos. — A este efecto la Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad que giraba bajo la misma denominación y de la cual es continuadora como se ha dicho anteriormente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Señor Leonardo V. Goulding, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Juan (John) Fry Goulding, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional. — Los socios ya tienen integrado en dinero efectivo y en su totalidad sus respectivos aportes en mérito del anterior contrato. — La llave del negocio y la denominación social "Publicidad Ravenscroft, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pertenecen a ambos socios en la proporción de sesenta por ciento para el señor Leonardo V. Goulding y cuarenta por ciento para el Señor Juan (John) Fry Goulding. — Quinto: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios, a quienes se designa Gerentes, con amplias facultades y quienes a su vez podrán conferir poderes especiales para determinados asuntos. — Séptimo: Los Gerentes no podrán usar la denominación social en asunto alguno ajenos al giro de la sociedad siéndoles absolutamente prohibido comprometeral en obligaciones particulares o de terceros y otorgar fianzas, ni hacer adelantos, ni prestar dinero de la sociedad por ningún concepto. — Octavo: Toda resolución o consideración importante de la sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de gerentes y subgerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertos en libros de acta y firmados por los socios. — Noveno: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la sociedad, debiendo practicarse el primero el treinta y uno de Diciembre próximo por los tres primeros meses de duración del presente contrato. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen conveniente, debiendo repartirse el excedente en la proporción de sesenta por ciento para el señor Leonardo V. Goulding y el cuarenta por ciento para el señor Juan (John) Fry Goulding. — Si hubiera pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. Se practicará además un balance de libros al treinta de junio de cada año, que dará lugar a una distribución provisoria de utilidades si las hubiere. — Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: En caso de fallecimiento e incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado. Siendo dos o más los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ente la sociedad. — Undécimo: Al finalizar este contrato o en caso de que por cualquier circunstancia la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los socios gerentes o sus apoderados que entonces lo sean de la sociedad, efectuándose en ese acto un balance general, prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Duodécimo: Toda cuestión sea cual fuere su naturaleza, que se suscite entre los socios relacionada con esta Sociedad, administración, disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio por un árbitro arbitrador amigable componedor que designarán los socios de común acuerdo. — Décimo Tercero: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Todo según escritura de fecha 13 de octubre de 1950. — Es copia, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron Don Alberto M. López y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. R. Berrutti. — L. V. Goulding. — J. F. Goulding. — A. M. López. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250.— e.24|11-Nº 1.291-v.30|11|50

PLATERIA BLONDEAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Alberto Carlos Blondeau ha vendido a Carlos Enrique Resnik, sus quince cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían como socio de la razón social "PLATERIA BLONDEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha 20 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.24|11-Nº 1.255-v.30|11|50.

"SUBTELCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eduardo Alberto Smith Molina, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil ochocientos sesenta y seis, Martínez, Mariano Beccar Varela, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Alvear Mil doscientos veintisiete, Martínez, y Carlos Enrique Cuthbert, inglés, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Labardén cuatrocientos treinta, San Isidro, todos los nombrados hábiles y capaces para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SUBTELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto dedicarse a la instalación de tubos subterráneos para red telefónicas, obras de canalización y cañerías para sistemas telefónicos y telegráficos, colocación de palizadas de postes para dichos sistemas o de energía eléctrica y toda otra clase de trabajos afines, todo ello de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo quinientos setenta, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo trasladar y de establecer además sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos, compuesto en la siguiente forma: el socio Carlos Enrique Cuthbert aporta la suma de veinte mil pesos en valor asignado en herramientas y métodos de trabajo; el socio Eduardo Alberto Smith Molina aporta la suma de veinte mil pesos en valor también asignado en camión y herramientas de tra bajo que complementa el socio Mariano Beccar Varela con la suma de veinte mil pesos también asignado en camión y herramientas de trabajo, todo ello de acuerdo con el inventario balance, que en la fecha se suscribe por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de constitución que fija este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes quedan desde ahora nombrados Gerentes. De acuerdo con el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y ejercerán la dirección y administración teniendo el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, sin limitación alguna, y con la sola excepción de no comprometerla en asuntos privados, personales o ajenos a la misma; y obrarán en su nombre, separada o conjuntamente, pudiendo firmar indistintamente e independientemente uno de otro. La firma social se hará con la firma particular de cada gerente, debajo de la leyenda "Subtelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El socio Carlos Enrique Cuthbert, tendrá además a su cargo la dirección y los trabajos técnicos. Podrán en nombre de la sociedad, presentarse ante cualquier autoridad, Ministerios, reparticiones públicas nacionales o provinciales, Municipalidades de la Capital Federal, provincias y territorios y demás entidades de cualquier naturaleza, civiles, comerciales, privadas, Bancos oficiales y privados de todo el territorio de la República, en licitaciones públicas o privadas, suscribir convenios o contratos, percibir, transar, efectuar quitas o esperas, emprender toda acción administrativa, judicial o extrajudicial, convenir y contratar locaciones, comprar, efectuar depósitos bancarios de cualquier naturaleza y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier Banco oficial o privado, contratar locaciones de servicios, tomar o despedir empleados u obreros y toda clase de personal, teniendo dichos gerentes las más amplias facultades para resolver y llevar a término sin limitación alguna, todos los actos necesarios a los fines sociales y en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo delegar todas sus facultades o parte de ellas, mediante poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, otorgados legalmente. Podrán además comprar o adquirir todas clases de bienes, suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, documentos y demás que fueren necesario para el mejor desempeño de los intereses de la sociedad. — Sexto: Anualmente, con fecha treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar los parciales o de comprobación y saldos en términos más breves. Las ganancias que arroje dicho balance, después de cubiertas las necesidades de la sociedad pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: diez por ciento para formar el fondo de reserva legal del capital social y el cinco por ciento como mínimun para provisión para leyes sociales y el saldo se repartirá por partes iguales en proporción al capital de cada socio, pudiendo además de común acuerdo por mayoría de socios, disponerse la constitución de reservas especiales, antes de la distribución. En igual proporción a las ganancias se soportarán las pérdidas. — Séptimo: En caso que la sociedad no pudiera subsistir por pérdida que a juicio de la mayoría de los socios hiciera necesaria su disolución, la misma entrará en liquidación, soportándose las pérdidas en la forma ya fijada, y cada socio retirará una vez cubierto el pasivo, los aportes en especie en el estado en que se encuentren y los demás bienes por partes iguales. Podrá también disolverse la sociedad por mayoría de socios o en caso que se probara que uno de ellos formara con posterioridad a la firma del presente, parte de una u otras sociedades de idéntica o similar trabajos a la que se constituye, en cuyo caso el socio que transgrediera esta prohibición se hará pasible además de una indemnización por daños y perjuicios emergentes con retención de su parte social, hasta tanto se fijare el monto, por árbitros nombrados por cada parte, primando la mayoría. En caso de que un socio descare ceder o transferir su parte social, deberá preferir previamente a los demás socios en igualdad de condiciones de cesión. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, debiendo los socios restantes optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o interdicto a los sucesores legales del mismo, de acuerdo a balance que deberán practicar de inmediato al conocimiento del suceso por telegrama colacionado. b) Por admisión en la sociedad en calidad de socio a uno de los sucesores del socio muerto o interdicto, que a juicio de los socios sea capaz. c) Por cesión del haber correspondiente según balance antedicho a los socios restantes, que hicieren los sucesores del socio fallecido o interdicto. En caso que los socios restantes debieran reembolsar el haber, de acuerdo al apartado a) éste se hará entrega en cuotas anuales a convenir con los sucesores. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera, por los arbitradores, nombrados por mayoría, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Nueve Cláusulas Precedentes, se deja constituída esta sociedad, firmándose este único ejemplar por los tres socios, conforme con el mismo, en los sellos fiscales números un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y tres, un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro y un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cinco, valor diez centavos moneda nacional, cada uno, habilitados en legal forma, para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República Argentina. — Enmendado: bancarias, administrativos, necesidades. Vale. — E. Smith Molina. — Mariano Beccar Varela. — C. E. Cuthbert. — Buenos Aires, 21 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 385. — e.24|11-Nº 1.252-v.30|11|50

S. I. E. R.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Vicente H. A. Paino, domiciliado en Osvaldo Cruz 1874, Roberto Paino, domiciliado en Asamblea 205 y Conrado Mihura, domiciliado en Pasteur 706, todos de esta ciudad, por una parte y, por la otra don Joaquín de Sousa Martins, domiciliado en Iriarte 546, Avellaneda, y don Vicente Ciarlo, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 772, Capital; todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de cesión de cuotas de "S. I. E. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primero: El señor Vicente H. A. Paino, cede y transfiere al señor Joaquín de Sousa Martins las treinta y nueve cuotas de capital de su propiedad por su valor nominal de m$n. 1.000 cada una. — Segundo: El señor Roberto Paino, cede y transfiere al señor Vicente Ciarlo las treinta y nueve cuotas de capital de su propiedad por su valor nominal de m$n. 1.000 cada una. — Tercero: El señor Conrado Mihura, cede y transfiere al señor Vicente Ciarlo, una cuota de capital de su propiedad, por su valor nominal de m$n. 1.000. — Cuarto: El valor total de las transferencias es abonado en este acto en dinero efectivo, por cuyo importe, los vendedores otorgan por el presente recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Los socios acuerdan modificar el contrato social, suprimiendo los artículos sexto y décimo segundo, como asimismo en lugar del actual artículo quinto, regirá el siguiente texto: La administración de la sociedad será ejercida conjunta, separada, alternativa o

indistintamente por los socios Vicente Ciarlo y Joaquín de Sousa Martíns, en carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos y actuando en todos los actos y gestiones referentes a los negocios sociales con amplitud de facultades y sin limitación alguna. Las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados. — V. H. A. Paino. — R. Paino. — C. Mihura. — J. de Sousa Martins. — V. Ciarlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90.— e.24|11-Nº 1.292-v.30|11|50.

ORTIZ HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que Félix Jacinto Ortiz, vende, cede y transfiere por instrumento privado de fecha Abril 13 de 1950, las quince cuotas de mil pesos cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORTIZ HERMANOS Y CIA. establecida en Hidalgo 1074, dedicada a fabricación de tejidos y afines, las que son adquiridas por Allan Luciano Ortiz, Carlos Constancio Liaudat y Rodolfo Carlos Liaudat por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.23|11-Nº 1.151-v.29|11|50

C O T I C O

(Compañía de Tierras y Construcciones)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 Octubre 1950, pasada ante el Escribano Raúl Cordero, don Héctor Eitel Fritz Stocker, cedió y transfirió a don Andrés Federico René Tomás de Chateubriand 10 cuotas del capital que tenía en "COTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (COMPAÑIA DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES). — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.23|11-Nº 1.132-v.29|11|50

YLON COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gorwland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores José Comamala, español, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno y Alejandro Calzada, español, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número mil quinientos cincuenta y nueve, ambos de la Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social o designación comercial de YLON COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá sus oficinas en la calle Nahuel Huapí número mil quinientos cincuenta y nueve, de esta Capital, o donde se traslade posteriormente. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de mercaderías y productos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio y|o la industria. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos diez mil moneda nacional), en efectivo, aportado por partes iguales, es decir, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por cada socio, capital que quedará representado por diez (diez) cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo cinco cuotas cada socio. — Quinta: Los dos socios tendrán el carácter de socios-gerentes, con uso indistinto de la firma social, y la administración estará a cargo de ambos. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al finalizar cada ejercicio, que desde ya se establece lo será el treinta y uno de Octubre de cada año, y las ganancias o pérdidas que arrojare se distribuirán o serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: Si las necesidades sociales lo requiriesen, la sociedad podrá ampliar su capital y aceptar la inclusión de nuevos socios, en la forma y condiciones que en su caso se estipularán. — Octava: La voluntad de los socios se expresará, para la aprobación de los balances, así como para los demás actos sociales que requieran la expresión de esa voluntad, en un libro de actas, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital que le pertenece. — Novena: Anualmente, y conforme con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, que se completará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá optar entre proseguir el giro de los negocios con los herederos o causahabientes de aquél o proceder a la liquidación de la sociedad con intervención de los mismos. En ambos supuestos, los herederos deberán unificar personería. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por jueces arbitradores, que serán designados uno por cada socio, y entre ellos un tercero para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de planteada la cuestión. — Bajo las once cláusulas precedentes se deja formalizado el presente, que, en doble ejemplar, suscriben las partes en Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Comamala. — Alejandro Calzada. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario

$ 175 - e.24|11-Nº 1.286-v.30|11|50

STELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Oscar A. Medina con fecha 7 de Octubre de 1950, ha quedado sin efecto la cláusula transitoria establecida en el contrato de la Sociedad "STELTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que dice así: Cláusula transitoria: El socio señor Sión Mateo Cohen posee un negocio en Quilmes dedicado a tienda que deberá ser liquidado dentro del término de dos años, a contar desde la fecha de este contrato. — La sociedad tendrá opción para adquirirlo en las siguientes condiciones: a) Fijándosele de común acuerdo precio para la llave del mismo y la adquisición de la mercadería al precio de costo de acuerdo al balance que se practicará; b) Ofreciendo en prioridad a la sociedad la mercadería a balance, al precio de costo. — En el primer caso la sociedad hará cargo del negocio. — En el segundo se le reconocerá al señor Sión Mateo Cohen, el porcentaje de utilidades que se fijará de común acuerdo entre éste y la sociedad. — En cualquiera de los casos la sociedad deberá pagar el importe que se hubiere convenido en la forma determinada en el artículo décimo. — Estas ofertas deberán ser realizadas antes del vencimiento de los seis meses del segundo año de vigencia de este contrato, por telegrama colacionado. — La sociedad deberá contestar afirmativamente o negativamente, tres meses antes del vencimiento del segundo año citado. — En caso de que la sociedad decidiera no adquirir el fondo de comercio o la mercadería en la forma indicada precedentemente el señor Sión Mateo Cohen quedará en libertad de disponer de ella, como mejor le parezca, pero deberá indefectiblemente separarse totalmente, sin tener ingerencia alguna, directa o indirectamente con el negocio indicado, dentro del plazo de dos años, y dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, so pena de incurrir en las penalidades establecidas en el contrato. — Si vencido el plazo de dos años, el señor Sión Mateo Cohen no hubiera liquidado, o no se hubiese separado totalmente de su negocio en Quilmes, en la forma y modo indicados precedentemente, incurrirá por ese solo hecho en una multa de treinta mil pesos moneda nacional por cada año o fracción del mismo que transcurriese hasta la liquidación o separación del negocio. — Si el socio Jack Azulay decidiera dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad podrá la misma hacerle entrega mensual de las mismas sumas que perciban los Gerentes detallados en el artículo noveno. — Si las compras que oportunamente realice la sociedad a "La Bernalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Bernal de la Provincia de Buenos Aires, calle Lamadrid y Condarco, consistentes en retazos y mercaderías de segunda, superaran al millón y medio de pesos por año, el porcentaje de las utilidades fijadas en el artículo décimo será modificado en la forma siguiente: treinta y nueve por ciento para el socio doctor Jack Azulay y treinta por ciento para cada uno de los restantes socios con relación a la firma citada. — Raspado — utilidades — Si — pena — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. René Tavernier, secretario.

$ 145.— e.23|11-Nº 1.150 v.29|11|50

A N I T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores José Leib Aizen, casado, domiciliado en Pueyrredón 510, Polaco y Salomón List, casado, Polaco, domiciliado en Zuviría 4882, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el dedicarse a la fabricación de tejidos en general y anexos. — 2º) La Sociedad girará bajo el rubro de "ANITEX S. R. L.". El término de su duración será de cinco años, a partir del 1º de Agosto del Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio es en esta Capital, calle Zuviría Nº 4882, asiento principal de la fábrica, pudiendo trasladarse e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — 3º) El capital social lo forma la suma de Sesenta y Un mil pesos moneda nacional, que han suscripto e integrado los socios, en acciones de mil pesos cada una, en la siguiente proporción: sesenta cuotas por el socio José Leib Aizen y una cuota el socio Salomón List, de acuerdo con el inventario suscripto por los socios y que se tiene por parte integral de este contrato. — 4º) La Sociedad será administrada en conjunto por ambos socios. El uso de la firma social lo tendrán ambos socios en forma conjunta, estampando en todos los documentos sus nombres y apellidos bajo el rótulo "Anitex S. R. L.", la que se usará para todos los actos comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas a terceros ni a prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuere menester o fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. 5º) Los socios podrán efectuar retiros mensuales, hasta un máximo de un mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a sus respectivas utilidades.

El socio List no podrá dedicarse a otras actividades o tareas que las específicas a este negocio, al que deberá dedicar toda su dedicación y tiempo; y el socio Aizen deberá dedicarse a la Sociedad, pero sin que ello implique impedimento para continuar atendiendo y desarrollando sus actividades particulares ajenas al giro del negocio. — 6º) La voluntad de los integrantes de la Sociedad en las deliberaciones de los asuntos concernientes al negocio o que no lo fueren y que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año para aprobar los balances, o en asambleas extraordinarias cuando así lo requiera la índole del asunto o lo exija cualquiera de los dos socios. Las resoluciones que se adopten se insertarán en el libro de actas. — 7º) Dentro de la primera quincena del mes de Agosto de cada año, se practicará un balance general al 31 de Julio, efectuándose en dos copias a cuyo pie deberá hacerse constar la conformidad expresa de ambos asociados; sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse cuando los socios lo estimen conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se llegue al diez por ciento del capital social; un porcentaje a juicio de los socios y en caso de que hubiere personal, para formar un fondo de reserva a objeto de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y el excedente se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se soportará en la misma proporción. 8º) Al vencimiento de este contrato, éste quedará prorrogado automáticamente si con sesenta días antes del vencimiento ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, por telegrama. En tal, al repartirse el caudal social, le corresponderán al socio Aizen como parte de su capital, la adjudicación de las máquinas que aporta según el inventario que se considera como parte de este contrato, y al precio que figuren en la contabilidad al día de la separación. En ningún caso podrá exigir el socio List, la adjudicación de dichas máquinas aunque ofreciese un precio superior al que figure. Las máquinas que en lo sucesivo se adquieran o materiales, se repartirán por partes iguales, previa devolución a cada parte de sus aportes de capital. Siendo la sede del negocio en una finca de propiedad del Señor List, en caso de procederse a la disolución, el Señor Aizen no podrá exigir ni ampararse en beneficio alguno para seguir ocupando el local, gozando únicamente de un plazo de noventa días para retirar las máquinas que aporta, como los demás efectos que le pudieran corresponder. 10º) En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, el socio que quedare podrá optar: a). Si así lo quisieren los herederos del fallecido a la inmediata liquidación de la sociedad; b) por el reembolso del haber que le correspondiere a los herederos de acuerdo al balance que se efectuará al día del fallecimiento, gozando en tal caso de un plazo de noventa días para hacer efectivo el pago; c) por incorporar a la Sociedad a la persona que represente a los herederos, con idénticas facultades y derechos del socio fallecido. — 11º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta sin forma de juicio,

por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes deberán resolver por unanimidad. En caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez un único árbitro cuyo fallo será inapelable, hará cosa Juzgada y como tal obligará a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman un único ejemplar en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — disolución- sobre raspado. Vale. — J. Aizen. — S. List. — Fdo.: "porcentaje". Vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215. — e.23|11-Nº 1.208-v.29|11|50

CASA SARAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Casa Saravia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Fidel Fernández, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres: y Gabriel Benito Saravia, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil trescientos cuarenta y ocho. se constituye la sociedad: "CASA SARAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes. — Primero: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Capital. calle Alsina ochocientos treinta y uno sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Diciembre de 1950 Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta de casimires, forros y demás artículos para sastres y modistas. pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. o bien que no teniéndola, se resuelva emprender — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) Comprar. vender transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica etc: b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles: c). Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial: d). Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central. de la Nación. Hipotecario Nacional. Industrial de la Provincia de Buenos Aires. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. y demás Bancos Nacionales, Provinciales. Oficiales y|o particulares. y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. suscripto por partes iguales por cada uno de los contratantes. Integrado totalmente en mercaderías y demás efectos. según consta en el Balance General que se acompaña firmado por los socios, formando parte integrante del presente contrato. — Sexto: Quedan designados por este acto gerentes ambos socios señores: Fidel Fernández y Gabriel Benito Saravia, siendo en consecuencia válidos todos los actos que aquéllos autoricen. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Gerentes, en forma individual y|o conjunta. — Séptimo: Los Gerentes administrarán la sociedad con amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos a que se refieren los artículos tercero y cuarto de este contrato. Podrán asimismo, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extra judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos y cartas de créditos; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención. marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; hacer novaciones. remisiones, quitas de deuda, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio ó fuera de él ante cualquier Tribunal Judicial, Administrativo o Contencioso Administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Reparticiones Autónomas o Autárquicas; otorgar poderes generales, especiales y de administración; pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación que consideren necesario o conveniente para los fines de la sociedad. dado que la enumeración precedente es solo enunciativa — Octavo: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados en la sede de la sociedad y en la fecha que se designe De sus resoluciones, como así de toda decisión de importancia que adopten los socios o gerentes se dejará constancia en el libro de actas rubricado. cuyas constancias serán firmadas en cada caso por los interesados. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por unanimidad siendo dos los socios y por mayoría de votos cuando el número de socios fuera mas de dos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Decimo: El socio gerente. señor Gabriel Benito Saravia deberá dedicar integramente su actividad a la marcha de los negocios sociales; no así el socio gerente señor Fidel Fernández, quien queda expresamente autorizado a ejercer otras actividades similares o no al objeto de esta sociedad. — Undécimo: — Los socios gerentes percibirán por su desempeño una retribución mensual que será fijada por asamblea de socios. — Duodécimo: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décimo Tercero: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos por los gerentes a la asamblea de socios para su aprobación o desaprobación. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas a los socios en proporción a sus cuotas de capital, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Quinto: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de muerte de cualquiera de ellos, el o los demás socios decidirán el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, con iguales derechos que el causante, previa unificación de su representación, o adquirir a los mismos sus cuotas de capital en la forma establecida en el artículo siguiente. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán continuar con la explotación del negocio de la misma, pagando al renunciante el haber que le corresponde. — Décimo Séptimo: En el caso de los dos artículos anteriores, el haber del socio fallecido o renunciante se establecerá en base al próximo primer cierre anual de la sociedad y en proporción al tiempo transcurrido. El haber que resulte podrá ser abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales con el interés del siete por ciento anual La primera cuota se hará efectiva a los quince días de haberse aprobado la liquidación, pudiendo documentarse estos importes. — Décimo Octavo: En caso de que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas mismas en proporción a sus cuotas de capital y siempre a su valor nominal. — Décimo Noveno: En todos los casos de liquidación de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes. salvo que la asamblea de socios resolviese otro procedimiento. — Vigésimo: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato que no pudieran resolverse en asamblea de socios, serán sometidas a la decisión de árbitros, designados por cada parte. Si éstos no llegaran a un acuerdo se designará un tercer árbitro que recaerá en el Presidente del Centro de Importadores de Paños y Casimires, siendo su fallo inapelable. — Vigésimo Primero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan constituída la sociedad y firman de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Señor Juez de Comercio: Fidel Fernández y Gabriel Benito Saravia, por derecho propio, y en el carácter de únicos socios de "Casa Saravia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el expediente que tramitan la inscripción del contrato social. se presentan ante V. S. y exponen: 1º Que, atento a lo dispuesto por V. S. a fs. de estos autos vienen a modificar la cláusula tercera del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta de casimires, forros y demás artículos para sastres y modistas, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — 2º Que habiendo dado cumplimiento a lo observado por V. S. a fs. 18 de estos autos, solicitámosle quiera ordenar la publicación de los edictos de ley y posteriormente la inscripción del contrato. Quiera V. S. proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: Fidel Fernández y Gabriel Benito Saravia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 945. —e.23|11.-Nº 1.143.-v.29|11|50

ENRIQUE FENILI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reunen los señores Enrique Fenili, que firma "Enrique Fenili", italiano, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado calle Pozos número un mil ciento cincuenta y uno y Juan Emilio Bertola, que firma "Emilio J. Bertola", argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado calle Misiones número doscientos noventa y cuatro, ambos de la Capital Federal y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ENRIQUE FENILI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por los señores Enrique Fenili y Juan Emilio Bertola. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Pozos un mil ciento cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, distribución, representaciones, consignaciones, importación y exportación de maquinarias de todo tipo y afines, materiales de construcción y para la industria, mercaderías en general, muebles e inmuebles y cualquiera otra actividad lícita que signifique una utilidad para su mejor desenvolvimiento. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los asociados. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que suscriben en su totalidad, integrando el cincuenta por ciento los socios, en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: El señor Enrique Fenili, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos m|nacional y el señor Juan Emilio Bertola, doscientos cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos m|nacional e integran cada socio la suma de doce mil quinientos pesos m|n. El cincuenta por ciento restante del capital social será integrado en igual proporción por ambos socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designa Gerentes, con un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta o separadamente, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas. — Octava: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman (Continúa en el sello nacional de un peso nro. 083.287 I) (Viene del sello nacional de un peso nro. 083.286 I) el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado, con o sin interés y recibir su importe a oro o papel moneda nacional, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Novena: Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, una vez firmado por todos los socios. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios a razón del cincuenta por ciento para cada uno, quienes soportarán las pérdidas en (Continúa en el sello nacional de un peso nro. 083.288) (Viene del sello nacional de un peso nro. 083.287) igual forma. — Undécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y se considerarán en la forma que determina la ley de la materia, salvo en lo que respecta a la designación de los Gerentes, que requiere la unanimidad de los socios. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas ni gravarlas en ninguna forma sin el consentimiento expreso de aquellos que representen la mayoría del capital. — Décima Tercera:

En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación. — b) Por retirar el capital del socio fallecido o incapacitado que le será abonado de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. En tal caso el pago se efectuará en tres cuotas anuales iguales, con un interés del seis por ciento. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales valor de un peso números ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis, ochenta y siete y ochenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350.— e.23|11-Nº 1.138-v.29|11|50

I. KOTKOWNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1., secretaría del autorizante Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Ichuda Kotkownik. polaco, casado; Pincos Burbel, polaco, casado, y Aron Flom, polaco, casado. todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Chivilcoy 2557, se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de una fábrica de muebles y anexos que girará bajo el rubro social de "I. KOTKOWNIK Y CIA. S. R. L.", teniendo su domicilio principal en esta Capital, calle Chivilcoy 2557, sin perjuicio de poder trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad, e instalar sucursales en toda la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por un término de dos años a partir del 1º de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, ratificándose y confirmándose todas las operaciones realizadas a la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los tres socios en idéntica proporción o sea veinticinco cuotas cada socio, estando representado dicho capital social, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración, representación y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, con idénticas atribuciones no así la firma social que deberá en todos los casos ser suscripta por dos de los asociados, uno de los cuales deberá ser en todos los actos el Señor Ichuda Kotkownik, previa aplicación del sello de la razón social "I. Kotkownik y Cía. S. R. L.". Dicha firma social se utilizará para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. b) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. c) librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — Quinta: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de socios administradores y en las deliberaciones de los asuntos concernientes a la Sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número igual de votos al número de cuotas integradas. — Sexta: Anualmente cada 30 de Setiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social; el cinco por ciento para formar un fondo a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729, y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, se soportará en la misma proporción. — Séptima: Los socios establecerán de común acuerdo y de conformidad con la marcha de los negocios, las sumas que podrán retirar mensualmente a cuenta de futuras utilidades. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios. En tal caso los otros dos podrán optar: a) a la liquidación de lo que pudiere corresponderle al representante legal de los herederos del socio fallecido, al día del fallecimiento a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha; en tal caso se abonará el 30% al contado gozando de un plazo de seis meses para abonar el saldo; b) a la continuación de la Sociedad con un representante del socio fallecido. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio, por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones en proporción a los aportes del socio que representen, serán inapelables, harán cosa Juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — "I. Kotkownik y Cía. S. R. L.". Sobre raspado - vale. — Ichuda Kotkownik. P. Burbel. — Aron Flom. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220. — e.23|11-Nº 1.207-v.29|11|50

JORGE L. CUCULLU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 3. — En Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los socios Mario Ponzini, Julio César Bidondo, Vicente D'Arco, Carlos Héctor Rivarola y Jorge Luis Cucullu, cuyas cuotas representan más de los dos tercios del capital social, resuelven por unanimidad: Dar conformidad a la transferencia de cuotas que el socio Vicente D'Arco efectúa a favor de los socios y por las sumas que a continuación se detallan: Jorge Luis Cucullu treinta y tres cuotas de mil pesos, y Julio César Bidondo, diez y siete cuotas de mil pesos. — Buenos Aires, 17 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.23|11-Nº 1.161-v.29|11|50

MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRINBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Mochulsky, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Acoyte mil ciento setenta y siete, Aron L. Grinberg, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos sesenta y cuatro y el señor Samuel Nasielsky, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning seiscientos cuarenta y cuatro se declara y conviene lo que a continuación se expresa: I) Los nombrados son socios titulares y exclusivos de las dos mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una que componen el capital social de la entidad "MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRINBERG, S. R. L." también denominada "Austral S. R. L.", con domicilio en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro, todo lo cual resulta de los contratos de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco, del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, como así también del documento suscripto en veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio en veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — II) Por este documento el señor José Mochulsky deja constancia que cede a favor de los otros dos socios de la entidad, señores Grinberg y Nasielsky las quinientas una cuotas que le pertenecen en la citada sociedad en la siguiente proporción: a) doscientas cincuenta y una cuotas a favor de Samuel Nasielsky; b) doscientas cincuenta cuotas a favor de Aron L. Grinberg. — III) Los señores Nasielsky y Grinberg aceptan la cesión de cuotas que adquieren mediante el pago que hacen al cedente Mochulsky de la suma de Sesenta Mil Pesos, importe que comprende al capital aportado por éste, como así también a las utilidades habidas en el ejercicio practicado expresamente al efecto de este documento. — La citada suma de sesenta mil pesos, la recibe el señor Mochulsky en este mismo acto mediante la entrega que realizan los señores Nasielsky y Grinberg, por parte iguales de treinta mil pesos cada uno sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago al efecto indicado. — IV) Se deja expresa constancia que con el recibo de la suma de sesenta mil pesos el señor Mochulsky queda desinteresado total y absolutamente de la sociedad por todo y cualquier concepto, dejándose establecido también que no existe crédito alguno que tenga a formular contra la sociedad. — V) Con motivo de la cesión de cuotas que instruye el presente documento, el señor Grinberg pasa a ser titular de un mil cincuenta y una cuotas sociales, es decir que su capital es de ciento cinco mil cien pesos, y a su vez el señor Nasielsky es titular de un mil setecientas cuarenta y nueve cuotas sociales que representan un capital de ciento setenta y cuatro mil novecientos pesos. — Todas estas sumas están debidamente integradas por sus respectivos titulares, según balance. — VI) Queda establecido que no obstante la diferencia en el número de cuotas sociales las utilidades y|o pérdidas que se devenguen en la sociedad será siempre al cincuenta por ciento para cada uno de los socios actuales Grinberg y Nasielsky. — Asimismo la gerencia y uso de la firma social con todas las facultades enunciadas en el artículo octavo del contrato social de fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, será ejercido en forma conjunta por los actuales socios, Aron L. Grinberg y Samuel Nasielsky. — VII) Fuera de las modificaciones expresas establecidas en este convenio, existirán vigentes en todas sus partes las disposiciones de los convenios de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y del de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio en veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco del libro diecisiete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — VIII) Del presente convenio se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, llevando el sellado de ley el principal ejemplar a presentarse ante el Registro Público de Comercio para su inscripción. — José Mochulsky. — S. Nasielsky. — Aron L. Grinberg". — E. líneas "Secretaría F. González del Solar" vale. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 295.— e.23|11-Nº 1.175-v.29|11|50

MILCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.728. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Juan Elvira, que dice ser de estado soltero, español, de cincuenta y nueve años de edad y estar domiciliado en Carlos Calvo dos mil cincuenta y uno; don Eduardo Juan, que dice ser de estado casado, español, de cuarenta y tres años de edad y estar domiciliado en Pozos setecientos cincuenta y ocho; don Rafael Juan, que dice ser de estado casado, español, de cuarenta años de edad y estar domiciliado en Carlos Calvo dos mil cuarenta y siete; don Cándido Díaz, que dice ser de estado casado, español, de sesenta y un años de edad y estar domiciliado en Comodoro Rivadavia tres mil ciento ochenta y cinco, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Granda, que dice ser de estado casado, español, de cuarenta años de edad y estar domiciliado en Fray Mamerto Esquiú quinientos treinta y nueve de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Humberto Adinolfi, que dice ser de estado casado, argentino, de treinta y un años de edad y estar domiciliado en Pichincha dos mil ciento siete y don José Solari, que dice ser de estado casado, argentino, de treinta y nueve años de edad y estar domiciliado en Araujo mil doscientos ochenta y tres. — Todos los comparecientes son hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por escritura del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano don César Dhers, entre los señores Miguel Millán, Eduardo Juan, Rafael Juan y Serafín Míguez, se constituyó la sociedad "Millán y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, por el término de tres años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para la fabricación de ropa blanca en general y en especial camisas para hombre, fijándose el capital social en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, distribuído en la forma que esa escritura determina, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil ciento noventa y siete al folio ciento nueve del Libro ocho. — Que por escritura de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el mismo escribano, los componentes de dicha Sociedad admitieron como socios a los señores Cándido Díaz, Ramón Granda, José Solari, Humberto Adinolfi y Roberto Díaz, aumentándose el capital a la suma de Ciento veintidós mil pesos, suscripto e integrado en la proporción que establece dicha escritura, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Quinientos treinta y uno al folio Cuatrocientos diez y ocho del Libro ocho. — Que por escritura de

fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano don Carlos Rezzónico Noseda, los socios señores Millán, Miguez y Roberto Díaz, cedieron sus cuotas en favor del señor Juan Elvira, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos al folio Trescientos cincuenta y siete del Libro doce. — Que por escritura del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano don Carlos Rezzónico Noseda, se prorrogó el término de duración hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, se cambió la denominación social por la de "Milca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se aumentó el capital a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Mil doscientas cuotas por el señor Elvira, Trescientas setenta cuotas por cada uno de los señores Juan y Quince cuotas por cada uno de los señores Díaz, Granda, Solari y Adinolfi, de dicha escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento sesenta y uno al folio cuatrocientos cuatro del Libro doce. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de la Sociedad y deseando continuar con los negocios sociales, convienen en renovar el contrato de la misma, ajustándolo a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta, una Sociedad a la que se le da el nombre de "MILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Calvo dos mil cincuenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El término de duración será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: Su objeto es la fabricación de ropa blanca en general y especialmente camisas para hombre. — Para llenar sus fines podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes muebles o inmuebles a título gratuito u oneroso, al contado o a plazos, con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir y comprar o vender, y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto de esta Sociedad y formar sociedades; aceptar representaciones, adquirir títulos c acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos, Sociedades o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rigen. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Quinta: El capital asciende a la suma de Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en Cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Se suscribe en la proporción de mil novecientas ochenta y cinco cuotas por el señor Elvira; Mil cuotas por cada uno de los señores Juan; Cien cuotas por cada uno de los señores Granda y Solari; cincuenta cuotas por el señor Adinolfi y quince cuotas por el señor Díaz. — El capital suscripto queda totalmente integrado en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional, que constituían el capital de la Sociedad, de la cual la presente es continuadora, y los Doscientos veinticinco mil pesos nacionales restantes, mediante transferencia a cuenta Capital y hasta esa concurrencia, de los saldos que a favor de los socios arrojan las respectivas cuentas personales, que tanto como el capital a que se ha hecho mención, se encuentran invertidos de acuerdo con las constancias del balance que, firmado por el Contador Público Dr. Martín Navarro Moreno y por todas las partes, se agrega como cabeza de la presente. — Sexta: Quedan designados gerentes de la Sociedad, por todo el término de duración de este contrato, los señores Juan Elvira, Eduardo Juan y Rafael Juan, estando el uso de la firma social, como la administración de los negocios, a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, para los negocios y operaciones de la Sociedad en sus relaciones jurídicas con terceros, no pudiendo ser comprometida la firma social en asuntos ajenos al giro comercial ni en fianzas o garantías de terceros, salvo autorización expresa de la mayoría, computada de acuerdo con el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Todos los socios, con la sola exclusión del señor Elvira, tendrán la obligación de dedicar la totalidad de su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, tengan o no el cargo de Gerentes. — Los sueldos de los Gerentes y de los demás socios que ocupen su tiempo en los negocios sociales, serán fijados por el voto de socios que representen mayoría de capital. — Séptima: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar, llevará uno de actas, en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios y de los gerentes, debiendo ser firmadas las actas por todos los asistentes a las reuniones. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Se apartará un seis por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Después se distribuirá entre los socios una suma equivalente al siete por ciento del capital integrado por cada uno y saldo que arrojen las respectivas cuentas personales; c) Después se apartará una suma, hasta el cinco por ciento como máximo, que se mantedrá en reserva para responder a los riesgos de las leyes once mil setecientos veintinueve, nueve mil seiscientos ochenta y ocho, sus complementarias y cualquier otra ley de esa índole o similar que se promulgare; d) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Diez y seis por ciento para las cuotas del señor Elvira; treinta por ciento para las cuotas de cada uno de los señores Juan; seis por ciento para las cuotas de cada uno de los señores Granda, Solari y Adinolfi y cuatro por ciento para las cuotas del señor Díaz. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción, dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los Gerentes, en un término no mayor de un año y medio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir la parte del socio fallecido, de acuerdo a lo que le hubiere correspondido, según balance que se practicará al efecto, abonando a los herederos del fallecido su parte de capital y ganancias en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del siete por ciento anual, todo a partir de la fecha del deceso. — Décimo Primera: A la terminación del plazo pactado se realizará un balance general de los negocios, de acuerdo al cual los socios señores Juan, tendrán opción para adquirir la parte de los demás socios, abonando el importe que les correspondiera en cuatro cuotas semestrales con más un interés del cinco por ciento, dando garantías a satisfacción. — El balance que se realice con tal fin se hará dando a las mercaderías el valor de facturas y sin asignarles valor alguno a las marcas ni a la llave. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o los Gerentes, o entre éstos y aquéllos, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, sobre la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer del asunto y, en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato. — Leída, que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Miguel Urquiza y don Héctor Jorge Taquini, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Elvira. — E. Juan. — R. Juan. — Cándido Díaz. — R. Granda. — Humberto Adinolfi. — José Solari. — Tgo.: M. Urquiza. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. Ante mí: E. D. Calegari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos veinte y ocho, en el Registro ochenta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley, numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve, J. al presente número Un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa y tres J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Dardo Calegari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 540.— e.23|11-Nº 1.169-v.29|11|50

MILWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Milchior, polaco, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 907, Piso 1º y Ananinsz Wierch, polaco, viudo, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 5143, ambos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha primero de Noviembre del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "MILWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 835, Piso 5º. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Noviembre del corriente año, plazo que se considerará prorrogado por dos años más si antes del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ninguno de los socios hubiere hecho saber al otro por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de artículos para radios y afines: su fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de materias primas, semi elaboradas, mercaderías elaboradas, accesorios, repuestos, etc., para artículos de radiotelefonía, materiales eléctricos y demás mercaderías en general, pudiendo desarrollar cualquier actividad comercial lícita de toda índole o ramo, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios. Los socios integran sus aportes por partes iguales en efectivo, depositando cincuenta mil pesos en el Banco de la Nación Argentina y el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios señores Adolfo Milchior y Ananinsz Wierch, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá, por lo tanto: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, inclusο del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimientos particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas, con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Los socios gerentes no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y sólo les queda prohibido dedicarse a negocios similares. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: El 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría de dos tercios del capital social, importará su aprobación. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de dos tercios del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro

tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Milwer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los... días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: y el saldo dentro de los noventa días de la fecha. Vale. Se deja constancia que el verdadero nombre del señor Wierch es Ananiusz y no Ananinsz como figura en el texto del contrato. Sobre raspado: dos. Vale. — Firmado: A. Milchior. — A. Wierch.

Buenos Aires, 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 360.— e.23|11.-Nº 1.168.-v.29|11|50

TINTORERIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí. escribano y testigos, comparecen doña Carolina Stotz de Burgstaller, viuda, doña Hilda Robitschek, soltera y don Raúl Tort, casado, las primeras domiciliadas en Avenida del Trabajo dos mil quinientos ochenta y seis, y el último en la calle San Pedrito mil ciento quince; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por contrato privado de fecha dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Octubre del mismo año, bajo el número setecientos treinta y dos, al folio ciento noventa y ocho, del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados constituyeron una sociedad de Capital e Industria que con el objeto de explotar el negocio de tintorería y anexos, gira en esta plaza bajo el rubro de "Tintorería Avenida Burgstaller y Compañía, Sociedad de Capital e Industria". — Que han resuelto de común acuerdo transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Con la denominación de "TINTORERIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el expresado rubro, teniendo su domicilio legal en esta Capital, en el mismo negocio social, Avenida del Trabajo dos mil quinientos noventa — Segundo: La duración del presente contrato se establece en cinco años, contados desde el día primero de Setiembre corriente, a cuya fecha retrotraen sus efectos, no obstante después de transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad con un preaviso de noventa días a sus otros socios, en cuyo caso percibirá las sumas que le corresponda por su capital y ganancias en la forma resuelta en el artículo octavo de este mismo contrato. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es el de continuar el negocio de tintorería y afines, a que se ha hecho referencia precedentemente, pudiendo además establecer sucursales o talleres en cualquier lugar de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional que los socios aportan en valores, máquinas e instalaciones de acuerdo al balance practicado en fecha primero del corriente mes, del modo siguiente: Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, es el aporte de la señora de Burgstaller y Seis mil pesos moneda nacional aportan cada uno de los otros dos socios, señorita Robitschek y señor Tort. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, que son, a su vez gerentes, con todos los poderes propios de dicho cargo y tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: La señora de Burgstaller, actuará con su sola firma y los otros socios conjuntamente de a dos. — La firma social no podrá en ningún caso, emplearse en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en garantía de terceros. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. — Dicho balance deberá estar terminado dentro de los sesenta días hábiles y quedará aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no hubiera sido observado por los socios. — Séptimo: Previa la reserva legal y otra que estimen conveniente los socios y deducidos los sueldos que se asignarán de común acuerdo, dejando constancia en el libro de acta de la Sociedad, las utilidades resultantes o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para la señora de Burgstaller; y veinte por ciento para cada uno de los otros dos socios. — Si las pérdidas alcanzaran al diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del causante el capital y las ganancias que le correspondieren, de acuerdo a un balance especial que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Este pago se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario corriente, o al contado, según convengan los socios sobrevivientes. — En caso contrario, la Sociedad entrará en liquidación. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los nueve artículos que anteceden queda formalizado el contrato de referencia. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carolina Stotz de Burgstaller. — Raúl E. Tort. — Hilda Robitschek. — Tgo.: H. Charry Brau. — Tgo.: O. Charry Brau. Está mi sello Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número trescientos diez y ocho del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Tintorería Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de ley número un millón quinientos cincuenta y un mil cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Stotz, vale.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.23|11-Nº 1.134-v.29|11|50

TALLERES METALURGICOS VIKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1 883. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador, General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don José Francisco Hirschson Alvarez Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número novecientos veintiséis; don Guillermo Erwin, alemán, casado, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil trescientos treinta y dos y don Daroslav Perkovic, yougoslavo, soltero, domiciliado en la calle José R. Varela número tres mil ochocientos setenta y seis, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS VIKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho número novecientos veintiséis, quinto piso B., aunque podrá abrir y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la importación y exportación, fabricación. compra y venta al por mayor y menor de máquinas industriales, accesorios, herramientas y todo lo relacionado con la industrialización de aceros. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y ha sido integrado totalmente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: ciento, treinta cuotas el socio José Francisco Hirschson Alvarez Prado, diez cuotas el socio Guillermo Erwin y diez cuotas el socio Daroslav Perkovic. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Hirschson Alvarez Prado a quien se designa Gerente. El gerente tendrá las facultades normales de administración pudiendo comprar y vender mercaderías y materias primas, abrir cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales, provinciales o particulares, hacer depósitos, firmar cheques y pagarés, otorgar y solicitar créditos, pagar sueldos, cobrar y dar recibos, percibir y demás facultades, cuantas más amplias sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad. El socio Guillermo Erwin desempeñará el cargo de Director Técnico y el socio Daroslav Perkovic colaborará en la parte técnica comercial, según convenga a los intereses sociales. — Quinta: Cada año al treinta de Junio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de practicar trimestralmente balances de comprobación. Dentro de los treinta días del cierre de cada ejercicio, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas será sometido a los socios. Cualquiera de los socios podrá sugerir por escrito las correcciones o modificaciones que sean pertinentes, pero dichos inventarios, el balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán quedar aprobados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes al día del cierre del ejercicio comercial. El cinco por ciento de las utilidades líquidas se pasará al fondo de reservas generales hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades netas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se pasarán al ejercicio o ejercicios siguientes para ser compensadas por futuras utilidades o hasta que sobrevenga el caso de liquidación, en cuyo caso se procederá de acuerdo con el artículo octavo. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años pero cada socio podrá dar por terminado el contrato al final de cada ejercicio, por medio de previa comunicación enviada por carta certificada con noventa días de anticipación. — Séptima: La transferencia de cuotas y el aumento o reducción de capital, será decidido por los socios. No podrá transferirse capital o cuotas sin la autorización de todos los socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Octava: En la liquidación de la Sociedad las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — El gerente actuará como liquidador pudiendo nombrar apoderado. — Novena: Cualquier controversia entre los socios respecto a la interpretación de cualquiera de los artículos de este contrato será decidida por un árbitro, arbitrador amigable componedor. — Décima: Los socios deberán prestar toda su colaboración a la sociedad no pudiendo dedicarse ya sea a nombre propio o de terceros fuera de la Sociedad, a ningún ramo que tenga atingencia con el objeto social. — Bajo los diez artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Hirschson A. Prado. — Guillermo Erwin. — Daroslav Perkovic. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos ochentitrés y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente, extendido en dos sellos numerados: un millón setecientos sesenticuatro mil seiscientos y el presente un millón setecientos ochentidós mil cuatrocientos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, 6 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Sobreraspado:: Noviembre. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275.— e.23|11-Nº 1139-v.29|11|50

ERKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Jaime Babiacki, Abraham Babiacki y Symcha Hutmacher, todos mayores de edad, nacionalidad polaca, estado civil casado, excepto el citado en último término, cuyo estado civil es soltero y domiciliados respectivamente en la calle Tres Arroyos Nº 285 y General Rodríguez Nº 2215, han resuelto constituir una Sociedad, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera. — Bajo la denominación de "ERKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de confecciones por cuenta propia y de terceros de ropas en general. — Segunda. — El domicilio legal de la Sociedad será el de la calle Tres Aroyos Nº 285, sin perjuicio de los que se resolviera establecer en el futuro. — Tercera. — La duración de la Sociedad será por el término de dos años, a contar del día 1º de Setiembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero la Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta. — El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n.: 100.000.—) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta. — Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo, el señor Jaime Babiacki, trescientas treinta y cuatro cuotas y cada uno de los señores Abraham Babiacki y Symcha Hutmacher, trescientas treinta y tres cuotas. — Sexta. — El capital totalmente suscripto es integrado en dicha proporción, en dinero, mercaderías, créditos, maquinarias y demás bienes muebles, según el Balance General practicado al 1º de Setiembre de 1950, y que las partes firman de conformidad y por separado. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptima. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios que integran originariamente la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Erki, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La misma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Octava. — Los socios gerentes, gozarán en concepto de remuneración mensual, la suma de $ 500.— cada uno. — Novena. — Anualmente se formulará al 31 de Agosto, un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Décima. — De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Undécima. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Duodécima. — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales. — Décimotercera. — Queda facultado expresamente el socio Señor Symcha Hutmacher, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente, los socios, señores Jaime Babiacki, Abraham Babiacki y Symcha Hutmacher. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 190.— e.23|11-Nº 1.137-v.29|11|50

FINANCIERA IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 749. Primer Testimonio. Número Doscientos Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, don Natalio Faverio, argentino, de cincuenta años de edad, casado en terceras nupcias con doña María Lotito, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y cinco, Sexto B; don José Sola, argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Victorina Arancibia, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos ochenta y cinco; don Luis Gil Garro, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lucía Bandino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos ochenta y ocho, Quinto B; doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Gil Garro, domiciliada en la calle Coronel Diaz, número mil ochocientos cuarenta y dos, Tercero A, y doña María Luisa Castrillón de Martín, argentina, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Isidoro Antonio Martín, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil seiscientos noventa y ocho, todos en esta Capital Federal, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, así como también que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo las señoras Sola de Gil Garro y Castrillón de Martín, en uso de las facultades que les acuerda la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, incisos a y b del Artículo tercero, y dicen: Que han convenido en asociarse y con tal fin Otorgan y Declaran: Primero: Desde la fecha, los comparecientes señores don Natalio Faverio, don José Sola, don Luis Gil Garro, doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro y doña María Luisa Castrillón de Martín, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta República Argentina, bajo la denominación de "FINANCIERA IMPORTADORA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes número ciento veinte y siete, Oficina quinientos cinco, sin perjuicio de modificarlo, pudiendo establecer sucursales, Agencias o Representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovable por otro período igual. Si no mediare oposición de alguno de los socios, manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Tercero: El objeto primordial de la Sociedad será: Financiar, constituir o participar en toda clase de Sociedades comerciales o industriales en formación o ya existentes en calidad de socio activo, comanditaria, en participación o como simple prestataria y a la importación, exportación y comercialización de materias primas y manufacturadas y materiales críticos ferrosos o no ferrosos u otros. Puede también dedicarse a los ramos de consignaciones y representaciones en general y a cualquier otro negocio o actividad afín al objeto de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos Mil cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Doscientas cuotas el socio señor Natalio Faverio, o sean Doscientos mil pesos; Veinte cuotas el socio señor Luis Gil Garro, o sean Veinte mil pesos: Veinte cuotas el socio señor José Sola o sean Veinte mil pesos; Ochenta cuotas la socia señora Alicia Victoria Sola de Gil Garro, o sean Ochenta mil pesos, y Ochenta cuotas la socia señora María Luisa Castrillón de Martín, o sean ochenta mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. Del capital suscripto, los socios integran el cincuenta por ciento en este acto, en dinero efectivo, o sea la suma de Doscientos mil pesos nacionales, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de los ciento ochenta días de la fecha de esta escritura. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no socios, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y las que expresamente se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Administrar los bienes sociales libremente y hacer uso de la firma social. b) Representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Instituciones Autárquicas, Reparticiones y Oficinas Públicas y privadas. c) Efectuar depósitos de dinero y valores; librar cheques, descontar documentos, solicitar créditos en descubierto, y toda otra operación bancaria con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como así también de toda otra Institución bancaria Oficial, mixta o particular, creada o a crearse y de sus sucursales; d) Conferir poderes generales o especiales. e) Tomar, librar, aceptar o endosar letras, giros o pagarés y cualquier otro documento comercial. f) Recurrir ante la Justicia Federal u ordinaria de cualquier fuero o jurisdicción en defensa de los intereses sociales. g) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones a título oneroso o gratuito. h) Tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías reales o personales. i) Solicitar patentes de invención y registrar marcas de Comercio; j) Nombrar y remover empleados y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El Gerente o Gerentes no podrán actuar particularmente ni como Gerentes Administradores o Directores de otra empresa con finalidades y objeto similares a los de esta Sociedad, sin previa autorización dada por escrito por los demás socios. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Septimo: Nómbrase por este acto Gerentes a los socios señores don Natalio Faverio y don José Sola, debiendo para obligar a la Sociedad firmar conjuntamente ambos Gerentes, o un Gerente con cualquiera de los otros socios. — La firma social se usará anteponiendo a lo denominación social "Financiera Importadora del Plata S. R. L.", la particular de los Gerentes intervinientes. — Octavo: Los Gerentes no gozarán de sueldo, porque la remuneración a sus tareas está comprendida en el porcentaje de las utilidades determinado en el artículo Décimo de este contrato.

— Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de Octubre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha los inventarios y balances generales y confeccionarse los Estados demostrativos de ganancias y pérdidas. Todos estos estados deberán ser aprobados por los socios en Asamblea convocada al efecto: necesitándose para su aprobación como mínimum, el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital suscripto. Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal para constituir el Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas facultativas que la Asamblea de socios resuelva constituir, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Natalio Faverio el treinta por ciento; a don José Sola, el siete por ciento; a don Luis Gil Garro, el siete por ciento: a doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro, el veinte y ocho por ciento y a doña María Luisa Castrillón de Martín, el veinte y ocho por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: El socio que deseare retirarse de la Sociedad con anticipación al vencimiento del presente contrato o de sus posibles prórrogas, deberá comunicar a los demás socios su deseo por telegrama colacionado y en sus respectivos domicilios reales. — El retiro podrá hacerse únicamente al cierre de cualquiera de los ejercicios sociales posteriores al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio. — Duodécimo: El valor de las cuotas del renunciante se determinará en base al precitado balance y se hará efectivo a opción de la sociedad, en una sola cuota pagadera dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio o en cuatro cuotas semestrales iguales de vencimientos escalonados; el vencimiento de la primera cuota tendrá efecto a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes que deberán documentarse no devengarán interés. — La Asamblea de socios podrá resolver la aplicación de un descuento de hasta el diez por ciento del haber que corresponda al socio renunciante y que quedará a beneficio de la Sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios judicialmente declarada, sus herederos o representantes legales, con representación unificada, ingresarán a la sociedad, teniendo todos los derechos y obligaciones que correspondan al socio fallecido o incapacitado, con exclusión de los inherentes al cargo de Gerente o Director Técnico de la Sociedad, en su caso. — A la fecha del balance inmediato siguiente a la incorporación de los herederos o representante legal, los demás socios resolverán su incorporación definitiva o su exclusión de la Sociedad. —

En el primer caso, la incorporación quedará firme y no podrá hacerse uso de la otra alternativa. En caso de que los socios restantes resuelvan la separación de los herederos o representante legal, se les abonará a los mismos el haber que les correspondiere en la Sociedad, conforme al último balance, con más una prima del diez por ciento de dicho haber. El pago podrá hacerse a opción de la Sociedad: en una sola cuota, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, o en cuatro cuotas iguales de vencimiento semestrales escalonados; el vencimiento de la primera cuota será a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes, que deberán documentarse, devengarán el siete por ciento de interés anual.

— Décimo Cuarto: Los socios deberán reunirse en Asamablea por los menos una vez al año o cuando lo convoque alguno de los Gerentes por su iniciativa o a pedido de alguno de los socios para considerar la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea se realizará válidamente en primera citación con la presencia de socios que representen el ochenta por ciento del capital, y en segunda citación con cualquier número. — Cada cuota dá derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Quinto: La Sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del término de duración o de sus posibles prórrogas; b) A pedido de cualquiera de los socios cuando un ejercicio cualquiera demuestre una pérdida del cuarenta por ciento del capital, y c) Por resolución de una Asamblea de socios con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

En cualquiera de estos casos los Gerentes tendrán las funciones de liquidadores. —

Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores; designados uno por cada parte con intereses en contra, quienes designarán un tercero para el caso de empate. — Los árbitros deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados y el laudo deberá dictarse dentro de los treinta días de sometido a su juicio la divergencia: el laudo que se pronuncie será inapelable. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden dejan por concluído y perfeccionado este contrato que se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampilas de valor de Mil seiscientos pesos moneda nacional. En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos a don Robustiano Reyna Almandos y doña María Estela de Angelis, vecinos y mayores de edad de lo que doy fe — José Sola. — Natalio Faverio. — Luis Gil Garro — Alicia V. de Gil Garro. — María Luisa C. de Martín. — R. Reyna Almandos — María Estela de Angelis. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y nueve del Registro número cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Financiera Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente, del un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner —

Buenos Aires, 16 Noviembre del Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 565. — e.24|11-Nº 1.233-v.30|11|50

GLENMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Varela, de 74 años de edad, casado en segundas nupcias; Avelino López Moreno, español, de 32 años de edad, casado; Daniel López Moreno, español, casado, de 30 años de edad y Ovidio Fernández, español, de 46 años de edad, casado, todos hábiles y dicen: Que por instrumento privado y con fecha 20 de Agosto de 1947, constituyeron la Sociedad Comercial denominada "GLENMORE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Corrientes Nº 632. — Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, el señor Varela al vencimiento de los tres años, se retiraría de la indicada sociedad, mediante el reintegro de su capital y utilidades correspondientes. — Que procediendo de acuerdo a la cláusula indicada en este acto se le hace efectivo al señor Varela, la cantidad de Noventa y Siete Mil Doscientos Diecinueve Pesos con Cinco Centavos Moneda Nacional de curso legal, correspondiendo setenta mil pesos al capital aportado y veintisiete mil doscientos diecinueve pesos con cinco centavos de igual moneda a las utilidades habidas de acuerdo al balance practicado. — En consecuencia el señor Varela, queda desligado de la Sociedad "Glenmore", Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando a los socios restantes recibo y carta de pago suficiente por todo lo percibido. — Las partes contratantes hacen constar que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 11.867, habiéndose publicado los edictos correspondientes en el "Boletín Oficial", desde el 31 de Julio al 4 de Agosto corriente y el diario "Poder y Justicia", entre el 27 de Julio y 1º de Agosto corriente. — De conformidad en lo expuesto las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a 31 de Agosto del año 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — B. Varela. —

A. López Moreno. — D. López Moreno. — Ovidio Fernández. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 165. — e.24|11-Nº 1.247-v.30|11|50

TALLERES INDUSTRIALES RUMBO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de octubre del año que rige, pasada ante el Escribano I. Kleiman. "TALLERES INDUSTRIALES RUMBO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" procedió a elevar hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, su capital social, modificando la cláusula cuarta en los términos siguientes: Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, representados por el monto de los bienes sociales, que consigna detalladamente el balance general del que una copia suscripta por las partes se agrega e incorpora como cabeza de esta escritura.

Buenos Aires, 15 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 45.— e.23|11-Nº 1.147-v.29|11|50

C. Y. P. A.

(CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 Octubre 1950, don Eduardo Juan An-

tonio Raúl Tellier cedió y transfirió a Mario Sverdlik, Félix Juan Zolezzi, Luis Conde y Juan Pedro Hugo Rigotti, 150 cuotas que importan $ 150.000, que tenía en la sociedad "C. Y. P. A." (CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", calle Perú 441. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.23|11-Nº 1.133-v.29|11|50

B. V. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Folio 663 vto. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, ingeniero; don Ludovico Vota, italiano, comerciante; don Santiago Miguel Bissoni, argentino, comerciante; y don Alberto Luis Bissoni, argentino, ingeniero, todos casados, domiciliados en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta; excepto el señor Vota que se domicilia en la calle Monroe cuatro mil ochocientos treinta y ocho, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de B. V. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y domicilio legal en esta capital, por tiempo indeterminado, pero con un mínimo de cinco años y un capital de Cien mil pesos moneda nacional, cuyo objeto es el de la compra-venta y transacciones de bienes raíces, construcciones de edificios y financiaciones de construcciones y administración de bienes y en su faz comercial, la compra venta, importación y exportación de mercaderías en general, inversiones de capital, interviniendo la entidad como parte en negocios ya establecidos o a establecerse, ya sea en carácter de socio activo, comanditario o en sociedades de responsabilidad limitada, habiéndose constituído originariamente con el nombre de C.I.C.A.; según escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta y dos vuelto de este mismo Registro a mi cargo, y modificada con respecto a su denominación, que es la actual, según escritura de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, al folio ochocientos quince, protocolo de los años mencionados, los que se inscribieron respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos treinta y ocho, folio ciento veintitrés, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta, folio doscientos diez y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los comparecientes continuan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo ampliar el capital social hasta la suma de Un millón de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, modifican la cláusula tercera, que es la pertinente, en la forma siguiente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales. — El actual aumento de Novecientos mil pesos moneda nacional lo integran los socios con parte de los créditos que cada uno de ellos tiene en su cuenta corriente con la sociedad y que transfirieron a la cuenta capital con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve del modo siguiente: Doscientos mil pesos moneda nacional transfiere cada uno de los cuatro socios, lo que hace un total de Ochocientos mil pesos moneda nacional, y el saldo de Cien mil pesos de igual moneda, se obligan los socios a aportarlo a la Sociedad por partes iguales, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — En consecuencia los comparecientes dan por formalizado el presente aumento de capital y ratifican todas las demás cláusulas del contrato social vigente. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bissoni. — A. Bissoni. — L. Vota. — S. Bissoni. — Tgo.: H. Charry Brau. — Tgo.: O. Charry Brau — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos veintisiete del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad B. V. Compañía Inmobiliaria y Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley número un millón quinientos cincuenta y un mil treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 17, Año del Libertador General San Martín — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 175.— e.23|11-Nº 1.135-v.29|11|50

PEDRO C. LACOSTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, convienen los señores Jorge Agustín Cichero, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número un mil trescientos ochenta; Jorge José Del Giudice, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín novecientos treinta y tres; María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales número un mil ciento setenta y nueve, con la comparencia de su esposo Marcelo Alberto Marcó del Pont, argentino, quien le da su consentimiento para que forme y constituya la sociedad a que se aludirá en la proporción consignada, cumpliendo con todos los objetivos de la misma; Pedro César Lacoste, argentino, casado, domiciliado en la calle Itapirú número trescientos setenta y uno, de la ciudad de Morón; Luis Felipe Auguste, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil ciento veinte y Juan Carlos Lacoste, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos diez y seis, todos mayores de edad, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de noviembre del año en curso, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social "PEDRO C. LACOSTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho, segundo piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) negocios financieros mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades; b) negocios comerciales mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y el depósito de las mismas y de los frutos del país o del extranjero; c) negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales y d) negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral. — Artículo Tercero: Para realizar los fines del artículo anterior, esta Sociedad podrá ejecutar las siguiente operaciones: a) intervenir en la constitución, administración y dirección de las sociedades en que estuviere interesada, comprar o vender en la forma que lo creyere conveniente la Gerencia, el activo o pasivo de las mismas, estando facultada para abonar las sumas al contado o a plazos, en moneda legal o en cualquier otra, o en títulos, acciones o cualquier otro valor y especie, como también para comanditar en la forma, condiciones, clases y por las sumas que la Gerencia lo creyera conveniente, a otras sociedades establecidas o a establecerse. b) Contratar empréstitos, realizar operaciones de bolsa, giros, cuenta corriente, descuentos; dar o tomar dinero en préstamo, ya sea en papel moneda, títulos, con o sin garantías hipotecarias, u otras garantías o sin ellas, cuyas operaciones podrá efectuar directamente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o con otras instituciones bancarias nacionales, o provinciales o particulares y casas de crédito establecidas o que se establezcan en lo sucesivo en esta República o en el exterior, como asimismo con sociedades o particulares. c) Aceptar mandatos de todas clases y sustituirlos, aceptar capitales en consignación, comprar, vender, permutar, o de cualquier otra manera adquirir o enajenar ya sea por cuenta propia o de terceros, muebles, acciones, títulos de renta, semovientes en general, cereales, lanas, cueros o cualquier otro fruto del país o del extranjero, tomar representaciones, consignaciones de mercaderías, hacienda o frutos del país pudiéndoles recibir en depósito, importar o exportar, realizar comisiones, corretajes y transportes en general. d) Efectuar sin limitación de ninguna especie, toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan atinencia con el objeto social y siempre que no estén en pugna con las disposiciones legales o contractuales. e) Comprar, vender, permutar y arrendar tierras e inmuebles en general, como asimismo construir toda clase de instalaciones necesarias a las explotaciones de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros en el país o fuera de él. f) Dar o tomar bienes en general en arrendamiento y administrarlos, subarrendarlos y adquirir y ceder cualquier contrato de locación. g) Subdividir campos y otros terrenos, poblarlos, explotarlos o formar colonias y fundar poblaciones, con sus trazados en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos, fijando las reservas fiscales que corresponden y haciendo donaciones; cuyos bienes inmuebles podrá vender en la forma y condiciones que estime más ventajosa. h) Y finalmente, ejecutar toda otra operación, acto o contrato que sea inherente al objeto social según el uso y costumbre del país, y de acuerdo con las leyes del mismo o del lugar en que se lleven a cabo. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es por tres años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales los socios por unanimidad de votos decidirán si en lugar de la disolución de la Sociedad, la misma se prorroga o si se transfieren las cuotas de capital. Seis meses antes de la expiración de este contrato el Gerente citará por telegrama colacionado a los demás socios para decidir sobre lo prescripto en este artículo, si así no lo hiciere cualquier socio podrá citar a reunión con el mismo fin. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado de la siguiente forma: señora María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont, cuarenta cuotas; señor Jorge Agustín Cichero, cuarenta cuotas; señor Jorge José Del Giudice, cuarenta cuotas; señor Pedro César Lacoste, veinte cuotas; señor Luis Felipe Auguste, cinco cuotas y señor Juan Carlos Lacoste cinco cuotas, capital totalmente suscripto en dicha proporción e integrado de la siguiente forma: señora María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont, señores Jorge Agustín Cichero, Jorge José Del Giudice y Pedro César Lacoste en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y los señores Luis Felipe Auguste y Juan Carlos Lacoste, en muebles el total de lo suscripto (según inventario que se acompaña). — Artículo Sexto: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Pedro César Lacoste, el que tendrá el uso de la firma social, debiendo obligadamente suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Pedro C. Lacoste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia temporal del Gerente, lo reemplazarán con los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades los socios Jorge Agustín Cichero y Juan Carlos Lacoste o Luis Felipe Auguste conjuntamente. — En este caso la firma social será a la orden conjunta entre el primero y cualquiera de los dos segundos. — Artículo Séptimo: El Gerente sólo podrá obligar la firma social en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el Gerente tiene las siguientes facultades: reunir a los socios cuando lo considere oportuno o las necesidades del giro social así lo reclamen, pero es su obligación hacerlo por lo menos una vez al año. Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; y además aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. También se faculta expresamente al Gerente para efectuar todo género de operaciones, a nombre exclusivo de la sociedad, con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Se deja especial constancia que las enumeraciones de este artículo so simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Octavo: La sociedad llevará además de los libros de comercio que determina la Ley, un libro de actas rubricado donde se transcribirán todas las resoluciones adoptadas en las asambleas y las disposiciones de Gerencia. — Artículo Noveno: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un balance o inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá: el setenta y cinco por ciento, por partes iguales, entre los socios Pedro César Lacoste, Luis Felipe Auguste y Juan Carlos Lacoste y el veinticinco por ciento restante se distribuirá de la siguiente forma: un tercio a la señora María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont; un tercio al señor Jorge Agustín Cichero y el tercio restante al señor Jorge José Del Giudice. Las utilidades podrán ser retiradas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual, pero después de treinta días de aprobado el balance correspondiente. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Artículo Décimo: Para el caso de transferencia de cuotas de capital a que se refiere el artículo cuarto de este contrato, tendrán prioridad para su compra, los socios que pertenezcan al grupo del cedente, considerando, a este efecto, a los socios divididos en dos grupos, de acuerdo a los porcentajes del setenta y cinco por ciento y veinticinco por ciento a que se refiere el artículo anterior. — Artículo Décimo Primero: Los socios gerentes o no gerentes, no podrán ejercer por sí, o por interpósita persona, otros negocios u operaciones particulares equivalentes a las establecidas en este contrato, con excepción de aquellas que hubiere iniciado con anterioridad al primero de noviembre del corriente año. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará de la siguiente forma: una vez practicado el balance general, el gerente notificará por telegrama colacionado a los socios que el mismo se encuentra a disposición de éstos en el domicilio legal de la sociedad por el término de diez días corridos, para que lo aprueben o formulen las objeciones que tengan que oponer. Si transcurrido el plazo aludido no se hubieren hecho observaciones, el balance general quedará aprobado automáticamente. — Artículo Décimo Tercero: Todas las decisiones que

se adopten en las asambleas de socios deberán aprobarse por unanimidad de votos. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance que se practicará a la fecha de la muerte del causante o de ser declarada su incapacidad o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades devengadas y aun no percibidas por la sociedad, en tal oportunidad, serán liquidadas a los herederos o representantes anualmente y en la medida en que se hayan hecho efectivas. Como tales beneficios no serán líquidos, se fijará un porciento de gastos para los mismos el que será igual al promedio resultante para los ejercicios corridos hasta esa fecha. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, será ventilada en los estrados judiciales de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción especialmente el arbitral. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por el socio gerente de acuerdo a las prescripciones determinadas por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Los socios señores Jorge Agustín Cichero y Jorge José Del Giudice, podrán ejercer libremente sus profesiones de abogado y contador público nacional, respectivamente. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Extendido en cinco papeles sellados de diez centavos, habilitados, números trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y uno, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y dos, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y cuatro y trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y cinco. — Firmado: María Irene E. B. de Marcó del Pont; Marcelo Alberto Marcó del Pont; Jorge A. Cichero; L. F. Auguste; J. C. Lacoste; Jorge José Del Giudice y P. C. Lacoste.

Buenos Aires, 20 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 650.— e.27|11.-Nº 1.357.-v.1º|12|50

PARCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Higinio Pérez Arce, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santa Catalina 1364, de esta Capital y don Fidel Benlliure, argentino, casado, de 29 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Croce 345 de la localidad de Lomas de Zamora, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Girará bajo la denominación y razón social de "PARCE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Artículo Tercero: Duración. — La duración de la Sociedad se establece por el término de un año, entrando en vigor desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Dicho término puede prorrogarse, automáticamente, indefinidamente, salvo voluntad expresa en contrario de los socios y que se reglará de acuerdo a las cláusulas que más adelante se detallan. — Artículo Cuarto: Objeto principal. — La Sociedad se dedicará a la compra-venta, representaciones y consignaciones de terrenos, lotes y loteos y a la construcción de inmuebles, edificios y obras, en dichos o en otros terrenos. También se dedicará a agencia de turismo y reserva y venta de pasajes. Podrá asimismo la Sociedad dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, dedicarse asimismo a operaciones de importación y exportación; explotación de patentes y marcas y representaciones de todas las clases, pudiendo ser ampliado el objeto de los comercios en general y cualquier otro negocio que vieran convenir, no comprendido en los especificados, que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios, mediante resolución que se extenderá en el libro de actas de la Sociedad. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: señor Higinio Pérez Arce, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Fidel Benlliure, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran el treinta y cinco por ciento de sus aportes en dinero efectivo y el treinta por ciento en muebles y útiles según inventario suscripto en la fecha que se agrega en sello aparte y forma parte del presente contrato, obligándose a integrar el treinta y cinco por ciento restante cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios hasta la cantidad que estimen conveniente y en cualquier oportunidad, cuyas cuotas podrán ser suscriptas por los actuales socios, salvo el caso que éstos resolvieran por unanimidad admitir nuevos socios. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por ambos socios en carácter de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social separada, conjunta o alternativamente. Representarán a la Sociedad en todos sus actos y, sin que las facultades que se expresan a continuación tengan un carácter limitativo, conducirán todos sus negocios: podrán autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias y arrendamientos de bienes inmuebles, muebles, semovientes, como asimismo de mercaderías, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir los bienes enumerados precedentemente, inscribir y renovar patentes y marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer gestiones y trámites en las Aduanas, Ministerios, Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, Aeronavegación, etc. Solicitar créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas; giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimientos, cartas de porte y guías: formular facturas y protestos; comprometer en árbitros y amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales; nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y conferir poderes especiales de administración y judiciales, así como revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente, pudiendo demandar y contrademandar, contestar demanda y contrademanda, apelar, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y recusarlos, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, resciciones de contratos o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, pedir cotejos y reconocimiento de firmas y documentos, cobrar, percibir, transar, desistir, substituir, dar carta de pago, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar dinero o tomar prestado, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; constituirse en depositarios; formar sociedades; constituirse en fiador; constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. No obstante las facultades anteriormente enumeradas no podrá ser comprometida la firma social en operaciones ajenas a sus negocios. — Artículo Octavo: Balance. utilidades y pérdidas. — Anualmente se formulará el día 31 de diciembre, un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. El remanente si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades en la siguiente proporción: al señor Higinio Pérez Arce, el cincuenta por ciento y el señor Fidel Benlliure, el cincuenta por ciento restante. Los socios podrán acordar la formación de reservas especiales. Si del balance anual resultasen pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de los beneficios. El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de ser practicado, reputándose aprobado si en dicho término no se formulare objeción alguna al mismo, por escrito y fundada. — Artículo Noveno: La Sociedad llevará los libros de contabilidad rubricados que prescribe el Código de Comercio, como asimismo otros registros contables que se estimen necesarios. También llevará un libro de actas, en el cual se harán constar todos los acuerdos sociales. Los acuerdos sociales para que surtan sus efectos deberán tomarse por el voto unánime de los socios. — Artículo Décimo En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales las cuotas que correspondan a los herederos, si éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran, abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. Para determinar el haber del socio fallecido (capital y utilidades) se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado desearen continuar en la Sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación, vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la Sociedad, interín se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Undécimo: Disolución. — Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios Gerentes, salvo el caso que se nombrasen a terceras personas. El procedimiento a observarse, consistirá, en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Duodécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los señores socios componentes, dejan formalizado el contrato social de "Parce y Cía. S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en prueba de lo cual firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 495.— e.27|11-Nº 1.329-v 1º|12|50

S. A. D. R. Y. A.

SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Niceto Santiago de Loizaga, argentino naturalizado, casado; Don Antonio Sella Tomba, argentino, soltero, y don Augusto Hale, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "S.A.D.R.Y.A., SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico dos mil ciento cuarenta y cuatro al cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y/o comercialización de productos industriales de cualquier naturaleza, así como también actuar como agente de distribución de firmas industriales, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para su desenvolvimiento, sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, pudiendo cualquiera de los socios al vencimiento de cada año social, solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Don Niceto Santiago de Loizaga, veinte cuotas; Don Antonio Sella Tomba, diez cuotas y Don Augusto Hale, diez cuotas. Las cuotas del socio de Loizaga, en su totalidad, y las de los socios Sella Tomba y Hale, éstas en la mitad han sido integradas en dinero efectivo, mercaderías, créditos y demás en la forma que ilustra el inventario respectivo, firmado por los socios. Hace constar el autorizante que el capital integrado lo constituye el activo y pasivo de la ex sociedad comercial colectiva "S.A.D.R.Y.A. (Sociedad Argentina de Representaciones y Agencias) Loizaga y Compañía", que en esta misma fecha se disuelve, habiéndose publicado los edictos que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y desinteresados los acreedores presentados en término legal. Del certificado que se agrega a la presente, se acredita que la sociedad extinguida no adeuda suma alguna bajo ningún concepto hasta el veintiocho de Febrero último al Instituto Nacional de Previsión Social. Las cinco cuotas restantes de los

socios Sella Tomba y Hale serán integradas antes del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Sella Tomba, a quien se designa Gerente. En caso de impedimento o ausencia de éste se hará cargo de la administración de la Sociedad el señor Niceto Santiago de Loizaga con carácter de Gerente y con las mismas atribuciones. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. Asimismo el Gerente no podrá comprometer su firma particular en documentos de favor. — Octavo: El Gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir en nombre de ella el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos, gravarlos y permutarlos, por los precios y demás condiciones que juzgue conveniente, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlos o cancelarlos, dar y tomar posesiones, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, Instituciones de Créditos y demás Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, conferir poderes generales o especiales.

— Novena: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios después de transcurrido treinta días a contar del día del asiento, todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo: Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del Balance. En caso contrario se computarán de acuerdo a este último. Las cuentas deudoras, morosas o en concurso no figurarán como parte del activo, por instalaciones, muebles y útiles y demás, serán autorizadas en la forma que determinen los socios por mayoría de capital y como lo permitan las leyes respectivas. De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan por mayoría de capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado e integrado. En igual forma contribuirán a las pérdidas. — Décimo Primero: En caso de retiro voluntario de un socio, comunicado de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes constituídos por sus cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés.

— Décimo Segundo: El deceso o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad y los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el retiro del capital, en cuyo caso se ajustarán las normas a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y undécima o bien en continuar dentro de la Sociedad, en cuyo supuesto deberán unificar personería. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las doce cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Leída que les fué la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Niceto S. Loizaga. — Sella. — Augusto Hale. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos seis y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Hale — Nacional. Vale. Hay dos sellos. — A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, Octubre 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 345.— e.27|11.-Nº 1.419.-v.1º|12|50

S.A.R.A.
Sociedad Argentina
Repuestos Automotores
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se celebra el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituído por los señores Guido Manuel Becco, argentino, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Angel Harburguer, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos dos, Capital, ambos mayores de edad. Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el rubro "S.A.R.A." (SOCIEDAD ARGENTINA REPUESTOS AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra-venta y fabricación de repuestos para automotores, mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros como así también a importación, exportación, representación, etc., sin perjuicio de toda otra actividad lícita que podrá desarrollar. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija actualmente en la calle Viamonte número mil setecientos diez y nueve de esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por diez años con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año. Los socios podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad previa comunicación por escrito con treinta días de anticipación como mínimo y con efecto a los dos años del comienzo del plazo contractual. Si no se solicitara la disolución anticipada en esta oportunidad, se seguirá el mismo régimen durante dos años más y así sucesivamente hasta completar los diez años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Quinientos Pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: don Guido Manuel Becco, doscientas cuotas de un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y don Angel Harburguer, cien cuotas de un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual fué antes de ahora totalmente integrado en efectivo, habiéndose con posterioridad adquirido mercaderías, muebles y útiles, según detalle del inventario general practicado con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, con cuyas cifras se iniciará la contabilidad de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que actuarán en calidad de gerentes. El socio don Guido Manuel Becco deberá dedicarse a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. El socio don Angel Harburguer puede dedicarse libremente a otras actividades ajenas a este negocio. — Séptimo: El uso de la firma estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación "Gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías, ni responsabilidad de cualquier naturaleza por terceros. Quedan facultados los gerentes bajo las condiciones preexpresadas para: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, inclusive en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc., librar y depositar valores y fondos, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la Administración, así como para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes muebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando toda clase de escritura pública o privada que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los gerentes para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. Se entiende que estas facultades se expresan al sólo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los gerentes, desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La sociedad practicará su primer balance e inventario general el día treinta de agosto y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes fundamentales solicitase durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen los balances generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado serán distribuídas o soportadas entre los socios de acuerdo al número de cuotas de capital de cada uno. — Noveno: La sociedad efectuará reuniones, por lo menos una vez al mes, cuyos resultados, en cuanto se tratase de decisiones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto. Para todos los procedimientos, cada socio tendrá un solo voto y en caso de empate se someterá al régimen previsto en el artículo décimo segundo. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario general con el representante unificado de los herederos o del impedido. La sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual, el socio sobreviviente resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados le será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal. De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en esto supuesto especial, uno por herederos o representantes y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar el tercero para el caso de diferencias, laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación los primeros y acordándose treinta días más al tercero. — La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercer día contado así: para las partes, desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros, arbitradores, amigables componedores por cada una divergentes, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento fijado en la cláusula décimo primero. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta sociedad, que las partes se obligan a respetar fielmente. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: "Cualquiera", "por" vale. — G. M. Becco. — Angel Harburguer.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 490.— e.27|11-Nº 1.423-v.1º|12|50

SANTA TERESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que "SANTA TERESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acta celebrada el 9 de noviembre de 1950, por ante el escribano don Rafael M. Victorica, ha modificado la cláusula quinta del contrato, aceptando la renuncia del socio co-gerente don Constantino Rodríguez Salgado y ha nombrado en su reemplazo al señor Camilo Rodríguez Monasterio, con retención por este último del puesto de director técnico de la fábrica, que por contrato le corresponde. — Buenos Aires, noviembre 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.27|11-Nº 1.414-v.1º|12.50

SAVINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Savino, Soc. de Resp. Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Anselmo Savino, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado con Regina Colzani, con domicilio en San Martín doscientos cincuenta, Ramos Mejía; Manuel Enrique Miguel Tallavi, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con Gilia Silena Da Rin, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta tres mil ochenta y cinco, Capital Federal y Benjamín Levy, argentino, de treinta y dos años de edad, casado con Josefina Nelly Landajo, con domicilio en Norberto Quirno Costa treinta y nueve, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas de este contrato: Primera: La sociedad girará con la denominación "SAVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Homero trescientos cuarenta, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones o constituir otro u otros domicilios legales en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Savino & Cía., integrada por los mismos socios y en el mismo domicilio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día once de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la fabricación de maquinarias industriales y sus anexos, pudiendo dedicarse a importación, exportación y cualquier operación necesaria y|o conveniente. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad, los tres socios indistintamente, quienes podrán en tal carácter comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar operaciones sin limitación alguna en los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la Rep. Argentina,

de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos nacionales, provinciales. municipales, mixtos y particulares existentes o a crearse, emitir cheques contra cuentas corrientes con provisión de fondos o con crédito en descubierto, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locador o locatario, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles, celebrar actos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza, realizar cualquier otro acto conducente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros o documentos de favor o complacencia, salvo conformidad expresa de todos los socios

— Sexta: Indistintamente, los socios representarán a la sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales y de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Secretarías, Aduanas, Municipalidades y otras instituciones públicas y privadas existentes o a crearse. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios cualesquiera, salvo en los casos de operaciones inmobiliarias que deberán firmar los tres socios conjuntamente. En todos los casos deberán firmar con su firma particular precedida de la razón social. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, operaciones análogas a las que la sociedad se dedica principalmente, ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan la misma explotación, salvo conformidad expresa de los demás socios. — Noveno: La dirección técnica industrial estará a cargo del socio señor Anselmo Savino, estando la dirección administrativa a cargo del socio señor Benjamín Levy, colaborando industrial y administrativamente el socio señor Manuel Enrique Miguel Tallavi. — Décima: El capital social queda fijado, suscripto e integrado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Anselmo Savino, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; a Benjamín Levy, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y a Manuel Enrique Miguel Tallavi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Décima Primera: La integración del capital que aporta cada socio o sean cien cuotas de mil pesos cada una equivalentes a cien mil pesos moneda nacional se realiza con la tercera parte que le corresponde a cada uno del superávit de la explotación que conjuntamente tenían por partes iguales, según balance que se formula por separado y que forma parte del presente contrato. — Décima Segunda: Si antes del

vencimiento de duración de la sociedad, algún socio manifestara su voluntad de retirarse de la misma, deberá avisar a los demás socios por telegrama colacionado u otra forma expresa y debidamente constatada con una anticipación no menor de tres meses. Los socios que continuasen podrán optar por lo siguiente: a) Disminuir el capital social en la parte que corresponde al socio saliente; b) Adquirir al socio saliente por partes iguales entre los socios que queden, sus cuotas de capital, pagando su importe. En ambos casos dicho importe con más o menos la utilidad o quebranto respectivamente, deberá satisfacerse en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas con el interés del siete por ciento anual.

— Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por lo siguiente: a) Admitir a los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificados en una persona que los represente en la sociedad; b) adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, por partes iguales entre los socios que quedaren; c) disminuir el capital social en la parte de capital del fallecido o incapacitado; d) disolver la sociedad de acuerdo a la ley. En caso de optar por lo dispuesto en los incisos "b" y "c" es decir adquisición de cuotas o disminución del capital, el importe de las cuotas con más o menos la utilidad o quebranto respectivamente deberá pagarse en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros, sin el consentimiento expreso y conjunto de los demás socios. — Décima Quinta: Anualmente se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias cuya aprobación deberá ser hecha por todos los socios, entendiéndose que todos están conformes si antes de transcurridos quince días de haber recibido una copia del mismo no manifestaran su disconformidad concretando sus observaciones. — Décima Sexta: Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas respectivamente, por partes iguales entre los socios a razón de una tercera parte cada uno. Las pérdidas deberán ser cubiertas con futuras utilidades. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Décimo Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, será resuelta por tres árbitros arbitradores, nombrados uno por cada uno de los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, podrá ser recurrido ante la Justicia Competente. Los árbitros que se designaren deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles de designados. Extendido el original del presente contrato en tres sellados de veinte centavos números diez mil ciento noventa y siete, diez mil ciento noventa y ocho y diez mil ciento noventa y nueve, de la serie "J" y bajo tales conceptos dan por formalizada la sociedad "Savino Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, firman de conformidad. — Savino Anselmo. — Manuel E. Tallavi. — B. Levy — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 390.— e.27|11-Nº 1.418-v.1º|12|50

UNION OESTE INDUSTRIAL FRIGORIFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Leonardo Roldán casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, Don Felipe Roldán, casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, Doña María Isabel Vivot de Roldán, casada, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, Doña Ida Cristina Pagano de Roldán, casada, argentina, de cincuenta y dos años de edad, Doña Isabel Roldán de Gatti, casada, argentina, de treinta y cuatro años de edad y Don Oscar Roberto Roldán, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y ocho de Setiembre de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el Escribano de esta ciudad Don Leopoldo E. Gutiérrez, quedó definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Industrial de Corrientes" con domicilio en esta ciudad, con un tiempo de duración hasta el treinta de Junio de mil novecientos ochenta, la que tiene por objeto con el capital y que se rige por las demás disposiciones de que informa el respectivo estatuto, que certifico tener a la vista, doy fe, sociedad que fué autorizada a funcionar como tal de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diez y seis de Setiembre de mil novecientos veinte y nueve y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos veinte y nueve, bajo el número setenta y ocho, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales. Posteriormente, quedó resuelto modificar el artículo cuatro del Estatuto en el sentido de reducir el capital social a la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, modificación que aprobó el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno y lo que se protocolizó según escritura de fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por ante el Escribano de esta ciudad Don Moisés Vengerow, se tomó razón de la misma en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuarenta y siete, al folio setenta y dos del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales. Con anterioridad a la reforma que antecede quedó resuelto modificar el estatuto en lo que concierne a la denominación social por la de "Unión Oeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y además con respecto a la forma de emisión de acciones, modificación estatutaria que fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo sus actuaciones protocolizadas con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano de esta ciudad Don Carlos Alberto Vivanco, y el testimonio de esa escritura en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ochenta y uno, al folio doscientos setenta y seis, del libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales. Los accionistas de la sociedad de la referencia resolvieron transformar la misma en otra sociedad de carácter de responsabilidad limitada. de acuerdo a lo resuelto al respecto en la Asamblea General realizada el veinte y cuatro de Junio del corriente año y como consecuencia de ello la disolución anticipada de dicha sociedad anónima, disolución que fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha catorce de Agosto del corriente año, habiendo sido protocolizado el testimonio de las actuaciones de la referencia, por escritura otorgada ante mí con fecha once de Octubre de mil novecientos cincuenta, al folio mil quinientos uno de este mismo Registro, aún pendiente del trámite de inscripción y que en parte pertinente dice así: "Testimonio. Acta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de Junio de 1950, del Libertador General San Martín a las 10 hs. en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo la Presidencia del Señor Leonardo Roldán y con la presencia del Señor Inspector de Justicia Dr. Eudoro Alberto Castro, se reunieron en primera convocatoria en el local social calle Luis Viale número tres mil ciento cuarenta y nueve con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de accionistas, estando presentes al acto los Señores accionistas, cuyos nombres y respectivas cantidades de acciones consta en el folio número veinticinco del libro de Asistencia de accionistas o sean los que se mencionan a continuación... De acuerdo con lo que antecede y después de algunas consideraciones más sobre el particular, la Asamblea por unanimidad de votos, resuelve transformar la sociedad anónima Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial en Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo esta última el mismo nombre, capital y responsabilidad esenciales de la sociedad transformada, las que se estipularán juntamente con las demás condiciones accesorias propias de su naturaleza, ajustándose a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el contrato que oportunamente otorgaran sus socios, que son los mismos accionistas a quienes corresponderán las cuotas en que se divida el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo valor y proporción que representan sus acciones de la Sociedad Anónima, según consta al comienzo de esta acta y de acuerdo a las constancias del Inventario y Balance General practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, declaran, que cualquier aumento o disminución de los valores del citado Balance General e Inventario de los bienes, quedan a cargo y por cuenta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Acto continuo, a indicación del señor Presidente, se aprobó también por unanimidad la siguiente resolución: Queda especialmente establecido, que a los efectos del artículo cinco de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad anónima subsistirá en la integridad de sus derechos y acciones hasta la fecha de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, en cuyo momento quedará automáticamente consagrada la transformación resuelta conjuntamente con el Decreto derogatorio de la personería jurídica de la Sociedad Anónima, debiendo a tal efecto efectuarse las publicaciones y demás trámites legales del caso. Acto seguido se pasó a tratar el segundo punto de la orden del día: Aprobación del nuevo contrato y estatuto social. Volvió hacer uso de la palabra el Señor Presidente, manifestando que el Directorio ya había estudiado y elaborado un proyecto de contrato social que a su entender consultaba plenamente los deseos de los señores accionistas. Después de dar lectura a dicho proyecto fueron aprobados por unanimidad todos los artículos

del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que regirá entre los componentes de la misma y que fija su capital, objeto, domicilio, duración, administración y demás condiciones que han de regular, resolviéndose igualmente por unanimidad el otorgamiento de la escritura de constitución social que de completa conformidad suscribirán los accionistas. Acto seguido se pasó al tercer punto de la Orden del Día... Buenos Aires, 14 Agos. 1950. Visto el expediente Nº 15.604|50. relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 24 de Junio de 1950, resolvieron la disolución anticipada de la misma, como consecuencia de su transformación en sociedad de responsabilidad limitada y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Derógase el decreto de fecha 16 de Setiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad constituída en esta Capital, con el nombre de Sociedad Anónima Industrial de Corrientes, el 19 de Diciembre de 1928. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio. Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 17.084. Y los otorgantes continuaron diciendo: Que consecuente con los antecedentes precedentemente relacionados y dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, que se ha hecho mención en los mismos, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad. Primero: Entre los comparecientes Leonardo Roldán, María Isabel Vivot de Roldán, Isabel Roldán de Gatti, Felipe Roldán, Ida Cristina Pagano de Roldán, Oscar Roberto Roldán, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas de este contrato. Esta sociedad tiene por objeto principal dedicarse a todo aquello que sea relativo o tenga atingencia directa o indirectamente con la industria frigorífica. Podrá también realizar en forma accidental o continuada cualquier otra actividad industrial o comercial. Esta sociedad además es una transformación natural y legal de la sociedad denominada "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas se hallan perfectamente identificadas entre sí por la confusión operada entre los socios de ésta y los accionistas de aquélla como por la identidad de capital y de los bienes que lo constituye y a esos efectos dejan expresamente establecido: a) Que la sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial". b) Que sean de exclusiva cuenta de la primera todas las obligaciones emergentes de las Leyes que rigen en materia impositiva. c) Que la sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconoce y acepta los derechos y obligaciones que le competen en lo relativo a la legislación del trabajo del personal de la sociedad "Unión Oeste So-

ciedad Anónima Industrial y Comercial, especialmente en el reconocimiento de su antigüedad. d) Que los actos sociales de una no están desvinculados de los actos sociales de la otra, subsistiendo la misma responsabilidad. — Segundo: La sociedad podrá asimismo adquirir toda clase de bienes inmuebles, lo que a su vez podrá venderlos, hipotecarlos, permutarlos, de cualquier otra forma transferirlos ó gravarlos. Igualmente podrá la sociedad tomar participaciones o asociarse con sociedades comerciales y civiles o interesarse en empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de Enero del año en curso, á cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El asiento principal de los negocios queda establecido en esta ciudad, calle Luis Viale número tres mil ciento cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales como tener agencia o representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Quinto: La sociedad adopta como razón o denominación social en la forma expresada en la cláusula primera, es decir: "UNION OESTE INDUSTRIAL FRIGORIFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, capital que está representado por el capital emitido y realizado y por los bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial" según balance e inventario general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el cual es aportado de la siguiente manera: Leonardo Roldán, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos, María Isabel Vivot de Roldán doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, Isabel Roldán de Gatti, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, Felipe Roldán, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; Ida Cristina Pagano de Roldán, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos y Oscar Roberto Roldán, cien cuotas o sean diez mil pesos. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital á terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto de aprobación de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital, en todos los casos los socios tendrán prioridad en su adquisición. El socio cedente deberá poner en conocimiento de los demás socios de su decisión por telegrama colacionado para que hagan uso de ese derecho de prioridad, los que deberán manifestarse al respecto dentro de los treinta días de la recepción del mismo. En el supuesto caso de que los restantes socios aceptaran esa proposición, las cuotas se adjudicarán en proporción a sus respectivos aportes de capital. Pero en cambio cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a cualquiera de los otros socios, sin necesidad de la previa conformidad, la cual dejan desde ya expresada en ese sentido. — Octava: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Leonardo Roldán, Felipe Roldán, Isabel Roldán de Gatti y Oscar Roberto Roldán, quienes quedan designados Gerentes de la misma, los cuales tendrán el uso de la firma social indistintamente, dos de ellos en forma conjunta, no pudiendo emplearla en negociaciones y operaciones extraños a las finalidades sociales ni en fianzas en favor de terceros. Los Gerentes además de tener las facultades propias y legales inherentes a tales funciones, podrán realizar los siguientes actos: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones. b) Comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre ellos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen en favor de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público y privado, constituir depósitos de dinero en los Bancos, extraerlos total y parcialmente. e) Comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas. f) Dar o tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles, inmuebles y celebrar toda clase de locaciones. g) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. h) Firmar toda clase de documentos públicos y privados. Esta enunciación no es limitativa sino simplemente declarativa. — Noveno: Anualmente, es decir el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los gerentes vieren necesario realizar. Practicado el Balance e Inventario General, se hará conocer a los socios por el término de quince días, vencido cuyo término sin formularse observación o impugnación alguna se considerará definitivamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. La contabildad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales y las normas usuales en el comercio. Se llevará asimismo un libro en el cual se consignará todo lo concerniente a los negocios sociales, resoluciones de los gerentes y de las que adopten los socios. — Décimo: A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad, comprometer a la misma o involucren una competencia desleal para los negocios y actividades propias y naturales de su desenvolvimiento, como pertenecer a otras sociedades de igual o distintas naturaleza, desempeñando idénticas funciones como las asignadas en la presente entidad societaria. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o quiebra de cualquiera de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la sociedad proseguirá hasta la expiración de su término con la cónyuge y|o los herederos del socio fallecido, los cuales sólo tendrán menos funciones de vigilancia y fiscalización, a esos efectos deberán unificar la representación. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes o por aquellas personas que por mayoría le deleguen esas funciones. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes, serán resueltas por árbitros arbitradores uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décimo Cuarto: Para toda modificación del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas se requiere la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Como consecuencia de la presente transformación de sociedad y hallarse comprendido entre los bienes que constituyen el capital social, los comparecientes dejan transferidos en favor de la misma, los derechos de propiedad, posesión y dominio de los siguientes inmuebles: a) Un Lote de terreno de su propiedad, con el edificio actualmente construido situado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, circunscripción quince, con frente al Nord-Oeste sobre una calle paralela al Arroyo Maldonado, antes Vírgenes, después Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos cuarenta y ocho, hoy Avenida Diez y siete de Octubre número cinco mil novecientos cuarenta y ocho, señalado en el plano a que se refiere su título con el número Veintisiete de la manzana Diez y Siete, compuesto de nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y dos metros, treinta centímetros de fondo en el costado Nord-Este, cuarenta y un metros cincuenta centímetros en el Sud-Oeste y cinco metros ochenta y cinco centímetros en el contrafrente y linda: al frente calle dicha, al Nord-Este, lote veinte y ocho, al Sud-Oeste, lote veinte y seis y al Sud-Este parte de los lotes seis y siete. Le corresponde en virtud de los siguientes antecedentes: A Don Leonardo Roldán, siendo de estado casado, por compra que efectuó á Doña Marcelina María Mackintosh de Staricco, según escritura otorgada con fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos, ante el Escribano de esta ciudad Don Guillermo R. Bernardo. Por escritura de fecha tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano de esta ciudad Carlos Alberto Vivanco, el nombrado Señor Leonardo Roldán declaró que esa adquisición la había efectuado para y con dinero de la Sociedad Anónima Industrial de Corrientes y era aceptada en ese acto por la expresada sociedad. b) Un Lote de terreno de su propiedad con el edificio actualmente construído situado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, señalado en el plano respectivo con el número Veinte y Seis de la manzana Diez y Siete con frente a una calle paralela al Arroyo Maldonado, antes Vírgenes, después Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos cincuenta y seis, hoy Avenida Diez y Siete de Octubre número cinco mil novecientos cincuenta y seis entre las de Helguera y Cuenca y se compone de nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste por cincuenta y un metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, cuarenta metros, treinta y un centímetros en el del Sud teniendo en el contrafrente al Sud-Este cinco metros ochenta y cinco centímetros y linda: al frente calle dicha, al Norte lote veinte y siete, al sud lote veinte y cinco y al Sud-Este fondos del lote siete. Le corresponde a la Sociedad Anónima Industrial de Corrientes por compra que efectuó a los cónyuges Mario Lavera y María Juana Vassallo de Lavera, según escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete ante el Escribano Carlos Alberto Vivanco. Posteriormente la sociedad compradora adoptó como denominación la de "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de lo que ya se ha hecho mención precedentemente y con ese motivo ambos inmuebles se hallan actualmente inscriptos en el Registro de la Propiedad de acuerdo al orden enunciado en la siguiente forma: Zona Norte, tomo dos mil cien, folio ciento veinte y seis, número cincuenta mil ochenta y cuatro y Zona Norte, tomo dos mil cien folio ciento veinte y siete, número ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete. Con el Certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente se justifica: Que no existe inhibición para disponer de sus bienes su dominio consta, sin restricción alguna, no reconocen embargos, hipoteca, en lo que respecta al inmueble descripto en el punto b) pero sí reconoce una hipoteca el inmueble descripto en el punto a) a favor de Doña Marcelina María Isidora Mackintosh de Staricco, que grava la finca Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos cuarenta y ocho hoy Avenida Diez y siete de Octubre cinco mil novecientos cuarenta y ocho por la suma de origen de diez mil quinientos pesos moneda nacional, según escritura del cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano Vivanco, inscripta al tomo mil doscientos catorce, zona Norte, folio sesenta, que toma a su cargo la sociedad que se constituye, con su actual reducción. Con el Certificado de la Dirección General Inmobiliaria que también se agrega a la presente, queda acreditado que no se adeuda Contribución Inmobiliaria y que la valuación alcanza a la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por ambos inmuebles. En la forma precedentemente convenida, dejan formalizado el contrato de sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada" á cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman siendo testigos Don Enrique L. Castres y don Víctor Chiesa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — L. Roldán. — María Isabel Vivot de Roldán. — Isabel Roldán de Gatti. — Ida Cristina P. de Roldán. — Felipe Roldán. — Oscar R. Roldán. — Enrique L. Castres. — V. Chiesa. Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, haciéndose constar que la presente es una escritura de transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo inscribirse en las secciones Propiedad e Hipotecas, por tomar a su cargo la sociedad que por este acto se constituye una hipoteca existente y que los certificados del Registro de la Propiedad por el que se abonaron sesenta pesos de derechos fué expedido bajo el número sesenta y nueve mil quinientos veinte y seis, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de dos pesos números un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis al un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve, un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno al presente un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: resuelto - folio - de - apartar - quince - como - ser - cuarenta - noventa - noventa - novecientos. Entre líneas: Extra. Vale. Hay un sello. Juan R. Borzone. Decreto 30.440. $ 792. — Entre líneas: Extra. Vale. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.055. — e.27|11-Nº 1.395-v.1º|12|50

URIBURU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 4 de Octubre de 1950, los señores Samuel Uriburu, Alfredo De Feo y Alberto de la Cuesta, venden a los señores Antonio Héctor Demarco y Raúl Pedarros la totalidad de las cuotas de participación que los tres tienen y les corresponden en la sociedad "URIBURU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al señor Uriburu, vende una cuota de participación, de mil pesos moneda nacional, al señor Raúl Pedarros y ciento setenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, al señor Demarco y los señores De Feo y de la Cuesta, venden al señor Demarco, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Raspado — de — Uriburu — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50. — e.27|11-Nº 1.399-v.1º|12|50

ZAGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio.—En esta Ciudad de Buenos Aires a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte los Señores Francisco La Torre, casado, italiano, domiciliado en la calle Balbastro número ochocientos uno; y Don Alfonso Loffreda, casado, argentino, con domicilio en la calle Darwin número trescientos veintiocho; y por la otra los Señores Don Juan Pedro Zaglio y Don Alejandro Zaglio (hijo), ambos casados, uruguayos, domiciliados en la calle Colonia número ciento cuarenta, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los Señores La Torre y Loffreda exponen: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor de los otros comparecientes Don Juan Pedro Zaglio y Don Alejandro Zaglio (hijo) las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tienen totalmente integradas en el capital de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de **ZAGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituída por los aquí comparecientes, según escritura otorgada el dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Romualdo Sáenz, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Abril de ese año bajo el número trescientos dieciséis, al folio trescientos once del libro trece de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe y cuya venta, cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al catorce de Marzo del corriente año. — Realizan esta venta, cesión y transferencia, el Señor La Torre, por el precio convenido de ciento doce mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional, incluyéndose en este importe, el valor de las cuotas y todo lo demás que corresponde al Señor La Torre de acuerdo a la contabilidad social, y de cuyo importe declara tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los Señores Zaglio, la cantidad de veinte mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos de igual moneda; asimismo declara tener recibidos de los nombrados Señores Zaglio, dos camiones marcas "Ford" y "Dodge", con el número de motor un millón trescientos dieciocho mil setecien-

tos veintisiete, y cuarenta y uno, veintiocho mil ochocientos treinta y cinco; lo que hace un total de sesenta y siete mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional y por cuyo importe les otorga a los señores Zaglio el más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, se obligan a abonárselos los señores Zaglio solidariamente, en tres cuotas de quince mil pesos cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota y con vencimiento a los ciento ochenta días, doscientos setenta días y trescientos sesenta días respectivamente, a contar desde el citado día catorce de Marzo de este año; y el señor Loffreda, realiza esta venta, cesión y transferencia por los mismos conceptos que el señor La Torre, por el precio de ciento treinta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, de los cuales declara tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo de manos de los señores Zaglio, la cantidad de treinta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos con tres centavos de igual moneda, por cuyo importe les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y el saldo de cien mil pesos moneda nacional, se obligan solidariamente los señores Zaglio a abonárselos al señor Loffreda en cinco cuotas consecutivas e iguales de veinte mil pesos cada una y con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota, a los vencimientos de doscientos cuarenta días, trescientos sesenta días, cuatrocientos ochenta, seiscientos días y setecientos veinte días respectivamente, a contar desde el mencionado día catorce de Marzo de este año. En consecuencia los señores La Torre y Loffreda, en virtud de haber recibido en la forma que va expresada la parte que por todo concepto les correspondía en la nombrada sociedad "Zaglio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se declaran separados de la misma y por lo tanto también del carácter de Gerentes que revestían en ella; declarando no tener nada que reclamar a dicha Sociedad, como así tampoco a sus ex-socios los señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo. Impuestos los señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo, de esta venta, cesión y transferencia otorgada a favor de los mismos, dicen: Que están conformes con ella y la aceptan, por estar de acuerdo a lo convenido con los cedentes, agregando: Que en virtud del retiro de los señores La Torre y Loffreda de la nombrada sociedad "Zaglio Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con motivo de la cesión que de sus cuotas hicieron a favor de ellos, han quedado como únicos socios de la referida sociedad y de común acuerdo han convenido modificar la cláusula sexta del contrato social que la rige, la que en lo sucesivo será como sigue: Sexta: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas estará a cargo de los dos socios señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo, quienes revisten el cargo de Gerentes, pudiendo usar la firma social indistintamente para todos los actos y contratos de la sociedad, estándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios y propiedades, comprar y vender mercaderías, muebles y semovientes, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, exigir y dar fianzas, celebrar cualquier género de contratos, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones de efectos, de dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante o endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con o sin provisión de fondos. La sociedad podrá adquirir, prendar o permutar bienes inmuebles, dar y tomar dinero prestado, constituir y aceptar hipotecas, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, prendas agrarias y otros derechos reales y cancelarlos a su vencimiento, adquirir o ceder créditos, percibir y dar recibos y suscribir los documentos y escrituras que fueren necesarios, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de negocio. En todo lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del contrato social. El Escribano autorizante hace constar que por esta escritura no corresponde ingresar el impuesto a las Ganancias Eventuales, en virtud de las liquidaciones practicadas por la Dirección General Impositiva, según comunicaciones de fecha veintiuno de Agosto último, dirigidas al señor Francisco La Torre, inscripción número setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho cero cero; y al señor Alfonso Loffreda, inscripción número ochenta mil ochocientos noventa y tres cero cero. Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos del acto don José María González y don Arturo A. Franchini, vecinos hábiles, de que doy fe. — F. La Torre. — A. Loffreda. — J. P. Zaglio. — A. Zaglio. — Tgo.: J. M. González. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 355.— e.27|11-Nº 1.361-v.1º|12|50

DAL ZOTTO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Señores Juan Dal Zotto, argentino, domiciliado en Llavallol 3410; Luis Dal Zotto, argentino, domiciliado en Espinosa 1429; José Dal Zotto, argentino, domiciliado en José Pedro Varela 4609; y Roberto José Frasisti, argentino, domiciliado en Sarmiento 2847, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de la sociedad colectiva "Dal Zotto Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1945, bajo el número 562, al folio 235 del libro 47 de Contratos Privados, resuelven transformar dicha sociedad colectiva con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1950 en una sociedad de responsabilidad limitada, incorporando como socio de ésta al Señor Roberto Jorge Dal Zotto, argentino, domiciliado en Llavallol 3410, mayor de edad y hábil para contratar, poniéndose todos de acuerdo en hacer regir a la sociedad por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DAL ZOTTO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña 784, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por veinte años, a contar del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios de bazar, ferretería y anexos y toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cual quier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales; siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Juan Dal Zotto, novecientas cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional; Luis Dal Zotto trescientas se senta cuotas que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional; José Dal Zotto, trescientas cuarenta cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Roberto José Frasisti, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional y Roberto Jorge Dal Zotto, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional. El aporte de todos los socios proviene de sus créditos en la sociedad colectiva "Dal Zotto Hermanos", que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y surge del Balance General que firmado por todos los socios, se agrega al presente y que por este acto capitalizan. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a la cláusula sexta. En este acto se designan gerentes a los señores Juan Dal Zotto y Luis Dal Zotto, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, siendo suficiente la firma de uno de los gerentes para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1 al 4, 7, 9 al 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también para denunciar y querellar criminalmente. Los socios deberán dedicar sus actividades única y exclusivamente al giro del negocio, con excepción del socio don Juan Dal Zotto, que podrá ejercer cualquier otra actividad ajena al negocio. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda, les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. En ninguno de estos casos, se considerará valor de llave. — Octava: En caso de venta del negocio, el producto que pueda obtenerse en concepto de "llave", se distribuirá así: 50 % para el socio don Juan Dal Zotto y el otro 50 % en la siguiente proporción: 40 % para el socio don Luis Dal Zotto; 30 % para el socio don José Dal Zotto y 30 % para el socio don Roberto José Frasisti. En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad por cualquier otra causa, los restantes tendrán derecho a adquirir sus cuotas al precio que resulte del último balance aprobado, sin considerar en este caso valor de llave. — Novena: Los importes de las cuentas capital, y los saldos de las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés anual del 8 %, que se cargará a Gastos Generales. — Décima: El 30 de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los veinte días de su terminación, lo que se comunicará a los socios por medio fehaciente. De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al 10 % del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos en la ley 11.729 y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El saldo resultante se distribuirá en la siguiente proporción: 22 % para cada uno de los socios Señores Juan Dal Zotto, Luis Dal Zotto, José Dal Zotto y Roberto José Frasisti y el 12 % restante para el socio don Roberto Jorge Dal Zotto. e) Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décima Primera: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo estas doce cláusulas, dejan los firmantes constituida la sociedad "Dal Zotto Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad. Entre líneas "Las" vale. Firmado: Luis Dal Zotto, José Dal Zotto y Roberto José Frasisti, Juan Dal Zotto y Roberto Jorge Dal Zotto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 365.— e.23|11-Nº 1.145-v.29|11|50

AUGUSTO TARELLI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Dario Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 20 de septiembre de 1950, ha sido aumentado el capital de la Sociedad AUGUSTO TARELLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificado su contrato en la siguiente forma: Primero: Se acepta como nuevo socio al señor Juan Ambrosio. — Segundo: Se aumenta el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Doña María Angélica Bancalari de Cazenave, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; doña Delia Eugenia Ferro de Ambrosi Tomasi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Marta Luisa Tarelli de Petracchi, diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; don Adelmo Aurelio Ferro, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional; don Raúl Bes, treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional; don Eduardo Francisco Tarelli, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don César Tarelli, noventa y una cuotas o sean noventa y un mil pesos moneda nacional; don Alberto Antonio Tarelli, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; don Juan Francisco Iturzun, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Pedro Rios, siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; don Jesús Varela veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional; don Andrés Camaño, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; don Luis Juan Petracchi siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; doña Lydia Olga Balbi de Rodríguez, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; doña Adela Devoto de Tarelli, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; don Miguel Augusto Tarelli, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional y don Juan Ambrosio, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta de los Libros de la Sociedad y el del nuevo socio señor Juan Ambrosio se encuentra también totalmente aportado en la Sociedad, lo que igualmente surge de los Libros sociales. — Tercero: El ingreso del nuevo socio así como el aumento del capital social ha sido aceptado y efectuado al primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la presente. — Buenos Aires, Noviembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135.— e.24|11 Nº 1.254-v.30|11|50

ACRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Enrique Laspoumaderes, que firma Enrique Laspoumaderes; Don Fernando Laspoumaderes, que firma F. Laspoumaderes; Don Esteban Ruperto Neirone, que firma E. Neirone; Don Francisco Laspoumaderes, que firma F. Laspoumaderes; Don Alarico Valdettaro, que firma A. Valdettaro; y Don Julio Laspoumaderes, que firma J. Laspoumaderes; todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Chacabuco número tres

cientos setenta y cuatro, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ACRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal; actualmente en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta y cuatro y trescientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio del corriente año. — Tercera: La sociedad que se constituye, tendrá por objeto continuar con las actividades de la sociedad colectiva, formada por los señores Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes y que gira en esta plaza bajo la razón social de Enrique y Fernando Laspoumaderes y con la denominación de Acre, Sociedad Industrial y Comercial, y cuyo fin principal lo constituye la compra-venta de artículos de goma, caucho y sus derivados. — Podrá además realizar la importación, exportación, compra-venta de otras mercaderías, materias primas y productos elaborados o semi-manufacturados en toda su amplitud, tomar representaciones y realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los ramos en que interviniere. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: los socios Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes, cuarenta y ocho cuotas cada uno; los socios Esteban Ruperto Neirone, Francisco Laspoumaderes y Alarico Valdettaro, diez cuotas cada uno y Don Julio Laspoumaderes, nueve cuotas. — Los socios Enrique y Fernando Laspoumaderes aportan para integrar el monto del capital respectivamente suscripto, los bienes que forman el activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Acre Sociedad Industrial y Comercial, los cuales toman a su cargo la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye y que resultan del inventario practicado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Los demás socios integran su aporte, capitalizando el monto de los respectivos créditos que en cuenta corriente y a su favor poseen en la mencionada sociedad Acre, Sociedad Industrial y Comercial y hasta el monto del capital suscripto. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes, quienes asumen el carácter de Gerentes. — Actuarán conjuntamente y con las más amplias facultades, pudiendo efectuar sin excepción alguna, todas las operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno o ambos socios administradores, serán sustituídos en la administración por los socios Julio Laspoumaderes y Alarico Valdettaro, en el orden mencionado. — Sexta: Los socios administradores y los que desarrollen una actividad personal en la sociedad, percibirán una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales que será fijada anualmente por la Asamblea de Socios. Sin perjuicio de la remuneración aludida, los socios Gerentes tendrán derecho a percibir en concepto de gratificación, el cinco por ciento de las utilidades netas. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por el capital integrado en la misma proporción. — Novena: Cuando se lo estime necesario y conveniente, se celebrará con aviso previo, reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren a modificaciones del acto constitutivo, para las cuales se requerirá la unanimidad de votos presentes. Décima: Regirá para el caso de cesión de cuotas, lo establecido en el primer apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo opción los demás socios, en el caso de que la cesión a terceros extraños fuera autorizada judicialmente, para adquirir las cuotas a su valor nominal. — En este caso, las cuotas adquiridas serán prorrateadas en proporción a las que posean los demás socios que se expidan en favor de dicha opción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios; sus herederos, podrán optar dentro del término de sesenta días por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, entendiéndose que deciden continuar en la sociedad si no hicieren manifestación alguna en el término especificado. — Optando los herederos por retirarse de la sociedad, quedarán obligados a ceder a los demás socios su parte de capital, al valor nominal con más la proporción de reservas que correspondiere y con más las utilidades o con menos las pérdidas que resulten del balance anual que se practicará dentro del mismo plazo. En dicho balance se mantendrán las normas contables corrientes de la sociedad, no pudiendo efectuarse revaluaciones de bienes por concepto alguno. El capital y reservas del socio fallecido o declarado incapaz, determinado en la forma expuesta precedentemente; quedará adjudicado entre los demás socios adquirentes, en la proporción de las cuotas que estos últimos tuvieren. A los fines de esta cláusula y demás efectos de este contrato, los herederos deberán nombrar un representante único. — Décima Segunda: En caso de liquidación social ésta será realizada por los socios administradores conjuntamente con otros dos socios elegidos por la respectiva asamblea. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia, que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquie caso, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada; quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha el principio enunciados, el presente contrato original, extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números cuatrocientos catorce mil setecientos trece, cuatrocientos catorce mil setecientos catorce y cuatrocientos catorce mil setecientos dieciséis, Serie J., el que se habilitará con el impuesto de ley. — Sobrerraspado: acto — judicialmente — adquirir — fines — Toda — arbitradores. — Todo Vale. — Fdo.: Enrique Laspoumaderes. — E. Neirone. — J. Laspoumaderes. — F. Laspoumaderes. — F. Laspoumaderes. — A. Valdettaro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 375.— e.24|11-Nº 1.287-v.30|11|50

AGENCIA TECNICA DE SEGUROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "AGENCIA TECNICA DE SEGUROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 20 de Octubre pasado, del Registro 172 a cargo del Escribano Guillermo Peña, ha modificado el artículo tercero de su contrato, el que queda redactado así. — Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: a) El corretaje de seguros en general ya sean terrestres o marítimos, accidentes, etcétera, efectuando toda clase de negocios inherentes, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros; b) El asesoramiento y representación de terceros en todos los asuntos referentes a seguros ante las Compañías aseguradoras, pudiendo cobrar y percibir primas y liquidaciones en caso de siniestro en nombre de terceros; c) Comprar y vender, títulos, acciones, créditos, patentes o privilegios; d) Arrendar activa y pasivamente bienes rurales o urbanos por más de seis años; e) Dedicarse a negocios y asuntos marítimos o de agentes marítimos o de navegación o al transporte o remoción de cargas en general por medio de vapores, lanchas o chatas, o por otros medios admitidos por las prácticas portuarias dentro de los puertos de la República o del exterior, en que la Sociedad resuelva operar y efectuar todas las operaciones inherentes al negocio de cargadores marítimos o de remolque, movimiento, remoción, alije, lanchaje, gabarraje, recibo y entrega por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías o cargas; f) Desempeñar las funciones de ajustadores o liquidadores, inspectores o revisores, despachantes de aduana o comisarios de averías, peritajes o cualquier otro relacionado con estos negocios o que directa o indirectamente contribuya a su realización; g) Efectuar trabajos de control y superintendencia de carga de todas clases y emitir certificados de peso, calidad, cantidad, etcétera; h) Comprar y vender bienes rurales o urbanos, mejorarlos con regadío u otros adelantos, o edificarlos o subdividirlos; i) Y practicar todo acto o celebrar otro contrato o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales que quedan enunciados. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 85. — e.24|11-Nº 1.293-v.30|11|50

CASA BLACHMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"Renovación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los (14) catorce días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores: don Simcha José Blachman, que firma "S. José Blachman", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Martínez Rosas 1075; don Samuel Coronel, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 2322; y doña Rebeca Przygoda de Blachman, polaca, casada, mayor de edad, que se domicilia en la calle Martínez Rosas 1075, han convenido lo siguiente: Primero: Que habiendo vencido el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato social de "Casa Blachman Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual eran únicos componentes los señores Simcha José Blachman y Samuel Coronel, resuelven renovar el contrato vencido, ingresando a formar parte en la sociedad la señora Rebeca Przygoda de Blachman. — Segundo: La sociedad que por este acto se renueva seguirá con la denominación "CASA BLACHMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social en la calle Martínez Rosas 1077, Capital Federal. — Tercero: La duración de la sociedad se fija por un término de cinco años a contar desde el primero de Octubre de 1950. — Cuarto: La sociedad se dedicará a explotar un taller de Ligas, Tiradores, Cinturones y Fabricación de Elásticos de Goma. — Quinto: No obstante quedar especificado el objeto principal de los negocios sociales, éstos, de común acuerdo entre los socios, podrán ser ampliados, para desarrollar y efectuar cualquier actividad lícita, que a juicio de los socios sea conveniente a los intereses sociales. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, integradas en su totalidad por todos los socios, y se compone de dinero en efectivo, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y materias primas y otros valores que resultan de acuerdo al Balance practicado el 30 de septiembre de 1950, el que se halla asentado en los libros comerciales de la razón social y cuyo Inventario, en prueba de conformidad, ha sido firmado por los interesados. El Capital mencionado corresponde a los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas por la cantidad de Doscientos mil pesos al señor Simcha José Blachman; a don Samuel Coronel corresponden sesenta cuotas por la suma de sesenta mil pesos; la cantidad de cuarenta cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos aporta la señora Rebeca Przygoda de Blachman. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, los que quedan investidos con el carácter de "socios gerentes", con las más amplias facultades, sin otras limitaciones, que las que impongan los intereses sociales. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente"; el socio señor Simcha José Blachman firmará "S. José Blachman"; el socio señor Samuel Coronel firmará "Samuel Coronel", y la socia señora Rebeca Przygoda de Blachman firmará "R. P. de Blachman". Queda prohibido a los socios invertir la firma social en garantías o fianzas por terceros, como asimismo en cualquier acto o asunto, ajenos a los fines de esta sociedad. — Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial e industrial; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección y administración de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos y escrituras; c) solicitar créditos, descuentos préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; d) adquirir, representando la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; e) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas; f) representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma, o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar, apelar, transar, cobrar, percibir, desistir, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponga y nombre árbitros arbitradores, amigables componedores, preste caución juratoria, intervenga en las tercerías y sus incidentes y haga uso de todos los derecho que le acuerda la ley. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Décimo: El socio señor Samuel Coronel, percibirá un sueldo mensual de Un mil cien pesos, importe que se cargará al rubro de Sueldos Generales, los demás socios no percibirán sueldo alguno, siendo su única remuneración el porcentaje de utilidades que para cada uno de los mismos se fija en el presente contrato. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los Balances de Observación bimestrales y de liquidación semestral exigidos por las disposiciones vigentes, anualmente cada 30 de Setiembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer el resultado del ejercicio económico, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, distribuyéndose el remanente entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Simcha José Blachman; veinticinco por ciento para el señor Samuel Coronel, y veinticinco por ciento para la señora Rebeca Przygoda de Blachman. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Segundo: Los balances se aprobarán por los socios en término de treinta días desde la fecha en que se practiquen, transcurrido este plazo se considerarán aprobados automáticamente, si no mediara oposición por parte de alguno de los socios. — Décimo Tercero: La sociedad pagará un alquiler mensual al señor S. José Blachman de Ochocientos pesos por el uso del taller, instalaciones y algunas máquinas de propiedad exclusiva del mismo. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por renovada la sociedad, obligándonos al fiel y estricto cumplimiento de todas las cláusulas precedentes. En prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignados al comienzo. Sobre raspado: componentes — vencido — trescientas — la firma — misma — Blachman. Vale. Sobre raspado: de — "socios gerentes". También vale. Firmado: S. José Blachman. — Samuel Coronel. — R. P. de Blachman.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 335.— e.24|11.-Nº 1.277.-v.30|11|50

CONFITERIA LA HELVÉTICA
GULLI Y PUENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que, "CONFITERIA LA HELVETICA", GULLI Y PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 120.000 a $ 200.000 m|nac., modificándose en consecuencia la cláusula quinta, que quedará redactada así: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios aportan en partes iguales. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Todo según documento privado de fecha 6 de Noviembre de 1950.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.
$ 40.— e.24|11.-Nº 1.285.-v.30|11|50

CARTONERIA VERSAILLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Folio 2.945. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecieron don José Domínguez, de nacionalidad argentino, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante; don Alberto Musto, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante; don José Nicotra, argentino, casado, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Terrero número ochocientos ochenta y cuatro, por una parte, y por la otra, don Julio Félix Dassoy, argentino, de veinte y seis años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre número dos mil doscientos sesenta, de mi conocimiento doy fe, y dicen, los tres primeros: Que venden, ceden y transfieren a favor del señor Dassoy, las cuotas capital que tienen y les corresponden en la firma: "CARTONERIA VERSAILLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Junio del corriente año bajo el número mil setenta, al folio cuatrocientos setenta y uno, del Libro diez y siete de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que efectúan la presente cesión de cuotas por el precio total y convenido de Veinte y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea la suma de ocho mil pesos de igual moneda para cada uno, de los cedentes, suma que reciben en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, ante mí y testigos, doy fe, por cuyas cantidades le otorgan los más suficientes recibos y cartas de pago en forma, colocándolo en consecuencia en sus mismos lugares, grado y prelación y renunciando a favor del señor Dassoy, todos los beneficios que pudieran corresponderles del balance que se practique oportunamente, por cuanto los cedentes quedan total y absolutamente desvinculados de la citada Sociedad. — Asimismo los cedentes dejan expresamente renunciados sus cargos de Gerentes y de Liquidadores futuros de la Sociedad que tenían asignados por el contrato social declarando que no tiene suma alguna que reclamar a la Sociedad por ningún concepto. — Presentes también a este acto los señores Luis Marcial Dassoy, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante; Antonio Tomás, español, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante; y don Israel Toer, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo número novecientos cincuenta y ocho, de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que en su carácter de socios de la Sociedad Cartonería Versailles Sociedad de Responsabilidad Limitada, dan su conformidad con la cesión de cuotas precedente y de común acuerdo con el cesionario don Julio Félix Dassoy, convienen en modificar el contrato social, en sus cláusulas séptima, octava y décima quinta, que quedarán redactadas en la siguiente forma. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, y si vencido dicho término, no fuera observado, el mismo quedará aprobado de hecho. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente será repartido entre los socios en proporción a los capitales aportados, así como las pérdidas en el caso de que hubiere. — Octava: Los cuatro socios quedan designados Directores Gerentes de la Sociedad, con todas las atribuciones del cargo y uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con la sola excepción de las relaciones y operaciones bancarias, en cuyo caso la firma estará a cargo del señor Julio Félix Dassoy, con la de cualquiera de los otros socios. — Décima Quinta: Si se resolviera la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los señores Julio Félix Dassoy, y don Israel Toer, con todas las atribuciones inherentes al cargo. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos don Osvaldo Juan Marcone, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Domínguez. — A. Musto. — José Nicotra. — J. L. Dassoy. — L. M. Dassoy. — A. Tomás. — I. Toer. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Lanús. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos cuarenta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. — Para el Cesionario expido este primer testimonio en dos sellos de Ley, números: Un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos nueve, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.
$ 235. — e.24|11-Nº 1.273-v.30|11|50

C. I. C. O.
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Que por documento privado de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, la sociedad "C.I.C.O., COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, integrada por los señores Juan Pablo Martínez Ibáñez, Pablo Nicolás Labombarda y Rubén Martínez, aumentó su capital social de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a Doscientos Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda, mediante la incorporación como socios de los señores Ingeniero don Enrique Jorge Balestrini, casado, argentino; don Manuel Arellano, casado, argentino, y don Ubaldo Adolfo Zurbrigk, casado, argentino, quienes suscribieron ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que importan la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en máquinas, equipos para construcción, herramientas y materiales en la siguiente proporción: sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos nacionales, el ingeniero don Enrique Jorge Balestrini, sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos de la misma moneda, el señor Manuel Arellano, y tres cuotas, o sean tres mil pesos, el señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk. Por el mismo documento mencionado, y con la conformidad de todos los consocios, el socio don Juan Pablo Martínez Ibáñez, cede y transfiere por su valor nominal, al socio entrante don Ubaldo Adolfo Zurbrigk, la totalidad de las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que importan la suma de cuarenta mil pesos nacionales, que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, renunciando el cedente a todos los derechos que le acordaba el contrato originario, al cargo de Gerente y al reclamo de las utilidades devengadas o futuras contra la sociedad o algunos de sus componentes; y el socio don Pablo Nicolás Labombarda, cede y transfiere por su valor nominal también al señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk, veintitrés de las treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, manteniendo el grado y situación que le correspondía en la misma, modificando solamente su participación en las utilidades proporcionalmente al monto de sus cuotas que se reducen a doce, o sea a la suma de doce mil pesos nacionales. Como consecuencia de la incorporación de socios y de las cesiones efectuadas, la sociedad "C.I.C.O., Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" está actualmente integrada por los señores: Pablo Nicolás Labombarda, Rubén Martínez, Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano y Ubaldo Adolfo Zurbrigk, quienes por el mismo documento precitado, resolvieron ratificar y confirmar el contrato social de fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto bajo el número novecientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos catorce del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada todas sus cláusulas, con excepción de la cuarta y sexta que quedan modificadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 250.000.00 m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional y distribuída en la siguiente proporción: Ingeniero Enrique Jorge Balestrini, sesenta y seis cuotas; Arquitecto Rubén Martínez, cuarenta cuotas; Manuel Arellano, sesenta y seis cuotas; Ubaldo Adolfo Zurbrigk, sesenta y seis cuotas y Pablo Nicolás Labombarda, doce cuotas". — "Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, pero quedan debidamente establecido que en todos los actos que comprometan los intereses sociales o que obligan a la sociedad, como ser: la firma de obligaciones, contratos, cheques, pagarés, letras u otros documentos semejantes para que puedan ser opuestas a la Sociedad y como emanadas de ella, deberán ser firmadas indefectiblemente por dos de los socios en forma conjunta. Sin perjuicio de ello, las partes convienen en este acto por considerarlo necesario a los fines de una más ágil administración, designar en la primera oportunidad un Administrador General de los intereses sociales, designación que deberá ser resuelta por la totalidad de los socios, recaer en tercero ajeno a la sociedad y a quien se otorgará a ese efecto todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido y asumir en forma individual la más amplia representación de la Empresa, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros". El documento mencionado de fecha tres de julio del año en curso, fué protocolizado según escritura número mil veintidós de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, autorizada por el escribano de esta Capital don Eloy Miguel Angel Prefumo, al folio tres mil ciento quince, del Registro número doscientos setenta, interinamente a su cargo, y por esta escritura los socios señores: Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano, Ubaldo Adolfo Zurbrigk, Rubén Martínez y Pablo Nicolás Labombarda, todos casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, en sus caracteres de únicos socios y de Gerentes de la sociedad que constituyen, cumplimentando lo establecido en la cláusula sexta del contrato que rige a la sociedad, otorgan: "Que nombran y designan administrador general de la sociedad "C. I. C. O., Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las más amplias facultades y sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social y|o afianzar obligaciones de terceros, al señor don Juan Pedro Thomes, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cinco, en el Gran Ducado de Luxemburgo, para que, en forma individual y haciendo uso de la firma social, asuma la representación de la sociedad que los otorgantes integran, a cuyo efecto lo facultan para que, en nombre de la misma, ejecute los siguientes actos: Para que realice toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender mercaderías, productos y artículos de comercio de cualquier clase, género, cantidad y naturaleza, ya sea al contado o a plazos, percibiendo y firmando según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes, conocimientos, guías y demás que deba dar o recibir con motivo de dichas operaciones. — Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que verifique, interviniendo en todos los ya celebrados o que se celebren en lo sucesivo, los prorrogue, modifique, amplíe y exija su cumplimiento o su nulidad o rescisión. — Para que realice toda clase de contratos de seguro, estableciendo las condiciones que estimare convenientes. — Para que haga depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente, Caja de Ahorros o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina y de sus Sucursales como en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o compañías, las retire girando cheques, órdenes de pago u otras libranzas contra esos mismos fondos o los que existan ya depositados. — Para que solicite descuentos de vales, letras, pagarés, cheques y todo otro documento de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus Sucursales y en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o Compañías establecidas en esta Capital o en el resto de la República o de particulares, ya sea de documentos con su sola firma o con o sin endosos de otras personas, estipulando la tasa de descuento o amortización, interés o garantía real o personal y así podrá firmar letras, vales, pagarés y todo otro documento. — Para que en los mismos Bancos, Asociaciones o Compañías, solicite créditos en cuenta corriente, con o sin garantías reales o personales y gire sobre esos fondos los cheques, órdenes de pago o giros que sean menester. — Para que tome y de giros y cartas de crédito sobre cualquier plazo de esta República o del extranjero en papel moneda legal o metálico, ya sea papel u oro sellado de cualquier plaza del exterior. — Para que cobre y perciba de quien o quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, títulos, créditos, derechos u otros valores que al presente o en lo sucesivo se le adeudare a la Sociedad, otorgando en lo que percibiere recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de los deudores de su administrada, fianzas, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, con toda clase de bienes muebles, inmuebles, en pago de lo que se le deba a la misma. — Para que reciba y pueda retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones las encomiendas postales, giros, valores declarados, así como la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre de la Sociedad. — Para que intervenga en todo cuanto se relacione con Impuestos Internos y Aduanas, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos, solicitar valores declarados y firmar las planillas de prácticas y certificados, despachos y solicitudes que corresponda. — Para que la represente ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios, Secretarías y demás Reparticiones y dependencias ante el Congreso Nacional, Municipalidades, Prefecturas, Resguardos y toda otra oficina dependiente del Poder Ejecutivo Nacional y especialmente ante las Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Administración de Contribución Territorial, Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones y toda otra similar, ante cualquier Gobierno de los Territorios Nacionales o de las Provincias, Legislaturas y demás dependencias donde harán los pedidos del caso por asuntos de marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios, guías de campaña, y certificados de compra-venta de semovientes, concesiones u otros, pudiendo solicitar modificaciones y reconsideraciones. — Para que examine los libros de casas de comercio y operaciones de contabilidad a que su representada tenga derecho, solicite la exhibición y rúbrica de los libros, así como las inscripciones en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. — Queda facultado igualmente para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos, contratos públicos o privados que sean necesarios a las operaciones que realice en su carácter de administrador general, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que efectúe. — Lo autorizan también para que represente y defienda a la Sociedad por él administrada, en todos los asuntos administrativos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendiente o en adelante le ocurra como

actora o demandada, ya sean civiles, comerciales, de Tribunales del Trabajo, de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Al efecto lo facultan para que se presente ante los Jueces, Cámaras y demás autoridades competentes, con escritos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar y deferir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, tachar, recusar, transigir,celebrar arreglos, cobrar y percibir, apelar, desistir, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, comprometer en árbitros, producir todo género de pruebas y tachar las contrarias, interponer todos los recursos legales y desistir de ellos, pedir embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, asistir a juicios verbales, pedir la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores y la quiebra o el concurso civil de los mismos, solicitar compulsas, inventarios, avalúos y tasaciones, asistir a las reuniones de créditos y a las juntas de verificación y graduación de créditos, nombrar síndicos e interventores, conceder quitas y esperas, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, observar o rechazar créditos, y para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de la misión encomendada, pudiendo sustituir las facultades que le han sido conferidas, total o parcialmente. Y los comparecientes agregan: Que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa, por lo que el administrador designado en este acto, podrá realizar todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, tengan relación con el objeto de la Sociedad y sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la misma. Finalmente, los otorgantes hacen constar: Que siendo, actualmente, el Señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk, socio - gerente de la sociedad "C. I. C. O.", Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como resulta de los Instrumentos precedentemente transcriptos en esta escritura, ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el mandato que la sociedad le tenía conferido por escritura de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano de esta capital, don Antonio Martínez, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, vuelto del Registro número ciento cincuenta y dos de su adscripción, y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento setenta y siete, folio trescientos ochenta del libro sesenta y siete de Poderes, y en el de Mandatos con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cinco mil trescientos diez y siete, folio veintiún mil trescientos diez y siete del Registro número cincuenta y tres. En este estado, los comparecientes, señores Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano, Ubaldo Adolfo Zurbrigk, Rubén Martínez y Pablo Nicolás Labombarda, manifiestan: que a los efectos de las inscripciones en el Registro Público de Comercio, de la modificación del contrato de la sociedad que integran, constante en el documento privado de fecha tres de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta, transcripto en el punto tercero y cuyo original dejan protocolizado por la presente, como así también de la designación de administrador general, que realizan por esta escritura, solicitan copia de la misma y autorizan al socio don Pablo Nicolás Labombarda y al doctor don Jorge A. Aja Espil, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites conducentes al registro de ambos documentos". El administrador designado señor Juan Pedro Thomes, casado en primeras nupcias con doña Anita Arens, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cinco, en el Gran Ducado de Luxemburgo, domiciliado en esta capital, en la calle Venezuela número cuatrocientos veintidós, concurre al otorgamiento de la escritura y expresamente acepta la designación de Administrador General de la Sociedad "C. I. C. O.", Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose al fiel cumplimiento del cargo con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 17 de noviembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 645. — e.24|11-Nº 1.261-v.30|11|50

CROHARE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Oscar Crohare, casado, argentino, comerciante; Raúl Israel Benenzon, casado, argentino, comerciante e Isaac Malca, casado, argentino, comerciante, domiciliados en Lavalle 2218; todos mayores y hábiles, resuelven constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de: "CROHARE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Lavalle 2218, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en esta Capital o en el interior del País. Se establece como plazo de este contrato el de tres años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo los socios, de común acuerdo, a su vencimiento, prorrogarlo por otro período igual. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de todo lo relativo a termodinámica, en especial, calefacción, refrigeración, aire acondicionado y anexos, así como a la venta por mayor y menor, importación y exportación de los artefactos correspondientes, y a todos los negocios lícitos que tuvieran atingencia con su objeto principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 130.000|00), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.00), totalmente integrado en especie y aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: el socio señor Alberto Oscar Crohare, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00); el socio señor Raúl Israel Benenzon, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00) y el socio señor Isaac Malca, aporta treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 30.000.00), todo ello de acuerdo al Balance que debidamente conformado por las partes se acompaña. — Cuarta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las reservas amortizables que los socios estimaren prudente efectuar, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes de capital y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. Para la formación de los Balances se seguirán las normas contables aconsejadas por las leyes en vigor y la Dirección General Impositiva de la Nación. Una vez confeccionado el Balance se pondrá en vista por un mes, en cuyo transcurso los socios podrán observarlo. Si no lo hicieren, se considerará aprobado. Dentro de los primeros treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias, que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. Las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto, debiéndose computar los votos de acuerdo a las cuotas de capital, salvo para aquellas resoluciones para las que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo los socios Crohare y Malca, dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro trabajo, ni formar parte de otras sociedades, ya sean similares o no a la constituída. El uso de la firma social se hará en forma conjunta, debiendo firmar dos cualquiera de los socios con sus firmas personales y el rubro social. En la forma expresada, los socios podrán firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales, pedeses, generales y|o especiales; pudiendo endosar, avalar, aceptar o rechazar toda clase de documentos civiles y|o comerciales. Cualquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; Cajas de Jubilaciones, atender licitaciones, presentando propuestas y representar a la sociedad en los actos pertinentes. El socio señor Benenzon podrá dedicarse a otras actividades, formar parte de otras sociedades y realizar actos comerciales que no fueren similares a los que tienen por objeto esta sociedad. — Sexta: En cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, arrendar, subarrendar, bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir sobre ellos derechos reales o personales; tomar dinero prestado, en cuenta corriente, girar en descubierto, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con todas las instituciones bancarias oficiales o particulares, conformándose a sus reglamentos o a las condiciones que se pactaren, pudiendo depositar, descontar, aceptar cheques, pagarés, letras de cambio, y toda clase de documentos. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Si antes del vencimiento del plazo de tres años, o de las prórrogas convenidas, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado o nota conformada, no pudiendo abandonar sus obligaciones antes de los seis meses cumplidos, bajo apercibimiento de hacerse cargo de los daños que el abandono de las tareas técnicas ocasionare a la sociedad. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer en venta sus cuotas de capital a sus consocios, y en caso de no desear o no poder éstos adquirirlas, podrá venderlas a terceras personas, comunicando sus datos personales a sus socios. Si durante la vigencia de la sociedad o sus prórrogas, alguno de los socios falleciere, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para percibir las utilidades y parte de capital que le correspondiese al socio prefallecido, a cuyo efecto se practicará Inventario y Balance General. — Octava: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, o a su término, los socios designarán, de común acuerdo, un liquidador, que podrá ser uno de los socios o un extraño, y se procederá de acuerdo a derecho. — Novena: Si durante la vigencia del contrato o sus prórrogas, surgieren desavenencias con motivo de la aplicación o interpretación del contrato, los socios designarán dos árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada grupo de socios disidentes, y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En conformidad de partes y comprometiéndose a su más fiel y estricto cumplimiento, firman el presente, en Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|r.: "treinta — cincuenta", vale. — Firmado: Alberto Oscar Crohare — Raúl Israel Benenzon — Isaac Malca.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275.— e.24|11-Nº 1.253-v.30|11|50

"CAPETOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 855. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso", y doña Celia Apetche Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis, quinto piso y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Junio del corriente año, pasada ante mí, en este mismo Registro y protocolo, constituyeron la Sociedad Comercial, denominada "CAPETOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Agosto del corriente año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que vienen por este acto a modificar las cláusulas cuarta y quinta del referido contrato, en cuanto se refiere al capital que se aumenta en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, elevándose en consecuencia a la cantidad total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y la administración de la misma sustituyendo en consecuencia las cláusulas indicadas por las siguientes: Cuarta. Capital. — El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, doscientos veintitrés cuotas o sea la cantidad de doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; a Doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y a don Jorge Federico Scasso, doscientos veintitrés cuotas, o sea la suma de doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional. — En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños, necesitará el consentimiento de los otros socios. — Quinta: Administración: La Gerencia y administración de la Sociedad estará conjunta alternativa o indistintamente a cargo de cualesquiera de los tres socios quedando ampliamente autorizados a realizar cuantos actos convengan al desenvolvimiento e interés de la Sociedad, con las más amplias atribuciones. — En cuanto a las cláusulas uno, dos, tres, seis, siete, ocho y nueve, quedan subsistente en todas sus partes. — Leída y Ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Julián Fernés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. De Adano. — Tgo.: Julián Fornés. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de ley número un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 180.— e.24|11-Nº 1.248-v.30|11|50

DULAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha veinticinco de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Juan Jorge Víctor Desiré Dubuquoy vendió a sus consocios Nicholas (Nicolás) Lawrie y al doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola las diez cuotas de quinientos pesos cada una que tenía y le correspondían en la Sociedad "DULAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de 2.500 pesos y en la proporción de nueve cuotas a don Nicholas (Nicolás) Lawrie y una cuota al doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola. — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador

General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 50. — e.24|11-Nº 1.251-v.30|11|50

"EL CERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Pfanner, austríaco, casado, domiciliado en la calle Vicente López 143, Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires; el señor Ricardo Miraval, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1072, San Andrés, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires y el señor Juan Rau, alemán, casado, domiciliado en la calle Vicente López 138, Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, queda resuelta la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La sociedad se denominará "EL CERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la calle Reconquista 336, Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de alambre, puertas, portones y tranqueras comunes y artísticas, como también la confección de varillas y varillones, efectuando asimismo trabajos del ramo a medida. La sociedad podrá dedicarse además a fabricación, importación, exportación, consignación y comisiones en general y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — Artículo 3º — El capital social será de $ c|l. 80.000.—, que serán aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Pfanner 55 cuotas de $ c|l. 1.000.—, o sean pesos curso legal 55.000.—, el señor Ricardo Miraval 15 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, o sean $ c|l. 15.000.— y el señor Juan Otto Rau 10 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, o sean $ c|l. 10.000.—, los que se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance que firman los socios, de común acuerdo y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 4º — La duración de la sociedad será de 10 años, a contar desde el 1 de julio de 1950. A partir del 31 de diciembre de 1955, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual, mediante el envío de un telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo 5º — La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Ricardo Miraval, Juan Pfanner o Juan Otto Rau, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social y las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos, aun aquellas para las cuales la ley exige poder especial. Los gerentes podrán en consecuencia efectuar individualmente en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones, incluso la de comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Artículo 6º — Anualmente se practicará al 30 de junio un inventario y un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al monto establecido por la ley y el resto será distribuído a los socios en la siguiente proporción: señor Ricardo Miraval 45 %, señor Juan Pfanner 30 % y señor Juan Otto Rau 25 %; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 7º — El nombramiento y destitución de los gerentes, la aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la sociedad, se expresarán por mayoría de votos. — Artículo 8º — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la totalidad del capital. — Artículo 9º — Con la conformidad de todos los socios la sociedad podrá disolverse aún antes del vencimiento del contrato, siendo los liquidadores los gerentes designados. — Artículo 10º — La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad; si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el o los socios sobrevivientes quedarán con el Activo y Pasivo Social, abonando lo que por capital, utilidades y demás haberes de cualquier índole les pudiera corresponder a los herederos, de acuerdo a un balance especial a practicarse dentro de los quince días de producido el fallecimiento. En este caso, el pago que corresponda efectuar se hará en cuatro cuotas semestrales iguales del 25 % cada una, con un interés del 6 % anual, capitalizado semestralmente. — Artículo 11º — Todas las divergencias que se susciten por el cumplimiento de este contrato o de su liquidación, se resolverán definitivamente por el juicio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. Firmado en Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Pfanner. — J. Rau. — R. Miraval.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 295.— e.24|11-Nº 1.274-v.30|11|50

ESCARPINTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salcedo 2720; Pedro Gavilán, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 24 de Octubre 1191, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Arturo Mori, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Miralla 350; Leonidas Payal Alsúa, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 3343, Departamento 34; Francisco Marinelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 400, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y Antonio Marinelli, argentino, soltero, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "ESCARPINTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando sujeto su funcionamiento a las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio social estará en la calle Rosetti 113 de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede por resolución de sus socios, instalar casas de venta y depósitos en cualquier otro lugar del país y establecer agencias y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de calzado que posee en la calle Rosetti 113, de esta Capital y que podrá funcionar en cualquier otro lugar de la misma o de sus alrededores.—Tercera: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar ventas por mayor o por menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando prenda con registro sobre cualquier especie de bienes muebles, maquinarias, automotores, etc.; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas con particulares y organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques, vales, giros pagarés y letras de cambio operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sea con bancos particulares u oficiales. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar la sociedad toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen treinta al señor Francisco Marinelli, once al señor Antonio Marinelli, once al señor Pedro Gavilán, diez y seis al señor Leónidas Payal Alsúa, diez al señor Arturo Mori y diez y siete al señor Pascual Humberto Evaristo Bigarani. Este capital se encuentra totalmente suscripto y hecho el respectivo aporte por cada uno de los socios en mercaderías, máquinas y demás efectos que se describen en el balance que se firma por separado con fecha de hoy y que forma parte integrante de este contrato. Los socios gerentes, a cuyo cargo queda la sociedad, otorgarán individualmente a cada socio un certificado intransferible en el que conste el aporte efectuado. — Quinta: La representación legal de esta sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato, será ejercida por los socios señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani, Arturo Mori y Francisco Marinelli, designados gerente industrial, técnico y administrador, respectivamente, quienes quedan suficientemente facultados para actuar en nombre de la sociedad y con la mayor amplitud, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, en forma conjunta, alternativa o indistinta, con la firma del gerente administrador unida a una cualquiera de las firmas de los otros dos gerentes. Los gerentes tienen todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades todos, uno o varios de los gerentes, en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Sexta: Anualmente y al 31 de Diciembre, se realizará un balance e inventario general que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro del término de sesenta días, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios lo solicite. — Séptima: En cada oportunidad que alguno de los gerentes lo solicite y por lo menos una vez por mes, se reunirán los socios para tomar las medidas que crean conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo ser tomadas todas las resoluciones por la mayoría de votos que la ley establece y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto — Octava: Las utilidades sociales serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Se establecen las siguientes obligaciones de los socios: De los señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani y Arturo Mori, además de las que les impone sus cargos de gerentes, la de prestar servicios profesionales y personales en la fábrica de calzado de la sociedad y la dirección industrial y técnica de la misma en todo lo relativo a su organización y procesos de fabricación del calzado en todas sus etapas; del señor Francisco Marinelli, la de contribuir con sus servicios en la dirección administrativa, contable y en la tesorería; del señor Gavilán, la de llevar la contabilidad de la sociedad y atender toda la tramitación que tenga relación con la existencia legal de la sociedad, cuestiones obreras, administrativas o de cualquier índole vinculados con el desarrollo de las actividades sociales; por último el señor Alzúa, deberá contribuir con sus servicios en la dirección y ejecución de las ventas. — Décima: Si la sociedad debiera disolverse por cualquier causa que fuere, su liquidación será hecha por la persona que por unanimidad designen los socios, y en el caso de que no se pusieran de acuerdo, la sociedad será liquidada por los socios gerentes señores Bigarani y Francisco Marinelli, conjuntamente, en el término legal, quienes optarán por la licitación entre los socios, venta en block, o subasta pública, estando obligados a hacerlo en la forma que resulte más ventajosa para el interés de todos los socios. — Décima Primera: Los socios podrán por mayoría de votos decidir la ampliación del capital social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si los herederos desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo, con el consentimiento de los demás socios expresado por mayoría, obligándose en este caso los herederos a unificar la representación en una persona para que actúe en su nombre. En ningún caso los herederos del socio fallecido podrán obligar a la sociedad a reintegrarles el capital del causante antes de transcurrido un año de ocurrido el fallecimiento. — Décima Tercera: Para la cesión de las cuotas de capital por cualquiera de los socios, será requisito indispensable el consentimiento de los demás socios expresado por unanimidad. — Décima Cuarta: Fíjase en tres años el término de duración de este contrato, contados a partir de su fecha. En fe de lo cual firman todos los socios el presente original que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — P. Gavilán. — L. P. Alzúa. — Francisco Marinelli. — Antonio Marinelli. — P. H. Bigarani. — Mori Arturo". — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 365.— e.24|11-Nº 1.229-v.30|11|50

F. A. M. E. X
FABRICA ARGENTINA MODELOS EXCLUSIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta de Aclaración de Contrato de Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Jacobo Symcha Dawidzon, polaco, domiciliado en Carlos Pellegrini 701, Capital Federal; Wenceslao Rozenberg, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 1516, Capital Federal y Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, argentino, domiciliado en Catamarca 478, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido otorgar la siguiente declaración: Primero: Los tres otorgantes celebraron con fecha 4 de Julio de 1949 un contrato privado de transferencia de cuotas sociales y modificación de contrato de la sociedad "F. A. M. E. X" Fábrica Argentina Modelos Exclusivos Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de Agosto de 1949, bajo el número 1459, al folio 104, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el que el tercero de los nombrados otorgantes, Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, figura con omisión del prenombre Juan, siendo que sus nombres y apellidos completos son los que quedan anteriormente expresados. — Segundo: En consecuencia, los tres otorgantes aclaran por el presente acto el aludido contrato de transferencia de cuotas sociales y modificación de contrato social de "F. A. M. E. X. FABRICA ARGENTINA MODELOS EXCLUSIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 4 de Julio de 1949, en el sentido que el tercero de los otorgantes se llama Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, debiendo considerarse que bajo tales nombres y apellidos ha intervenido en el mencionado contrato, a todos los efectos del mismo. Así lo otorgan, declaran y ratifican, firmándose en prueba de conformidad un ejemplar original en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — J. S. Dawidzon. — W. Rozenberg. — Sautú Riestra. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 160.— e.24|11-Nº 1.221-v.30|11|50

SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sastrería Florida, Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado la denominación social que hasta la fecha 29|9|50, tienen, por la de "SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — En tinta "29|9|50". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.23|11-Nº 1.179-v.29|11|50